

# REGLAMENTO INTERNO 2026

ESCUELA ALCALDE  
HÉCTOR PINOCHET CUELLO



## Tabla de contenido

<b>ANTECEDENTES GENERALES.</b> .....	<b>8</b>
<b>DEL MARCO LEGAL.</b> .....	<b>8</b>
Propósito y alcances del reglamento.....	9
Medios de difusión del reglamento interno. ....	10
<b>LA COMUNIDAD EDUCATIVA</b> .....	<b>11</b>
Derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa.....	11
Equipo directivos .....	11
Profesionales de la educación .....	12
Asistentes de la educación .....	12
Estudiantes .....	13
Sostenedor .....	14
Padres, madres y apoderados.....	14
Consideraciones para estudiantes con TEA .....	15
<b>De las medidas de prevención, protección y reparación ante la violencia de género.....</b>	<b>15</b>
<b>INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y COMUNICACIÓN.</b> .....	<b>16</b>
Consejo escolar.....	17
Art. 47.- De su constitución:.....	17
Estudiantes.....	18
Apoderados.....	19
Centro general de padres, madres y apoderados (CGPA).....	19
<b>Canales de comunicación oficiales entre el colegio y miembros de la comunidad educativa.....</b>	<b>19</b>
Correo Electrónico institucional .....	20
Circulares.....	20
Llamados telefónicos.....	20
Notificaciones por medio de carta certificada.....	20
Entrevistas individuales.....	21
Reuniones grupales.....	21
4. Reuniones Extraordinarias: .....	22
Documentos de instituciones externas.....	22
<b>ORGANIZACIÓN DE LA ESCUELA</b> .....	<b>23</b>
<b>Redistribución de estudiantes</b> .....	<b>24</b>
Niveles de enseñanza que imparte el establecimiento.....	24
Horarios.....	24
Suspensión de actividades.....	25
Asistencia .....	26
Procedimiento frente a inasistencias.....	26
<b>Retiro de estudiantes y entrega de información.....</b>	<b>28</b>
<b>De los atrasos (PUNTUALIDAD).....</b>	<b>29</b>
<b>Uniforme escolar.</b> .....	<b>30</b>
Uniforme escolar de 5° a 8° básico.....	30
Uso del buzo institucional.....	31
Presentación personal.....	32
<b>PROCESO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA.</b> .....	<b>33</b>

De la admisión .....	33
De la matrícula.....	34
<b>ESTRATEGIAS PARA FORTALECER EL AMBIENTE PROTECTOR DE LA INFANCIA. ....</b>	<b>34</b>
<b>MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR. ....</b>	<b>35</b>
Consideraciones preliminares. ....	35
Normas de conducta esperables de los estudiantes. ....	35
Del cuidado y respeto a todos los miembros de la comunidad educativa. ....	36
Conceptos relevantes .....	37
De la hoja de vida de los estudiantes. ....	40
Del coordinador y equipo de convivencia escolar.....	41
<b>De las faltas al orden, disciplina y buena convivencia por parte de los estudiantes.....</b>	<b>41</b>
De las faltas leves.....	41
De las faltas graves. ....	43
De las faltas gravísimas. ....	45
Suspensión como medida cautelar.....	47
Art. 163.- Se consideran circunstancias agravantes las siguientes: .....	48
<b>De los procedimientos ante las faltas. ....</b>	<b>48</b>
Procedimiento ante faltas leves. ....	48
Procedimiento ante faltas graves.....	48
Procedimiento ante faltas gravísimas.....	50
<b>De las notificaciones y plazos. ....</b>	<b>53</b>
<b>De la obligación de denunciar los delitos.....</b>	<b>53</b>
<b>Medidas de apoyo pedagógico o psicosocial. ....</b>	<b>54</b>
Art. 185.- Dentro de las medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial de encuentran: .....	54
<b>Medidas disciplinarias o sanciones. ....</b>	<b>57</b>
<b>Consideración de técnicas de resolución pacífica de conflictos. ....</b>	<b>60</b>
<b>NORMAS APLICABLES A APODERADOS.....</b>	<b>62</b>
Del compromiso de los apoderados. ....	62
De los apoderados. ....	62
Obligaciones de los apoderados.....	64
Derechos de los apoderados. ....	65
De la vulneración de derechos. ....	66
De las faltas de los apoderados y sanciones. ....	67
Mediación a través de la superintendencia de educación. ....	69
<b>DISPOSICIONES PARA PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS.....</b>	<b>70</b>
<b>REGULACIONES TÉCNICO-PEDAGÓGICAS. ....</b>	<b>71</b>
Acompañamiento de aula: .....	71
Planificación curricular.....	71
Evaluación del aprendizaje.....	72
Investigación pedagógica. ....	72
Coordinación de procesos de perfeccionamiento entre docentes. ....	72
No renovación de matrícula.....	72
<b>ANEXO I: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO O VIOLENCIA ESCOLAR. ....</b>	<b>73</b>
Módulo A – Introducción. ....	73
Conceptos Generales y Definiciones. ....	74
Responsable de la implementación del protocolo.....	77

Módulo B – Denuncia.....	78
Denuncia. ....	78
Tipificación de la denuncia y procedimiento a seguir. ....	78
Módulo C – Desarrollo del protocolo. ....	79
Ruta 4: Procedimiento ante antecedentes fundados de maltrato infantil.....	81
Módulo D – Medidas de apoyo y resguardo a los estudiantes. ....	84
Módulo E – Información y difusión. ....	85
Medidas de información a la comunidad escolar. ....	85
Difusión de este protocolo de actuación. ....	85
<b>ANEXO I-B: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE VIOLENCIA EN EL TRABAJO EJERCIDA POR ESTUDIANTES</b>	
<b>O APODERADOS.....</b>	<b>86</b>
Módulo A – Introducción. ....	86
Módulo B – Denuncia.....	87
Módulo C – Desarrollo del protocolo. ....	87
De la notificación del inicio de la investigación.....	88
De la investigación. ....	89
De la resolución de la investigación. ....	89
Del informe de investigación.....	91
Difusión de este protocolo de actuación. ....	91
<b>ANEXO II: PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES, HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL Y ACOSO SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES.....</b>	<b>92</b>
Módulo A – Introducción. ....	92
Art. 6.- El Equipo de Convivencia Escolar de la escuela está formado por:.....	93
Conceptos Generales y Definiciones. ....	93
2.- Indicadores de antecedentes fundados de agresión sexual:.....	95
Responsable de la implementación del protocolo. ....	95
Módulo B – Denuncia.....	96
Denuncia. ....	96
Convivencia Escolar y/o psicólogos proceda como mínimo a realizar las siguientes acciones:.....	96
Tipificación de la denuncia y procedimiento a seguir. ....	96
Módulo C – Desarrollo del protocolo. ....	97
Ruta 1: Procedimiento ante hechos de connotación sexual y acoso sexual. ....	97
Ruta 3: Procedimiento ante sospecha de agresión sexual – Funcionario de la escuela. ....	99
Ruta 4: Procedimiento ante sospecha de agresión sexual– Estudiante del colegio. ....	100
Ruta 5: Procedimiento ante antecedentes fundados de agresión sexual. ....	101
Medidas comunes a todas las rutas: Resolución del protocolo. ....	102
Módulo D – Medidas de apoyo y resguardo a los estudiantes. ....	103
Módulo E – Información y difusión. ....	104
Medidas de información a la comunidad escolar. ....	104
Difusión de este protocolo de actuación. ....	105
<b>ANEXO III: PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES. ....</b>	<b>106</b>
Módulo A – Introducción. ....	106
Disposiciones generales. ....	106
Art. 5.- El Equipo de Convivencia Escolar de la escuela está formado por:.....	107
Responsable de la implementación del protocolo. ....	108
Módulo B – Denuncia.....	109
Tipificación de la denuncia y procedimiento a seguir. ....	109
Módulo C – Desarrollo del protocolo. ....	110
Ruta 1: Procedimiento ante sospecha de vulneración de derechos. ....	110
Ruta 2: Procedimiento ante antecedentes fundados de vulneración de derechos.....	111

Medidas comunes a todas las rutas: Resolución del protocolo.....	112
Módulo D – Medidas de apoyo y resguardo a los estudiantes.....	113
Módulo E – Información y difusión. ....	114
Medidas de información a la comunidad escolar. ....	114
Difusión de este protocolo de actuación. ....	114
<b>ANEXO IV: PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN LA ESCUELA.....</b>	<b>116</b>
Módulo A – Introducción. ....	116
Disposiciones generales.....	116
Art. 4.- El Equipo de Convivencia Escolar de la escuela está formado por:.....	116
Conceptos Generales y Definiciones. ....	116
Responsable de la implementación del protocolo.....	117
Módulo B – Denuncia.....	118
Tipificación de la denuncia y procedimiento a seguir. ....	119
Módulo C – Desarrollo del protocolo. ....	119
Ruta 3: Procedimiento ante antecedentes fundados de porte y/o consumo de drogas.....	120
Medidas comunes a todas las rutas: Resolución del protocolo.....	121
Módulo D – Medidas de apoyo y resguardo a los estudiantes.....	122
Módulo E – Información y difusión. ....	123
Medidas de información a la comunidad escolar. ....	123
Difusión de este protocolo de actuación. ....	123
<b>ANEXO V: PROTOCOLO DE RIESGO SUICIDA, INTENTO SUICIDA O SUICIDIO. ....</b>	<b>124</b>
Módulo A – Introducción. ....	124
Disposiciones generales.....	124
Art. 5.- El Equipo de Convivencia Escolar de la escuela está formado por:.....	124
Conductas suicidas.....	125
Factores de riesgo.....	125
Factores protectores.....	126
Señales de alerta.....	127
5.- Difundir y aplicar el presente Protocolo de actuación. ....	129
Módulo B – Prevención.....	129
Clima escolar protector.....	129
Prevención de problemas y trastornos de salud mental.....	129
Educación y sensibilización sobre suicidio. ....	130
Módulo C – Procedimiento frente a situaciones de riesgo.....	130
Realizar seguimiento.....	133
Módulo D – Procedimiento frente a intento de suicidio o suicidio y acciones de postvención.....	133
Procedimiento tras un intento suicida de un estudiante. ....	134
Contactar a los padres y al estudiante.....	134
Organizar reuniones con el equipo escolar.....	134
Organizar una charla en clase. ....	134
Preparar la vuelta a clases.....	135
Procedimiento tras el suicidio de un estudiante.....	135
Art. 51.- En relación a las acciones de conmemoración: ....	137
<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTO FRENTE A SITUACIONES DE RIESGO SUICIDA. ....</b>	<b>137</b>
Introducción. ....	137
Señales de alerta.....	138
Mostrar interés y apoyo.....	139
Hacer las preguntas correctas. ....	139
Toma de decisiones para el responsable del protocolo. ....	142
<b>ANEXO VI: PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS .....</b>	<b>143</b>

Módulo A – Introducción. ....	143
Módulo B – Medidas administrativas. ....	144
Módulo C - Medidas de seguridad.....	144
Módulo D- Aspectos relativos a la salida pedagógica. ....	144
<b>ANEXO VII: PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES. ....</b>	<b>146</b>
Módulo A – Introducción. ....	146
Del encargado de primeros auxilios. ....	146
De la sala de primeros auxilios o enfermería.....	146
Del uso de la sala de primeros auxilios o enfermería.....	146
Del seguro escolar de accidentes. ....	147
Módulo B – Desarrollo del protocolo. ....	148
Procedimiento en caso de accidentes ocurridos dentro del establecimiento. ....	148
Procedimiento en caso de accidentes en actividades escolares fuera de la escuela. ....	151
<b>ANEXO VIII: PROTOCOLO DE RETENCIÓN ESCOLAR DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES. ....</b>	<b>152</b>
Disposiciones generales. ....	152
Obligaciones de las estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes.....	152
Medidas académicas.....	153
Evaluación y promoción. ....	153
Medidas administrativas. ....	154
Identificación de redes de apoyo para alumnas embarazadas y para madres y padres estudiantes. ....	155
Deber de la escuela a informar. ....	155
<b>ANEXO IX: PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TRANS. ....</b>	<b>156</b>
Módulo A – Introducción. ....	156
Disposiciones generales.....	156
Conceptos generales y definiciones. ....	156
Principios orientadores del presente protocolo. ....	157
Garantías asociadas al derecho a la identidad de género en el ámbito escolar.....	157
Solicitud de entrevista. ....	158
Entrevista ....	158
Comité asesor. ....	159
Acuerdos y coordinación.....	159
Consentimiento del niño, niña, adolescente y estudiante trans. ....	159
Módulo C - Medidas de apoyo para el proceso de reconocimiento de identidad de género. ....	160
<b>ANEXO X: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PARVULARIA.....</b>	<b>162</b>
Aspectos generales. ....	162
Derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa.....	162
Medidas orientadas a garantizar la higiene y resguardar la salud en el establecimiento. ....	164
Regulaciones referidas a la gestión pedagógica.....	166
Regulaciones sobre estructuración de los niveles educativos y la trayectoria de los párvulos. ....	167
Reglamento Interno General.....	169
<b>ANEXO XI: REGLAMENTO EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR. ....</b>	<b>170</b>
Antecedentes Generales. ....	171
Definiciones.....	171
DEL PERIODO ESCOLAR ADOPTADO: .....	172
DE LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE: .....	172
DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN: .....	172
DE LA EVALUACIÓN FORMATIVA.....	173
DE LA EXIMICIÓN DE EVALUACIONES E INSTANCIAS RECUPERATIVAS .....	176

DEL SISTEMA DE REGISTRO DE CALIFICACIONES .....	177
DE CASOS DE PLAGIO O COPIA ( SEGÚN DISPOSICIÓN “P” DEL ARTÍCULO 18) .....	178
DEL SISTEMA ESPECIAL DE EVALUACIÓN: .....	179
DE LOS ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES .....	180
DE LA PROMOCIÓN Y REPITENCIA .....	180
De la promoción .....	180
De la promoción de estudiantes con menos de 85% de asistencia .....	181
Procedimiento de análisis de promoción o repitencia (según artículo 11 y disposición O del artículo 18). .....	181
Del Acompañamiento Pedagógico (según artículo 12 y disposición O del artículo 18). .....	182
Toma de decisión de promoción o repitencia (Según artículo 11, decreto 67). .....	182
DE LOS CERTIFICADOS ANUALES Y ACTAS .....	183
DE LA ACTUALIZACIÓN Y CAMBIO DEL REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN , CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR. ....	183
<b>ANEXO XII: PROTOCOLO DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES. ....</b>	<b>184</b>
Disposiciones generales. ....	184
Conceptos generales. ....	184
Prevención de las DEC. ....	186
Medidas generales. ....	187
Plan de acompañamiento emocional y conductual. ....	187
Coordinación con las familias. ....	187
Plan de acompañamiento individual. ....	188
Respuesta ante la DEC. ....	189
Etapas de la desregulación emocional y conductual. ....	189
Etapa inicial DEC – Manejo general previo sin resultados positivos, sin que se visualice riesgo para sí mismo o terceros. ....	190
Etapa de aumento de la DEC – Ausencia de autocontrol inhibitorios y riesgo para sí mismo o terceros. ....	190
Al estudiante involucrado. ....	193
A otras personas involucradas en la DEC de etapa de descontrol. ....	194
De las situaciones en que se genere un daño a la integridad de miembros de la comunidad educativa. ....	194
<b>PROTOCOLO DE FUNCIONAMIENTO DE LA BIBLIOTECA CRA “MARIO VILLAGRÁN PINOCHET” .....</b>	<b>195</b>
Objetivo Principal .....	195
PRÉSTAMO DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO .....	196
OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS. ....	196
OBLIGACIONES DE LOS DOCENTES .....	196
SANCIONES .....	197
<b>PROTOCOLO SALA DE INFORMÁTICA .....</b>	<b>198</b>
Descripción .....	198
USO POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES .....	198
USO POR PARTE DE LOS DOCENTES .....	198
USO POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS. ....	198
HORARIO DE USO DE LA SALA DE INFORMÁTICA. ....	198
Normas Generales .....	199
Uso de los equipos y dispositivos .....	200
Cuidado del mobiliario y materiales .....	200
Convivencia Digital. ....	200
Sanciones. ....	200
Responsabilidades de los docentes en el uso de la sala de informática .....	201

## **USO DE LENGUAJE INCLUSIVO**

En la elaboración del presente documento ha sido una preocupación el uso de un lenguaje que no discrimine ni marque diferencias entre hombres y mujeres. Sin embargo, y con el fin de evitar la sobrecarga gráfica que supondría utilizar en castellano “o/a” para marcar la existencia de ambos géneros, se ha optado por utilizar - en la mayor parte de los casos- el masculino genérico, en el entendido de que todas las menciones en tal género representan siempre a hombres y mujeres, abarcando claramente ambos géneros.

### **ANTECEDENTES GENERALES.**

Art. 1.- La Escuela Alcalde Héctor Pinochet Cuello se encuentra ubicada en Las Camelias #1235, Linares Su RBD es 3291-3.

Art. 2.- Nuestro proyecto educativo se enfoca en el gran desafío de formar a los estudiantes de manera integral y de acuerdo con los valores y metas establecidos por la escuela

Art. 3.- Este reglamento reconoce el derecho de asociación de todos los miembros de la comunidad educativa, incluyendo estudiantes, padres, docentes y asistentes de la educación.

### **DEL MARCO LEGAL.**

Art. 4.- El presente Reglamento se fundamenta en un conjunto de normas y principios legales vigentes en la República de Chile, entre las que destacan como más importantes las siguientes:

- 1.- Constitución Política de la República de Chile. 2.- Ley General de Educación.
- 3.- Ley de Inclusión Escolar.
- 4.- Convención sobre los Derechos de los Niños.
- 5.- Circular N° 482/2018 de la Superintendencia de Educación.
- 6.- Circular N° 860/2018 de la Superintendencia de Educación.
- 7.- Interés superior del niño, que según establece la Convención de los Derechos del niño, es un concepto triple, que abarca las siguientes dimensiones:

a) Derecho sustantivo: El niño tiene derecho a que su interés superior sea una prioridad en la evaluación y toma de decisiones que lo afecten.

B) Principio jurídico interpretativo: En caso de múltiples interpretaciones de una disposición jurídica, se elegirá aquella que mejor proteja el interés superior del niño.

c) Norma de procedimiento: Cualquier decisión que afecte al niño debe incluir una evaluación de sus consecuencias y debe garantizar un proceso justo. La justificación de la decisión debe mostrar que se ha considerado explícitamente el interés superior del niño.

Art.5.- El presente Reglamento fue construido respetando el enfoque en resguardo de derechos y los principios que inspiran el sistema educativo, a saber:

- 1.- Dignidad del ser humano.
- 2.- Interés superior del niño, niña y adolescente. 3.- No discriminación arbitraria.
- 4.- Legalidad.
- 5.- Justo y racional procedimiento.
- 6.- Proporcionalidad.
- 7.- Transparencia.
- 8.- Participación.
- 9.- Autonomía y Diversidad.
- 10.- Responsabilidad.

#### **Propósito y alcances del reglamento.**

Art. 6.- La educación es el proceso de aprendizaje permanente que abarca las distintas etapas de la vida de las personas y que tiene como finalidad alcanzar su desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico, mediante la transmisión y el cultivo de valores, conocimientos y destrezas. Se enmarca en el respeto y valoración de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, de la diversidad multicultural y de la paz, y de nuestra identidad nacional, capacitando a las personas para conducir su vida en forma plena, para convivir y participar en forma responsable, tolerante, solidaria, democrática y activa en la comunidad, y para trabajar y contribuir al desarrollo del país.

Art. 7.- Se entenderá por buena convivencia escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.

Art. 8.- El presente Reglamento incluye protocolos de actuación para proteger los derechos de los integrantes de la comunidad educativa en situaciones que representen un riesgo o vulnerabilidad. Estos protocolos son un elemento esencial del reglamento interno y deben ser seguidos por todos los miembros de la comunidad educativa.

Forman parte integrante del presente Reglamento Interno los siguientes anexos:

ANEXO I	Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa.
ANEXO II	Protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes.
ANEXO III	Protocolo frente a situaciones de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes.
ANEXO IV	Protocolo frente a situaciones de alcohol y drogas dentro del establecimiento.
ANEXO V	Protocolo frente a señales de depresión y riesgo suicida en estudiantes.
ANEXO VI	Protocolo salidas pedagógicas.
ANEXO VII	Protocolo de accidentes escolares.
ANEXO VIII	Protocolo de retención escolar de estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes.
ANEXO IX	Protocolo para el reconocimiento de la identidad de género de niñas, niños y estudiantes Trans en la comunidad escolar.
ANEXO X	Reglamento de evaluación, calificación y promoción escolar.
ANEXO XI	Disposiciones específicas para Educación Parvularia.
ANEXO XII	Protocolo de desregulación emocional y conductual.
ANEXO XIII	Plan integral de seguridad escolar.

Art. 9.- Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán resueltas por la Directora de la Escuela, quien podrá consultar al equipo directivo, siempre velando por el interés superior del niño, el cumplimiento de la normativa educacional y el resguardo del Proyecto Educativo del establecimiento.

**Medios de difusión del reglamento interno.**

Art. 10.- Este reglamento será difundido a la comunidad educativa a través de los siguientes medios:

- 1.- Publicación en la página web del establecimiento educacional.

2.- Disponibilidad de una copia en la secretaría de dirección para consulta de estudiantes, apoderados y la comunidad educativa en general.

3.- Envío por correo electrónico institucional.

Art. 11.- Este reglamento será revisado anualmente con el objetivo de incorporar modificaciones necesarias en base a cambios en la normativa vigente y/o la organización del establecimiento.

Art. 12.- Todas las modificaciones realizadas al reglamento entrarán en vigencia una vez informadas y difundidas a la comunidad escolar. Las excepciones son aquellas que respondan al cumplimiento de una obligación legal, las cuales serán consideradas vigentes al momento de su realización.

## **LA COMUNIDAD EDUCATIVA**

Art. 13.- La comunidad educativa es una agrupación de personas que inspiradas en un propósito común integran una institución educativa. Ese objetivo común es contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los estudiantes que son miembros de ésta, propendiendo a asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico. El propósito compartido de la comunidad se expresa en la adhesión al Proyecto Educativo del establecimiento y a sus reglas de convivencia establecidas en el Reglamento Interno. Este reglamento debe permitir el ejercicio efectivo de los derechos y deberes señalados en la ley.

Art. 14.- La comunidad educativa está integrada por estudiantes, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales.

Art. 15.- Sin perjuicio de los derechos y deberes que establecen las leyes y reglamentos, los integrantes de la comunidad educativa gozarán de los siguientes derechos y estarán sujetos a los siguientes deberes.

Art. 16.- Se prohíbe toda forma de discriminación arbitraria, especialmente aquellas por razón de nacionalidad, raza, sexo, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas, trayectoria académica, apariencia física, etnia, condición socioeconómica, tipo de familia, orientación sexual, identidad de género, religión, condiciones de salud, maternidad; así como por discapacidades físicas, sensoriales, intelectuales o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

### **Derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa.**

Art. 17.- Sin perjuicio de los derechos y deberes que establecen las leyes y reglamentos, los integrantes de la comunidad educativa gozarán de los siguientes derechos y estarán sujetos a los siguientes deberes.

#### **Equipo directivos**

Art. 18.- El equipo directivo de los establecimientos educacionales tienen el derecho de conducir la realización del Proyecto Educativo del establecimiento que dirigen.

Art. 19.- Son deberes del equipo docente directivo del establecimiento educacional:

- 1.- Liderar el establecimiento a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar la calidad de estos.
- 2.- Desarrollarse profesionalmente.
- 3.- Promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas.
- 4.- Cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que conduce.
- 5.- Realizar supervisión pedagógica en el aula.

### **Profesionales de la educación**

Art. 20.- Los profesionales de la educación tienen los siguientes derechos:

- 1.- Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- 2.- Que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- 3.- Proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.
- 4.- Disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.

Art. 21.- Los docentes tienen los siguientes deberes:

- 1.- Ejercer su función docente en forma idónea y responsable.
- 2.- Orientar vocacionalmente a sus estudiantes cuando corresponda.
- 3.- Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente.
- 4.- Investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio.
- 5.- Respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de los estudiantes.
- 6.- Tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.

### **Asistentes de la educación**

Art. 22.- Los asistentes de la educación tienen los siguientes derechos:

- 1.- Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, y que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes.

2.- Recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.

3.- Proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.

Art. 23.- Los asistentes de la educación tienen los siguientes deberes:

1.- Ejercer su función en forma idónea y responsable.

2.- Respetar tanto las normas del establecimiento como los derechos de los estudiantes.

3.- Tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.

4.- Actualizar sus conocimientos

## **Estudiantes**

Art. 24.- Los estudiantes tienen los siguientes derechos:

1.- Recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.

2.- Recibir una atención adecuada y oportuna e inclusiva.

3.- A no ser discriminados arbitrariamente.

4.- A estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.

5.- A expresar su opinión y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos.

6.- A que se respeten su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas, ideológicas y culturales.

7.- A que se respeten las tradiciones y costumbres de los lugares en los que residen, conforme al Proyecto Educativo Institucional y al Reglamento Interno del establecimiento.

8.- A ser informados de las pautas evaluativas; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al Reglamento del establecimiento.

9.- A participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento.

10.- Ser representados por un centro general de estudiantes

Art. 25.- Los estudiantes tienen los siguientes deberes:

1.- Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa.

- 2.- Asistir a clases puntualmente, estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades.
- 3.- Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar.
- 4.- Cuidar la infraestructura educacional.
- 5.- Respetar el Proyecto Educativo y el Reglamento Interno del establecimiento.

### **Sostenedor**

Art. 26.- Son derechos del sostenedor:

- 1.- Establecer y ejercer un Proyecto Educativo, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo a la autonomía que le garantice la ley.
- 2.- Establecer planes y programas propios en conformidad a la ley.
- 3.- Solicitar, cuando corresponda, financiamiento del Estado de conformidad a la legislación vigente.

Art. 27.- Son deberes del sostenedor:

- 1.- Cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional.
- 2.- Garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar.
- 3.- Rendir cuenta pública del uso de los recursos y del estado financiero del establecimiento a la Superintendencia, información que será pública.
- 4.- Entregar a los padres y apoderados la información que determine la ley.
- 5.- Someter al establecimiento a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la ley.

### **Padres, madres y apoderados**

Art. 28.- Los deberes y derechos de los padres, madres y apoderados se encuentran descritos en el Art. 212.- y Art. 213.- del presente Reglamento Interno.

De las medidas en favor de la Inclusión

Art. 29.- El presente reglamento considera la inclusión como un eje fundamental en el desarrollo educativo de nuestros estudiantes. Esto se fundamenta en la convicción de que todos los individuos, independientemente de sus diferencias, tienen derecho a recibir una educación de calidad y a ser parte activa de nuestra comunidad escolar.

Art. 30.- La inclusión en el contexto educativo se define como el proceso que busca reducir, y si es posible, eliminar las barreras que puedan impedir el acceso, la permanencia, el aprendizaje y la participación de todos los estudiantes en igualdad de condiciones.

Art. 31.- Este enfoque promueve la creación de ambientes educativos que respeten y valoren las diferencias individuales. La inclusión implica el reconocimiento y la aceptación de las necesidades individuales de cada estudiante, así como la implementación de medidas y estrategias pedagógicas que permitan atenderlas de manera efectiva.

Art. 32.- La escuela se compromete a aplicar medidas para disminuir las barreras que puedan impedir el acceso, permanencia, aprendizaje y participación de todos los estudiantes en igualdad de condiciones. Estas medidas estarán en consonancia con dos elementos cruciales:

1.- El carácter grupal del diseño de la educación escolar, lo que implica que las medidas a aplicar serán en general adaptaciones de las actividades grupales previamente diseñadas y no necesariamente la atención individual de los estudiantes.

2.- La disponibilidad de recursos de la escuela, lo que significa que todas las medidas serán en relación a los recursos disponibles, sin ser posible aplicar aquellas que impliquen una carga desproporcionada.

Lo anterior sin perjuicio de las medidas que se apliquen a los estudiantes con necesidades educativas especiales que sean parte del programa de integración escolar.

### **Consideraciones para estudiantes con TEA**

Art. 33.- La Escuela aplicará las normas y procedimientos del reglamento en consideración de las características particulares que implica la atención de párvulos y estudiantes con trastorno del espectro autista. Esto significa que se podrán realizar ajustes a las normas cuando éstas impidan que los estudiantes con TEA se desarrollen de forma adecuada en la escuela.

Art. 34.- El reglamento interno se aplicará a todos los estudiantes de la escuela. En el caso de los estudiantes con Trastorno del Espectro Autista (TEA), las normas se ajustarán o flexibilizarán a su condición, siempre y cuando esto no atente contra su bienestar ni contra el de la comunidad educativa. Estos ajustes se realizarán conforme a lo establecido por la ley, siempre que se hayan implementado todos los apoyos necesarios, incluyendo instrumentos como el PACI (Plan de Apoyo Curricular individual), el PAI (Plan de Apoyo individual), el PAEC (Plan de Apoyo Emocional y Conductual), trabajo con la familia, intervención del Programa de Integración Escolar (PIE) y el departamento de Convivencia Escolar. Además, el reglamento interno de la escuela incluye los principios establecidos por la Ley TEA (Ley N° 21.384), garantizando la igualdad de derechos y condiciones para los estudiantes con TEA en el ámbito educativo.

### **De las medidas de prevención, protección y reparación ante la violencia de género**

Art. 35.- La igualdad de género, la eliminación de todas las formas de violencia, y la promoción de una educación no sexista constituyen un eje fundamental del presente reglamento.

Art. 36.- Una educación no sexista es aquella que trata a todas las personas por igual, sin importar si son hombres o mujeres. Esto significa que no se favorece a un género sobre el otro ni se imponen roles o actividades basados en estereotipos de lo que "debería" hacer un niño o una niña. El objetivo es que todos tengan las mismas oportunidades, se respeten por igual, y se valore a cada persona por sus capacidades y dignidad, sin hacer distinciones por su género.

Art. 37.- No se trata de imponer ideas políticas, religiosas o filosóficas, sino de garantizar que en la Escuela se promueva el respeto, la igualdad y la justicia para todos, sin que el sexo de una persona determine cómo debe ser tratada o qué oportunidades debe tener.

Art. 38.- La escuela está comprometido a evitar distinciones basadas en diferencias relacionadas al sexo y promoverá que en todas las actividades curriculares y extracurriculares puedan participar todos los alumnos, independientemente de su género.

Art. 39.- Las distinciones que se realicen en las diferentes áreas o actividades del establecimiento, asociadas al género o sexo de los estudiantes, serán mínimas y deberán estar debidamente justificadas. Ejemplos de estas excepciones incluyen la administración de vacunas que se suministran solo a mujeres. o la separación de baños. Este principio será aplicado con un enfoque respetuoso de los valores y principios del proyecto educativo institucional, los cuales guían nuestra formación.

## **INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y COMUNICACIÓN.**

Art. 40.- Todo miembro de la comunidad educativa tiene el derecho de manifestar sus opiniones o puntos de vista dentro de un marco de respeto y buena convivencia.

Art. 41.- Los miembros de la comunidad educativa tienen la libertad de crear agrupaciones y organizaciones para representar de manera libre la diversidad de intereses en el ámbito educativo.

Art. 42.- La escuela promoverá la formación ciudadana con el fin de fomentar la participación de sus estudiantes en la sociedad, garantizando que todos los párvulos y estudiantes tengan derecho a participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento, así como a asociarse entre ellos.

Art. 43.- En este sentido, la escuela no podrá impedir la participación de los Estudiantes y alumnas con Trastorno de espectro autista (TEA) en ningún órgano del establecimiento, cuando ello sea posible de acuerdo a su autonomía progresiva y siempre pensando en el bien superior del niño o niña.

Art. 44.- Asimismo, con el propósito de contribuir al proceso de enseñanza, la escuela promoverá la participación de todos los miembros de la comunidad educativa, sin distinción, especialmente a través de la formación de Centros de Estudiantes, Centros de Padres y Apoderados, Consejos de Profesores y Consejos Escolares.

### **Consejo escolar.**

Art. 45.- Es la instancia en la cual se reúnen y participan representantes de los distintos actores que componen la comunidad educativa, obedeciendo a la necesidad de hacer de la educación una tarea de todos. Tendrá como objetivo estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa en el Proyecto Educativo, promover la buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos.

Art. 46.- Dicho Consejo tiene un carácter informativo, consultivo y propositivo, manteniendo la facultad resolutoria en la Dirección del establecimiento. No tiene atribuciones sobre materias técnico- pedagógicas, que son exclusivamente responsabilidad del equipo directivo del establecimiento.

### **Art. 47.- De su constitución:**

- 1.- La directora de la escuela es quien lo preside
- 2.- El representante de la entidad sostenedora o quien ésta designe mediante documento escrito.
- 3.- Un docente elegido por los profesores del establecimiento.
- 4.- Un representante de los asistentes de la educación del establecimiento, elegido por sus pares.
- 5.- El presidente del CGPA (Centro General de Padres y Apoderados).
- 6.- El presidente del Centro General de Estudiantes en caso de estar constituido.
- 7.- Coordinador de la Educación para jóvenes y adulto (EPJA)
- 8.- A petición de cualquier miembro del Consejo, la Directora, en su calidad de presidente de éste, deberá someter a consideración de este órgano la incorporación de nuevos miembros. Asimismo, podrá hacerlo por iniciativa propia. El Consejo resolverá sobre esta petición de acuerdo al procedimiento previamente establecido por dicho órgano.

### **Art. 48.- De sus atribuciones:**

- 1.- Promover acciones, medidas y estrategias que fortalezcan la convivencia escolar.
- 2.- Promover acciones, medidas y estrategias orientadas a prevenir las diversas manifestaciones de violencia entre los miembros de la comunidad educativa.
- 3.- Elaborar en conjunto con el Coordinador de Convivencia Escolar un plan de gestión para promover la buena convivencia y prevenir las diversas manifestaciones de violencia en la escuela.
- 4.- Conocer el Proyecto Educativo Institucional y participar de su elaboración y actualización, considerando la convivencia escolar como un eje central.

5.- Participar en la elaboración de las metas del establecimiento y los proyectos de mejoramiento propuestos en el área de convivencia escolar.

6.- Participar en la actualización del Reglamento de Convivencia de acuerdo a la Política Nacional de Convivencia Escolar.

7.- Participar en la elaboración de la programación anual y actividades extracurriculares del establecimiento, incorporando la convivencia escolar como contenido central.

Art. 49.- La convocatoria para la sesión de constitución del Consejo Escolar será enviada a sus integrantes con una antelación no inferior a 10 días hábiles antes de la fecha fijada. Esta convocatoria también será compartida con la comunidad educativa a través de los medios de comunicación oficiales del establecimiento, los que se encuentran descritos en los artículos desde el Art. 57.- al Art. 74.- del presente reglamento.

Art. 50.- El Consejo Escolar debe ser formalmente constituido dentro de los tres primeros meses del año escolar y llevar un registro de sus sesiones. La sesión de constitución deberá incluir un "Acta de Constitución" que registre los temas discutidos y acuerdos alcanzados. Durante el año, el Consejo Escolar debe reunirse al menos cuatro veces en meses diferentes.

Art. 51.- Cada Consejo deberá dictar un Reglamento Interno, el que resolverá, entre otros, los siguientes aspectos de funcionamiento:

1.- El número de sesiones ordinarias que realizará el Consejo durante el año escolar.

2.- La forma de citación por parte de la directora de los miembros del Consejo a las sesiones tanto ordinarias como extraordinarias. En todo caso, las citaciones a sesiones extraordinarias serán realizadas por la directora del establecimiento, a petición de una mayoría simple de los miembros del Consejo o por iniciativa propia.

3.- La forma de mantener informada a la comunidad educativa de los asuntos y acuerdos debatidos en el Consejo.

4.- La forma en que se tomarán los acuerdos en el caso que el sostenedor le otorgue facultades resolutivas.

5.- Designación de un Secretario del Consejo y sus funciones.

6.- Las solemnidades que deberá contener el acta de las sesiones del Consejo.

### **Estudiantes.**

Art. 52.- Los estudiantes participarán de la vida escolar de distintas maneras:

1.- Estudiante en forma individual: todos los estudiantes tienen el derecho a exponer ante las autoridades de la escuela aquellas situaciones académicas, disciplinarias o administrativas que les afecten en forma personal, ya sea de manera verbal o por escrito, siguiendo estrictamente el conducto regular establecido en el Art. 56.- del presente reglamento.

2.- Delegados de cada curso: Son elegidos democráticamente por los estudiantes que lo integran, para que representen sus intereses e inquietudes ante las autoridades del Colegio y/o el Centro General de Estudiantes.

3.- Centro General de Estudiantes: su finalidad es servir a sus miembros en función de los propósitos del establecimiento y dentro de las normas de organización escolar, para desarrollar en ellos el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción; de formarlos para la vida democrática y de prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales. El CGE, al programar sus actividades, deberá siempre tener presente y respetar el Proyecto Educativo y los planes de trabajo establecidos por la Dirección del Colegio.

4.- El establecimiento designará al menos un docente encargado de asesorar al CGE, quien dentro de otras labores promoverán la participación paritaria en los centros de Estudiantes, directivas de curso y otros espacios de asociatividad de los estudiantes.

### **Apoderados.**

#### **Apoderado en forma individual.**

Art. 53.- Los apoderados pueden exponer o solicitar información sobre temas que afecten directamente a su hijo o a ellos mismos, ya sea en aspectos académicos, formativos, disciplinarios o administrativos. Para hacerlo, deben seguir el conducto regular indicado en el Art. 56.- del presente reglamento.

#### **Centro general de padres, madres y apoderados (CGPA).**

Art. 54.- El Centro General de Padres y Apoderados (CGPA) es un organismo que colabora en los objetivos educativos y sociales de la escuela. Trabaja en pleno respeto a las responsabilidades técnico- pedagógicas exclusivas del colegio, fomentará la solidaridad y cohesión entre sus miembros, apoyará organizativamente las actividades educativas y estimulará el desarrollo de la comunidad educativa.

Art. 55.- El Centro General de Padres y Apoderados (CGPA) deberá establecer un reglamento interno que describa su estructura y responsabilidades. La escuela solo aceptará las funciones descritas en los estatutos que tengan relación con los siguientes objetivos:

- 1.- Fomentar el cumplimiento de las responsabilidades educativas de las familias.
- 2.- Integrar a los padres o apoderados en torno a metas comunes.
- 3.- Fortalecer los vínculos entre la familia y la escuela.
- 4.- Proyectar acciones hacia la comunidad local.
- 5.- Proponer y fomentar la formación integral de los estudiantes.
- 6.- Mantener un diálogo permanente con las autoridades educativas.
- 7.- Representar las inquietudes de los padres o apoderados ante las autoridades educativas y transmitir sus respuestas a la comunidad.

### **Canales de comunicación oficiales entre el colegio y miembros de la comunidad educativa**

Art. 56.- Para garantizar una atención efectiva y oportuna a las solicitudes, los apoderados deben solicitar una entrevista con el profesional correspondiente según la naturaleza de la solicitud. La atención se brindará tanto de manera presencial siguiendo el siguiente conducto regular:

1.- En relación a aspectos pedagógicos:

- a) Profesor de asignatura, Educador/a Diferencial y/o Especialista PIE.
- b) Profesor Jefe.
- c) Coordinador Convivencia escolar
- d) Unidad Técnico pedagógico
- e) Dirección.

2.- En relación a aspectos de convivencia escolar:

- a) Profesor asignatura, Educador/a Diferencial y/o Especialista PIE.
- b) Profesor Jefe
- c) Coordinador de convivencia escolar.
- d) Directora.

Art. 57.- Para lograr una comunicación efectiva y obtener resultados positivos en las relaciones, se deben seguir las modalidades establecidas en los artículos subsiguientes.

#### **Correo Electrónico institucional**

Art. 58.- El correo electrónico institucional es un canal oficial de comunicación entre los padres y apoderados y los miembros de la escuela

Art. 59.- Todos los apoderados y/o estudiantes tienen la obligación de revisar diariamente el correo institucional, manteniendo el acceso y resguardo de la información.

#### **Circulares.**

Art. 60.- Los informativos o circulares son documentos emitidos por la Dirección, o cualquier otro organismo autorizado, que tienen como objetivo informar a los padres y/o Estudiantes sobre actividades, normas, programas y cualquier otra información relevante que la escuela o las autoridades superior consideren importante compartir.

Art. 61.- Los estudiantes tienen la obligación de hacer llegar a sus padres y/o apoderados los documentos entregados de manera impresa por la escuela.

#### **Llamados telefónicos.**

Art. 62.- El colegio podrá contactar al apoderado por teléfono en casos de urgencia o cuando la información requiera confidencialidad y no pueda ser entregada a través del correo electrónico u otros medios de comunicación. El establecimiento usará el número telefónico proporcionado por el apoderado en el momento de la matrícula o actualizado posteriormente. Es responsabilidad del apoderado informar cualquier cambio de número telefónico a la escuela.

#### **Notificaciones por medio de carta certificada.**

Art. 63.- La carta certificada es un servicio de distribución de correspondencia que brinda fe pública de la entrega, fecha de envío y dirección de recepción de la carta. Es entregada personalmente al destinatario y el establecimiento puede usar cualquiera de los proveedores de envíos del país para este fin.

Art. 64.- El establecimiento puede comunicar y/o notificar al apoderado sobre cualquier situación, actividad, procedimiento, resolución o circunstancia relacionada con su pupilo a través de una carta certificada dirigida a su domicilio registrado en el momento de la matrícula. Es responsabilidad del apoderado informar a la escuela de cualquier cambio en su domicilio.

### **Entrevistas individuales.**

Art. 65.- Corresponden a todas las entrevistas donde participe el apoderado y/o el estudiante con algún miembro del establecimiento, pudiendo ser docentes, miembros del equipo directivo y profesionales del establecimiento.

Art. 66.- Los apoderados podrán solicitar ser atendidos por los docentes en el horario estipulado para este efecto. La solicitud debe ser realizada por uno de los medios oficiales de comunicación.

Art. 67.- Toda entrevista entre el apoderado y algún miembro del establecimiento deberá ser registrada en un acta. Esta acta deberá ser escrita por el entrevistador, y leída y firmada por todos los participantes. En el caso de que el entrevistado sea un estudiante que no tenga firma, deberá poner su nombre. En el caso de que uno de los entrevistados se negará a firmar el acta de entrevista, se deberá dejar constancia de esta situación en el mismo documento.

Art.68 El establecimiento podrá hacer uso de aplicaciones de mensajería instantánea, como WhatsApp, exclusivamente como un medio complementario de comunicación entre el equipo docente, el establecimiento y los apoderados. Su utilización se encuentra sujeta a los siguientes lineamientos:

- Su propósito será el de difundir información institucional, tales como actividades escolares, recordatorios, reuniones, cambios de horario, entre otros.
- Podrá ser utilizado como canal de comunicación directa entre docentes y apoderados, con fines informativos o de coordinación general, sin reemplazar los canales formales establecidos por el establecimiento (correo institucional, agenda escolar, reuniones presenciales, circulares, etc.).
- Su uso será de carácter voluntario y no exclusivo, considerando que no todos los apoderados o funcionarios pueden contar con acceso permanente a la aplicación.
- No podrá ser utilizado para entregar información confidencial, tratar situaciones disciplinarias, compartir antecedentes personales de estudiantes, ni para realizar observaciones que vulneren la privacidad o dignidad de los miembros de la comunidad educativa.
- En ningún caso se exigirá la disponibilidad de docentes o apoderados fuera del horario laboral o escolar mediante esta vía.

### **Reuniones grupales.**

Art. 69.- Corresponden a instancias formales a las que concurren más de un apoderado con docentes y/o directivos del establecimiento. Las instancias programadas deberán estar contenidas en el calendario anual de actividades del colegio y serán las siguientes:

1.- Reuniones de curso: Se llevarán a cabo de forma mensual y presencial con la participación total de los padres o apoderados y el profesor jefe.

2.- Del Programa de Integración Escolar: se efectuarán de forma bimensual según calendario entregado por dirección. En estas reuniones deberán participar todos los apoderados cuyos pupilos participen de dicho programa.

3.- Convivencia Escolar: Se efectuarán talleres de forma bimensual según calendario entregado por dirección.

#### **4. Reuniones Extraordinarias:**

Art. 70.- De cada reunión deberá quedar un registro que indique al menos el listado de asistentes con sus respectivas firmas y los temas abordados.

Art. 71.- Durante el desarrollo de este tipo de reuniones, y con el propósito de maximizar la eficacia de éstas, las partes se abocarán a cumplir estrictamente con el temario previsto ya acordado.

Art. 72.- Podrán realizarse reuniones extraordinarias fuera del calendario regular establecido, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

Solicitud formal: Las reuniones extraordinarias podrán ser solicitadas por los docentes o los apoderados, siempre que existan motivos fundados que justifiquen la necesidad de generar un espacio de atención y diálogo adicional al habitual.

Autorización previa: Toda solicitud deberá ser presentada con anticipación y contar con la aprobación de la Dirección del establecimiento, quien evaluará la pertinencia, urgencia y viabilidad de la reunión propuesta.

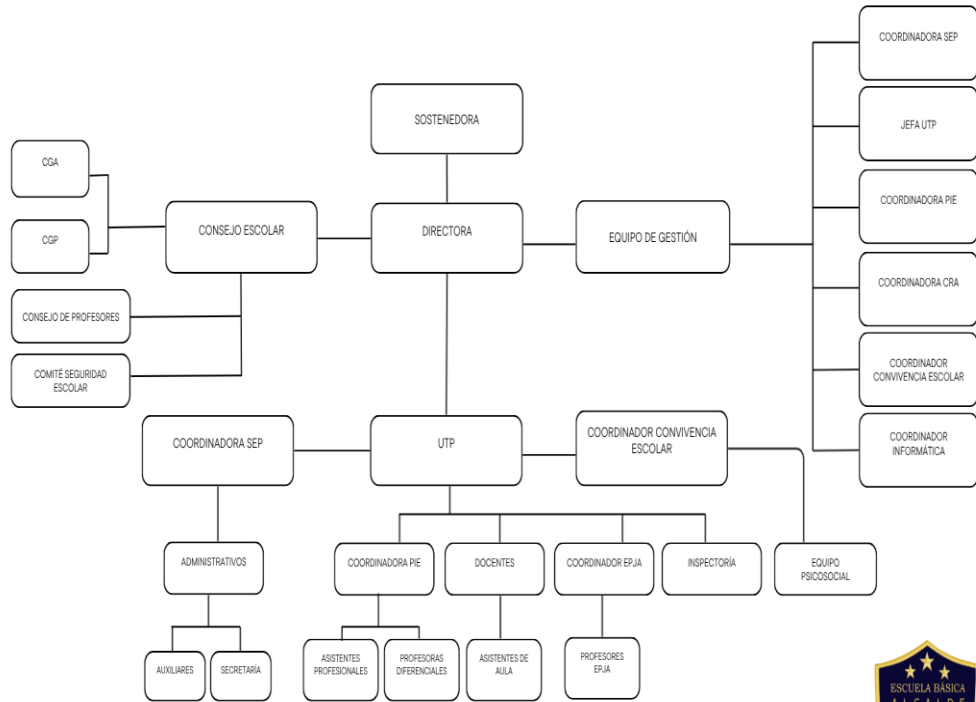
#### **Documentos de instituciones externas.**

Art. 73.- El establecimiento sólo reconocerá la validez de documentos emitidos por instituciones externas si son entregados en su formato original o si son copias autorizadas por un ministro de fe competente. Esto se hace para asegurar su autenticidad.

**ORGANIZACIÓN DE LA ESCUELA**  
**Organización autoridades.**

Art. 74.- El organigrama de la escuela es el que se presenta en la imagen siguiente

## ORGANIGRAMA ESCUELA ALCALDE HÉCTOR PINOCHET CUELLO



### Redistribución de estudiantes

### Niveles de enseñanza que imparte el establecimiento.

Art. 75.- Los niveles de enseñanza impartidas por el establecimiento son:

- 1.- Educación Prebásica.
- 2.- Educación Enseñanza Básica.
- 3.- Educación EPJA.

### Horarios

1.- Horario clases estudiantes Educación Parvularia:

Lunes a jueves.	08:00 horas a 15:25 horas.
Viernes.	08:00 horas a 12:55 horas.

2.- Horarios clases estudiantes Educación Básica:

Lunes a jueves.	08:00 horas a 15:25 horas.
Viernes.	08:00 horas a 12:55 horas.

3.- Horarios clases estudiantes Educación Media:

Lunes y martes.	08:00 horas a 16:15 horas.
Viernes.	08:00 horas a 12:55 horas.

Art. 76.- El establecimiento se encuentra adscrito al régimen de jornada escolar completa, en los niveles de Educación Parvularia y Enseñanza Básica.

Art. 77.- El horario de atención del Colegio es:

- 1.- Horario de Auxiliares de 07:30 horas a 19:00 horas.
- 2.- Horario de docentes de 08:00 horas a 18:30 horas.
- 3.- Horario personal administrativo 08:00 horas a 18:30 horas.

Art. 78.- Los horarios de recreos son:

- 1.- Educación Parvularia o Pre escolar: 9:30 a 9:45 – 11:15 a 11:25 - 12:55 a 13:10 horas.
- 2.- Educación Básica: 9:30 a 9:45 – 11:15 a 11:25 - 13:40 a 13:55 horas.
- 3.- Media: 9:30 a 9:45 – 11:15 a 11:25 - 13:40 a 13:55 - 15:25 a 15:30 horas.

Art. 79.- Los horarios de colación son:

- 1.- Educación Parvularia: 12:10 a 12:55 horas.
- 2.- Básica: 12:55 a 13:40 horas.
- 3.- Educación Media: 12:55 a 13:40 horas

### **Suspensión de actividades.**

Art. 83.- La suspensión de actividades es una medida excepcional en la cual la Secretaría Regional Ministerial de Educación tiene la facultad de decidir sobre la suspensión total o parcial de clases en un establecimiento educacional. Esta medida permite la ausencia justificada de estudiantes debido a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, como catástrofes naturales, cortes de suministros básicos, paros, tomas, movilizaciones, huelgas u otras circunstancias similares que impliquen la suspensión de clases.

Art. 84.- Toda otra situación que sin ser caso fortuito o fuerza mayor (paros, tomas, movilizaciones, huelgas legales u otras análogas) implique suspensión de clase, será informada a la jefatura del Departamento Provincial inmediatamente conocidos los hechos por parte de las autoridades educacionales, debiendo adjuntar todo documento de respaldo disponible. Terminado el hecho que ocasionó la interrupción del servicio educacional se presentará, en el plazo de 5 días, el plan de recuperación respectivo. Dicha presentación será evaluada por la autoridad provincial, la cual resolverá acoger o rechazar la petición.

### **Asistencia**

Art. 85.- Nuestro colegio valora la importancia de la asistencia a clases para el éxito académico y el desarrollo integral de nuestros estudiantes. La asistencia a clases es fundamental para que los estudiantes puedan participar activamente en el proceso de enseñanza-aprendizaje, cumplir con los objetivos académicos y adquirir las habilidades necesarias para su futuro.

Art. 86.- El Ministerio de Educación establece una asistencia mínima del 85% para ser considerado apto para la promoción. Respecto a la Jornada de jóvenes y Adultos (EPJA) se establece asistencia mínima del 80% para la promoción. Por lo tanto, es responsabilidad de los apoderados garantizar las condiciones necesarias para asegurar que los alumnos cumplan con esta asistencia requerida.

### **Procedimiento frente a inasistencias.**

Art. 87.- Las inasistencias a clases. Los estudiantes que se ausenten de la escuela por enfermedad u otro motivo, deben cumplir el siguiente procedimiento:

1.- Si un estudiante falta a clases por enfermedad u otro motivo, la madre, padre, tutor legal y/o apoderado debe hacer una justificación por medio escrito (correo electrónico) a la profesora el día siguiente de la inasistencia. En casos de contar con un certificado médico, lo debe llevar presencialmente al departamento de inspectoría y o adjuntar en mediante correo electrónico.

2.- Si el caso lo amerita, la madre, padre, tutor legal y/o apoderado puede solicitar una entrevista con el profesor jefe o Inspector, a través de correo electrónico institucional o llamados telefónicamente a secretaría del establecimiento.

3.- En caso de enfermedad u otras causas imprevistas, corresponderá a inspectoría autorizar la salida del establecimiento, dejando constancia del motivo y de la hora en un libro denominado "Registro de Salida".

Art. 88.- Inasistencia a pruebas. Los estudiantes que se ausenten a pruebas por razones de salud deben presentar certificado médico y se procederá según indique el Reglamento de Evaluación y Promoción del establecimiento

Disposiciones respecto a la baja de estudiantes por inasistencia injustificada de estudiantes de educación básica y EPJA.

Art. 89.- La Superintendencia de Educación ha establecido que, excepcionalmente, podrá darse de baja en el registro de matrícula al estudiante que se haya ausentado de clases de manera continua, por un período de a lo menos 40 días hábiles, y cuyos tutores legales y/o estudiantes de la jornada EPJA no puedan ser ubicados, siempre que el establecimiento contemple en su Reglamento Interno un procedimiento especial de seguimiento del estudiante ausente, y este sea cumplido íntegramente durante el período de ausencia. Dicho procedimiento debe considerar a lo menos las siguientes gestiones, sin perjuicio de otras medidas que pueda adoptar el colegio en resguardo del derecho a la educación del estudiante.

#### **Etapa 1.**

Art. 90.- En caso que un estudiante se ausente injustificadamente durante 07 días hábiles continuos, se debe tomar contacto telefónico con el padre, madre, apoderado y/o estudiante de la jornada EPJA, con el objetivo de conocer la situación en la que se encuentra el afectado.

#### **Etapa 2.**

Art. 91.- Dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde que se cumplieron 07 días hábiles de ausencia injustificada del estudiante (Etapa 1) y si no se ha logrado entablar contacto telefónico, solicitar al padre, madre o apoderado que justifiquen la asistencia del mismo por medio de una de las siguientes vías:

- 1.- Al correo electrónico institucional creado por el colegio a cada estudiante.
- 2.- En caso de no contar con el correo electrónico del apoderado, solicitar la información mediante el domicilio consignado en el registro de matrícula.

#### **Etapa 3.**

Art. 92.- En caso de no tener resultados favorables dentro de 07 días hábiles de ejecutadas las gestiones señaladas en la Etapa 2, el establecimiento deberá gestionar a lo menos una visita domiciliaria con el objeto de recabar antecedentes y obtener del apoderado su manifestación de voluntad escrita en orden a conservar o renunciar a la matrícula del estudiante.

#### **Etapa 4.**

##### **Opción A – No se contacta al padre, madre, apoderado y estudiante**

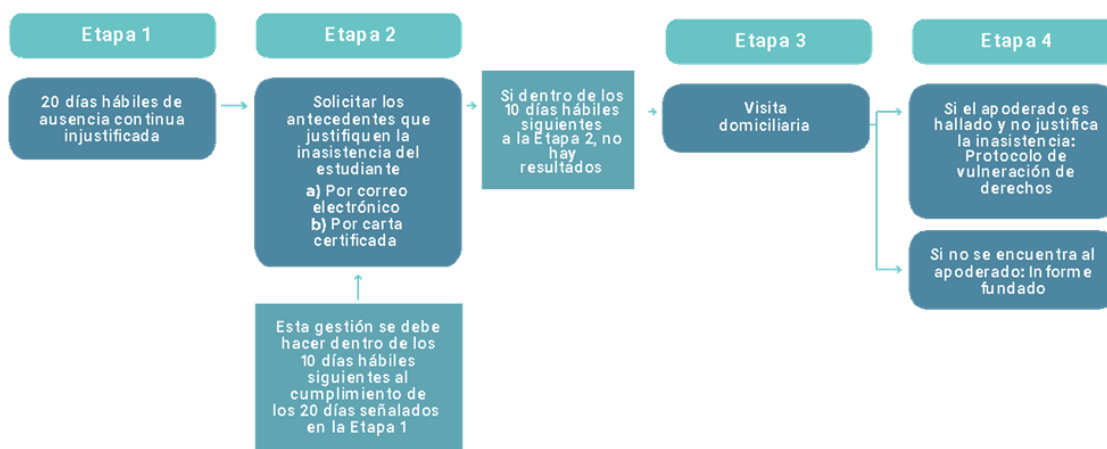
Art. 93.- Si como resultado de las gestiones realizadas en las etapas 1, 2 y 3, el estudiante, así como su padre, madre o apoderado resultan inubicables o no se conociera su paradero, el personal a cargo de las diligencias deberá levantar un informe fundado que dé cuenta de dicha circunstancia, indicando a lo menos, el nombre del estudiante, el nombre de su padre, madre o apoderado; la gestión realizada; el medio de contacto utilizado, el que deberá coincidir con el consignado en los registros del establecimiento, y, en caso de la visita domiciliaria, la fecha y hora en que esta fue realizada. Este informe deberá ser ratificado por la dirección del establecimiento, y contar con los medios de verificación que acrediten de manera fehaciente su realización, los que deberán estar disponibles permanentemente para la fiscalización de la Superintendencia de Educación, debiendo mantenerse en custodia a lo menos por tres años. Con el mérito de estos antecedentes, el establecimiento podrá proceder a dar de baja al estudiante en sus registros.

Art. 94.- Si la baja se fundamenta en el procedimiento excepcional, para la constancia en el registro general de matrícula deberá adjuntarse el informe ratificado por la dirección del establecimiento, sin necesidad de contar con la aquiescencia del padre, madre, apoderado y estudiante.

### Opción B – Se contacta al padre, madre o apoderado.

Art. 95.- Si en cualquiera de las instancias en que el establecimiento intenta comunicarse con el padre, madre o apoderado del estudiante (Etapas 1, 2 o 3), este acercamiento sucede, y aquel no provee justificación válida de la ausencia del estudiante, el establecimiento deberá realizar las siguientes acciones:

- 1.- Activar protocolo de actuación frente a detección de situaciones de vulneración de derechos de los y las estudiantes.
- 2.- Denunciar los hechos ante tribunales de familia, a fin de que se apliquen las medidas de protección necesarias.



### Retiro de estudiantes y entrega de información.

Art. 96.- Los apoderados pueden retirar a sus hijos en cualquier momento de la jornada escolar. Debe presentar su cédula de identidad y completar el libro de registro de retiros del colegio.

Art. 97.- El apoderado suplente podrá retirar al estudiante, sólo cuando el apoderado titular se vea impedido de poder asistir al establecimiento. Solo el apoderado suplente registrado al inicio de clases podrá efectuar el retiro del alumno dentro de la jornada.

Art. 98.- De manera excepcionalísima se autorizará a una persona facultada expresamente por el apoderado titular para efectuar el retiro del alumno, será requisito esencial individualizar el nombre completo y RUT de la persona facultada.

Art. 99.- En ningún caso se autorizará un retiro del establecimiento mediante llamados telefónicos, justificativos y/o certificados de algún tipo.

Art. 100.- El retiro del estudiante deberá quedar debidamente registrado y firmado por el adulto responsable en el libro dispuesto para dichos efectos.

Art. 101.- La información de los estudiantes, sus datos personales, registros académicos, informes de convivencia, comportamiento, asistencia y todo otra información personal es confidencial y solo será entregada a los padres, apoderados y/o a los tutores del alumno. Excepcionalmente se entregará esta información a terceros, siempre que sea autorizada por los padres o requerida por un tribunal.

Art. 102.- La información de los Estudiantes no será entregada al padre o madre contra quien se haya dictado una orden de alejamiento en contra del estudiante, mientras se mantenga vigente dicha medida.

Art. 103. Para los estudiantes de la Jornada de jóvenes y adultos (EPJA), deberán ser autorizados previamente por Dirección y/o coordinador de la jornada.

### **De los atrasos (PUNTUALIDAD).**

Art. 103.- Para mantener un clima escolar que posibilite el aprendizaje, todos los miembros de la comunidad educativa deben respetar los horarios de la jornada escolar siendo puntuales con las actividades programadas.

Art. 104.- Los horarios de la jornada escolar del establecimiento se encuentran debidamente indicados en el presente reglamento.

Art. 105.- Las actividades diarias se inician puntualmente según los horarios del establecimiento, momento en el que comienza el registro de atrasos.

Art. 106.- Las clases se iniciarán a las 8:00 horas. Los estudiantes que lleguen después de las 8:05 horas se registrará su atraso y posteriormente ingresará a clases, salvo situaciones de fuerza mayor y debidamente justificadas en forma personal por su madre, padre, tutor legal y/o apoderado, (atenciones médicas, dentales, exámenes, etc.) o previa comunicación telefónica. Se registrará de igual forma el atraso.

Art. 107.- La entrada al establecimiento debe ser antes del toque de timbre, a excepción de aquellos que utilizan el bus de acercamiento del establecimiento y que están debidamente identificados y autorizados por el establecimiento, los que ingresarán hasta las 08:30 horas.

Art. 108.- En caso de 05 atrasos el apoderado será citado por el departamento de inspección para la firma de "Compromiso de atrasos", asumiendo un acuerdo que la situación se revertirá a partir del día siguiente a la entrevista.

- En caso de 08 atrasos el apoderado será citado por el departamento de convivencia escolar para firmar “compromiso de superación”

- En caso de 10 atrasos el apoderado será citado por dirección e inspectoría y se aplicará una medida disciplinaria de suspensión. Cada 03 atrasos acumulados por el estudiante, posterior a la primera suspensión, se sumará un día de suspensión. Por ejemplo, 10 atrasos 1 día de suspensión, 13 atrasos 2 días de suspensión, 15 atrasos y 3 días de suspensión y así sucesivamente.

Art. 109.- El atraso producido después del recreo será registrado en el libro de clases, por el profesor de asignatura o quién corresponda.

Art. 110.- El establecimiento no cuenta con vigilancia especial antes o después de los horarios establecidos de inicio y término de la jornada escolar, quedando sobreentendida la responsabilidad de los padres, madres, tutor legal y/o apoderados, quienes deben cumplir y respetar los horarios establecidos para el ingreso y salida de los estudiantes del establecimiento. Excepcionalmente este horario se puede extender de término de la jornada, por la participación en un taller extraescolar.

Art. 111.- Los estudiantes no podrán ausentarse injustificadamente de las horas de clases o salir del establecimiento antes del término de la jornada; excepto cuando sean autorizados por I. General, quién dejará constancia de la salida por escrito.

Art. 112.- Toda salida del estudiante de la sala de clases por una situación extraordinaria deberá contar con la autorización del profesor.

### **Uniforme escolar.**

Art. 114.- Para todos los estudiantes del establecimiento es obligatorio el uso correcto del uniforme. Es deber de la madre, padre, tutor legal y/o apoderado velar que el estudiante tenga su uniforme completo y deberá marcar todas las prendas de vestir de su estudiante con nombre, apellido y curso. El establecimiento no se responsabilizará por prendas de vestir perdidas.

1.- Uniforme para damas: Educación Parvularia a 4to básico.

- a) Buzo del Establecimiento
- b) zapatillas negras - Blancas

2.- Uniforme para varones: Educación Parvularia a 4to básico.

- a) Buzo del establecimiento
- b) zapatillas negras – Blancas

### **Uniforme escolar de 5° a 8° básico**

El uniforme diario de las damas de educación básica comprende:

Falda con combinaciones de gris y azul marino (el largo mínimo de la falda será de 5 cm. sobre la rodilla, usado a la cintura y no a la cadera).

c) Polera gris con cuello piqué, manga corta o larga de acuerdo a la estación.

d) Chaleco azul marino o polar azul marino, con puño y cuello en "V" con vivo amarillo.

e) Calcetas y/o pantys de color gris.

f) Zapatos negros.

g) Pantalón de tela azul marino de dama (período invierno), tradicional usado a la cintura y no a la cadera.

h) En los cursos de prebásica a cuarto año se autoriza el uso diario del buzo

El uniforme diario del varón de educación básica comprende:

- Pantalón de tela gris, corte tradicional usado a la cintura y no a la cadera,
- Polera gris con cuello piqué, manga corta o larga de acuerdo a la estación.
- Chaleco azul marino o polar azul marino, con puño y cuello en v con vivo amarillo.
- Calcetines de color gris.
- Zapatos negros

Art. 115.- La polera podrá ser utilizada durante todo el año, salvo en ocasiones especiales de presentación, que sea necesario el uso del uniforme oficial, como desfiles, actos formales, etc.

Art. 116.- En temporada de invierno se puede utilizar parka institucional, azul marino o negra y otros accesorios como bufanda y guantes, de color azul marino o negro y sin ribetes de colores o dibujos.

Art. 117.- El uniforme oficial será el mismo para todos los desfiles y presentaciones del establecimiento como delegación.

Art. 118.- El uniforme será obligatorio para todos los estudiantes del establecimiento, sin excepciones.

Art. 120.- En lo referente a presentación personal, los estudiantes deben abstenerse de asistir con prendas que no son las autorizadas en este Reglamento, salvo situaciones especiales como Jeans Days que serán autorizadas por la Dirección del establecimiento.

Art. 122.- Todos los estudiantes desde Pre-kínder a 4º básico, debe usar el delantal o cotona de color institucional. Los estudiantes de 5º Básico a 4º Año Medio, no usarán delantal o cotona.

### **Uso del buzo institucional.**

Art. 123.- Será obligatorio para todos los estudiantes, durante las clases de educación física, Taller JEC y actividades extracurriculares o cuando sea autorizado por Inspectoría

1.- Varones:

- a) Buzo Institucional.
  - b) Polera deportiva institucional.
  - c) Calcetín deportivo.
  - d) Zapatillas deportivas.
- 2.- Damas:

- a) Buzo Institucional.
- b) Polera deportiva institucional.
- c) Calcetín deportivo.
- d) Zapatillas deportivas.

Art. 124.- Finalizada la clase de Educación, , los estudiantes se ducharán o lavarán y se cambiarán la polera azul marino del buzo por la polera blanca del uniforme.

Art. 125.- No se aceptarán pantalones de buzo con la basta descosida o rota.

Art. 126.- No se deben mezclar las prendas del uniforme escolar con las de Educación Física.

Art. 127.- Las prendas que constituyen el uniforme escolar y que han sido señaladas en los artículos precedentes, podrán adquirirse en el lugar que más se ajuste al presupuesto familiar, sin obligar a los apoderados a adquirirlos en una tienda o proveedor específico, y tampoco exigir marcas.

Art. 128.- Todos los estudiantes tienen el derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que considere más adecuados a su identidad de género, independiente de la situación legal en que se encuentre respecto del procedimiento para realizar el cambio en su partida de nacimiento según lo dispuesto en la Ley N°21.120. Lo anterior, siempre respetando lo indicado por el presente Reglamento Interno en torno al uso de uniforme y presentación personal.

Art. 129.- Para los estudiantes de la Jornada de jóvenes y adultos (EPJA) no se solicita el uso del uniforme escolar.

### **Presentación personal.**

Art. 129.- La presentación personal deberá promover la formalidad de los estudiantes en contextos institucionales, ser acorde a la etapa del desarrollo en la que se encuentran los estudiantes y mantener una correcta higiene personal. En relación a estas consideraciones es que los estudiantes deberán cumplir con los siguientes aspectos:

1.- Como parte del cuidado de la higiene, los estudiantes deberán usar el pelo limpio, tomado y ordenado.

2.- No se permite el teñido total o parcial del pelo en colores de fantasía en nuestros estudiantes, por ejemplo, Verde, rojo, fucsia, amarillo, azul, morado, entre otros.

3.- No se permitirá el uso de joyas o accesorios llamativos: aros tipo argolla y/o colgantes, piercing, expansores, gargantillas, pulseras gruesas y anillos grandes. En caso de incumplimiento, serán retirados por el profesor jefe y devueltos al apoderado.

4.- Los estudiantes deberán asistir a las actividades diarias del colegio u otra representación institucional afeitados respetando las normas de higiene personal.

5.- Todos los estudiantes deben tener sus uñas cortas y limpias. Solo podrán pintar sus uñas con esmalte transparente no de color.

6.- Los estudiantes no podrán asistir a la escuela maquillados.

7.- Los estudiantes que no utilicen el uniforme escolar, de manera reiterativa, podrán ser sancionados de acuerdo a los criterios y/o sanciones del presente reglamento.

## **PROCESO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA.**

### **De la admisión.**

Art. 130.- Todos los años el establecimiento desarrollará un proceso de admisión para las vacantes que se encuentren disponibles. Este proceso se llevará a cabo en observancia a la normativa educacional vigente, en virtud de la cual el establecimiento cumplirá con: implementar un sistema que garantice la transparencia, equidad e igualdad de oportunidades, y que vele por el derecho preferente de los padres, madres, tutor legal y/o apoderados de elegir el establecimiento educacional para sus hijos, lo anterior sin perjuicio de lo indicado por la propia normativa.

Art. 131.- El proceso de admisión de los estudiantes será objetivo y transparente, publicado en medios electrónicos, murales del establecimiento, respetando la dignidad de los estudiantes y sus familias.

Art. 132.- Al momento de la convocatoria, se informará, en los casos que corresponda y de conformidad a la ley:

1.- Número de vacantes ofrecidas en cada nivel.

2.- Criterios generales de admisión.

3.- Plazo de postulación y fecha de publicación de los resultados.

4.- Proyecto Educativo Institucional del establecimiento (Un resumen o extracto de él se pondrá a disposición de los postulantes, el cual también se encuentra en extenso en la página web del establecimiento).

5.- Realizado un proceso de admisión, conforme a los artículos precedentes, el establecimiento publicará en un lugar visible y opcionalmente, en un medio electrónico la lista de los admitidos.

Art. 133.- El proceso de admisión del establecimiento se encuentra regulado por la normativa educacional vigente y administrado en forma centralizada por el Ministerio de Educación.

Art. 134.- Los apoderados, estudiantes y futuros postulantes al establecimiento podrán consultar respecto del proceso de admisión escolar, vacantes y otras informaciones relevantes de dicho proceso en el sitio web dispuesto por el Ministerio de Educación: [www.sistemadeadmisionescolar.cl](http://www.sistemadeadmisionescolar.cl).

Art 135. Para los estudiantes de la Jornada de jóvenes y adultos (EPJA) deberán asistir de manera presencial al establecimiento para efectuar su registro de matrícula.

#### **De la matrícula.**

Art. 135.- Luego de realizada la postulación en el sitio web mencionado, los apoderados deben ingresar con su RUN y contraseña para ver los resultados, donde deberán aceptar o rechazar el establecimiento en el que fue admitido el estudiante.

Art. 136.- Si resultan aceptados en nuestro establecimiento, deben dirigirse de manera presencial a realizar el trámite de matrícula correspondiente, en el periodo y según las indicaciones que la escuela informará de manera oportuna.

Art. 137.- Los apoderados de estudiantes que ya sean parte del establecimiento, deberán realizar la matrícula en la forma y fechas que se informen por medio de los canales oficiales de comunicación de la escuela.

### **ESTRATEGIAS PARA FORTALECER EL AMBIENTE PROTECTOR DE LA INFANCIA.**

Art. 138.- Con el objetivo de proteger a niños, niñas y adolescentes promoviendo su desarrollo pleno, físico, espiritual, moral y social, y de esta forma asegurar las condiciones necesarias para el desarrollo de su trayectoria educativa, contribuyendo a su desarrollo integral, el establecimiento implementará acciones de información, capacitación y prevención para las siguientes situaciones:

- 1.- Consumo y porte de drogas y alcohol.
- 2.- Situaciones de vulneración de derechos.
- 3.- Agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes.
- 4.- Agresiones asociadas a violencia de género.

5.- Maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa. 6.- Fomento de salud mental y prevención de conductas suicidas y otras autolesivas.

7.- Medidas orientadas a garantizar la higiene del establecimiento educacional.

Art. 139.- El Colegio cuenta con diversos programas de acción, dentro de los cuales se incorporarán medidas que aporten a la prevención de las situaciones señaladas en el artículo anterior. Dentro de estos programas se encuentran:

1.- Plan de Gestión de la Convivencia Escolar.

2.- Plan de Sexualidad, Afectividad y Género.

3.- Plan de Formación Ciudadana.

4.- Plan Integral de seguridad Escolar.

5.- Plan de Desarrollo profesional Docente.

6.- Plan de apoyo a la Inclusión.

Art. 140.- Además de las acciones que formen parte de los planes indicados, la escuela implementará acciones de formación a la comunidad educativa, tales como talleres, charlas y otras similares.

## **MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.**

### **Consideraciones preliminares.**

Art. 141.- La finalidad del presente Manual de Convivencia Escolar es favorecer el aprendizaje de formas respetuosas de convivir entre personas con distintas maneras de ser y de pensar, favorecer la construcción de relaciones que promuevan una cultura democrática e inclusiva y la generación de climas propicios para el aprendizaje y la participación de todos.

Art. 142.- Lo anterior considera además el resguardo de una convivencia libre de violencia y/o discriminación arbitraria por la identidad de género o la orientación sexual, resguardando la integridad física o psicológica de todos los miembros de la comunidad educativa.

### **Normas de conducta esperables de los estudiantes.**

Art. 143.- La escuela busca promover un ambiente de respeto, responsabilidad y convivencia pacífica entre todos los miembros de la comunidad educativa. Por lo tanto, se espera que los estudiantes mantengan un comportamiento acorde con los valores y principios del Proyecto Educativo Institucional. Las siguientes normas de conducta buscan guiar a los estudiantes hacia una participación activa y respetuosa en la vida escolar:

1.- Respeto mutuo: Todos los estudiantes deben mostrar respeto hacia sus compañeros, profesores, asistentes de la educación y cualquier otra persona que forme parte de la comunidad escolar. No se tolerarán comportamientos que impliquen maltrato, bullying, acoso, o cualquier forma de discriminación.

2.- Responsabilidad personal: Se espera que los estudiantes se responsabilicen por sus actos, cumplan con sus deberes escolares, y respeten las normas de convivencia establecidas por la escuela. Esto incluye asistir a clases con regularidad, llegar puntualmente, y traer los materiales necesarios para el desarrollo de las actividades escolares.

3.- Participación activa y colaborativa: Los estudiantes deben contribuir al bienestar de la comunidad escolar mediante su participación en actividades académicas, deportivas y culturales, colaborando con sus compañeros y respetando las dinámicas de trabajo grupal.

4.- Cuidado de la infraestructura y recursos de la escuela: Los estudiantes deben velar por el buen uso y cuidado de las instalaciones, mobiliario y materiales de la escuela, haciendo un uso responsable de todos los recursos disponibles. Está estrictamente prohibido causar daño intencionado a los bienes de la institución. En caso de que un estudiante provoque algún daño, ya sea a objetos o espacios físicos, deberá asumir la responsabilidad correspondiente, incluyendo la reposición o reparación de lo dañado.

5.- Uso adecuado de la tecnología: Se espera que los estudiantes utilicen dispositivos electrónicos (como tabletas y computadores) únicamente en los momentos y espacios permitidos, siguiendo las instrucciones de los profesores y personal educativo.

6.- Presentación personal adecuada: Los estudiantes deben cumplir con las normas de presentación personal establecidas por el colegio, incluyendo el uso correcto del uniforme y la higiene personal. La presentación debe ser coherente con los valores de respeto y formalidad del entorno escolar.

7.- Resolución pacífica de conflictos: Ante cualquier situación de conflicto, los estudiantes deben utilizar los canales adecuados y las herramientas que promuevan el diálogo, la mediación y la negociación, evitando cualquier forma de violencia física o verbal.

8.- Cumplimiento de las normas del establecimiento: Todos los estudiantes deben seguir las normas y protocolos establecidos por la escuela en relación a la convivencia, el respeto de los horarios, y las disposiciones de seguridad.

El cumplimiento de estas normas de conducta no solo permite mantener un ambiente armonioso y seguro, sino que también fomenta el desarrollo integral de los estudiantes, contribuyendo a su formación como personas íntegras y responsables.

### **Del cuidado y respeto a todos los miembros de la comunidad educativa.**

Art. 144.- La escuela promueve una convivencia basada en el cuidado colectivo, expresa una preocupación por el bienestar de la persona que hay detrás del rol de estudiante, profesor, asistente de la educación, apoderado y directivos, por ejemplo, relevando que más allá de ese rol existen personas que sienten una serie infinita de emociones y sensaciones en el diario vivir, según sea el trato que reciben y el contexto en el que se desenvuelven. De esta manera, es fundamental trabajar en la corresponsabilidad y colaboración conjunta para sostener el cuidado como principio valórico para promover maneras de relacionarse basadas en el buen trato, en la protección de la salud mental y en el bienestar individual y colectivo de la comunidad.

Art. 145.- En el marco del cuidado y respeto hacia todos los miembros de la comunidad educativa, resulta fundamental resaltar la protección de los derechos de los trabajadores de la escuela, que incluyen a docentes, asistentes de la educación, personal administrativo

y directivos. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Karin (Ley 21.643), la escuela reconoce como violencia en el trabajo cualquier conducta que atente contra la dignidad de los trabajadores y que, particularmente, ponga en riesgo su integridad física y psíquica en el contexto de sus funciones como en situaciones relacionadas con su labor, ya sea que dichas acciones ocurran dentro o fuera del entorno escolar.

Art. 146.- Los actos que constituyan violencia en el trabajo serán considerados faltas gravísimas, ya sea que sean cometidos por estudiantes o apoderados. Dichos actos darán lugar al inicio inmediato de los procedimientos correspondientes, con el fin de detener dichas acciones y tomar las medidas necesarias para garantizar que no se repitan.

### **Conceptos relevantes**

Art. 147.- Conceptos relevantes:

1.- Convivencia Escolar: Conjunto de interacciones y relaciones que se dan entre quienes integran la comunidad educativa (párvulos y estudiantes; padres, madres, apoderados y apoderadas; educadoras, educadores y docentes; asistentes de la educación; directivos y sostenedores), grupos, equipos, cursos y organizaciones internas que forman parte del establecimiento. Incluye también la relación de la comunidad educativa con las organizaciones del entorno en el que está inserta, por tanto, es parte del proceso social que construye la sociedad en su conjunto.

2.- Buena convivencia escolar: La coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.

3.- Comunidad educativa: Agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran la institución educacional, incluyendo a estudiantes, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos, representantes de la entidad sostenedora, personal administrativo y auxiliares.

4.- Buen trato: Se refiere a la forma en que las personas se relacionan entre sí, ya sea en el ámbito académico o en el ámbito personal. Esto implica el respeto a la dignidad, los derechos y las necesidades de los demás, y se basa en valores como la empatía, la tolerancia, la solidaridad y la justicia. Además, responde a la necesidad de los niños y niñas, de cuidado, protección, educación, respeto y apego, en su condición de sujetos de derecho, la que debe ser garantizada, promovida y respetada por los adultos a su cargo. Por ello, se debe atender oportunamente, tanto la vulneración de sus derechos, como la promoción igualitaria de los mismos.

5.- Disciplina: Conjunto de normas que deben acatarse en pro de una convivencia armónica y respetuosa, que permite al estudiante mostrar actitudes que le ayuden a insertarse positivamente en la vida familiar y en la sociedad en general, así como cumplir sus propias metas, principalmente para poder llevar a cabo el Proyecto Educativo ofrecido por la escuela, y aceptado por los padres y apoderados.

6.- Conflicto: Involucra a dos o más personas que entran en oposición o desacuerdo debido a intereses, verdadera o aparentemente incompatibles. El conflicto no es sinónimo de violencia, pero un conflicto mal abordado o que no es resuelto a tiempo puede derivar en situaciones de violencia. Es un hecho social. Debe ser abordado y resuelto, no ignorado y para ello existen mecanismos como la mediación, la negociación y el arbitraje.

7.- Maltrato Escolar: Es un tipo de maltrato que se enmarca dentro de un contexto educativo. Se define como todo tipo de violencia física o psicológica, que no necesariamente se realiza de manera reiterada, cometida a través de cualquier medio, incluso tecnológicos, ejercida por cualquier miembro de la comunidad educativa, en contra de un estudiante o párvulo u otro integrante de la comunidad educativa.

8.- Acoso Escolar: A diferencia del maltrato escolar, el acoso escolar es aquel realizado de manera reiterada por estudiantes en contra de otros estudiantes y se encuentra definido por ley como "toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición". Dentro de esta definición se enmarcan conductas de acoso escolar llevadas a cabo por medios tecnológicos (cyberbullying).

9.- Violencia. Existen diversas definiciones de violencia según la perspectiva que se adopte. Todas tienen en común dos ideas básicas: i. El uso ilegítimo del poder y de la fuerza, sea física o psicológica; y, ii. El daño al otro como una consecuencia. Es un aprendizaje, no es un hecho o condición natural de las personas. La violencia debe ser erradicada mediante prácticas solidarias, pacíficas, que fomenten el diálogo y la convivencia social.

a) Violencia psicológica: Insultos, amenazas, burlas, rumores malintencionados, aislamiento, discriminación en base a la orientación sexual, creencia religiosa, origen étnico, etc. También se incluye el acoso escolar o bullying.

b) Violencia física: Toda agresión física que provoca daño o malestar: patadas, empujones, cachetazos, manotazos, mordidas, arañazos, etc., que pueden ser realizados con el cuerpo o con algún objeto. Desde las agresiones ocasionales, hasta las reiteradas.

c) Violencia a través de medios tecnológicos: Uso de la tecnología para difundir rumores o información de la persona afectada sin su autorización, publicar fotos o montajes haciendo referencia a una persona en particular y realizar cualquier tipo de agresión o amenaza a través de correos electrónicos, chats, mensajes de texto, sitios web, redes sociales o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.

d) Violencia de género: Son agresiones provocadas por los estereotipos de género, que afectan principalmente a las mujeres, pero también pueden afectar a los hombres. Incluyen comentarios descalificatorios, humillaciones, trato degradante, agresiones físicas o psicológicas fundadas en la presunta superioridad de uno de los sexos por sobre el otro.

Además de violencia física, psicológica o sexual basadas en el género, incluyen entre otras, violencia simbólica, entendida como toda comunicación o difusión de mensajes, textos, sonidos o imágenes en cualquier medio de comunicación o plataforma, cuyo objeto sea naturalizar estereotipos que afecten su dignidad, justificar o naturalizar relaciones de subordinación, desigualdad o discriminación contra la mujer que le produzcan afectación o menoscabo.

e) Violencia sexual: Son agresiones que vulneran los límites corporales de una persona, sea hombre o mujer, con una intención sexualizada. Incluye tocaciones, insinuaciones,

comentarios de connotación sexual, abuso sexual, violación, intento de violación entre otros.

f) Violencia en el trabajo: Cualquier conducta que atente contra la dignidad de los trabajadores y que, particularmente, ponga en riesgo su integridad física y psíquica en el contexto de sus funciones como en situaciones relacionadas con su labor, ya sea que dichas acciones ocurran dentro o fuera del entorno escolar.

10.- Vulneración de derechos: Se refiere a aquellas situaciones que se caracterizan por el descuido o no atención de las necesidades físicas y emocionales de los niños, niñas y adolescentes, cuando los adultos responsables tienen los conocimientos y medios para satisfacerlas. Se caracteriza por ser un tipo de vulneración por omisión, es decir, porque el niño, niña o adolescente no recibe lo mínimo necesario para su sobrevivencia y bienestar, por ejemplo: cuando no se atienden las necesidades físicas básicas como la alimentación, vestuario, vivienda, o bien cuando no se proporciona atención médica básica, o no se brinda protección y/o se le expone ante situaciones de peligro; cuando no se atienden las necesidades psicológicas o emocionales; cuando existe abandono, y/o cuando se le expone a hechos de violencia o de uso de drogas. Se trata de situaciones que no corresponden a hechos de maltrato infantil físico o psicológico, de connotación sexual o agresiones sexuales, en contra de los derechos de las niñas y niños que son parte de la comunidad educativa. Es deber de los funcionarios del establecimiento, poner en conocimiento de manera formal a las OPD u OLN según corresponda y a los tribunales de familia, los hechos constitutivos de vulneración de derechos en contra de un niño, niña o adolescente.

a) Negligencia: se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo. Existe negligencia cuando los responsables del cuidado y educación de los niños y adolescentes no atienden ni satisfacen sus necesidades básicas, sean estas físicas, sociales, psicológicas o intelectuales.

b) Abandono emocional: es la falta persistente de respuesta a las señales (llanto, sonrisa), expresiones emocionales y/o conductas de los niños y adolescentes que buscan proximidad y contacto afectivo, así como la falta de iniciativa de interacción y contacto, por parte de una figura adulta estable.

11.- Maltrato infantil: El maltrato infantil se define como cualquier forma de daño o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, maltrato o explotación, incluido el abuso sexual, a un niño o niña mientras esté bajo la custodia de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona a cargo. Según la Ley N° 21.013 de la legislación nacional, existe un delito penal por maltrato a menores, adultos mayores o personas con discapacidad por parte de aquellos que tienen un deber especial de cuidado o protección respecto de alguna de estas personas, sea por conductas de maltrato corporal relevante o cuando no impidieren su ocurrencia debiendo hacerlo. A su vez, dicha norma sanciona a quienes someten a un trato degradante o a un menoscabo que afecte gravemente la dignidad de las personas ya referidas. Es responsabilidad de los sostenedores de los establecimientos educacionales, docentes y asistentes de la educación proteger los derechos de los estudiantes y denunciar cualquier hecho que pueda ser constitutivo de maltrato, dejando la investigación y sanción en manos de los organismos competentes.

a) Maltrato físico: Cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoque daño físico o enfermedad en el niño, niña o adolescente, o signifique

un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve). Tanto las características de las personas como las circunstancias del hecho son criterios que permiten establecer la mayor o menor gravedad de las lesiones, considerando, por ejemplo; la edad de los involucrados, la existencia de vínculo de parentesco o subordinación entre víctima y agresor, así como si la agresión ocurrió como defensa propia o fue cometida en complicidad con más agresores, etc.

b) Maltrato emocional o psicológico: Se define como el hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño, niña o adolescente. Se incluye también en esta categoría, aterrorizarlo, ignorarlo o corromperlo, así como también, aquellos hechos de violencia psicológica producida a través de medios digitales como redes sociales, páginas de internet, videos, etc. Ser testigo de violencia entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional o psicológico.

12.- Acoso sexual: Constituye acoso sexual cualquier acción o conducta de naturaleza o connotación sexual, sea verbal, no verbal, física, presencial, virtual o telemática, no deseada o no consentida por la persona que la recibe, que atente contra la dignidad de una persona, la igualdad de derechos, su libertad o integridad física, sexual, psíquica, emocional, o que cree un entorno intimidatorio, hostil o humillante, o que pueda amenazar, perjudicar o incidir en sus oportunidades, condiciones materiales o rendimiento laboral o académico, con independencia de si tal comportamiento o situación es aislado o reiterado.

13.- Medida Disciplinaria: Es la medida o sanción asignada a las conductas que constituyen faltas o infracciones a una norma contenida en el Reglamento Interno. El establecimiento educacional sólo podrá aplicar medidas disciplinarias contenidas en su Reglamento Interno, por las causales establecidas en este y mediante el procedimiento determinado en el mismo.

14.- Medida de apoyo pedagógico o psicosocial: Son medidas de apoyo pedagógico o psicosocial aquellas que el establecimiento, ya sea con sus propios recursos, o con el apoyo de terceros, proporciona a un estudiante involucrado en una situación que afecte la convivencia escolar, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que le permitan responder de manera adecuada en situaciones futuras, comparables a las que han generado el conflicto. Dichas medidas deberán buscar que el estudiante, sus padres, apoderados o adultos responsables, reconozcan y –si fuere posible– reparen el daño causado por la situación generada a partir de la conducta en cuestión.

#### **De la hoja de vida de los estudiantes.**

Art. 148.- En el libro de clases digital de cada curso se incluirá una sección de hoja de vida para cada estudiante, donde se registrarán todos los sucesos importantes relacionados con su comportamiento y desarrollo durante el año escolar. Para ampliar y detallar estos registros, la escuela podrá añadir un formulario complementario. Este formulario deberá incluir, la fecha, participantes, hechos relevantes y resoluciones del caso. Todos estos documentos forman parte integral de la hoja de vida del libro de clases y son válidos para el cumplimiento del Reglamento Interno y de Convivencia Escolar.

Art. 149.- Para garantizar un debido proceso, se considerarán parte de la hoja de vida del estudiante cualquier documento o acta de reunión que incluya acuerdos, solicitudes y

registros de situaciones relacionadas con el estudiante o su apoderado y que estén en conocimiento por ambas partes, tanto por el estudiante, su apoderado como por un miembro de Convivencia Escolar u otro directivo.

#### **Del coordinador y equipo de convivencia escolar.**

Art. 150.- La escuela cuenta con un Encargado de Convivencia Escolar, quien es responsable de liderar el Equipo de Convivencia Escolar y cumplir con las siguientes funciones:

- 1.- Implementar medidas de convivencia: El Encargado de Convivencia Escolar tendrá el rol primario en la implementación de medidas para mejorar la convivencia escolar.
- 2.- Promover la participación: Promoverá la participación de los distintos miembros de la comunidad educativa en el Consejo Escolar y trabajará de manera colaborativa con este para la elaboración e implementación de políticas de convivencia escolar.
- 3.- Plan de Gestión: Elaborará un Plan de Gestión sobre convivencia escolar en función de las indicaciones del Consejo Escolar, incluyendo medidas preventivas para evitar situaciones de violencia escolar.
- 4.- Coordinar capacitación: Coordinará iniciativas de capacitación sobre la promoción de la buena convivencia y el manejo de situaciones de conflicto.
- 5.- Ejecutar acuerdos: Ejecutará de manera permanente los acuerdos, decisiones y planes del Consejo Escolar, recopilará antecedentes en los casos correspondientes e informará a la dirección sobre cualquier asunto relacionado a la convivencia.
- 6.- Activar protocolos: Activará los protocolos necesarios y procederá según sus indicaciones en caso de recibir denuncias realizadas por cualquier miembro de la comunidad educativa.

Art. 151.- El Equipo de Convivencia Escolar está formado por:

- 1.- Coordinador de Convivencia Escolar.
2. - Psicólogos
- 3.- Inspectora

#### **De las faltas al orden, disciplina y buena convivencia por parte de los estudiantes.**

Art. 152.- Las faltas a las normas de orden, disciplina y convivencia escolar serán calificadas como: leves, graves o gravísimas.

#### **De las faltas leves.**

Art. 153.- Se considerarán como faltas leves aquellas acciones o comportamientos que, sin tener consecuencias importantes, signifiquen un incumplimiento al reglamento y otras disposiciones del establecimiento. Algunos ejemplos de faltas leves incluyen:

- 1.- Ensuciar o realizar cualquier acción que afecte la limpieza, orden o higiene del establecimiento.
- 2.- Ingerir alimentos en clases.
- 3.- Molestar, hacer desorden o interrumpir las clases impidiendo el desarrollo adecuado de ellas.
- 4.- No acatar instrucciones del profesor o normas establecidas por el grupo.
- 5.- Traer a la escuela, juguetes u otros elementos lúdicos no autorizados.
- 7.- Vender productos dentro del establecimiento sin autorización.
- 8.- Deteriorar los materiales proporcionados por el establecimiento (libros, enciclopedias, diccionarios, entre otros).
- 9.- Hacer mal uso de elementos físicos o virtuales, materiales o dependencias del establecimiento.
- 10.- Manipular o deteriorar cámaras de seguridad ubicadas en el colegio.
- 11.- Ausentarse injustificadamente de clases, actos o ceremonias internas. En particular, de pruebas o evaluaciones.
- 12.- Evadir clases o deambular por el establecimiento, sin autorización.
- 13.- Ingresar impuntualmente al módulo de clases, o a otras actividades sin justificación.
- 14.- Permanecer en la sala, sin previa autorización, durante los períodos de esparcimiento (recreos y horario de almuerzo).
- 15.- No mantener una adecuada higiene personal y no respetar las normas de presentación personal establecidas por la institución en el presente documento.
- 16.- Presentarse sin uniforme, con uniforme incompleto o utilizado de manera incorrecta.
- 17.- Desobedecer, desacatar o mostrarse rebelde ante las órdenes emitidas por autoridades del establecimiento, docentes, auxiliares, y personal en general.
- 18.- Asistir a clases sin los materiales necesarios para la asignatura, taller, módulo u otros.
- 19.- Incumplir rutinas, procedimientos y protocolos de la escuela
- 20.- No cumplir con deberes, tareas, requerimientos o compromisos frente al curso o al colegio.
- 21.- No devolver textos de estudio, libros u otro material prestado por la escuela, en las fechas acordadas.
- 22.- No presentar firmadas por el apoderado las circulares o documentos que lo requieran o no entregarles las comunicaciones emitidas por el establecimiento.

23.- No trabajar en clases.

### **De las faltas graves.**

Art. 154.- Se considerarán faltas graves aquellas actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad de otro miembro de la comunidad educativa, alteren la convivencia escolar o perturban el normal desarrollo de la actividad escolar. A modo ejemplar, serán consideradas faltas graves:

- 1.- Incitar, provocar o encubrir a un estudiante a cometer una falta gravísima del RICE.
- 2.- Ingresar a la escuela con mascotas (perros, gatos, etc.) que potencialmente puedan provocar cualquier tipo de daño a los demás estudiantes, sean mordeduras u otras enfermedades. Asimismo, realizar acciones tendientes a alentar a otros animales a ingresar o permanecer en la escuela, dándoles alimentos, escondiéndolos o haciendo forados para posibilitarles la entrada.
- 3.- Negarse a rendir una evaluación.
- 4.- Realizar manifestaciones de intimidad amorosa dentro de la escuela.
- 5.- Agredir física, moral o verbalmente y por cualquier medio (concreto o virtual) a cualquier miembro de la comunidad escolar.
- 6.- Aislar o promover el aislamiento de otros compañeros, ya sea de forma física o virtual.
- 7.- Cometer actos de discriminación arbitraria, hacia cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 8.- Esconder, deshacerse las pertenencias de sus compañeros u otros miembros de la comunidad educativa.
- 9.- Utilizar el celular, u otros dispositivos electrónicos, sin autorización
- 10.- Grabar, fotografiar, filmar, difundir o publicar, sin autorización, toda actividad de estudiantes o de otras personas de la comunidad escolar o de la escuela en general. Se incluyen aquí las acciones simuladas, que tiendan a desprestigiar a las personas o a la institución.
- 11.- Hacer mal uso del beneficio de alimentación (Botar los alimentos, sustraer alimentos de otro miembro de la comunidad escolar, no almorzar, etc).
- 12.- Hacer uso de bienes ajenos, dañar o destruir pertenencias de otro miembro de la comunidad educativa.
- 13.- Insultar, burlarse, poner sobrenombre o maltratar verbalmente a cualquier miembro de la comunidad escolar, sea físicamente o por medios digitales.
- 14.- No respetar la privacidad de los miembros de la comunidad educativa.
- 15.- Organizar o participar de actos vandálicos, violentos o de destrucción de bienes que afecten a otros miembros de la comunidad escolar o a la propia escuela.
- 16.- Promover o ejecutar acciones que atenten contra la dignidad personal y de otros miembros de la comunidad educativa.

17.- Utilizar imágenes o fotografías de docentes u otros miembros de la comunidad educativa como "memes" o "Stickers" a través de redes sociales; ya sea para mofarse, denostar o por cualquier otro motivo.

18.- Copiar, soplar, plagiar o cometer cualquier forma de fraude, total o parcial, en todo tipo de elementos de evaluación.

19.- Dañar o destruir la infraestructura del colegio.

20.- Portar, comercializar, consumir o distribuir cigarrillos, cigarrillos electrónicos o bebidas alcohólicas, en el establecimiento o actividades patrocinadas, organizadas o vinculadas a la escuela.

21.- Presentarse en el establecimiento bajo los efectos o influencia del alcohol, drogas o estupefacientes.

22.- Causar disturbios o alterar el orden en las calles cercanas a la escuela, vistiendo el uniforme institucional.

23.- Mostrar un comportamiento que atente contra los valores y principios inculcados en nuestro Proyecto Educativo. Especialmente aquellos que dañen la imagen de los miembros de la comunidad educativa, la escuela o que sean irrespetuosos de los símbolos patrios o celebraciones y/o actos

24.- Uso de timbres o símbolos oficiales de la escuela, sin autorización.

25.- Escapar de las dependencias del establecimiento, dentro de la jornada escolar.

26.- Ingresar a la escuela en horarios no establecidos o por lugares no autorizados.

27.- Pernoctar en dependencias del colegio.

28.- Mentir, difamar, calumniar o levantar falsos testimonios en relación a otros estudiantes u otras personas de la comunidad educativa o de sus familiares.

29.- Ser descortés, insolente o faltar el respeto a sus pares, superiores o cualquier miembro de la comunidad educativa.

30.- Usar lenguaje inapropiado, insolente, grosero, hiriente, discriminatorio o amenazante dentro del recinto escolar.

31.- Hacer desorden, no participar y, en general, no respetar las indicaciones o instrucciones del personal en ensayos de seguridad, refugio en sala, simulacros de evacuación hacia zonas de seguridad u otras actividades de prevención.

32.- Lanzar objetos. Especialmente aquellos que puedan poner en riesgo o causar daño a personas o bienes.

33.- No respetar las medidas de autocuidado y/o Protocolos de seguridad en relación a la prevención de enfermedades contagiosas.

34.- Realizar acciones temerarias que exponen al propio estudiante o a otros miembros de la comunidad escolar a peligros de sufrir daño físico dentro del establecimiento.

35.- Simular situaciones de emergencia, incendios, bombas, etc.

36.- La reiteración de faltas leves, a pesar de haberse aplicado en más de una oportunidad, medidas de apoyo pedagógico.

37.- Hacer la cimarra (esto hace referencia a faltar a clases, debiendo haber asistido).

38.- Intento de fuga del establecimiento, intentar salir sin autorización durante el horario de clases, ya sea del establecimiento o en alguna salida pedagógica.

### **De las faltas gravísimas.**

Art. 155.- Se considerarán faltas gravísimas aquellas actitudes y comportamientos que causen daño a la integridad física o psíquica de otros miembros de la comunidad educativa afecten gravemente la convivencia escolar o impidan el normal desarrollo de la actividad escolar. A modo ejemplar, serán consideradas faltas gravísimas:

1.- Alterar, sin la autorización correspondiente la tenencia, integridad o confidencialidad de instrumentos de evaluación, calificaciones, documentos oficiales o su contenido.

2.- Cometer hurto, robo o apropiación indebida.

3.- Sustraer o divulgar por cualquier medio pruebas aplicadas o por aplicar.

4.- Introducir, portar, comercializar o realizar dentro del establecimiento, cualquier acción vinculada a la tenencia de armas u objetos peligrosos tales como: armas de fuego, explosivos, instrumentos cortopunzantes, dispositivos de golpeo, gases lacrimógenos, pistolas de aire y otros de similar naturaleza.

5.- Cometer actos de acoso sexual o violencia sexual contra otros miembros de la comunidad educativa, dentro o fuera del establecimiento.

6.- Difundir imágenes pornográficas, filmaciones o publicar fotografías indecorosas de partes íntimas reales o suplantadas de personas por cualquier medio, especialmente las plataformas dispuestas por el establecimiento como medio de comunicación o para la realización de clases.

7.- Poseer o comercializar material erótico o pornográfico dentro de la escuela. la escuela

8.- Visitar, compartir o acceder a sitios web pornográficos durante actividades pedagógicas o dentro del establecimiento.

9.- Realizar cualquier conducta impúdica y de connotación sexual dentro del establecimiento, como por ejemplo: exhibir las partes íntimas a los demás, quedar desnudo o en ropa interior, dejar a otra persona desnuda o en ropa interior, tocar las partes íntimas a otra persona y otras acciones similares.

10.- Realizar conductas sexualizadas consentidas dentro del establecimiento, como juegos eróticos, tocaciones mutuas o tener relaciones sexuales.

11.- Faltar a la moral, a las buenas costumbres, a la disciplina tradicional o incurrir en conductas obscenas. Del mismo modo, instar o promover que compañeros incurran en acciones de connotación sexual, al igual que filmar y/o difundir estas acciones por cualquier medio sea tradicional o digital.

- 12.- Utilizar objetos para agredir físicamente a otros miembros de la comunidad educativa o a terceros dentro del establecimiento.
- 13.- Amenazar, amedrentar, intimidar, o extorsionar de cualquier forma o por cualquier medio a un miembro de la comunidad educativa.
- 14.- Dañar la integridad física o psíquica de algún miembro de la comunidad educativa, o de terceros que se encuentren en el establecimiento.
- 15.- Incurrir en cualquier conducta que atente contra la dignidad de los trabajadores y que, particularmente, ponga en riesgo su integridad física y psíquica en el contexto de sus funciones como en situaciones relacionadas con su labor, ya sea que dichas acciones ocurran dentro o fuera del entorno escolar (violencia en el trabajo).
- 16.- Efectuar grabaciones de cualquier tipo que estén en contra de la moral y las buenas costumbres dentro de la escuela o que atenten contra la dignidad de cualquier miembro de la comunidad. Se considerará como un agravante de esta situación su publicación en medios masivos como Internet.
- 17.- Exhibir, transmitir o difundir, por cualquier medio, conductas de maltrato escolar físico o psicológico.
- 18.- Ejercer violencia de género contra algún miembro de la comunidad educativa. Entiéndase por tal cualquier tipo de violencia, ya sea física, psicológica, sexual, simbólica, o de otra índole, fundada exclusivamente en el sexo, género, o la presunta superioridad de uno de estos por sobre el otro. Estas conductas pueden incluir comentarios descalificatorios, humillaciones, trato degradante, agresiones físicas, etc.
- 19.- Publicar hechos o situaciones ocurridas al interior de la escuela que promuevan comentarios mal intencionados u ofensivos en contra de la institución o algunos integrantes de la comunidad educativa.
- 20.- Realizar cualquier conducta que corresponda a los conceptos de "ciberacoso", tales como: sexting, funas, comentarios difamatorios o injuriosos, suplantación u otras similares, o utilizar los medios tecnológicos para cometer conductas genéricas de acoso.
- 21.- Efectuar actos que atenten contra la infraestructura y mobiliario esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.
- 22.- Portar, comercializar, consumir o distribuir, drogas, sustancias ilícitas estupefacientes o medicamentos no indicados por profesional médico, en el establecimiento o actividades patrocinadas, organizadas o vinculadas a la escuela.
- 23.- Participar como autor, cómplice o encubridor en la comisión de algún delito cometido dentro o fuera del establecimiento, que afecte a algún miembro de la comunidad educativa.
- 24.- Participar directa o indirectamente en actividades que dañen la imagen de la Institución, usando el logo institucional o el nombre de la Institución sin autorización.
- 25.- Usar el nombre de un funcionario sin autorización.
- 26.- Incentivar a otros, por cualquier medio, a atentar contra su vida (cometer suicidio), aún a modo de broma, juego o desafío.

27.- Impedir, por cualquier medio, el ingreso a la escuela de directivos, docentes, administrativos, auxiliares o estudiantes, bajo cualquier justificación o circunstancia.

28.- Participar en paralizaciones de actividades escolares, afectando el normal desarrollo del calendario escolar.

29.- Mentir, engañar o levantar falso testimonio, especialmente para encubrir faltas cometidas. Proporcionalidad.

30.- Fuga del establecimiento, salir sin autorización durante el horario de clases, ya sea del establecimiento o en alguna salida pedagógica.

Art. 156.- En la escuela, las infracciones deben ser calificadas y sancionadas proporcionalmente a su gravedad. En este contexto tres elementos deben ser considerados al decidir la medida disciplinaria: idoneidad, necesidad y proporcionalidad. La medida debe ser objetivamente adecuada para satisfacer su propósito, estrictamente necesaria y justificar la intensidad en que se afectan los derechos del estudiante afectado. Estos elementos deben concurrir en todo momento en el proceso sancionatorio, respetando las garantías del debido proceso y un procedimiento justo y racional.

Art. 157.- Las medidas disciplinarias deben ser proporcionadas a la gravedad de las infracciones. No se aplicarán medidas excesivamente severas como la expulsión o cancelación de matrícula para faltas que no afecten gravemente la convivencia escolar.

Art. 158.- Cada falta tendrá una correspondencia directa con el hecho, condición y el nivel de desarrollo del estudiante que la cometió, por lo que no necesariamente la misma falta tendrá la misma medida o sanción si es cometida por estudiantes diferentes.

Art. 159.- Si es necesario, y teniendo en cuenta el interés superior del estudiante, se aplicarán sanciones proporcionales e imparciales ante una falta. Se considerarán las atenuantes y agravantes establecidas en el reglamento, así como las condiciones y características específicas de cada situación.

### **Suspensión como medida cautelar.**

Art. 160.- La Directora tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los Estudiantes que hubieren incurrido en alguna de las faltas gravísimas establecidas como tales en el presente reglamento interno o que afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en la ley.

Art. 161.- Siempre se considerará que afectan gravemente la convivencia escolar:

1.- Aquellos actos que causen un severo daño a la integridad física o psíquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en el establecimiento.

2.- Aquellos actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo.

Atenuantes.

Art. 162.- Se consideran circunstancias atenuantes las siguientes:

1.- El reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta.

- 2.- La falta de intencionalidad en el hecho.
- 3.- De haber precedido de parte del ofendido provocación o amenaza proporcional a la conducta indebida.
- 4.- Si el responsable ha procurado con esmero reparar el mal causado o impedir sus posteriores consecuencias.
- 5.- Irreprochable conducta anterior.
- 6.- El haber actuado para evitar un mal mayor.
- 7.- Denunciar voluntariamente el hecho ante las autoridades del establecimiento.  
Agravantes.

**Art. 163.- Se consideran circunstancias agravantes las siguientes:**

- 1.- La premeditación del hecho.
- 2.- Abusar de la relación de poder asociada a distintas circunstancias como por ejemplo a su género o de sus fuerzas.
- 3.- Haber sido sancionado anteriormente por la misma conducta.

Art. 164.- La reiteración de faltas es una conducta particularmente reprochable. En consecuencia, en casos debidamente fundados, se podrá iniciar procedimiento sancionatorio por falta gravísima a aquel alumno que haya cometido una falta grave y que ya haya sido sancionado anteriormente por faltas de igual o menor gravedad.

Art. 165.- Si en un mismo acto un estudiante comete más de una falta, se le iniciará el procedimiento sancionatorio correspondiente a la más grave de ellas y en ningún caso se le podrá aplicar la sanción más baja de dicha falta.

## **De los procedimientos ante las faltas.**

### **Procedimiento ante faltas leves.**

Art. 166.- Si un estudiante comete una falta leve, los profesores o miembros del equipo de convivencia escolar deberán actuar de manera educativa y aplicar medidas de apoyo pedagógico o psicosocial para ayudar al estudiante a aprender a: asumir responsabilidad por sus deberes, resolver conflictos de manera pacífica y dialogante, entender las consecuencias de su comportamiento, y reparar cualquier daño causado. En casos de reiteración de faltas leves, se solicitará al alumno por parte del profesor jefe o de asignatura que suscriba una carta de compromiso en la que asuma su error y se obligue a modificar su conducta.

Art. 167.- Tanto la falta cometida como las medidas de apoyo pedagógico implementadas deben ser registradas en la hoja de vida del estudiante o en los registros asociados a ella.

Art. 168.- Frente a la recurrencia de faltas leves, se procederá a aplicar una falta grave

### **Procedimiento ante faltas graves.**

Art. 168.- Si un estudiante comete una falta grave, los docentes o miembros del equipo de convivencia escolar deben actuar de manera educativa y aplicar medidas de apoyo

pedagógico o psicosocial para ayudar al estudiante a aprender a ser responsable, resolver conflictos de forma pacífica, comprender las consecuencias de sus acciones y reparar el daño causado.

Art. 169.- Frente a la comisión de una falta grave, el establecimiento podrá iniciar un procedimiento sancionatorio y aplicar alguna de las siguientes sanciones:

- 1.- Amonestación escrita.
- 2.- Medidas Formativas
- 3.- Suspensión de clases 03 días
- 4.- Suspensión de talleres extraprogramáticos.
- 5.- Suspensión de actos y ceremonias propias de la escuela.
- 6.- Advertencia de Condicionalidad.
- 7.- Condicionalidad.

Art. 170.- Frente a la recurrencia de faltas graves, se procederá a aplicar una falta gravísima.

Art. 171.- El procedimiento sancionatorio por falta grave consta de 3 etapas. Si el alumno o su apoderado presentan solicitud de reconsideración, se agregarán 2 etapas adicionales. El detalle de cada una de ellas es el siguiente:

#### 1.- ETAPA 1: NOTIFICACIÓN INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO

La directora notifica al estudiante y a su madre, padre o apoderado del inicio de un proceso sancionatorio en su contra, de la falta por la cual se le pretende sancionar y de los hechos que dan lugar a la falta. También se le informan las etapas siguientes del procedimiento y los plazos correspondientes. La notificación debe ser por escrito.

#### 2.- ETAPA 2: DESCARGOS Y MEDIOS DE PRUEBA.

El estudiante y su madre, padre o apoderado tienen derecho a presentar los descargos y medios de prueba que estimen pertinentes por escrito.

Plazo: 03 días hábiles desde la notificación (etapa 1).

#### 3.- ETAPA 3: RESOLUCIÓN.

La directora a la luz de los antecedentes presentados resolverá la sanción a aplicar. Notificará de su resolución y sus fundamentos, por escrito, al estudiante afectado a su madre, padre o apoderado.

Plazo: 03 días hábiles desde el vencimiento del plazo para la presentación de descargos (etapa 2).

#### 4.- ETAPA 3a: RECONSIDERACIÓN.

El estudiante y su madre, padre o apoderado tienen derecho a solicitar ante el consejo de profesores, por escrito, la reconsideración de la medida adoptada.

Plazo: 02 días hábiles desde la fecha de notificación de la resolución (etapa 3).

Transcurridos dos días sin que se haga ninguna solicitud de reconsideración, la sanción se considerará definitiva, por el solo transcurso del plazo.

#### 5.- ETAPA 3b: RESOLUCIÓN DE RECONSIDERACIÓN.

La directora y equipo de gestión a la luz de los antecedentes reunidos y del recurso de reconsideración presentado, resolverá si mantiene o modifica la resolución informada previamente (etapa 3). Notificará de su resolución final y sus fundamentos, por escrito, al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado.

Plazo: 02 días hábiles desde el vencimiento del plazo para la solicitud de reconsideración (etapa 4).

#### **Procedimiento ante faltas gravísimas.**

Art. 171.- Al incurrir el estudiante en una falta gravísima, los docentes o miembros del equipo de convivencia escolar deberán actuar formativamente a través de la aplicación de una o más medidas de apoyo pedagógico o psicosocial, con el objetivo que el estudiante aprenda a: responsabilizarse respecto de sus deberes; responder conflictos de manera dialogante y pacífica; reconocer las consecuencias de su actuación y reparar la situación generada.

Art. 172.- Frente a la comisión de una falta gravísima, el establecimiento podrá iniciar un procedimiento sancionatorio y aplicar alguna de las siguientes sanciones:

- 1.- Suspensión de ceremonias y actos propios del establecimiento.
- 2.- Advertencia de Condicionalidad.
- 3.- Condicionalidad.
- 4.- Cancelación de matrícula.
- 5.- Expulsión.

Art. 173.- El procedimiento sancionatorio por falta gravísima, consta de 3 etapas. Si el alumno o su apoderado presentan solicitud de reconsideración, se agregarán 2 etapas adicionales. El detalle de cada una de ellas es el siguiente:

#### 1.- ETAPA 1: NOTIFICACIÓN INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO.

## 2.- ETAPA 2: DESCARGOS Y MEDIOS DE PRUEBA.

El estudiante y su madre, padre o apoderado tienen derecho a presentar los descargos y medios de prueba que estimen pertinentes, por escrito.

Plazo: 05 días hábiles desde la notificación (etapa 1).

## 3.- ETAPA 3: RESOLUCIÓN.

La directora y el consejo de profesores a la luz de los antecedentes reunidos resolverá la sanción a aplicar. Notificará de su resolución y sus fundamentos, por escrito, al estudiante afectado a su madre, padre o apoderado.

Plazo: 05 días hábiles desde el vencimiento del plazo para la presentación de descargos (etapa 2).

## 4.- ETAPA 3a: RECONSIDERACIÓN.

La directora notifica al estudiante y a su madre, padre o apoderado del inicio de un proceso sancionatorio en su contra, de la falta por la cual se le pretende sancionar y de los hechos que dan lugar a la falta. También se le informan las etapas siguientes del procedimiento, la aplicación de suspensión como medida cautelar si corresponde y los plazos para cada una de las etapas. La notificación debe ser por escrito.

El estudiante y su madre, padre o apoderado tienen derecho a solicitar ante la directora y equipo de gestión por escrito, la reconsideración de la medida adoptada.

Si la sanción informada en la resolución (etapa 3) es advertencia de condicionalidad o condicionalidad.

Plazo: 03 días hábiles desde la fecha de notificación de la resolución (etapa 3).

Si la sanción informada en la resolución es cancelación de matrícula o expulsión y **HUBO** suspensión como medida cautelar.

Plazo: 05 días hábiles desde la fecha de notificación de la resolución (etapa 3).

<p>La directora y equipo de gestión a la luz de los antecedentes reunidos y del recurso de reconsideración presentado resolverá si mantiene o modifica la resolución informada previamente (etapa 3). Notificará de su resolución final y sus fundamentos, por escrito, al estudiante afectado a su madre, padre o apoderado.</p>	
<p>Si la sanción informada en la resolución (etapa 3) es advertencia de condicionalidad o condicionalidad.</p>	<p>Plazo: 03 días hábiles desde el vencimiento del plazo para la solicitud de reconsideración (etapa 3a).</p>
<p>Si la sanción informada en la resolución es cancelación de matrícula o expulsión, la directora deberá consultar al Consejo de Profesores al respecto y, solo después de ello, emitirá la resolución final.</p>	<p>Plazo: 05 días hábiles desde el vencimiento del plazo para la solicitud de reconsideración (etapa 3a).</p>
<p>Si la sanción informada en la resolución es cancelación de matrícula o expulsión y <b>NO HUBO</b> suspensión como medida cautelar.</p>	<p>Plazo: 15 días hábiles desde la fecha de notificación de la resolución (etapa 3).</p>
<p>Transcurridos tres, cinco o quince días según corresponda, sin que se haga ninguna solicitud de reconsideración, la sanción se considerará definitiva, por el solo transcurso del plazo.</p>	

## 5.- ETAPA 3b: RESOLUCIÓN DE RECONSIDERACIÓN

Art. 174.- La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento antes descrito se imponga la medida disciplinaria de advertencia de condicionalidad, condicionalidad, cancelación de matrícula o expulsión, las que para todo efecto son consideradas más gravosas que la suspensión.

#### **De las notificaciones y plazos.**

Art. 175.- La escuela utiliza diferentes formas de notificación para mantener a los involucrados informados sobre el progreso de los procedimientos y otras acciones relevantes. Estas notificaciones serán por escrito, ya sea personalmente o mediante correos electrónicos. En casos excepcionales, se realizarán notificaciones mediante cartas certificadas, las cuales, en la medida de lo posible, se enviarán junto con un correo electrónico y se entenderán notificadas a partir de la fecha de envío.

Art. 176.- Para el cálculo de los plazos, se considerarán días hábiles de lunes a viernes, excluyendo los días festivos. Durante las vacaciones de invierno, de verano (enero y febrero) y en cualquier otro período en que la escuela haya suspendido sus actividades, como los interferidos o suspensiones por motivos de fuerza mayor, estos días no se contarán como hábiles. El plazo se reanuda con el inicio de las actividades escolares.

#### **De la obligación de denunciar los delitos.**

Art. 177.- Serán consideradas faltas gravísimas todas las acciones constitutivas de delito, tales como:

- 1.- Lesiones (rasguños, mordeduras, entre otros).
- 2.- Agresiones sexuales.
- 3.- Explotación sexual.
- 4.- Maltrato.
- 5.- Explotación laboral.
- 6.- Amenazas (de muerte o, en general, de hacer un daño).
- 7.- Porte o tenencia ilegal de armas.
- 8.- Robos.
- 9.- Hurtos.
- 10.- Venta o tráfico de drogas, entre otros.

Art. 178.- El Artículo 175 letra e) del Código Procesal Penal indica que estarán obligados a realizar la denuncia de los delitos que afectaren a los Estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento educacional, los directores, miembros del Equipo de Convivencia Escolar y profesores de

establecimientos educacionales de todo nivel. En caso que el delito denunciado sea un hecho de violencia de género, junto con la denuncia, el denunciante deberá informar a la víctima de las instituciones existentes en la comuna dedicadas a la atención y protección ante casos de violencia de género.

Art. 179.- Si bien la ley obliga a estas personas a efectuar la denuncia, cualquiera que tome conocimiento de la ocurrencia de un delito puede efectuar la denuncia respectiva; esta debe ser realizada dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que se tome conocimiento del hecho, ante cualquiera de los siguientes organismos:

- 1.- Ministerio Público.
- 2.- Carabineros de Chile.
- 3.- Policía de Investigaciones.

Art. 180.- Son responsables penalmente todas las personas mayores de 14 años.

Art. 181.- Los menores de 14 años están exentos de responsabilidad penal, por lo que no pueden ser denunciados por la comisión de un delito. En estos casos son los Tribunales de Familia los que pueden aplicar medidas de protección si es necesario.

### **Medidas de apoyo pedagógico o psicosocial.**

Art. 182.- Son aquellas acciones que el establecimiento proporciona a un estudiante que está enfrentando una situación que afecta su propio desarrollo en la escuela o la convivencia escolar con el objetivo de mejorar su desarrollo y ayudarlo a responder adecuadamente en situaciones similares en el futuro. El objetivo es que el estudiante, sus padres o tutores reconozcan y, si es posible, resuelvan la situación que ha generado el conflicto.

Art. 183.- Las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial pueden ser implementadas por el profesor jefe, encargado de convivencia escolar, psicólogo, o en algunos casos, por equipos multidisciplinarios. En otras ocasiones, pueden ser solicitadas a instituciones externas al establecimiento, como redes de apoyo, consultorios de salud, OPD, Oficinas Locales de la Niñez (OLN), Sernameg, entre otros.

Art. 184.- Las medidas de apoyo no son consideradas sanciones, por lo que pueden ser aplicadas por su propio mérito o en combinación con sanciones. Estas medidas son aplicables no sólo en situaciones relacionadas con la convivencia escolar, sino en cualquier situación en la que se considere que sean útiles para el bienestar y el interés superior de los estudiantes.

**Art. 185.- Dentro de las medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial de encuentran:**

1.- Diálogo pedagógico y correctivo: Es una estrategia para abordar situaciones que afectan la convivencia escolar. Se trata de una conversación en la que se busca hacer reflexionar al estudiante sobre su conducta y cómo ésta afecta a los demás y a su entorno de aprendizaje.

Este diálogo se lleva a cabo cuando un estudiante muestra actitudes o acciones que generan conflictos y perturban el ambiente de aprendizaje o las relaciones humanas en la escuela. El objetivo es ayudar al estudiante a comprender las consecuencias de su conducta y a encontrar soluciones para resolver el conflicto de manera pacífica.

Es importante destacar que el diálogo de solución de conflictos no es un castigo, sino una oportunidad para el estudiante de aprender y crecer de manera positiva. Al mismo tiempo, ayuda a fomentar un ambiente de respeto y armonía en la escuela.

2.- Citación de apoderados para su conocimiento y solicitud de trabajo en conjunto: Si la conducta del estudiante requiere el trabajo en equipo entre la escuela y su familia, se convocará al apoderado para informarle sobre las acciones inadecuadas del estudiante, escuchar los antecedentes que pueda proporcionar la familia y acordar las medidas necesarias para apoyar al estudiante tanto en la escuela como en su hogar. Esta medida pedagógica puede ser aplicada por los profesores, los profesionales de la escuela o los miembros del equipo de convivencia escolar.

El objetivo es trabajar juntos para ayudar al estudiante a superar su situación y desarrollarse de manera positiva.

3.- Reparación del daño causado: Si un estudiante ha causado daño a otro miembro de la comunidad educativa, se le guiará para reparar el daño causado. En la reflexión se buscará fomentar la conciencia del daño causado y las acciones necesarias para solucionarlo. Algunas de las medidas pueden incluir disculpas privadas o públicas, devolución de bienes, trabajo comunitario, trabajos académicos y presentaciones, entre otros. El objetivo es ayudar al estudiante a comprender la importancia de su acción y a reparar el daño causado de manera justa y efectiva. Este proceso de reparación también es una oportunidad para el estudiante de crecer y aprender sobre la responsabilidad y el respeto hacia los demás.

4.- Trabajos sociales y de servicio a la comunidad: En caso de que un estudiante haya causado daño a la comunidad educativa como resultado de su conducta, se le guiará para que, después del proceso de reflexión necesario, realice trabajos sociales o de servicio a la comunidad o a la sociedad en general. Este proceso ayudará al alumno a tomar conciencia de las consecuencias de sus acciones y a contribuir positivamente a su entorno.

6.- Suspensión de clases: Consiste en separar al estudiante de las actividades académicas durante un periodo determinado de tiempo. Entre sus variantes

están la reducción de jornada escolar, la separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada educativa y la asistencia a sólo rendir evaluaciones, entre otras. Como medida de apoyo pedagógico, la suspensión opera como una medida de carácter esencialmente formativo y voluntario, a través de la cual se pretende dar resguardo al interés superior del estudiante afectado y de los demás miembros de la comunidad educativa. Puede tener lugar en casos de alta connotación en los que lo más adecuado sea separar al o los estudiantes involucrados de la actividad escolar durante un tiempo prudente en el que se prepare a la comunidad educativa para abordar la situación en particular.

7.- Suspensión de aula: En ocasiones, cuando un estudiante muestra un comportamiento que perturba el orden y la correcta dinámica de la clase, impidiendo que sus compañeros aprendan de manera óptima, se evaluará la posibilidad de retirarlo temporalmente del aula durante la duración de la clase en cuestión. Mientras tanto, se le asignará una tarea académica para realizar en la biblioteca, inspectoría, convivencia escolar y programa de integración escolar.

8.- Reducción de la jornada escolar: Esta medida consiste en disminuir la duración de la jornada escolar, permitiendo que el estudiante sea retirado del establecimiento antes de su finalización. Esta reducción puede incluir la separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada educativa y la asistencia solo para rendir evaluaciones, entre otras. Esta reducción se realiza como una medida de apoyo pedagógico y es esencialmente formativa y voluntaria, con el objetivo de proteger el interés superior del estudiante afectado y de los demás miembros de la comunidad educativa.

9.- Talleres con estudiantes: Estos talleres son liderados por el Equipo de Convivencia del establecimiento y tienen como objetivo enseñar a los estudiantes herramientas para enfrentar situaciones que estén experimentando a nivel de curso y que puedan afectar la convivencia escolar. Ejemplos de temas que se pueden tratar incluyen la resolución pacífica de conflictos, el control de impulsos, la tolerancia a la frustración, el respeto a la diversidad, trato no sexista e igualdad de género, entre otros.

10.- Talleres con apoderados: Estos talleres son liderados por el Equipo de Convivencia y tienen como objetivo enseñar a los padres y apoderados cómo apoyar y fomentar la buena convivencia escolar en el hogar. Ejemplos de temas que se pueden tratar incluyen el respeto, la responsabilidad, la resolución pacífica de conflictos, la autonomía, entre otros.

11.- Derivación al equipo de convivencia escolar: En caso necesario, el equipo de convivencia y/o psicosocial realizará un diagnóstico y creará un plan de acción para apoyar al estudiante en su aprendizaje social y mejorar su convivencia en la escuela. La escuela.

12.- Derivación a redes de apoyo externas: En caso necesario, el equipo de convivencia escolar puede derivar al estudiante a redes externas de apoyo como oficinas comunales de protección de derechos, oficinas locales de la niñez o CESFAM. En casos de violencia de género podrán realizarse las derivaciones a las instituciones dedicadas a la atención y protección ante casos de violencia de género. El equipo de Convivencia monitoreará estas derivaciones para apoyar las acciones que se estén llevando a cabo a favor del estudiante.

13.- Solicitud a los padres de atención de especialistas: Además de las acciones que la escuela puede realizar internamente y las que puede solicitar a redes externas, el Equipo de convivencia escolar o Equipo Multidisciplinario puede pedir a los padres que busquen la ayuda de un especialista externo. En ese caso, se les pedirá a los padres que mantengan informado al colegio sobre los resultados para poder apoyar mejor las acciones que se estén llevando a cabo a favor del estudiante.

14.- Plan de acción: Cuando corresponda el Equipo de Convivencia Escolar podrá aplicar más de una de estas medidas pedagógicas y/o alguna de ellas en más de una ocasión mediante un plan de acción que buscará acompañar al estudiante en un proceso de aprendizaje. Estos planes serán monitoreados e informados de sus avances al estudiante y su apoderado.

15.- Carta de compromiso: La carta compromiso como medidas pedagógicas contempla un registro en el cual el alumno se compromete a cumplir ciertos acuerdos alusivos a la falta cometida. En ella se registran los compromisos que el alumno adquiere para modificar su comportamiento, el apoyo que proporcionará la familia, así como las medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial que la escuela realizará en favor de éste.

### **Medidas disciplinarias o sanciones.**

Art. 186.- Las medidas disciplinarias o sanciones no tienen como objetivo castigar, sino servir como una advertencia y una oportunidad para reflexionar y aprender sobre el cumplimiento de las normas de la escuela. Antes de aplicar una sanción, se deben considerar medidas pedagógicas o psicosociales y seguir un proceso previo racional y justo. Las sanciones deben ser respetuosas de la dignidad de todos los estudiantes, inclusivas y no discriminatorias, definidas en el reglamento interno, proporcionadas a la falta cometida y promover la reparación y el aprendizaje.

Art. 187.- Además, es importante destacar que según la normativa educacional actual, no se pueden aplicar sanciones en estudiantes de nivel parvulario por infracciones a la convivencia. En cambio, se deben fomentar medidas pedagógicas y formativas para orientar a los estudiantes a desarrollar habilidades empáticas y comprensión de normas.

Art. 188.- Las sanciones a aplicar en el establecimiento son las que se describen en los artículos siguientes, las que se presentan en orden de menor a mayor gravedad.

Art. 189.- Amonestación escrita: Es una advertencia a los estudiantes para que mejoren su comportamiento. En ella, se registrarán los compromisos que los estudiantes deben cumplir para mejorar su comportamiento, así como las medidas de apoyo pedagógico y psicosocial que la escuela brindará.

Esta medida se aplicará cuando el estudiante presente una conducta repetitiva registrada en su hoja de vida, o cuando, a pesar de las medidas de apoyo, siga teniendo comportamientos inadecuados. También puede aplicarse en caso de una falta grave.

Art. 190.- Suspensión: Consiste en separar al estudiante de las actividades académicas durante un periodo determinado de tiempo. Entre sus variantes están la reducción de jornada escolar, la separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada educativa y la asistencia a sólo rendir evaluaciones, entre otras.

Suspensión como sanción, se aplica cuando el estudiante comete una falta grave, cuando no ha cumplido con los compromisos de la amonestación escrita, o cuando se considere que su presencia en la sala de clases haya dañado o dañe la convivencia escolar de su grupo.

La extensión de cada suspensión dependerá de la cantidad de suspensiones que acumule cada estudiante.

- a) primera suspensión 3 días hábiles
- b) segunda suspensión 5 días hábiles

También se podrá suspender a algún estudiante en caso de que sea parte de algún proceso investigativo como medida de protección y/o reparación tal y como lo estipula el artículo 185.6 del presente reglamento.

Art. 191.- Suspensión de talleres extraprogramáticos: Los talleres extraprogramáticos son actividades extracurriculares que ayudan a los estudiantes a desarrollar habilidades y aprender en diferentes disciplinas. En relación a esto, la escuela puede suspender a los estudiantes que, durante el año escolar, hayan demostrado un comportamiento que perjudique el proyecto educativo o que viole las normas del Reglamento Interno. Se aplica cuando el estudiante comete una falta grave, o gravísima según corresponda.

Art. 192.- Suspensión de ceremonias y actos propios del establecimiento: La licenciatura, así como los actos de finalización del año escolar y premiación son un reflejo de los valores y principios de la educación en la escuela, y no son una obligación para el establecimiento. En este sentido, la escuela podrá suspender a estudiantes que hayan demostrado un comportamiento

que va en contra de dichos valores y principios a lo largo del año escolar. Se aplica cuando el estudiante comete una falta gravísima o grave según corresponda.

Art. 193.- Advertencia de condicionalidad: Es el último paso antes de la condicionalidad, se aplica cuando el estudiante presenta una falta grave o gravísima o cuando no ha cumplido con los compromisos de la amonestación escrita y/o suspensión de clases.

La Directora junto al equipo de gestión del establecimiento son quienes finalmente aplican esta sanción, pudiendo para estos efectos consultar al Consejo de Profesores y/o los asesores que considere necesarios.

El equipo de convivencia escolar determinará las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que requiere el estudiante, para evitar cometer las mismas faltas y mejorar su situación en el establecimiento. Adicionalmente el estudiante, su madre, padre o apoderado deberán asumir compromisos con el establecimiento relacionados con evitar que el estudiante reincida en la falta cometida.

Esta sanción representa una advertencia para el estudiante y su apoderado de una eventual cancelación de matrícula, en caso de cometerse una falta grave o gravísima.

Art. 194.- Condicionalidad: La condicionalidad implica una posible cancelación de matrícula del estudiante, por no ajustarse su conducta a los valores y principios del Proyecto Educativo de la escuela, frente a la comisión de una falta de carácter gravísimo o al incumplimiento de uno o más de los compromisos contraídos en la advertencia de condicionalidad. Esta medida debe ser evaluada en un plazo no mayor a seis meses.

La escuela determinará las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que requiere el estudiante para evitar cometer las mismas faltas y mejorar su situación en el establecimiento. Se dejará copia escrita y firmada por el estudiante, apoderado y encargado de convivencia escolar, referente a los compromisos asumidos y a la sanción de condicionalidad impuesta.

Art. 195.- Cancelación de matrícula: Es aquella medida disciplinaria en la que se da aviso al estudiante, madre, padre o apoderado de la no continuidad de matrícula para el año siguiente. Corresponde aplicarla sólo a la Directora del Establecimiento junto al equipo de gestión y ocurrirá frente a la comisión por parte del estudiante de una o más faltas gravísimas.

Es de carácter excepcional, y el procedimientos para su aplicación se encuentran descrito en la ley y desde el Art. 173.- al del presente reglamento.

De igual forma, si el Sistema de Admisión Escolar (SAE) asigna al estudiante sancionado al mismo establecimiento para el año escolar siguiente a la aplicación de la medida, la Directora podrá oponerse a su matrícula,

fundamentando su decisión en la sanción disciplinaria previamente impuesta.

Art. 196.- Expulsión: Medida disciplinaria que consiste en despojar a un estudiante de su calidad de alumno regular del establecimiento, obligándolo a retirarse del mismo. Corresponde aplicarla sólo a la Directora del Establecimiento y ocurrirá frente a la comisión por parte del estudiante de una o más faltas gravísimas.

Es de carácter excepcional, y los procedimientos para su aplicación se encuentran descritos en la ley y desde el Art. 173.- del presente reglamento.

La medida de expulsión conlleva que el estudiante no podrá ser matriculado en el establecimiento durante los dos años escolares siguientes a la aplicación de la sanción. Además, si el Sistema de Admisión Escolar (SAE) asigna al estudiante sancionado al mismo establecimiento para el año escolar siguiente o subsiguiente, la Directora estará facultada para oponerse a su matrícula, fundamentando dicha oposición en la sanción disciplinaria previamente impuesta.

### **Consideración de técnicas de resolución pacífica de conflictos.**

Art. 197.- Las técnicas de resolución pacífica de conflictos son un conjunto de estrategias y herramientas diseñadas para ayudar a las personas a resolver sus diferencias de manera pacífica y efectiva. Estas técnicas pueden incluir mediación, negociación, diálogo, entre otras, y se enfocan en encontrar soluciones a los conflictos que satisfagan a todas las partes involucradas y prevengan la escalada de la tensión.

Art. 198.- Entre las técnicas de resolución pacífica de conflictos, tenemos las siguientes:

1.- La negociación: Se realiza entre las partes involucradas en un conflicto, sin intervención de terceros, para que los implicados entablen una comunicación en busca de una solución aceptable a sus diferencias, la que se explicita en un compromiso. Los involucrados se centran en el problema pensando en una solución conveniente para ambos y en la que las concesiones se encaminen a satisfacer los intereses comunes. Esta estrategia puede ser aplicada, también, entre personas que se encuentran en asimetría jerárquica (un profesor y un estudiante, por ejemplo), siempre y cuando no exista uso ilegítimo de poder por una de las partes.

2.- La mediación: Es un procedimiento en el que una persona o grupo de personas, ajenas al conflicto, ayuda a los involucrados a llegar a un acuerdo y/o resolución del problema, sin establecer sanciones ni culpables, sino buscando el acuerdo para restablecer la relación y la reparación cuando

sea necesaria. El sentido de la mediación es que todos los involucrados aprendan de la experiencia y se comprometan con su propio proceso formativo. El mediador adopta una posición de neutralidad respecto de las partes en conflicto y no impone soluciones, sino que orienta el diálogo y el acuerdo. Es importante tener presente que no es aplicable la mediación cuando ha existido un uso ilegítimo de la fuerza o el poder, porque esta estrategia no está orientada a sancionar conductas de abuso.

De las medidas disciplinarias aplicables a los miembros adultos de la comunidad educativa.

Art. 199.- Los estudiantes, padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales, deberán propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia, de manera de prevenir todo tipo de acoso, violencia o maltrato escolar.

Art. 200.- Los padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de la escuela, deberán informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, conforme al presente reglamento.

Art. 201.- Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea la Directora, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante.

Art. 202.- En aquellos casos en que se observe una conducta que afecte la integridad de un estudiante por parte de un miembro adulto de la comunidad, se tomarán medidas para asegurar la protección del estudiante. Para ello, se separará al miembro adulto de sus funciones y se evitará todo contacto con el estudiante afectado durante el proceso, garantizando así su integridad en todo momento y priorizando el interés superior del niño.

Art. 203.- Para la aplicación de medidas disciplinarias cuando corresponda, a los miembros adultos de la comunidad escolar, se seguirá el procedimiento que corresponda según se trate de un funcionario del establecimiento o de un apoderado. Así en caso de ser un funcionario, se seguirá el procedimiento dispuesto en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la escuela y, de tratarse de un apoderado, entonces se seguirá el

procedimiento contemplado en el Art. 217.- y siguientes del presente Reglamento, el cual considera para su desarrollo el principio de proporcionalidad, legalidad y las etapas de un justo y racional procedimiento.

Art. 204.- Las sanciones que serán aplicables al personal del establecimiento, en caso de que alguno de sus miembros incurra en una falta, son aquellas que se encuentran señaladas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la escuela.

## **NORMAS APLICABLES A APODERADOS**

### **Del compromiso de los apoderados.**

Art. 205.- La participación protagónica que requiere el Proyecto Educativo de los padres y apoderados debe verse reflejada en los compromisos que se asumen con la incorporación del estudiante en el establecimiento educacional, respetando los acuerdos asumidos.

Art. 206.- Con ello, reviste especial relevancia que los apoderados:

1.- Resguarden y garanticen la asistencia a clases y puntualidad de sus hijos y/o pupilos, así como también que éstos se presenten con todos los materiales necesarios.

2.- Asistan a todas las reuniones de apoderados, así como también a las entrevistas individuales a las que sean citados por las distintas autoridades del establecimiento y a los talleres familiares.

3.- Favorezcan, cooperen y participen activamente en las actividades educativas, formativas, culturales y deportivas que, en beneficio de cada estudiante, conciba y desarrolle en la escuela o Centro de Padres, con el propósito de dar cumplimiento al Proyecto Educativo.

4.- Respondan y cancelen los costos de reparación o reposición ocasionados por la pérdida y/o deterioro de libros, instrumentos, equipos o parte de ellos, vidrios, mobiliario, ornamentación interna o externa, y en general cualquier daño ocasionado por mal uso o negligencia de su hijo y/o pupilo.

5.- En el caso que el estudiante participe en el programa de Integración Escolar (PIE), será absolutamente relevante su participación y compromiso.

6.- Se responsabilicen de los tratamientos médicos, psicológicos, farmacológicos y otros similares en caso de que su hijo tenga alguna condición médica, necesidad educativa especial u otra condición similar.

### **De los apoderados.**

Art. 207.- Son apoderados por derecho propio los padres y madres, sin hacer distinción alguna sobre su estado civil o la situación de hecho en que éstos se encuentren (quienes tienen la corresponsabilidad en el cuidado personal de sus hijos), y, como tales, adquieren los deberes y derechos que corresponden a dicha condición. También son apoderados los tutores legales o quienes tengan el cuidado personal del menor por resolución judicial. Lo señalado en el artículo anterior se extiende a las personas que cada estudiante tiene registradas como apoderados suplentes.

Art. 208.- Se debe tener presente que respecto de todos los trámites y acciones relacionadas con el proceso de admisión escolar del Ministerio de Educación (SAE), se entenderá por apoderado al padre, la madre o a los ascendientes más próximos. Sin embargo, para todo lo que se relacione con trámites posteriores a la admisión y que se susciten durante el año escolar se entiende como apoderados a aquellas personas indicadas en el Art. 207.- del presente reglamento.

Art. 209.- La escuela está obligada a entregar a los padres y apoderados la información que determine la ley. Los padres y madres, o quienes gocen de la tuición o tengan la representación legal del alumno, de preferencia deben designar a una persona para que ejerza este derecho en las instancias establecidas, mayor de 18 años, sin perjuicio de que, en aquellos casos en que no se formalice esta designación, ambos puedan ejercerlo indistintamente. Deberá asignarse un apoderado suplente, quien asumirá las obligaciones del apoderado titular cuando éste se vea impedido de asistir a la escuela.

Art. 210.- De conformidad a la normativa educacional vigente, el derecho preferente de los padres de educar a sus hijos, y los derechos de éstos a asociarse, ser informados, ser escuchados y a participar, asisten de igual manera a padres y madres, sin hacer distinción alguna sobre su estado civil o la situación de hecho en que éstos se encuentren. Así las cosas, no corresponde a la escuela restringir los derechos antes mencionados a uno de los padres, por el solo hecho de no tener el cuidado personal de sus hijos, a menos que exista una resolución judicial que lo ordene.

Art. 211.- La escuela reconoce la facultad que tienen los apoderados para realizar denuncias ante la Superintendencia de Educación, no obstante, privilegia la solución dialogada de los problemas que puedan suscitarse, en atención del bienestar del estudiante y los demás miembros de la comunidad educativa, por lo que se sugiere que siempre la primera instancia de resolución de conflictos sea el diálogo con las autoridades del Colegio. Por otra parte, cabe recordar que en virtud del artículo 65 de la Ley N°20.529, respecto a una denuncia ante la Superintendencia de Educación, el Director Regional o el Superintendente pueden estimar aquella como carente de fundamentos, lo que puede acarrear una multa no inferior a 1 UTM y no superior a 10 UTM a quien la hubiere formulado.

## **Obligaciones de los apoderados.**

Art. 212.- Las siguientes son obligaciones que los apoderados deben cumplir para colaborar con el adecuado funcionamiento y orden del establecimiento:

- 1.- Garantizar la asistencia regular y puntualidad de sus hijos, así como asegurar que asistan a clases con todos los materiales necesarios para su correcto desarrollo académico.
- 2.- Supervisar la presentación personal de sus hijos, conforme a las normas establecidas en el reglamento.
- 3.- Retirar puntualmente a los alumnos al finalizar su jornada escolar cuando corresponda.
- 4.- Asistir a todas las reuniones de apoderados y entrevistas individuales a las que sean citados por el colegio, además de participar en los talleres familiares y otras actividades de formación convocadas por el establecimiento.
- 5.- Participar activamente en las actividades educativas, formativas, culturales y deportivas que organice el colegio o el Centro de Padres, con el fin de contribuir al desarrollo integral de sus hijos y al cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional.
- 6.- Responder por los daños ocasionados por sus hijos en los bienes del establecimiento, tales como libros, instrumentos, mobiliario u ornamentación, y cubrir los costos de reparación o reposición por pérdida o deterioro.
- 7.- Informar oportunamente y por escrito las inasistencias de sus hijos, especialmente en situaciones de evaluaciones programadas, adjuntando los certificados médicos o comunicaciones necesarias para justificar dichas ausencias.
- 8.- Mantener actualizados los datos de contacto y la Ficha de matrícula, garantizando que la escuela disponga de la información necesaria en caso de emergencia.
- 9.- Revisar permanentemente la plataforma de información y otros canales de comunicación de la escuela, para mantenerse al tanto de las actividades, evaluaciones y cualquier situación disciplinaria o académica relevante.
- 10.- Colaborar con los profesionales de la escuela en el proceso educativo de sus hijos, respetando y siguiendo las indicaciones que tengan como objetivo la superación de los estudiantes y su desarrollo integral.
- 11.- Informar periódicamente a la escuela sobre el estado y avances de cualquier apoyo externo que reciba su hijo (psicólogo, neurólogo,

psicopedagogo, entre otros), adjuntando los informes emitidos por los profesionales correspondientes.

12.- Matricular a sus hijos dentro de los plazos establecidos por la administración de la escuela y respetar las normas y procedimientos de admisión y matrícula.

13.- Cumplir con los compromisos adquiridos con el colegio al momento de la matrícula, respetando el Proyecto Educativo Institucional, el reglamento interno y cualquier otra normativa vigente.

14.- Ayudar a sus hijos a alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades, fomentando su crecimiento integral en los ámbitos intelectual, espiritual, cultural, deportivo y recreativo.

15.- Informar a la escuela sobre cualquier condición de salud física o psíquica que pueda afectar a sus hijos durante las jornadas escolares, para que el establecimiento pueda tomar las medidas adecuadas.

16.- Respetar a todos los funcionarios de la escuela incluyendo docentes, asistentes de la educación, personal administrativo y directivos, brindando siempre un trato digno y respetuoso en sus interacciones, tanto dentro como fuera del establecimiento.

17.- Cumplir con los procedimientos y protocolos de la escuela, especialmente aquellos relacionados con la convivencia escolar, denuncias y el resguardo de la integridad de los miembros de la comunidad educativa. Esto incluye seguir las indicaciones y medidas disciplinarias que se adopten, incluso en situaciones donde se apliquen restricciones o medidas de protección ante casos de violencia.

18.- Abstenerse de cualquier conducta que interfiera o dificulte el correcto desarrollo de los procedimientos institucionales, respetando las decisiones y acciones que la escuela deba tomar en situaciones de conflicto o indisciplina, siempre procurando el bienestar de todos los involucrados.

### **Derechos de los apoderados.**

Art. 213.- En virtud de la normativa educacional vigente, los apoderados tienen, entre otros, los siguientes derechos:

1.- El derecho y el deber preferente de educar a sus hijos. Corresponderá al Estado asegurar el ejercicio de este derecho y a los padres el deber de contribuir a la formación y desarrollo integral de la educación de sus hijos o pupilos.

2.- Conocer el proyecto educativo y, a su vez, el deber de informarse y adherir al él. Deberán, además respetar y contribuir activamente al cumplimiento de la normativa interna y al desarrollo del proyecto educativo.

3.- Exigir al establecimiento educacional que en cualquier ámbito de la vida escolar y por cualquier integrante de la comunidad educativa, no se promueva tendencia política partidista alguna.

4.- Ser informados de la existencia y contenido del Plan de Gestión de Convivencia Escolar cuando matriculan por primera vez a sus hijos o pupilos en un establecimiento y a ser notificados cada vez que se realicen modificaciones.

5.- Exigir al equipo directivo del establecimiento que exista un ambiente tolerante y de respeto mutuo; que puedan expresar sus opiniones; que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos; a no ser discriminados arbitrariamente; a recibir una atención y educación adecuada, oportuna e inclusiva en el caso de tener necesidades educativas especiales; que se les respete su libertad personal y de conciencia; y su derecho a que se les respete las tradiciones y costumbres de los lugares en los que residen conforme al proyecto educativo institucional.

6.- Ser informados respecto de quien ejercer el cargo de Encargado de Convivencia Escolar y de la forma en que pueden contactarse con él.

7.- Tener una entrevista personal con el profesor jefe al menos tres veces al año.

8.- Recibir certificados oficiales relacionados con la situación escolar de su hijo o pupilo cada vez que lo soliciten en el establecimiento.

9.- Ser informados de los protocolos de emergencia del establecimiento y las medidas especiales adoptadas en caso de que su hijo o pupilo requiera de algún tipo de asistencia especial en caso de evacuación.

10.- Ser informados por el establecimiento, al inicio de cada año escolar, de los objetivos de aprendizaje que los estudiantes deben lograr en cada nivel de acuerdo con el Currículum nacional y las principales estrategias y medidas a través de las cuales el establecimiento pretende que se alcancen dichos aprendizajes.

11.- Recibir los resultados obtenidos por su hijo o pupilo de cualquier evaluación realizada y que tenga validez a nivel individual.

### **De la vulneración de derechos.**

Art. 214.- Constituye vulneración de derechos cualquier transgresión sobre los derechos establecidos en la legislación nacional o internacional, de los niños, niñas o adolescentes. Las situaciones de vulneración de derechos dicen relación con el descuido, trato negligente, descuido o no atención de las necesidades físicas y emocionales de los niños, niñas y adolescentes, cuando los adultos responsables tienen los conocimientos y medios para satisfacerlas. Son un tipo de vulneración por omisión, es decir, porque el niño,

niña o adolescente no recibe lo mínimo necesario para su sobrevivencia y bienestar.

Art. 215.- Respecto de las situaciones de vulneración de derechos, la escuela cuenta con un protocolo de actuación específico el cual se activará en las ocasiones que sea necesario.

### **De las faltas de los apoderados y sanciones.**

Art. 216.- Serán consideradas faltas:

1.- No justificar oportunamente las inasistencias de sus pupilos a clases o actividades escolares.

2.- Ingresar al establecimiento o salas de clases en horarios en que no esté permitido.

3.- Ausentarse de reuniones de apoderados o actividades a las que ha sido citado sin la debida justificación.

4.- No cumplir con la entrega de información requerida en las distintas fichas solicitadas por el establecimiento.

5.- Llamar la atención o increpar a un alumno, funcionario o apoderado dentro o fuera del establecimiento.

6.- Realizar comercio al interior del establecimiento sin autorización.

7.- No cumplir con los compromisos asumidos en el área académica, disciplinaria y/o formativa que se contraigan durante el año, o bien, en el proceso de admisión.

8.- Intervenir al interior en la escuela en materias académicas, administrativas y/o disciplinarias.

9.- Utilizar las reuniones de apoderados, redes sociales u otros medios de comunicación masiva en perjuicio de cualquier miembro de la Comunidad Educativa que atente contra la imagen u honra de alguno de ellos.

10.- Agredir física o psicológicamente a cualquier integrante de la Comunidad Educativa dentro o fuera del establecimiento.

11.- Atentar contra la dignidad, honor y/o prestigio de la escuela, sus funcionarios, con actitudes o comportamientos inadecuados, tanto interna como externamente, a través de internet o por cualquier medio de difusión oral o escrito.

Art. 217.- Frente a la ocurrencia de una falta por parte de un apoderado, se iniciará un procedimiento sancionatorio y se podrá aplicar sanciones como la amonestación escrita, cambio de apoderado, o prohibición de ingresar al establecimiento. El procedimiento sancionatorio correspondiente constará de las siguientes etapas:

1.- Notificación: Se da una vez iniciado el procedimiento sancionatorio y en ella algún miembro de convivencia escolar informa al apoderado de la falta por la que se le pretende sancionar, los hechos que la constituyen y las posibles sanciones asociadas a la misma.

2.- Presentación de descargos: El apoderado en contra de quien ha sido iniciado un procedimiento sancionatorio, tendrá un plazo de 3 días hábiles para presentar sus descargos y los medios de prueba que estime pertinentes para desvirtuar los hechos que constituyen la falta por la que se le pretende sancionar.

3.- Resolución: El encargado de convivencia escolar será quien resuelva a la luz de los antecedentes recopilados y tendrá un plazo de 3 días hábiles para ello.

a) Apelación: El apoderado tendrá el derecho a presentar una apelación por escrito ante la Dirección del establecimiento en aquellos casos en que no se encuentre conforme con la resolución, para lo cual tendrá un plazo de 3 días hábiles.

b) Resolución de apelación: La Dirección y equipo de gestión, en aquellos casos en que el apoderado haya presentado el documento de apelación, tendrá un plazo de hasta 3 días hábiles para resolver de manera definitiva, a la luz de los antecedentes disponibles hasta esta instancia.

Art. 218.- Si la falta en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones como apoderado afectan la convivencia escolar, y se relacionan con el atropello en los derechos de asistentes de la educación y/o profesionales de la educación, especialmente con el que indica "Se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa", la escuela podrá activar el protocolo de violencia escolar, pudiendo aplicar como medida de protección hacia la comunidad educativa la prohibición de ingreso del apoderado al establecimiento y/o la solicitud de cambio de apoderado.

Art. 219.- En ocasiones en que la falta en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones como apoderado obstaculicen el proceso educativo de su pupilo, esto podrá ser considerado como vulneración de derechos según se indica en el protocolo del mismo nombre anexado al presente reglamento, y la escuela estará facultado para activar dicho protocolo activando la red de protección a menores y solicitando al tribunal de familia tome medidas de protección en favor del estudiante.

Art. 220.- Si la falta en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones como apoderado son constitutivas de delito, la escuela procederá a realizar la denuncia a las instituciones pertinentes dentro del plazo de 24 horas desde que toma conocimiento de los hechos.

## **Mediación a través de la superintendencia de educación.**

Art. 221.- Ante la Superintendencia de Educación existe una instancia de mediación, que puede ser solicitada por las madres, padres, apoderados o establecimientos educacionales que lo necesiten. La mediación es gratuita y no tiene costos para las partes. Los ámbitos que pueden ser mediados con el apoyo de la Superintendencia de Educación son:

- .- Necesidades específicas de los estudiantes en su trayectoria educacional.
- 2.- Dificultades de comunicación entre el establecimiento y la familia.
- 3.- Situaciones de conflicto que afectan la convivencia escolar.

Art. 222.- Existen tres formas, para que las madres, padres, apoderados o establecimientos puedan presentar una solicitud de Mediación (reclamo), que son las siguientes:

- 1.- En las Oficinas Regionales de Atención de Denuncias, cuyas direcciones aparecen en esta página web.
- 2.- Vía web ingresando a este enlace [ww.supereduc.cl](http://ww.supereduc.cl).
- 3.- Vía telefónica llamando al +56 232431000.

Art. 223.- Quedan excluidas de la aplicación de este procedimiento de mediación las siguientes situaciones:

- 1.- Las de naturaleza técnico-pedagógica, es decir, los conflictos en relación a la evaluación de aprendizajes, promoción, aplicación de planes y programas, etc.
- 2.- Eventuales infracciones a la normativa educacional, como los requisitos para obtener y mantener el Reconocimiento Oficial del Estado a los establecimientos educacionales; las normas que establecen los requisitos para impetrar el beneficio de la subvención escolar y las comprendidas en la Resolución Exenta N° 25 de 2013 de la Superintendencia de Educación, que establece las facultades de la Superintendencia en materia de atención de denuncias.
- 3.- Conflictos o situaciones de incumplimiento laboral, de cualquier tipo o naturaleza o de relación entre algún docente, asistente de la educación u otro profesional respecto del establecimiento educacional o entre personas y profesionales que se desempeñan en el mismo establecimiento.

## **DISPOSICIONES PARA PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS.**

Art. 224.- Los premios que realiza la escuela tienen como propósito generar instancias formales de reconocimiento conjuntas entre los estudiantes, sus padres o apoderados y el cuerpo docente del establecimiento, debido a que los primeros han cumplido cierta etapa y/o han alcanzado logros dentro de su proceso de formación integral.

Art. 225.- Serán consideradas con un posible reconocimiento por parte del establecimiento aquellas conductas que, de forma individual o grupal, representen los valores y virtudes enmarcados en el Proyecto Educativo del establecimiento.

Art. 226.- Los reconocimientos podrán ser públicos a través de instancias de premiación a nivel de la escuela o en la modalidad de premiación ante el curso en particular. No obstante, la escuela podrá constantemente reconocer a los Estudiantes que demuestren un comportamiento ejemplar y que vivan los valores del PEI.

Art. 227.- Corresponden a aquellas conductas individuales y/o grupales que están definidas como comportamientos esperados para el estudiante y que se presentan de manera permanente y/o destacada. El establecimiento constantemente reconocerá a los estudiantes que demuestren un comportamiento ejemplar y que vivan los valores institucionales.

Art. 228.- En determinados casos, se hará público reconocimiento de sus logros, habilidades y aptitudes, a través, de las premiaciones y estímulos, donde se reconozca el cumplimiento destacado de los sellos, valores y principios indicados en el Proyecto Educativo Institucional.

Art. 229.- Las categorías que serán premiadas serán:

1.- Reconocimiento verbal: Esta felicitación es otorgada por los profesores en el momento en que el estudiante presente la conducta.

2.- Reconocimiento con estrellas, caritas felices, calcomanías, timbres y otras.

3.- Reconocimiento escrito: Esta felicitación es otorgada en el momento en que el (la) estudiante presente la conducta consignándose en la hoja de vida del estudiante.

5.- Premiación de fin de semestre: Ceremonia en la que se destacará a estudiantes, que han obtenido el 100% de asistencia a clases durante el semestre sin contabilizar licencias médicas o justificaciones dadas por sus

apoderados, todos los estudiantes que hayan logrado la obtención de los lugares académicos, primer lugar, segundo lugar y tercer lugar. En esta misma oportunidad se reconocerá a un estudiante por curso que se destaque por su esfuerzo escolar, quien será elegido por su jefatura y docentes de asignaturas. Premio a la convivencia escolar, es aquel que se entrega al curso que se ha destacado semestralmente (uno por ciclo), de acuerdo a anotaciones positivas, anotaciones negativas y evaluación de los docentes del ciclo.

Art. 230.- En la Ceremonia de Licenciatura de 8vo básico se procederá a premiar por los siguientes aspectos:

- 1.- Premio a la trayectoria: a aquel o aquellos estudiantes que han cursado su enseñanza completa en el establecimiento de manera ininterrumpida desde kínder a 8° Básico.
- 2.- Premio al mejor compañero: quien es elegido por sus pares de curso.
- 3.- Mejor rendimiento académico enseñanza media: se le otorga aquel o aquella estudiante que ha obtenido el mejor promedio considerando desde el primero medio a cuarto medio.
- 4.- Mejor promedio 8° básico: se otorga al estudiante que haya obtenido el mejor promedio en 4° medio.
- 5.- Premio Herna Pinochet: corresponde a aquellos estudiantes que han reunido los valores orientados por nuestra fundadora.
- 6.- Se reconocerá a un estudiante por curso que se destaque por su esfuerzo escolar: quien será elegido por su jefatura y docentes de asignaturas.
- 7.- En la jornada de Jóvenes y adultos (EPJA) se premiará a los tres lugares académicos y premio al mejor compañero.

## **REGULACIONES TÉCNICO-PEDAGÓGICAS.**

### **Acompañamiento de aula:**

Art. 232.- El acompañamiento de aula es realizada por los miembros del equipo directivo del establecimiento, quienes mediante un trabajo planificado realizan observaciones de aula y posterior retroalimentación de los docentes, asimismo se acompaña la labor pedagógica mediante la entrega de lineamientos en relación a las planificaciones de clases, evaluaciones y cobertura curricular.

### **Planificación curricular.**

Art. 233.- La planificación curricular es realizada por cada uno de los docentes bajos los lineamientos entregados por el equipo directivo. Mediante la planificación busca distribuir los tiempos pedagógicos en forma eficiente para el logro de los objetivos de aprendizaje establecidos para cada asignatura.

#### **Evaluación del aprendizaje.**

Art. 234.- La evaluación de los aprendizajes se rige por las indicaciones del Decreto N° 67 de 2018 de evaluación, calificación y promoción escolar del Ministerio de Educación. La escuela potencia la evaluación formativa como herramienta de aprendizaje en forma complementaria a la evaluación sumativa.

#### **Investigación pedagógica.**

Art. 235.- Se fomenta la investigación pedagógica por parte de los docentes en los espacios de trabajo colaborativo mediante las comunidades de aprendizaje (CAP) dentro de los respectivos departamentos de asignaturas y en el consejo reflexivo.

#### **Coordinación de procesos de perfeccionamiento entre docentes.**

Art. 236.- El perfeccionamiento docente se realiza periódicamente mediante acciones tanto internas como externas. Las acciones de perfeccionamiento interno son realizadas por la comunidad

y las externas por instituciones especialistas en asuntos pedagógicos que son contratadas por el establecimiento según las necesidades del mismo.

#### **No renovación de matrícula**

Art. 237.- Se entiende por no renovación de matrícula aquella consecuencia derivada de ciertas causales que tiene por finalidad desvincular al estudiante y a su apoderado como miembros de la comunidad educativa para el año escolar siguiente al del momento de su aplicación. Dicha no renovación se da por motivos académicos, todo amparado en el artículo 11 párrafo 9 de la Ley General de Educación.

Art. 238.- Su existencia deriva de ciertas causales estipuladas en el contrato de prestación de servicios que se firma al momento de realizarse la matrícula, a saber:

- 1.- Repitencia suscitada por segunda vez en Enseñanza Básica.
- 2.- Repitencia suscitada por segunda vez en Enseñanza EPJA

Art. 239.- En caso de concurrir alguna de las causales contempladas en el artículo anterior, el estudiante junto a su apoderado será notificado de dicha situación de manera escrita.

## **ANEXO I: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO O VIOLENCIA ESCOLAR.**

### **Módulo A – Introducción.**

Disposiciones generales.

Art. 1.- El presente Protocolo de actuación contempla las situaciones de maltrato, acoso escolar o bullying, y cualquier tipo de violencia, según lo indicado en el Reglamento Interno.

Art. 2.- El alcance de las normas contenidas en el presente Protocolo de actuación será su aplicación frente a las situaciones enmarcadas dentro de la definición de maltrato, acoso escolar o bullying, y cualquier tipo de violencia que se produzcan entre:

- 1.- Estudiantes.
- 2.- Funcionarios de la escuela
- 3.- Estudiantes y padres, madres y/o apoderados.
- 4.- Funcionarios de la escuela y padres, madres y/o apoderados.
- 5.- Miembros adultos de la comunidad educativa y los estudiantes.

Art. 3.- Este Protocolo además abordará aquellas situaciones de maltrato, acoso escolar o bullying, y cualquier tipo de violencia dentro y fuera de la escuela, que afecten a estudiantes de la comunidad educativa.

Art. 4.- Si las denuncias por acoso son realizadas por funcionarios del establecimiento contra otros funcionarios, se seguirá el procedimiento establecido en el RIOHS.

Art. 5.- Este Protocolo da cumplimiento a la obligación contenida en los siguientes documentos de la Superintendencia de Educación:

1.- Circular N°482/2018. Anexo 6: Contenido mínimo del Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa.

2.- Circular N°860/2018. Punto VII:

a) Punto 2: Protocolo de actuación frente a hechos de maltrato infantil, connotación sexual o agresiones sexuales. Sólo en la parte que dice relación con los hechos de maltrato infantil. Lo referido a hechos de connotación sexual o agresiones sexuales, se encuentra contenido en el ANEXO IV: PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN la escuela del presente Reglamento Interno de la escuela.

b) Punto 3: Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato entre miembros adultos de la comunidad educativa.

Art. 6.- El Equipo de Convivencia Escolar está formado por:

- 1.- Coordinador de Convivencia Escolar.
- 2.- Psicólogos
- 3.- Inspectora

### **Conceptos Generales y Definiciones.**

Art. 7.- Para la calificación de los hechos denunciados como violencia y/o acoso escolar que serán abordados con el presente Protocolo de actuación, se tendrán en consideración los conceptos siguientes y sus definiciones según lo descrito por el Ministerio de Educación al respecto:

1.- Buena convivencia escolar: La coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.

2.- Buen trato: Se refiere a la forma en que las personas se relacionan entre sí, ya sea en el ámbito académico o en el ámbito personal. Esto implica el respeto a la dignidad, los derechos y las necesidades de los demás, y se basa en valores como la empatía, la tolerancia, la solidaridad y la justicia. Además responde a la necesidad de los niños y niñas, de cuidado, protección, educación, respeto y apego, en su condición de sujetos de derecho, la que debe ser garantizada, promovida y respetada por los adultos a su cargo. Por ello, se debe atender oportunamente, tanto la vulneración de sus derechos, como la promoción igualitaria de los mismos.

3.- Disciplina: Conjunto de normas que deben acatarse en pro de una convivencia armónica y respetuosa, que permite al estudiante mostrar actitudes que le ayuden a insertarse positivamente en la vida familiar y en la sociedad en general, así como cumplir sus propias metas, principalmente para poder llevar a cabo el Proyecto Educativo ofrecido por el colegio, y aceptado por los padres y apoderados.

4.- Conflicto: Se refiere a una situación en la que dos o más personas tienen intereses, necesidades o metas diferentes, lo que puede generar tensiones, fricciones o confrontaciones. Los conflictos pueden surgir entre estudiantes, entre estudiantes y docentes, o entre docentes y personal administrativo. En nuestro colegio, reconocemos que los conflictos son inevitables, pero también entendemos que deben ser abordados de manera constructiva y pacífica. Por lo tanto, fomentamos la resolución de conflictos a través del diálogo, la escucha activa, el respeto mutuo y la búsqueda de soluciones justas y equitativas para todas las partes involucradas.

5.- Maltrato Escolar: Es un tipo de maltrato que se enmarca dentro de un contexto educativo. Se define como todo tipo de violencia física o psicológica, que no necesariamente se realiza de manera reiterada, cometida a través de cualquier medio, incluso tecnológicos, ejercida por cualquier miembro de la comunidad educativa, en contra de un estudiante o párvulo u otro integrante de la comunidad educativa.

6.- Acoso Escolar: A diferencia del maltrato escolar, el acoso escolar es aquel realizado de manera reiterada por estudiantes en contra de otros estudiantes y se encuentra definido por ley como "toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición". Dentro de esta definición se enmarcan conductas de acoso escolar llevadas a cabo por medios tecnológicos (cyberbullyng).

7.- Violencia. Existen diversas definiciones de violencia según la perspectiva que se adopte. Todas tienen en común dos ideas básicas: i. El uso ilegítimo del poder y de la fuerza, sea física o psicológica; y, ii. El daño al otro como una consecuencia. Es un aprendizaje, no es un hecho o condición natural de las personas. La violencia debe ser erradicada mediante prácticas solidarias, pacíficas, que fomenten el diálogo y la convivencia social.

a) Violencia psicológica: Insultos, amenazas, burlas, rumores malintencionados, aislamiento, discriminación en base a la orientación sexual, creencia religiosa, origen étnico, etc. También se incluye el acoso escolar o bullying.

b) Violencia física: Toda agresión física que provoca daño o malestar: patadas, empujones, cachetazos, manotazos, mordidas, arañazos, etc., que pueden ser realizados con el cuerpo o con algún objeto. Desde las agresiones ocasionales, hasta las reiteradas.

c) Violencia a través de medios tecnológicos: Uso de la tecnología para difundir rumores o información de la persona afectada sin su autorización, publicar fotos o montajes haciendo referencia a una persona en particular y realizar cualquier tipo de agresión o

amenaza a través de correos electrónicos, chats, mensajes de texto, sitios web, redes sociales o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.

d) Violencia de género: Son agresiones provocadas por los estereotipos de género, que afectan principalmente a las mujeres, pero también pueden afectar a los hombres. Incluyen comentarios descalificatorios, humillaciones, trato degradante, agresiones físicas o psicológicas fundadas en la presunta superioridad de uno de los sexos por sobre el otro.

Además de violencia física, psicológica o sexual basadas en el género, incluyen entre otras, violencia simbólica, entendida como toda comunicación o difusión de mensajes, textos, sonidos o imágenes en cualquier medio de comunicación o plataforma, cuyo objeto sea naturalizar estereotipos que afecten su dignidad, justificar o naturalizar relaciones de subordinación, desigualdad o discriminación contra la mujer que le produzcan afectación o menoscabo.

e) Violencia sexual: Son agresiones que vulneran los límites corporales de una persona, sea hombre o mujer, con una intención sexualizada. Incluye tocaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, violación, intento de violación entre otros.

f) Violencia en el trabajo: Cualquier conducta que atente contra la dignidad de los trabajadores y que, particularmente, ponga en riesgo su integridad física y psíquica en el contexto de sus funciones como en situaciones relacionadas con su labor, ya sea que dichas acciones ocurran dentro o fuera del entorno escolar.

8.- Maltrato infantil: El maltrato infantil se define como cualquier forma de daño o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, maltrato o explotación, incluido el abuso sexual, a un niño o niña mientras esté bajo la custodia de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona a cargo. Según la Ley N° 21.013 de la legislación nacional, existe un delito penal por maltrato a menores, adultos mayores o personas con discapacidad por parte de aquellos que tienen un deber especial de cuidado o protección respecto de alguna de estas personas, sea por conductas de maltrato corporal relevante o cuando no impidieren su ocurrencia debiendo hacerlo. A su vez, dicha norma sanciona a quienes

someten a un trato degradante o a un menoscabo que afecte gravemente la dignidad de las personas ya referidas. Es responsabilidad de los sostenedores de los establecimientos educacionales, directores, docentes y asistentes de la educación proteger los derechos de los estudiantes y denunciar cualquier hecho que pueda ser constitutivo de maltrato, dejando la investigación y sanción en manos de los organismos competentes.

a) Maltrato físico: Cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoque daño físico o enfermedad en el niño, niña o adolescente, o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve). Tanto las características de las personas como las circunstancias del hecho son criterios que permiten establecer la mayor o menor gravedad de las lesiones, considerando, por ejemplo; la edad de los involucrados, la existencia de vínculo de parentesco o subordinación entre víctima y agresor, así como si la agresión ocurrió como defensa propia o fue cometida en complicidad con más agresores, etc.

b) Maltrato emocional o psicológico: Se define como el hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño, niña o adolescente. Se incluye también en esta categoría, aterrorizarlo, ignorarlo o corromperlo, así como también, aquellos hechos de violencia psicológica producida a través de medios digitales como redes sociales, páginas de internet, videos, etc. Ser testigo de violencia entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional o psicológico.

9.- Medida Disciplinaria: Es la medida o sanción asignada a las conductas que constituyen faltas o infracciones a una norma contenida en el Reglamento Interno. El establecimiento educacional sólo podrá aplicar medidas disciplinarias contenidas en su Reglamento Interno, por las causales establecidas en este y mediante el procedimiento determinado en el mismo.

10.- Medida de apoyo pedagógico o psicosocial: Son medidas de apoyo pedagógico o psicosocial aquellas que el establecimiento, ya sea con sus propios recursos, o con el apoyo de terceros, proporciona a un estudiante involucrado en una situación que afecte la convivencia escolar, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que le permitan responder de manera adecuada en situaciones futuras, comparables a las que han generado el conflicto. Dichas medidas deberán buscar que el estudiante, sus padres, apoderados o adultos responsables, reconozcan y –si fuere posible– reparen el daño causado por la situación generada a partir de la conducta en cuestión.

Art. 8.- Respecto de las situaciones de maltrato infantil, se debe distinguir entre situaciones de sospecha y situaciones de antecedente fundado. Para ello se tendrán en cuenta los indicadores descritos en las letras siguientes.

1.- Indicadores de sospecha de maltrato infantil: Según indica el Ministerio de Educación, en términos generales, la persona adulta detecta una situación de maltrato y/o cuando se produce al menos una de las siguientes situaciones:

a) Un tercero (algún compañero del niño, niña o adolescente afectada o una persona adulta) le cuenta que éste está siendo o ha sido víctima de maltrato.

b) El adulto nota señales que le indican que algo está sucediendo con un niño, niña o adolescente en particular, es decir, identifica conductas que no evidenciaba anteriormente o nota un cambio en su comportamiento, en sus hábitos o formas de relacionarse con los demás.

Entre estas señales, es importante prestar atención a lo siguiente:

- Cambios bruscos de conducta: aislamiento, baja de ánimo.
- Tristeza, llanto.
- Brusco descenso de notas, repentina desmotivación por los estudios y/o actividades de su interés (ejemplos: deporte, banda musical, talleres, otros).
- Lesiones físicas reiteradas y/o que no sean comúnmente atribuibles a actividades habituales a su edad y etapa de desarrollo.
- Miedo o rechazo a volver a su hogar.
- Miedo o rechazo a asistir a la escuela o a estar en lugares específicos de éste.

2.- Indicadores de antecedentes fundados de maltrato infantil: Serán considerados antecedentes fundados de maltrato infantil:

- a) El niño o niña o adolescente llegó con lesiones atribuibles a una agresión.
- b) El propio niño, niña o adolescente relata que ha sido agredido.
- c) La agresión fue presenciada por un tercero.

### **Responsable de la implementación del protocolo.**

Art. 9.- El responsable de llevar a cabo este Protocolo de actuación es Encargado de Convivencia Escolar o, en su lugar, cualquier miembro del Equipo de Convivencia Escolar y sus principales funciones son:

1.- Liderar la implementación del procedimiento en conjunto con el equipo, velando por el interés superior del niño o adolescente involucrado. Para ello, deberá seguir las normas del presente procedimiento y evitar actuar de manera precipitada o improvisada.

2.- No minimizar ni ignorar situaciones de maltrato y abuso, resguardando en todo momento la privacidad e identidad del estudiante afectado y de las personas involucradas. No se expondrá, en ningún caso, la experiencia del afectado frente a la comunidad educativa.

3.- Prevenir la revictimización y la victimización secundaria del estudiante afectado, evitando que reviva lo sucedido o se sienta culpable del daño sufrido. Para ello, se debe tomar en cuenta su perspectiva y ofrecerle un espacio seguro para expresarse, sin presionarlo ni juzgarlo. También es importante evitar cualquier comentario o acción que pueda hacerlo sentir responsable de la agresión, ya que esto puede aumentar su sufrimiento y empeorar su situación.

4.- Garantizar la protección del afectado y de todos los involucrados, respetando el derecho de todas las partes a ser oídas y fundamentando las decisiones. Además, se deberá dejar constancia escrita de cada actuación y resolución en los instrumentos propios

de la escuela, manteniendo el registro individual de cada reclamo. El acceso a dichos antecedentes sólo será permitido por la autoridad competente.

5.- Mantenerse informado de los avances de la situación y, en caso de ser necesario, derivar a la red de especialistas sugeridos por la escuela y/o red de apoyo local en situaciones que requieran de una intervención especializada que exceda las competencias y recursos del establecimiento. No le corresponde a la escuela investigar o diagnosticar estas situaciones, y los antecedentes serán entregados a las instituciones facultadas para acceder a ellos.

6.- Ante situaciones de maltrato infantil, no abordar a los posibles agresores en forma preliminar, dado que esto obstruye la investigación y la reparación del daño en el niño, niña o adolescente. El abordaje a los posibles agresores solo podrá ocurrir una vez que se active el Protocolo, con el objetivo de separar al posible agresor del niño, niña o adolescente afectado y/o informar de las medidas que se tomarán con el objetivo de resguardar el bien superior del niño, niña o adolescente afectado y del resto de los Estudiantes de la comunidad educativa.

7.- Difundir y aplicar el presente Protocolo de actuación.

## **Módulo B – Denuncia.**

### **Denuncia.**

Art. 10.- Si un miembro de la comunidad educativa ha sido víctima o conoce de situaciones de maltrato, violencia o acoso escolar, según los conceptos que delimitan el alcance del presente Protocolo y que afecten a docentes, asistentes de la educación, funcionarios de la escuela. Estudiantes y/o apoderados de la escuela, deberá informar inmediatamente, a alguna de las siguientes personas:

- 1.- Algún funcionario de la escuela.
- 2.- Profesor Jefe.
- 3.- Algún miembro del Equipo de Convivencia Escolar.
- 4.- Algún adulto del Colegio con quien el alumno sienta cercanía y confianza.

Art. 11.- Una vez recibida la denuncia o información de la ocurrencia de una situación de maltrato, violencia o acoso escolar, la persona de la lista del artículo anterior que haya sido informada deberá derivar la denuncia al Equipo de Convivencia Escolar, para que el Encargado de Convivencia Escolar o quien lleve a cabo el presente Protocolo proceda como mínimo a realizar las siguientes acciones:

- 1.- Tomar registro escrito de la denuncia en un documento dejando constancia detallada de los hechos denunciados y los antecedentes aportados por el denunciante.
- 2.- Formar un expediente del caso con todos los antecedentes recibidos y que se vayan reuniendo durante el transcurso del procedimiento. El expediente puede ser digital.
- 3.- Efectuada las diligencias anteriores procederá con la tipificación de los hechos y la adopción de medidas preliminares.

### **Tipificación de la denuncia y procedimiento a seguir.**

Art. 12.- Una vez recibida la denuncia, el Encargado de Convivencia Escolar y la directora determinará si se trata de:

1.- Un hecho de violencia, maltrato o acoso escolar.

2.- Una situación de maltrato infantil.

3.- Una situación que no reviste los caracteres de ninguno de los puntos previos.

Art. 13.- La tipificación de los hechos será determinada por el Encargado de Convivencia Escolar y la directora, en un plazo máximo de tres días hábiles a partir de la recepción de la denuncia.

Art. 14.- El procedimiento a seguir dependerá de la tipificación de los hechos, existiendo cuatro tipos diferentes que han sido descritos a través de rutas específicas.

<b>Tipificación</b>	<b>Característica</b>		<b>Ruta a seguir</b>
	Situación de violencia, maltrato o acoso escolar.		Ruta 1.
Situación es de maltrato infantil.	Sospecha	El sospechoso es una persona externa a la escuela.	Ruta 2.
		El sospechoso es un funcionario de la escuela	Ruta 3.
	Antecedente Fundado.		Ruta 4.

### **Módulo C – Desarrollo del protocolo.**

Ruta 1: Procedimiento ante denuncias de violencia, acoso o maltrato escolar.

Art. 15.- En caso que los hechos denunciados sean tipificados como una situación de violencia, acoso o maltrato escolar, entonces el Encargado de Convivencia Escolar y/o psicólogos, deberá seguir los siguientes pasos:

1.- Medidas de resguardo: El Encargado de Convivencia Escolar y/o psicólogo, decretará las medidas de resguardo necesarias a favor del o los estudiantes afectados. Estas podrán consistir en medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial, separación de las personas involucradas, medidas de acompañamiento a las víctimas de violencia de género, derivación del estudiante afectado a redes externas, etc. Las posibles acciones se detallan en el presente protocolo y la elección de la medida correcta a aplicar dependerá de la gravedad de los hechos y las particularidades de cada situación. En casos excepcionales se podrán decretar medidas de resguardo que no estén estipuladas en el presente protocolo, cuando constituyan la mejor forma de proteger la integridad de un alumno del establecimiento.

2.- Recopilación de antecedentes: Consiste en reunir la mayor cantidad de información asociada al hecho denunciado, ya sea mediante la realización de entrevistas, solicitud de información a terceros, revisión del libro de clases, revisión de cámaras o cualquier otra

medida necesaria para esclarecer los hechos. En casos excepcionales, si los hechos o faltas son evidentes, notorios o flagrantes para un funcionario del establecimiento, se podrá prescindir de la recopilación de antecedentes y bastará con su relato.

3.- Resolver: Emitir la resolución de protocolo, a la que se refiere el Art. 19.- del presente protocolo.

Ruta 2: Procedimiento ante sospecha de maltrato infantil – Persona externa a la escuela.

Art. 16.- En caso que se trate de una sospecha de maltrato infantil según los indicadores contemplados en el Art. 8.- del presente Protocolo y el sospechoso es una persona externa a la escuela, el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda, procederá de la siguiente forma:

1.- Medidas de resguardo: El Encargado de Convivencia Escolar y/o psicólogos, decretará las medidas de resguardo necesarias a favor del o los estudiantes afectados. Estas podrán consistir en medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial, separación de las personas involucradas, medidas de acompañamiento a las víctimas de violencia de género, derivación del estudiante afectado a redes externas, etc. Las posibles acciones se detallan en el presente protocolo y la elección de la medida correcta a aplicar dependerá de la gravedad de los hechos y las particularidades de cada situación. En casos excepcionales se podrán decretar medidas de resguardo que no estén estipuladas en el presente protocolo, cuando constituyan la mejor forma de proteger la integridad de un alumno del establecimiento.

2.- Recopilación de antecedentes: Consiste en reunir la mayor cantidad de información asociada al hecho denunciado, ya sea mediante la realización de entrevistas, solicitud de información a terceros, revisión del libro de clases, revisión de cámaras o cualquier otra medida necesaria para esclarecer los hechos. Considerando que en la mayoría de los casos de maltrato infantil ocurren en el hogar, por familiares o personas cercanas al niño o adolescente y su familia, el Encargado de Convivencia Escolar y/o psicólogo recabará información orientada principalmente a buscar a algún adulto protector que pueda apoyar al alumno en el proceso de reparación, que independiente de su relación con el alumno, tenga un vínculo cercano y a quien el alumno identifique como una figura significativa.

3.- Información a adulto protector: Solo cuando haya sido posible ubicar a un adulto significativo para el estudiante, se informará de la sospecha y de los pasos a seguir por la escuela a través de alguno de los medios oficiales de comunicación del establecimiento descritos desde el Art. 58.- al Art. 74.- del presente reglamento. Es fundamental que no se aborde al o los posibles agresores, dado que ello obstruye la investigación y la reparación del daño del niño o adolescente, puede provocar que la familia cambie de domicilio y/o retire al niño o adolescente de la escuela, con lo que aumenta el riesgo y se produce una doble victimización y daño.

4.- Derivación a redes externas: Tomar contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención, especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD), Oficinas Locales de la Niñez (OLN) u otras instituciones de la red de Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, SERNAMEG, entre otros, a quienes se derivarán los

antecedentes recopilados. El procedimiento para estos efectos se encuentra en el Art. 25.- del presente protocolo.

5.- Resolver: Emitir la resolución de protocolo, a la que se refiere el Art. 19.- del presente protocolo.

#### Ruta 3: Procedimiento ante sospecha de maltrato infantil – Funcionario de la escuela

Art. 17.- En caso que se trate de una sospecha de maltrato infantil según los indicadores contemplados el Art. 8.- del presente Protocolo y el sospechoso es un funcionario de la escuela, el Encargado de Convivencia Escolar y/o psicólogo procederá de la siguiente forma:

1.- Medidas de resguardo: El Encargado de Convivencia Escolar y/o psicólogo, decretará las medidas de resguardo necesarias a favor del o los estudiantes afectados. Estas podrán consistir en medidas apoyo pedagógico y/o psicosocial, separación de las personas involucradas, medidas de acompañamiento a las víctimas de violencia de género, derivación del estudiante afectado a redes externas, etc. Las posibles acciones se detallan en el presente protocolo y la elección de la medida correcta a aplicar dependerá de la gravedad de los hechos y las particularidades de cada situación. En casos excepcionales se podrán decretar medidas de resguardo que no estén estipuladas en el presente protocolo, cuando constituyan la mejor forma de proteger la integridad de un alumno del establecimiento.

2.- Recopilación de antecedentes: Consiste en reunir la mayor cantidad de información asociada al hecho denunciado, ya sea mediante la realización de entrevistas, solicitud de información a terceros, revisión del libro de clases, revisión de cámaras o cualquier otra medida necesaria para esclarecer los hechos.

3.- Información a los apoderados: Informar a los apoderados respecto de los antecedentes y de los pasos a seguir a través de alguno de los medios oficiales de comunicación del establecimiento descritos desde el Art. 58.- al Art. 74.- del presente reglamento.

4.- Derivación a redes externas: Tomar contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención, especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD), Oficinas Locales de la Niñez (OLN) u otras instituciones de la red de Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, SERNAMEG, entre otros, a quienes se derivarán los antecedentes recopilados. El procedimiento para estos efectos se encuentra en el Art. 25.- del presente protocolo.

5.- Resolver: Emitir la resolución de protocolo, a la que se refiere el Art. 19.- del presente protocolo.

#### **Ruta 4: Procedimiento ante antecedentes fundados de maltrato infantil.**

Art. 18.- En caso que se cuente con antecedentes fundados de maltrato infantil, según los indicadores contemplados en el Art. 8.- del del presente Protocolo, el Encargado de Convivencia Escolar y/o psicólogos, procederán de la siguiente forma:

1.- Medidas de resguardo: El Encargado de Convivencia Escolar y/o psicólogo psicólogo, decretará las medidas de resguardo necesarias a favor del o los estudiantes afectados. Estas podrán consistir en medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial, separación de las personas involucradas, medidas de acompañamiento a las víctimas de violencia de

género, derivación del estudiante afectado a redes externas, etc. Las posibles acciones se detallan en el presente protocolo y la elección de la medida correcta a aplicar dependerá de la gravedad de los hechos y las particularidades de cada situación. En casos excepcionales se podrán decretar medidas de resguardo que no estén estipuladas en el presente protocolo, cuando constituyan la mejor forma de proteger la integridad de un alumno del establecimiento

2.- Recopilación de antecedentes: Consiste en reunir la mayor cantidad de información asociada al hecho denunciado, ya sea mediante la realización de entrevistas, solicitud de información a terceros, revisión del libro de clases, revisión de cámaras o cualquier otra medida necesaria para esclarecer los hechos. En casos excepcionales, si los hechos o faltas son evidentes, notorios o flagrantes para un funcionario del establecimiento, se podrá prescindir de la recopilación de antecedentes y bastará con su relato.

3.- Información a los apoderados: Informar a la familia del alumno respecto de los antecedentes y de los pasos a seguir. Si el supuesto agresor se trata de uno de los integrantes de la familia del alumno, el Encargado de Convivencia Escolar y/o psicólogo se comunicará con un adulto que represente una figura significativa y segura para el menor, de manera tal de proteger su integridad, respaldado en el interés superior del mismo. Esta información se entregará a través de alguno de los medios oficiales de comunicación del establecimiento descritos desde el Art. 58.- al Art. 74.- del presente reglamento.

4.- Derivación a redes externas: Tomar contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención, especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD), Oficinas Locales de la Niñez (OLN) u otras instituciones de la red de Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, SERNAMEG, entre otros, a quienes se derivarán los antecedentes recopilados. El procedimiento para estos efectos se encuentra en el Art. 25.- del presente protocolo.

5.- Denuncia: Realizar la denuncia correspondiente entregando los antecedentes a los organismos competentes, ya sea al Ministerio Público, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones. El procedimiento para estos efectos se encuentra en el Art. 25.- del presente protocolo.

6.- Resolver: Emitir la resolución a la que se refiere el Art. 19.- del presente protocolo.

Medidas comunes a todas las rutas: Resolución del protocolo.

Art. 19.- El Encargado de Convivencia Escolar y/o psicólogo, emitirá una resolución de Protocolo en un plazo máximo de 5 días hábiles desde la tipificación de la misma. Dicha resolución deberá contener, al menos, los siguientes elementos:

1.- La reiteración de la tipificación de la denuncia o de los hechos que dieron inicio al protocolo.

2.- El listado de medidas de resguardo aplicadas o las razones por las que no fue necesario o posible aplicarlas.

3.- La enumeración de todos los antecedentes recopilados.

4.- La calificación definitiva de los hechos denunciados, que podrá tener alguna de las tres posibilidades siguientes:

- a) Desestimación de la denuncia. Ya sea porque no existe prueba suficiente para afirmar su ocurrencia, o porque existe prueba de que no ocurrieron.
- b) Modificación de la denuncia. Porque de los antecedentes reunidos aparece que los hechos denunciados ocurrieron, pero de una forma diferente a la denuncia.
- c) Ratificación de la denuncia. Cuando los antecedentes reunidos acrediten la ocurrencia de los hechos denunciados.

5.- Las medidas a adoptar, que deberán consistir en, al menos, una de las siguientes:

- a) Implementación de medidas de apoyo pedagógico.
- b) Resolución pacífica de conflictos: En situaciones donde la gravedad y naturaleza de la situación lo permitan, se podrá convocar a una reunión con las partes involucradas con el objetivo de buscar un acuerdo entre ellas, utilizando las técnicas y mecanismos de resolución pacífica de conflictos establecidos en el Art. 198.- del Reglamento Interno.
- c) Inicio de un procedimiento sancionatorio: En caso que se hayan detectado la comisión de faltas al reglamento interno.
- d) Derivación a redes externas: Tomar contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención, especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD), Oficinas Locales de la Niñez (OLN) u otras instituciones de la red de Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, SERNAMEG, entre otros, a quienes se derivarán los antecedentes recopilados. El procedimiento para estos efectos se encuentra en el Art. 25.- del presente protocolo.
- e) Información de instituciones disponibles. En caso que la activación del protocolo diga relación con actos de violencia de género, se informará a la víctima de las instituciones existentes en la comuna dedicadas a la atención y protección ante casos de violencia de género.
- f) Denuncia (si corresponde).

6.- Información a los apoderados: Si en la situación de violencia, maltrato o acoso se encuentra involucrado un estudiante del colegio, se informará a su apoderado de las medidas a adoptar a través de alguno de los medios oficiales de comunicación del establecimiento descritos desde el Art. 58.- al Art. 74.- del presente reglamento.

Art. 20.- Detectado un responsable de una situación de violencia, se procederá de la forma que a continuación se indica, dependiendo si es un estudiante, docente o funcionario del colegio o apoderado.

1.- Si es un estudiante, se procederá a aplicar un procedimiento sancionatorio.

2.- Si es un docente o funcionario del colegio, se procederá según las indicaciones del Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad.

3.- Si es un apoderado, se procederá según lo indicado en el Art. 217.- del presente Reglamento Interno.

Art. 21.- Siempre se implementarán medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial a favor de los estudiantes involucrados.

Art. 22.- Si la resolución señala que los hechos no son constitutivos de falta alguna, él o los afectados podrán siempre aportar nuevos antecedentes, en cuyo caso se deberá activar nuevamente el protocolo.

#### **Módulo D – Medidas de apoyo y resguardo a los estudiantes.**

Art. 23.- La escuela ofrecerá apoyo y protección a los estudiantes afectados mediante una serie de medidas de resguardo que se ajustarán según la gravedad de los acontecimientos y las circunstancias particulares de cada caso. No todas estas medidas serán aplicadas de manera conjunta. Estas medidas son:

1.- Medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial: Son medidas de apoyo pedagógico o psicosocial aquellas que el establecimiento, ya sea con sus propios recursos, o con el apoyo de terceros, proporciona a un estudiante involucrado en una situación que afecte la convivencia escolar, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que le permitan responder de manera adecuada en situaciones futuras, comparables a las que han generado el conflicto. Dichas medidas deberán buscar que el estudiante, sus padres, apoderados o adultos responsables, reconozcan y –si fuere posible– reparen el daño causado por la situación generada a partir de la conducta en cuestión. Las posibles medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial a implementar se encuentran detalladas en el Art. 185.- y siguientes del Reglamento Interno.

2.- Medidas de resguardo entre estudiantes: Cuando los hechos de violencia, maltrato o acoso involucren a dos o más estudiantes de la escuela y se considere que la presencia de los involucrados en el mismo espacio pueda afectar a la víctima, la escuela tomará medidas de protección en beneficio de los estudiantes afectados. Estas medidas pueden incluir el acompañamiento permanente de un adulto mientras el estudiante afectado esté en presencia del responsable, separación de los estudiantes involucrados en diferentes cursos en caso de que sean compañeros, u otras similares. Es importante destacar que estas medidas se tomarán por un período determinado, el que será evaluado para determinar su continuidad.

3.- Medidas de resguardo con adultos: En caso de que el agresor o presunto agresor sea un adulto, se tomarán medidas para garantizar la seguridad y bienestar de los estudiantes afectados, las cuales serán determinadas en función de la gravedad del caso. Dichas medidas podrán incluir las siguientes opciones:

a) Si se trata de un funcionario de la escuela, se separará al responsable de su labor directa con los estudiantes y se reubicará en otras tareas o roles diferentes al aula. Si esto no es factible, se designará a otro adulto del establecimiento para que acompañe al funcionario durante sus clases. El establecimiento educacional no cuenta con las facultades jurídicas para suspender las funciones de una o un trabajador que ha sido denunciado por la familia u otra persona, por tanto, solo se apartará de las funciones al supuesto agresor, en el caso de que sea decretada en su contra la medida cautelar de prisión preventiva.

b) Si se trata de un apoderado, se prohibirá el ingreso a la escuela.

Art. 24.- Cuando los antecedentes recopilados indiquen la existencia de sospechas o fundamentos de maltrato infantil, o si se detecta la vulneración de los derechos de algún estudiante, la escuela remitirá el caso a las instancias correspondientes. En la misma línea, si se determina que el estudiante o su familia necesitan apoyos especializados, se procederá a derivar el caso a las entidades competentes.

1.- La derivación a instituciones especializadas, tales como la Red de Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, las Oficinas de Protección de Derechos (OPD), Oficinas Locales de la Niñez (OLN), entidades de salud, SERNAMEG en casos de violencia de género u otras pertinentes, se realizará cuando se requiera realizar un diagnóstico de la situación personal, familiar y social del niño, niña o adolescente y su familia, determinar factores protectores y de riesgo en su situación, evaluar el nivel de daño del menor o llevar a cabo intervenciones reparatorias.

2.- Si se detecta la vulneración de derechos de un estudiante, se notificará a los Tribunales de Familia para solicitar medidas de protección o cautelares en favor del niño, niña o adolescente. Asimismo, se informará a dichos tribunales cuando se requieran medidas de protección o cautelares para adolescentes inimputables (menores de 14 años) que han cometido acciones graves, como agresiones o abusos sexuales.

3.- En caso de que se cuente con antecedentes fundados que sugieran la existencia de acciones que pudieran constituir delitos y que hayan afectado a un estudiante de la escuela se hayan cometido en el establecimiento educacional, la escuela efectuará la denuncia correspondiente ante Carabineros, Policía de Investigaciones o el Ministerio Público. Esta denuncia se llevará a cabo en un plazo máximo de 24 horas, una vez conocidos los antecedentes. En caso que el delito denunciado sea un hecho de violencia de género, junto con la denuncia, el denunciante deberá informar a la víctima de las instituciones existentes en la comuna dedicadas a la atención y protección ante casos de violencia de género.

Art. 25.- La escuela realizará las derivaciones o denuncias mediante los medios digitales proporcionados por cada una de las instituciones mencionadas previamente, y la responsabilidad de esta acción recaerá en los psicólogos de convivencia escolar.

Art. 26.- En caso de haber efectuado alguna derivación o denuncia, el encargado de Convivencia Escolar y/o psicólogo se encargará de realizar un seguimiento mensual de las acciones llevadas a cabo por la institución en cuestión. Con ese propósito, se mantendrá un registro por escrito de cada acción.

#### **Módulo E – Información y difusión.**

##### **Medidas de información a la comunidad escolar.**

Art. 27.- Siempre con el objetivo de proteger el interés superior del niño, el encargado responsable de llevar a cabo este Protocolo, en colaboración con el Equipo de Convivencia Escolar y la Directora de la escuela, evaluará la conveniencia de informar a la comunidad educativa sobre el caso. Si se decide hacerlo, se utilizarán las vías adecuadas para garantizar la confidencialidad y privacidad del estudiante afectado y de las personas involucradas. En ningún caso se revelará la experiencia del afectado ante la comunidad educativa.

##### **Difusión de este protocolo de actuación.**

Art. 28.- El presente Protocolo de actuación será difundido a la comunidad educativa de la escuela por los siguientes medios:

1.- Publicación en el sitio web de la escuela (<http://www.colegiohectorpinochet.cl>).

Art. 29.- Los plazos y etapas del presente Protocolo se encuentran en la siguiente tabla

ETAPAS	PLAZO
Tipificación de la denuncia.	03 días hábiles.
Rutas de la 1 a la 4.	05 días hábiles a partir de la tipificación de la denuncia.

Nota: Sin perjuicio de los plazos informados con anterioridad, el plazo para efectuar la denuncia de situaciones constitutivas de delito es de 24 horas desde que se toma conocimiento de los hechos.

Art. 30.- Los plazos establecidos en el presente Protocolo podrán ser prorrogados por una sola vez y por el mismo tiempo original, a petición de alguno de los interesados o por disposición fundada del responsable de llevar a cabo el Protocolo.

## **ANEXO I-B: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE VIOLENCIA EN EL TRABAJO EJERCIDA POR ESTUDIANTES O APODERADOS.**

### **Módulo A – Introducción.**

Disposiciones generales.

Art. 1.- El presente Protocolo de actuación contempla las situaciones de violencia en el trabajo ejercida por estudiantes y apoderados en contra de funcionarios del establecimiento educacional.

Art. 2.- Se entenderá por violencia en el trabajo, cualquier conducta ejercida por estudiantes o apoderados, que atente contra la dignidad de los trabajadores (docentes y asistentes de la educación) y que ponga en riesgo su integridad física y psíquica en el contexto de sus funciones como en situaciones relacionadas con su labor, ya sea que dichas acciones ocurran dentro o fuera del entorno escolar.

Art. 3.- Aunque el concepto de violencia en el trabajo proviene de la normativa laboral, en el contexto escolar se entiende como una forma de maltrato escolar, ya sea ejercida por estudiantes o apoderados. Este tipo de comportamiento es considerado una falta grave y está estrictamente prohibido dentro del establecimiento.

Art. 4.- La violencia en el trabajo no solo afecta a los funcionarios de la escuela, sino que también impacta negativamente la convivencia escolar y el ambiente educativo en su totalidad.

Art. 5.- La escuela tiene la responsabilidad de adoptar todas las medidas preventivas y correctivas necesarias para evitar que estas situaciones se produzcan. Esto incluye la implementación del presente protocolo para actuar de forma inmediata en caso de denuncia, garantizando la protección de los afectados y la aplicación de las sanciones correspondientes.

Art. 6.- Este Protocolo da cumplimiento a la obligación contenida en los siguientes documentos:

1.- Circular N°482/2018. Anexo 6: Contenido mínimo del Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa.

2.- Circular N°860/2018. Punto VII: Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato entre miembros adultos de la comunidad educativa.

Deberes de los Participantes:

Art. 7.- Tanto el denunciante como el/los denunciado/s tienen el deber de:

1.- Confidencialidad: Mantener la reserva de toda la información relacionada con la investigación. 2.- Colaboración: Participar activamente en la investigación, proporcionando toda la información

relevante y asistiendo a las entrevistas.

3.- Cumplimiento de Medidas de Resguardo: Acatar las medidas de resguardo establecidas por la escuela.

Responsable.

Art. 8.- El responsable de llevar a cabo el presente protocolo es el encargado de convivencia escolar y/o psicólogo.

#### **Módulo B – Denuncia.**

Art. 9.- El presente protocolo se activará cuando un funcionario del establecimiento presente una denuncia por situaciones de violencia en el trabajo ejercida por estudiantes o apoderados. La denuncia deberá ser realizada a través de los canales establecidos en el Procedimiento de Investigación y Sanción de Violencia en el Trabajo, contenido en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad (RIOHS) de la escuela

Art. 10.- La persona designada como responsable en el procedimiento establecido en el RIOHS será quien deba realizar las acciones iniciales, tales como levantar el acta de denuncia, gestionar la implementación de medidas de resguardo inmediatas para proteger al trabajador, y notificar oportunamente a la Dirección del Trabajo (DT) conforme a la normativa vigente.

Art. 11.- Si el funcionario no realiza la denuncia a través de los canales establecidos en el RIOHS y, en su lugar, comunica la situación al Encargado de Convivencia Escolar, este deberá activar el Protocolo de Maltrato y Acoso Escolar contenido en el ANEXO I: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO O VIOLENCIA ESCOLAR. del presente reglamento, siguiendo los pasos indicados para asegurar la protección del trabajador afectado y la adecuada resolución de la situación.

#### **Módulo C – Desarrollo del protocolo.**

De las medidas de resguardo.

Art. 12.- Las medidas de resguardo son aquellas acciones de carácter cautelar que se implementan por parte de la escuela una vez recibida la denuncia o durante la

investigación para evitar la ocurrencia de un daño a la integridad física y/o psíquica, así como la revictimización del trabajador afectado.

Art. 13.- Teniendo presente que la realidad de la escuela es particular, en la cual se debe velar por los derechos de toda la comunidad educativa y por el interés superior de los NNA, la adopción de las medidas de resguardo tendrá las siguientes consideraciones:

- 1.- La gravedad de los hechos imputados.
- 2.- La seguridad del denunciante.
- 3.- Las consideraciones derivadas de las condiciones de trabajo y de los espacios físicos del establecimiento.
- 4.- Las consideraciones derivadas del derecho a la educación de los estudiantes y la protección del interés superior de los NNA.
- 5.- Las posibilidades derivadas de los derechos de los apoderados.

Art. 14.- La escuela ofrecerá apoyo y protección a los trabajadores afectados mediante una serie de medidas de resguardo que se ajustarán según la gravedad de los acontecimientos y las circunstancias particulares de cada caso. Las medidas de resguardo son esencialmente transitorias y modificables y durante la investigación la escuela podrá adoptar solo una de ellas, varias al mismo tiempo, modificar las ya adoptadas, etc. Estas medidas son, entre otras, las siguientes:

- 1.- La separación de los espacios físicos.
- 2.- La redistribución del tiempo de la jornada.
- 3.- Proporcionar a la persona denunciante atención psicológica temprana, a través de los programas que dispone el organismo administrador.
- 4.- Cuando el denunciado sea un apoderado: Se podrá prohibir que ingrese al colegio mientras dure el procedimiento de investigación y se adopten las medidas correctivas.
- 5.- Cuando el denunciado sea un estudiante:
  - a) Se podrá prohibir contactar al docente o asistente de la educación en situaciones o espacios ajenos a los estrictamente necesarios para la realización de la labor educativa.
  - b) Si la gravedad de los hechos lo permite, se podrá dar inicio a un procedimiento sancionatorio, incluso decretando la suspensión como medida cautelar.

#### **De la notificación del inicio de la investigación.**

Art. 15.- El Encargado de Convivencia Escolar será responsable de notificar el inicio del procedimiento de investigación y sanción tanto al denunciante como al denunciado. La notificación deberá considerar como mínimo:

- 1.- Datos del denunciante.
- 2.- Datos del denunciado.
- 3.- Fecha y hora de recepción de la denuncia.
- 4.- Hechos denunciados.

- 5.- Medidas de resguardo adoptadas.
- 6.- Persona designada por la escuela para llevar a cabo la investigación.
- 7.- Deberes de los participantes.
- 8.- Medios de notificación a los participantes.
- 9.- Indicar que será la escuela la institución que llevará a cabo la investigación.

Art. 16.- Si el denunciado es un apoderado, la notificación se dirigirá directamente a este, y si el denunciado es un estudiante, se notificará tanto al estudiante como a su apoderado. La notificación se realizará preferentemente de manera presencial se enviará a los correos electrónicos de las personas involucradas.

#### **De la investigación.**

Art. 17.- El Encargado de Convivencia Escolar y/o psicólogo, deberá llevar a cabo todas las acciones necesarias para cumplir con el procedimiento establecido por la escuela y las directrices de este procedimiento.

1.- Analizará la denuncia presentada. Si la denuncia es inconsistente, es decir, si la información es contradictoria, incompleta o poco clara, se le dará al denunciante un plazo prudencial para que pueda proporcionar más detalles o antecedentes que permitan comprender mejor la situación.

2.- Se asegurará de que todas las personas involucradas en la denuncia ya sean estudiantes, apoderados o personal de la escuela, tengan la oportunidad de dar su versión de los hechos y presentar pruebas que la respalden.

3.- Reunirá la mayor cantidad de información asociada al hecho denunciado, ya sea mediante la realización de entrevistas, solicitud de información a terceros, revisión del libro de clases, revisión de cámaras o cualquier otra medida necesaria para esclarecer los hechos.

Art. 18.- Deberá llevar registro escrito de toda la investigación, en papel o en formato electrónico. De las declaraciones que efectúen las partes y los testigos, se deberá dejar constancia por escrito, debiendo siempre constar en papel y con firma de quienes comparecen en todas sus hojas.

Art. 19.- La investigación deberá concluirse en un plazo de 10 días hábiles contados desde la presentación de la denuncia o desde la fecha de recepción de la derivación por parte del Sostenedor a la DT. Este plazo podrá prorrogarse por una sola vez a petición de alguna de las partes. En cualquier caso, la investigación no podrá exceder los 30 días hábiles.

#### **De la resolución de la investigación.**

Art. 20.- El Encargado de Convivencia Escolar y/o psicólogo, emitirá una resolución de Protocolo, la que deberá contener, al menos, los siguientes elementos:

- 1.- La reiteración de la denuncia o de los hechos que dieron inicio al protocolo.
- 2.- El listado de medidas de resguardo aplicadas o las razones por las que no fue necesario o posible aplicarlas.
- 3.- La enumeración de todos los antecedentes recopilados.

4.- La calificación definitiva de los hechos denunciados, que podrá tener alguna de las tres posibilidades siguientes:

a) Desestimación de la denuncia. Ya sea porque no existe prueba suficiente para afirmar su ocurrencia, o porque existe prueba de que no ocurrieron.

b) Modificación de la denuncia. Porque de los antecedentes reunidos aparece que los hechos denunciados ocurrieron, pero de una forma diferente a la denuncia.

c) Ratificación de la denuncia. Cuando los antecedentes reunidos acreditan la ocurrencia de los hechos denunciados.

5.- Las medidas a adoptar, que deberán consistir en, al menos, una de las siguientes:

a) Implementación de medidas de apoyo pedagógico.

b) Resolución pacífica de conflictos: En situaciones donde la gravedad y naturaleza de la situación lo permitan, se podrá convocar a una reunión con las partes involucradas con el objetivo de buscar un acuerdo entre ellas, utilizando las técnicas y mecanismos de resolución pacífica de conflictos establecidos en el Art. 198.- del Reglamento Interno.

c) Inicio de un procedimiento sancionatorio: En caso que se hayan detectado la comisión de faltas al reglamento interno.

d) Derivación a redes externas: Tomar contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención, especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD), Oficinas Locales de la Niñez (OLN) u otras instituciones de la red de Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, SERNAMEG, entre otros, a quienes se derivarán los antecedentes recopilados. El procedimiento para estos efectos se encuentra en el Art. 25.- del presente protocolo.

e) Información de instituciones disponibles. En caso que la activación del protocolo diga relación con actos de violencia de género, se informará a la víctima de las instituciones existentes en la comuna dedicadas a la atención y protección ante casos de violencia de género.

f) Denuncia a PDI, Carabineros o Fiscalía (si corresponde).

Art. 21.- La resolución del protocolo será entregada a las partes involucradas en forma presencial o por alguno de los medios oficiales de comunicación del establecimiento descritos desde el Art. 58.- al Art. 74.- del presente reglamento. Si el denunciado es un estudiante, se informará además a su apoderado.

Art. 22.- Una vez identificado el responsable de una situación de violencia en el trabajo, se actuará de la siguiente manera, dependiendo de si se trata de un estudiante o un apoderado:

1.- Si el responsable es un estudiante, se aplicará el procedimiento sancionatorio correspondiente, conforme a las disposiciones del presente reglamento.

2.- Si el responsable es un apoderado, aplicará alguna de las sanciones correspondientes indicadas en el presente reglamento.

Art. 23.- Siempre se implementarán medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial a favor de los estudiantes involucrados.

Art. 24.- Si la resolución señala que los hechos no son constitutivos de falta alguna, él o los afectados podrán siempre aportar nuevos antecedentes, en cuyo caso se deberá activar nuevamente el protocolo.

**Del informe de investigación.**

Art. 25.- Concluido el proceso de investigación, el Encargado de Convivencia Escolar deberá elaborar un informe final, el cual dará por terminado dicho proceso. El contenido mínimo de este informe, así como las indicaciones para su remisión a la Dirección del Trabajo, se encuentran

especificados en el Procedimiento de Investigación y Sanción de Violencia en el Trabajo, que forma parte del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad (RIOHS).

**Difusión de este protocolo de actuación.**

Art. 26.- El presente Protocolo de actuación será difundido a la comunidad educativa de la escuela por los siguientes medios:

- 1.- Publicación en el sitio web de la escuela (<http://www.colegiohectorpinochet.cl>).
- 2.- Existencia de una copia física de este Protocolo en la secretaría de la escuela a disposición de todo miembro de la comunidad educativa.

## **ANEXO II: PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES, HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL Y ACOSO SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES.**

### **Módulo A – Introducción.**

Disposiciones generales.

Art. 1.- El presente Protocolo de actuación contempla las situaciones de agresiones sexuales, hechos de connotación sexual y acoso sexual que atenten contra la integridad de los Estudiantes.

Art. 2.- El alcance de las normas contenidas en el presente Protocolo de actuación será su aplicación frente a las situaciones de agresión sexual, hechos de connotación sexual y acoso sexual que se produzcan entre:

1.- Estudiantes.

2.- Miembros adultos de la Comunidad educativa (Funcionarios de la escuela y/o apoderados) y Estudiantes.

Art. 3.- Este Protocolo considera los tipos de maltrato infantil sólo en su arista de abuso sexual. Las situaciones de maltrato físico y/o psicológico de adulto a alumno son abordadas en "Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia

entre miembros de la Comunidad educativa", por otra parte las situaciones de vulneración de derechos son abordadas en el "Protocolo frente a situaciones de Vulneración de Derechos que afecten a Estudiantes", ambos documentos son parte integrante del Reglamento Interno de la escuela.

Art. 4.- El presente Protocolo da cumplimiento a la obligación contenida en los siguientes documentos de la Superintendencia de Educación:

1.- Circular N°482/2018. Anexo 2: Contenido mínimo del Protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los Estudiantes.

2.- Circular N°860/2018. Anexo 2: Contenido mínimo del Protocolo de actuación frente a hechos de maltrato infantil, connotación sexual o agresiones sexuales. Sólo en la parte que dice relación con los hechos de connotación sexual o agresiones sexuales. Lo referido a hechos de maltrato infantil, se encuentra contenido en el ANEXO I: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO O VIOLENCIA ESCOLAR. del Reglamento Interno de la escuela.

Art. 5.- Este Protocolo tiene como objetivo la recopilación de los antecedentes que permitan conocer los hechos ocurridos con el fin de adoptar las medidas de protección respecto de los niños, niñas y adolescentes que pudieran verse afectados por hechos de connotación sexual, acoso sexual y agresiones sexuales, y entregarlos a los organismos competentes cuando corresponda. Además, dispone acciones específicas para aquellas situaciones ocurridas al interior de la escuela o donde aparezcan involucrados funcionarios de la escuela o dependientes de la institución.

**Art. 6.- El Equipo de Convivencia Escolar de la escuela está formado por:**

1.- Coordinador de convivencia.

2.- Psicólogos

3.- Inspectora

**Conceptos Generales y Definiciones.**

Art. 7.- Para la calificación de los hechos denunciados que serán abordados con el presente Protocolo de actuación, se tendrán en consideración los conceptos siguientes y sus definiciones según lo descrito por el Ministerio de Educación al respecto:

1.- Hecho de connotación sexual: es una conducta de carácter sexual realizada por niños y/o niñas menores de 14 años, es decir, que aún no son responsables penalmente, o bien realizada por personas mayores de 14 años, pero que no constituye un delito.

2.- Acoso sexual: Constituye acoso sexual cualquier acción o conducta de naturaleza o connotación sexual, sea verbal, no verbal, física, presencial, virtual o telemática, no deseada o no consentida por la persona que la recibe, que atente contra la dignidad de una persona, la igualdad de derechos, su libertad o integridad física, sexual, psíquica, emocional, o que cree un entorno intimidatorio, hostil o humillante, o que pueda amenazar, perjudicar o incidir en sus oportunidades, condiciones materiales o rendimiento laboral o académico, con independencia de si tal comportamiento o situación es aislado o reiterado.

3.- Agresión sexual: Son formas graves de maltrato infantil que implican la imposición de actividades sexualizadas a un niño, niña o adolescente por parte del agresor, con el objetivo de obtener gratificación. Esta imposición se puede realizar mediante la fuerza física, chantaje, amenaza, seducción, intimidación, engaño, utilización de la confianza, afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica. Para efectos del presente protocolo, constituyen agresión sexual el abuso sexual y el estupro. Aunque existen diferentes definiciones de abuso sexual infantil, todos coinciden en identificar los siguientes factores comunes:

a) Relación de desigualdad o asimetría de poder entre el niño, niña o adolescente y el agresor, ya sea por madurez, edad, rango, jerarquía, etc.

b) Utilización del niño, niña o adolescente como objeto sexual, involucrándolo en actividades sexuales de cualquier tipo.

c) Maniobras coercitivas por parte del agresor, seducción, manipulación y/o amenazas. El abuso sexual puede manifestarse de diversas maneras, entre ellas:

- Exhibición de los genitales del agresor al niño, niña o adolescente.
- Tocación de los genitales o de otras partes del cuerpo del niño, niña o adolescente por parte del agresor.
- Incitación del agresor a la tocación de sus propios genitales.
- Utilización del niño, niña o adolescente en la elaboración de material pornográfico (por ejemplo, fotos, películas, imágenes en internet).
- Exposición de material pornográfico a un niño, niña o adolescente (por ejemplo, revistas, películas, fotos, imágenes en internet).

Art. 8.- Dado que las agresiones sexuales son situaciones de mayor gravedad en comparación con el acoso sexual y los hechos de connotación sexual, este protocolo establecerá procedimientos diferenciados. En el caso de agresiones sexuales, se establecerán procedimientos (rutas) para abordar tanto las situaciones de sospecha como los antecedentes fundados. Por otro lado, en los casos de acoso sexual o hechos de connotación sexual, se tomarán medidas solo cuando existan antecedentes que evidencien dichos comportamientos.

Art. 9.- Para distinguir entre situaciones de sospecha y antecedentes fundados de agresiones sexuales, se utilizarán los siguientes indicadores:

1.- Indicadores de sospecha de agresión sexual: El Ministerio de Educación establece que, en términos generales, un adulto puede detectar una situación de agresión sexual en un niño, niña o adolescente, cuando se produce al menos una de las siguientes situaciones:

a) Un tercero (un compañero del afectado o un adulto) informa al adulto de que el niño, niña o adolescente está siendo o ha sido víctima de maltrato, abuso sexual u otra situación abusiva.

b) El adulto nota señales que indican que algo está sucediendo con un niño, niña o adolescente en particular, es decir, detecta conductas que no evidenciaba anteriormente o un cambio en su comportamiento, en sus hábitos o formas de relacionarse con los demás. Entre estas señales, es importante prestar atención a lo siguiente:

- Cambios bruscos de conducta, como el aislamiento y la baja de ánimo.
- Tristeza y llanto.
- Descenso abrupto de calificaciones, repentina desmotivación por los estudios o actividades extracurriculares, como deportes, bandas musicales y talleres.
- Lesiones físicas reiteradas o que no son atribuibles a actividades habituales de su edad y etapa de desarrollo.
- Miedo o rechazo a volver a su hogar.
- Miedo o rechazo a asistir al colegio o estar en lugares específicos dentro del establecimiento.

## **2.- Indicadores de antecedentes fundados de agresión sexual:**

- a) El niño o niña o adolescente llegó con lesiones atribuibles a una agresión sexual.
- b) El propio niño, niña o adolescente relata que ha sido víctima de alguna situación de agresión sexual.
- c) La agresión sexual fue presenciada por un tercero.

### **Responsable de la implementación del protocolo.**

Art. 10.- El responsable de llevar a cabo este Protocolo de actuación es el Encargado de Convivencia Escolar y/o psicólogos, y sus principales funciones son:

1.- Liderar la implementación del procedimiento en conjunto con el equipo, velando por el interés superior del niño o adolescente involucrado. Para ello, deberá seguir las normas del presente procedimiento y evitar actuar de manera precipitada o improvisada.

2.- No minimizar ni ignorar situaciones de maltrato y abuso, resguardando en todo momento la privacidad e identidad del estudiante afectado y de las personas involucradas. No se expondrá, en ningún caso, la experiencia del afectado frente a la comunidad educativa.

3.- Prevenir la revictimización y la victimización secundaria del estudiante afectado, evitando que reviva lo sucedido o se sienta culpable del daño sufrido. Para ello, se debe tomar en cuenta su perspectiva y ofrecerle un espacio seguro para expresarse, sin presionarlo ni juzgarlo. También es importante evitar cualquier comentario o acción que pueda hacerlo sentir responsable de la agresión, ya que esto puede aumentar su sufrimiento y empeorar su situación.

4.- Garantizar la protección del afectado y de todos los involucrados, respetando el derecho de todas las partes a ser oídas y fundamentando las decisiones. Además, se deberá dejar constancia escrita de cada actuación y resolución en los instrumentos propios de la escuela, manteniendo el registro individual de cada reclamo. El acceso a dichos antecedentes sólo será permitido por la autoridad competente.

5.- Mantenerse informado de los avances de la situación y, en caso de ser necesario, derivar a la red de especialistas sugeridos por la escuela y/o red de apoyo local en situaciones que requieran de una intervención especializada que exceda las competencias y recursos del

establecimiento. No le corresponde a la escuela investigar o diagnosticar estas situaciones, y los antecedentes serán entregados a las instituciones facultadas para acceder a ellos.

6.- Ante situaciones de maltrato o abuso, no abordar a los posibles agresores en forma preliminar, dado que esto obstruye la investigación y la reparación del daño en el niño, niña o adolescente. El abordaje a los posibles agresores solo podrá ocurrir una vez que se active el Protocolo, con el objetivo de separar al posible agresor del niño, niña o adolescente afectado y/o informar de las medidas que se tomarán con el objetivo de resguardar el bien superior del niño, niña o adolescente afectado y del resto de los Estudiantes de la comunidad educativa.

7.- Difundir y aplicar el presente Protocolo de actuación.

## **Módulo B – Denuncia.**

### **Denuncia.**

Art. 11.- Si un miembro de la Comunidad educativa sospecha o posee antecedentes fundados de una agresión sexual, hecho de connotación sexual o acoso sexual en contra de un alumno, o si un estudiante ha sido víctima de alguna de ellas, según los conceptos que delimitan el alcance del presente Protocolo, deberá informar inmediatamente a alguna de las siguientes personas:

- 1.- Profesor Jefe.
- 2.- Algún miembro del Equipo de Convivencia Escolar.
- 3.- Algún adulto de la escuela con quien el alumno sienta cercanía y confianza.
- 4.- Coordinador de Jornada de jóvenes y adultos (EPJA)

Art. 12.- Una vez recibida la denuncia o información de la ocurrencia de una situación de agresión sexual, hecho de connotación sexual o acoso sexual, la persona de la lista del artículo anterior que haya sido informada deberá derivar la denuncia al Equipo de Convivencia Escolar, para que el Encargado de

### **Convivencia Escolar y/o psicólogos proceda como mínimo a realizar las siguientes acciones:**

- 1.- Tomar registro escrito de la denuncia en un documento dejando constancia detallada de los hechos denunciados y los antecedentes aportados por el denunciante.
- 2.- Formar un expediente del caso con todos los antecedentes recibidos y que se vayan recibiendo durante el transcurso del procedimiento. El expediente puede ser digital.
- 3.- Efectuada las diligencias anteriores procederá con la tipificación de los hechos y la adopción de medidas preliminares.

### **Tipificación de la denuncia y procedimiento a seguir.**

Art. 13.- Una vez recibida la denuncia, la Directora y el Encargado de Convivencia Escolar los responsables de determinar si se trata de:

- 1.- Un hecho de connotación sexual.
- 2.- Un hecho de acoso sexual.

- 3.- Sospecha de agresión sexual.
- 4.- Antecedente fundado de agresión sexual.
- 5.- Corresponde a un Protocolo diferente.
- 6.- Desestimar los antecedentes.

Art. 14.- La tipificación de los hechos será determinada por la directora y el Encargado de Convivencia Escolar, en un plazo máximo de tres días hábiles a partir de la recepción de la denuncia.

Art. 15.- El procedimiento a seguir dependerá de la tipificación de los hechos, existiendo cinco tipos diferentes que han sido descritos a través de rutas específicas.

Tipificación	Característica		Ruta a seguir
	Situación de acoso sexual o hecho de connotación sexual.		Ruta 1.
Situaciones de agresiones sexuales.	Sospecha.	El sospechoso es una persona externa a la escuela.	Ruta 2.
		El sospechoso es un funcionario de la escuela	Ruta 3.
		El sospechoso es un estudiante de la escuela	Ruta 4.
	Antecedente Fundado.		Ruta 5.

**Módulo C – Desarrollo del protocolo.**

**Ruta 1: Procedimiento ante hechos de connotación sexual y acoso sexual.**

Art. 16.- Si se llega a la conclusión, durante la recopilación de antecedentes, de que ha habido hechos de connotación sexual o acoso sexual que han afectado a un estudiante del establecimiento, el Encargado de Convivencia Escolar procederá de la siguiente forma:

1.- Medidas de resguardo: El Encargado de Convivencia Escolar, o quien esté aplicando el protocolo, decretará las medidas de resguardo necesarias a favor del o los estudiantes afectados. Éstas podrán consistir en medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial, separación de las personas involucradas, derivación del estudiante afectado a redes externas, etc. Las posibles acciones se detallan en el presente protocolo y la elección de la medida correcta a aplicar dependerá de la gravedad de los hechos y las particularidades de cada situación. En casos excepcionales se podrán decretar medidas de resguardo que no estén estipuladas en el presente protocolo, cuando constituyan la mejor forma de proteger la integridad de un alumno del establecimiento.

2.- Recopilación de antecedentes: Consiste en reunir la mayor cantidad de información asociada al hecho denunciado, ya sea mediante realización de entrevistas, solicitud de información a terceros, revisión del libro de clases, revisión de cámaras o cualquier otra medida necesaria para esclarecer los hechos. En casos excepcionales, si los hechos o faltas son evidentes, notorios o flagrantes para un funcionario del establecimiento, se podrá prescindir de la recopilación de antecedentes y bastará con el relato correspondiente.

3.- Información a los apoderados: Informar al apoderado de las medidas a adoptar a través de alguno de los medios oficiales de comunicación del establecimiento descritos desde el Art. 58.- al Art. 74.- del presente reglamento.

4.- Resolver: Emitir la resolución de protocolo a la que se refiere el Art. 21.- del presente protocolo.

Ruta 2: Procedimiento ante sospecha de agresión sexual – Persona externa a la escuela

Art. 17.- En caso que se trate de una sospecha de agresión sexual según los indicadores contemplados en el Art. 9.- del presente Protocolo y el sospechoso es una persona externa a la escuela, el Encargado de Convivencia Escolar y/o psicólogo, procederá de la siguiente forma:

1.- Medidas de resguardo: El Encargado de Convivencia Escolar y/o psicólogos, decretará las medidas de resguardo necesarias a favor del o los estudiantes afectados. Éstas podrán consistir en medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial, separación de las personas involucradas, derivación del estudiante afectado a redes externas, etc. Las posibles acciones se detallan en el presente protocolo y la elección de la medida correcta a aplicar dependerá de la gravedad de los hechos y las particularidades de cada situación. En casos excepcionales se podrán decretar medidas de resguardo que no estén estipuladas en el presente protocolo, cuando constituyan la mejor forma de proteger la integridad de un alumno del establecimiento.

2.- Recopilación de antecedentes: Consiste en reunir la mayor cantidad de información asociada al hecho denunciado, ya sea mediante realización de entrevistas, solicitud de información a terceros, o cualquier otra medida necesaria para esclarecer los hechos. Considerando que en la mayoría de los casos de agresiones sexuales ocurren en el hogar, por familiares o personas cercanas al niño o adolescente y su familia, el Encargado de Convivencia Escolar y/o psicólogos recabará información orientada principalmente a buscar a algún adulto protector que pueda apoyar al alumno en el proceso de reparación, que independiente de su relación con el alumno, tenga un vínculo cercano y a quien el alumno identifique como una figura significativa.

3.- Información a adulto protector: Solo cuando haya sido posible ubicar a un adulto significativo para el estudiante, se informará de la sospecha y de los pasos a seguir por la escuela a través de alguno de los medios oficiales de comunicación del establecimiento descritos desde el Art. 58.- al Art. 74.- del presente reglamento. Es fundamental que no se aborde al posible agresor, dado que ello obstruye la investigación y la reparación del daño del niño o adolescente, puede provocar que la familia cambie de domicilio y/o retire al niño o adolescente de la escuela, con lo que aumenta el riesgo y se produce una doble victimización y daño.

4.- Derivación a redes externas: Tomar contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención, especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD), Oficinas Locales de la Niñez (OLN) u otras instituciones de la red de Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros, a quienes se derivarán los antecedentes recopilados. El procedimiento para estos efectos se encuentra en el Art. 26.- del presente protocolo.

5.- Resolver: Emitir la resolución de protocolo a la que se refiere el Art. 21.- del presente protocolo.

### **Ruta 3: Procedimiento ante sospecha de agresión sexual – Funcionario de la escuela.**

Art. 18.- En caso que se trate de una sospecha de agresión sexual según los indicadores contemplados en el Art. 9.- del presente Protocolo y el sospechoso es un funcionario de la escuela, el Encargado de Convivencia Escolar y/o psicólogo, procederá de la siguiente forma:

1.- Medidas de resguardo: El Encargado de Convivencia Escolar y/o psicólogo, decretará las medidas de resguardo necesarias a favor del o los estudiantes afectados. Éstas podrán consistir en medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial, separación de las personas involucradas, derivación del estudiante afectado a redes externas, etc. Las posibles acciones se detallan en el presente protocolo y la elección de la medida correcta a aplicar dependerá de la gravedad de los hechos y las particularidades de cada situación. En casos excepcionales se podrán decretar medidas de resguardo que no estén estipuladas en el presente protocolo, cuando constituyan la mejor forma de proteger la integridad de un alumno del establecimiento.

2.- Recopilación de antecedentes: Consiste en reunir la mayor cantidad de información asociada al hecho denunciado, ya sea mediante realización de entrevistas, solicitud de información a terceros, o cualquier otra medida necesaria para esclarecer los hechos. Considerando que en la mayoría de los casos de agresiones sexuales ocurren en el hogar, por familiares o personas cercanas al niño o adolescente y su familia, el Encargado de Convivencia Escolar y/psicólogo recabará información orientada principalmente a buscar a algún adulto protector que pueda apoyar al alumno en el proceso de reparación, que independiente de su relación con el alumno, tenga un vínculo cercano y a quien el alumno identifique como una figura significativa.

3.- Información a adulto protector: Solo cuando haya sido posible ubicar a un adulto significativo para el estudiante, se informará de la sospecha y de los pasos a seguir por la escuela a través de alguno de los medios oficiales de comunicación del establecimiento descritos desde el Art. 58.- al Art. 74.- del presente reglamento. Es fundamental que no se aborde al posible agresor, dado que ello obstruye la investigación y la reparación del daño

del niño o adolescente, puede provocar que la familia cambie de domicilio y/o retire al niño o adolescente de la escuela, con lo que aumenta el riesgo y se produce una doble victimización y daño.

4.- Derivación a redes externas: Tomar contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención, especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD), Oficinas Locales de la Niñez (OLN) u otras instituciones de la red de Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros, a quienes se derivarán los antecedentes recopilados. El procedimiento para estos efectos se encuentra en el Art. 26.- del presente protocolo.

5.- Resolver: Emitir la resolución de protocolo a la que se refiere el Art. 21.- del presente protocolo.

#### **Ruta 4: Procedimiento ante sospecha de agresión sexual– Estudiante del colegio.**

Art. 19.- En caso que se trate de una sospecha de agresión sexual según los indicadores contemplados en el Art. 9.- del presente Protocolo y el sospechoso es un estudiante de la escuela, mayor de 14 años, el Encargado de Convivencia Escolar y/o psicólogo, procederá de la siguiente forma:

1.- Medidas de resguardo: El Encargado de Convivencia Escolar y/o psicólogo, decretará las medidas de resguardo necesarias a favor del o los estudiantes afectados. Éstas podrán consistir en medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial, separación de las personas involucradas, derivación del estudiante afectado a redes externas, etc. Las posibles acciones se detallan en el presente protocolo y la elección de la medida correcta a aplicar dependerá de la gravedad de los hechos y las particularidades de cada situación. En casos excepcionales se podrán decretar medidas de resguardo que no estén estipuladas en el presente protocolo, cuando constituyan la mejor forma de proteger la integridad de un alumno del establecimiento.

2.- Recopilación de antecedentes: Consiste en reunir la mayor cantidad de información asociada al hecho denunciado, ya sea mediante realización de entrevistas, solicitud de información a terceros, o cualquier otra medida necesaria para esclarecer los hechos. Considerando que en la mayoría de los casos de agresiones sexuales ocurren en el hogar, por familiares o personas cercanas al niño o adolescente y su familia, el Encargado de Convivencia Escolar y/o psicólogo, recabará información orientada principalmente a buscar a algún adulto protector que pueda apoyar al alumno en el proceso de reparación, que independiente de su relación con el alumno, tenga un vínculo cercano y a quien el alumno identifique como una figura significativa.

3.- Información a adulto protector: Solo cuando haya sido posible ubicar a un adulto significativo para el estudiante, se informará de la sospecha y de los pasos a seguir por la Escuela a través de alguno de los medios oficiales de comunicación del establecimiento descritos desde el Art. 58.- al Art. 74.- del presente reglamento. Es fundamental que no se aborde al posible agresor, dado que ello obstruye la investigación y la reparación del daño del niño o adolescente, puede provocar que la familia cambie de domicilio y/o retire al niño o adolescente de la escuela, con lo que aumenta el riesgo y se produce una doble victimización y daño.

4.- Derivación a redes externas: Tomar contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención, especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD),

Oficinas Locales de la Niñez (OLN) u otras instituciones de la red de Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros, a quienes se derivarán los antecedentes recopilados. El procedimiento para estos

efectos se encuentra en el Art. 26.- del presente protocolo.

5.- Resolver: Emitir la resolución de protocolo a la que se refiere el Art. 21.- del presente protocolo.

#### **Ruta 5: Procedimiento ante antecedentes fundados de agresión sexual.**

Art. 20.- En caso que se cuente con antecedentes fundados de agresión sexual según los indicadores contemplados en el Art. 9.- del presente Protocolo, el Encargado de Convivencia Escolar y/o psicólogo procederá de la siguiente forma:

1.- Medidas de resguardo: El Encargado de Convivencia Escolar y/o psicólogo, decretará las medidas de resguardo necesarias a favor del o los estudiantes afectados. Éstas podrán consistir en medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial, separación de las personas involucradas, derivación del estudiante afectado a redes externas, etc. Las posibles acciones se detallan en el presente protocolo y la elección de la medida correcta a aplicar dependerá de la gravedad de los hechos y las particularidades de cada situación. En casos excepcionales se podrán decretar medidas de resguardo que no estén estipuladas en el presente protocolo, cuando constituyan la mejor forma de proteger la integridad de un alumno del establecimiento.

2.- Recopilación de antecedentes: Consiste en reunir la mayor cantidad de información asociada al hecho denunciado, ya sea mediante realización de entrevistas, solicitud de información a terceros, o cualquier otra medida necesaria para esclarecer los hechos. En casos excepcionales, si los hechos o faltas son evidentes, notorios o flagrantes para un funcionario del establecimiento, se podrá prescindir de la recopilación de antecedentes y bastará con el relato correspondiente.

3.- Información a los apoderados: Informar a los apoderados de todos los estudiantes involucrados respecto de los antecedentes y de los pasos a seguir a través de alguno de los medios oficiales de comunicación del establecimiento descritos desde el Art. 58.- al Art. 74.- del presente reglamento.

4.- Derivación a redes externas: Tomar contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención, especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD), Oficinas Locales de la Niñez (OLN) u otras instituciones de la red de Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros, a quienes se derivarán los antecedentes recopilados. El procedimiento para estos efectos se encuentra en el Art. 26.- del presente protocolo.

5.- Denuncia: Realizar la denuncia correspondiente entregando los antecedentes a los organismos competentes, ya sea al Ministerio Público, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones. El procedimiento para estos efectos se encuentra en el Art. 26.- del presente protocolo. Si el responsable de los hechos es un estudiante menor de 14 años, se considera que la conducta en cuestión es de connotación sexual, en lugar de abuso sexual

infantil, debido a que la edad del estudiante no le permite ser considerado penalmente responsable. En estos casos, los antecedentes se derivan a los Tribunales de Familia y no se hace una denuncia ante el Ministerio Público. Para estos efectos se debe seguir los pasos de la Ruta 1 del presente protocolo.

6.- Resolver: Emitir la resolución de protocolo a la que se refiere el Art. 21.- del presente protocolo.

**Medidas comunes a todas las rutas: Resolución del protocolo.**

Art. 21.- El Encargado de Convivencia Escolar y/o psicólogo, emitirá una resolución de Protocolo en un plazo máximo de 5 días hábiles desde la tipificación de la misma. Dicha resolución deberá contener, al menos, los siguientes elementos:

1.- La reiteración de la tipificación de la denuncia o de los hechos que dieron inicio al protocolo.

2.- El listado de medidas de resguardo aplicadas o las razones por las que no fue necesario o posible aplicarlas.

3.- La enumeración de todos los antecedentes recopilados.

4.- La calificación definitiva de los hechos denunciados, que podrá tener alguna de las tres posibilidades siguientes:

a) Desestimación de la denuncia. Ya sea porque no existe prueba suficiente para afirmar su ocurrencia, o porque existe prueba de que no ocurrieron.

b) Modificación de la denuncia. Porque de los antecedentes reunidos aparece que los hechos denunciados ocurrieron, pero de una forma diferente a la denuncia.

c) Ratificación de la denuncia. Cuando los antecedentes reunidos acreditan la ocurrencia de los hechos denunciados.

5.- Las medidas a adoptar, que deberán consistir en, al menos, una de las siguientes:

a) Implementación de medidas de apoyo pedagógico.

b) Inicio de un procedimiento sancionatorio: En caso que se hayan detectado la comisión de faltas al reglamento interno.

c) Derivación a redes externas: Tomar contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención, especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD), Oficinas Locales de la Niñez (OLN) u otras instituciones de la red de Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros, a quienes se derivarán los

antecedentes recopilados. El procedimiento para estos efectos se encuentra en el Art. 26.- del presente protocolo.

d) Denuncia.

6.- Información a los apoderados: Si en la situación que dio inicio al protocolo se encuentra involucrado un estudiante de la escuela, se informará a su apoderado de las medidas a adoptar a través de alguno de los medios oficiales de comunicación del establecimiento descritos desde el Art. 58.- al Art. 74.- del presente reglamento.

Art. 22.- Detectado un responsable de hecho de connotación sexual, acoso o agresión sexual, se procederá de la siguiente forma dependiendo si es un estudiante, docente o funcionario de la escuela o apoderado.

1.- Si es un estudiante, se procederá a aplicar un procedimiento sancionatorio.

2.- Si es un docente o funcionario de la escuela, se procederá según las indicaciones del Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad.

3.- Si es un apoderado, se procederá según lo indicado en el Art. 217.- del presente Reglamento Interno.

Art. 23.- Siempre se implementarán medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial a favor de los estudiantes involucrados.

Art. 24.- Si la resolución señala que los hechos no son constitutivos de falta alguna, él o los afectados podrán siempre aportar nuevos antecedentes, en cuyo caso se deberá activar nuevamente el protocolo.

#### **Módulo D – Medidas de apoyo y resguardo a los estudiantes.**

Art. 25.- La escuela ofrecerá apoyo y protección a los estudiantes afectados mediante una serie de medidas de resguardo que se ajustarán según la gravedad de los acontecimientos y las circunstancias particulares de cada caso. No todas estas medidas serán aplicadas de manera conjunta. Estas medidas son:

1.- Medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial: Son medidas de apoyo pedagógico o psicosocial aquellas que el establecimiento, ya sea con sus propios recursos, o con el apoyo de terceros, proporciona a un estudiante involucrado en una situación que afecte la convivencia escolar, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que le permitan responder de manera adecuada en situaciones futuras, comparables a las que han generado el conflicto. Dichas medidas deberán buscar que el estudiante, sus padres, apoderados o adultos responsables, reconozcan y –si fuere posible– reparen el daño causado por la situación generada a partir de la conducta en cuestión. Las posibles medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial a implementar se encuentran detalladas en el Art. 185.- y siguientes del Reglamento Interno.

2.- Medidas de resguardo entre estudiantes: Cuando los hechos de violencia, maltrato o acoso involucren a dos o más estudiantes de la escuela y se considere que la presencia de los involucrados en el mismo espacio pueda afectar a la víctima, la escuela tomará medidas de protección en beneficio de los estudiantes afectados. Estas medidas pueden incluir el acompañamiento permanente de un adulto mientras el estudiante afectado esté en presencia del responsable, la separación de los estudiantes involucrados en diferentes cursos en caso de que sean compañeros, u otras similares. Es importante destacar que estas medidas se tomarán por un período determinado, el que será evaluado para determinar su continuidad.

3.- Medidas de resguardo con adultos: En caso de que el agresor o presunto agresor sea un adulto, se tomarán medidas para garantizar la seguridad y bienestar de los estudiantes afectados, las cuales serán determinadas en función de la gravedad del caso. Dichas medidas podrán incluir las siguientes opciones:

a) Si se trata de un funcionario de la escuela se separará al responsable de su labor directa con los estudiantes y se reubicará en otras tareas o roles diferentes al aula. Si esto no es factible, se designará a otro adulto del establecimiento para que acompañe al funcionario durante sus clases. El establecimiento educacional no cuenta con las facultades jurídicas para suspender las funciones de una o un trabajador que ha sido denunciado por la familia u otra persona, por tanto, solo se apartará de las funciones al supuesto agresor, en el caso de que sea decretada en su contra la medida cautelar de prisión preventiva.

b) Si se trata de un apoderado, se prohibirá el ingreso a la escuela.

Art. 26.- Cuando los antecedentes recopilados indiquen la existencia de sospechas o fundamentos de agresiones sexuales, o si se detecta la vulneración de los derechos de algún estudiante, la escuela remitirá el caso a las instancias correspondientes. En la misma línea, si se determina que el estudiante o su familia necesitan apoyos especializados, se procederá a derivar el caso a las entidades competentes.

1.- La derivación a instituciones especializadas, tales como la Red de Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, las Oficinas de Protección de Derechos (OPD), Oficinas Locales de la Niñez (OLN), entidades de salud u otras pertinentes, se realizará cuando se requiera realizar un diagnóstico de la situación personal, familiar y social del niño, niña o adolescente y su familia, determinar factores protectores y de riesgo en su situación, evaluar el nivel de daño del menor o llevar a cabo intervenciones reparatorias.

2.- Si se detecta la vulneración de derechos de un estudiante, se notificará a los Tribunales de Familia para solicitar medidas de protección o cautelares en favor del niño, niña o adolescente. Asimismo, se informará a dichos tribunales cuando se requieran medidas de protección o cautelares para adolescentes inimputables (menores de 14 años) que han cometido acciones graves, como agresiones o abusos sexuales.

3.- En caso de que se cuente con antecedentes fundados que sugieran la existencia de acciones que pudieran constituir delitos y que hayan afectado a un estudiante de la escuela o se hayan cometido en el establecimiento educacional, el colegio efectuará la denuncia correspondiente ante Carabineros, Policía de Investigaciones o el Ministerio Público. Esta denuncia se llevará a cabo en un plazo máximo de 24 horas, una vez conocidos los antecedentes.

Art. 27.- La escuela Realizará las derivaciones o denuncias mediante los medios digitales proporcionados por cada una de las instituciones mencionadas previamente, y la responsabilidad de esta acción recaerá en convivencia escolar y/o psicólogo que sea designado para esta tarea.

Art. 28.- En caso de haber efectuado alguna derivación o denuncia, el encargado de Convivencia Escolar y/o psicólogo se encargará de realizar un seguimiento mensual de las acciones llevadas a cabo por la institución en cuestión. Con ese propósito, se mantendrá un registro por escrito de cada acción.

## **Módulo E – Información y difusión.**

### **Medidas de información a la comunidad escolar.**

Art. 29.- Siempre con el objetivo de proteger el interés superior del niño, el encargado responsable de llevar a cabo este Protocolo, en colaboración con el Equipo de Convivencia Escolar y la Directora de la escuela, evaluará la conveniencia de informar a la comunidad educativa sobre el caso. Si se decide hacerlo, se utilizarán las vías adecuadas

para garantizar la confidencialidad y privacidad del estudiante afectado y de las personas involucradas. En ningún caso se revelará la experiencia del afectado ante la comunidad educativa.

**Difusión de este protocolo de actuación.**

Art. 30.- El presente Protocolo de actuación será difundido a la comunidad educativa de la escuela por los siguientes medios:

1.- Publicación en el sitio web del Colegio ( <http://www.colegiohectorpinochet.cl> ).

Art. 31.- Los plazos y etapas del presente Protocolo se encuentran en la siguiente tabla:

ETAPAS	PLAZO
Tipificación de la denuncia.	03 días hábiles.
Rutas de la 1 a la 5.	05 días hábiles a partir de la tipificación de la denuncia.

Nota: Sin perjuicio de los plazos informados con anterioridad, el plazo para efectuar la denuncia de situaciones constitutivas de delito es de 24 horas desde que se toma conocimiento de los hechos.

Art. 32.- Los plazos establecidos en el presente Protocolo podrán ser prorrogados por una sola vez y por el mismo tiempo original, a petición de alguno de los interesados o por disposición fundada del responsable de llevar a cabo el Protocolo.

## **ANEXO III: PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.**

### **Módulo A – Introducción**

#### **Disposiciones generales.**

Art. 1.- La vulneración de derechos es cualquier situación en la cual los niños, niñas y adolescentes queden expuestos al peligro o daño que pueda violar su integridad física y psicológica. En los casos más extremos, la vulneración se presenta por negligencia, maltrato de cualquier tipo o abuso sexual.

Art. 2.- No obstante lo anterior, hay tipos de vulneración de derechos que deben ser abordados por medidas específicas, las que se encuentran en otros protocolos del presente reglamento. Es así como las situaciones de:

1.- Agresiones sexuales y hechos de connotación sexual deben ser abordadas por medio de la activación del Protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los Estudiantes, el que se encuentra en el ANEXO II: PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES, HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL Y ACOSO SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES del presente reglamento.

2.- Las situaciones de maltrato infantil deben ser abordados por medio del Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa, el que se encuentra en el ANEXO I: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO O VIOLENCIA ESCOLAR del presente reglamento.

Art. 3.- Serán por lo tanto abordados a través de este protocolo, todas las situaciones que se relacionen con:

1.- Negligencia y abandono: Es la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo y las condiciones para ellos, como la falta de cuidados higiénicos, inasistencia a clases, ausencia de adultos responsables, consumo de drogas en presencia de los niños, niñas y adolescentes, dejarlos solos sin atención ni cuidado, etc.

2.- Aquellos actos de vulneración de derechos que no se relacionen con negligencia o abandono, agresiones sexuales o con maltrato infantil.

Art. 4.- Este Protocolo da cumplimiento a la obligación contenida en los siguientes documentos de la Superintendencia de Educación:

1.- Circular N°482/2018. Anexo 1: Contenido mínimo del Protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes.

2.- Circular N°860/2018. Anexo 1: Contenido mínimo del Protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de los párvulos.

**Art. 5.- El Equipo de Convivencia Escolar de la escuela está formado por:**

1.- Coordinador de Convivencia Escolar.

2.Psicólogos

3.- Inspectora

Conceptos Generales y Definiciones.

Art. 6.- Constituye vulneración de derechos como descuido o trato negligente las situaciones o acciones que los padres y/o adultos responsables que se enmarquen en:

1.- No atiende las necesidades físicas básicas como alimentación, vestuario, vivienda.

2.- No proporciona atención médica básica.

3.- No brinda protección al niño o niña y se expone ante hechos de peligro.

4.- No responde a las necesidades psicológicas o emocionales.

5.- Se expone al niño o niña a hechos de violencia o uso de drogas.

6.- Todo otra acción u omisión que importe el descuido de sus obligaciones de cuidado y protección para con los niños, niñas y adolescentes a su cargo.

Art. 7.- La escuela deberá tomar medidas distintas según se trate de una situación de sospecha de vulneración de derechos de niños, niñas o adolescentes o si se trata de una situación en la que existen antecedentes fundados. Para ello, se establecerán indicadores específicos para identificar sospechas de vulneración de derechos por un lado, y antecedentes fundados de vulneración de derechos por otro, los cuales se detallan a continuación.

1.- Indicadores de sospecha de vulneración de derechos de niños y niñas, los siguientes:

a) Descuido en los cuidados y/o atención de salud oportuna según la enfermedad o accidente que presenta.

b) Toda otra expresión que indique descuido por parte de los padres y/o adultos responsables de los niños o adolescentes de sus obligaciones de cuidado y protección para con ellos.

c) Para los Estudiantes de educación parvularia y educación básica, además se considerarán indicadores de sospecha, los siguientes:

- Atrasos reiterados en el retiro de la escuela, cuando corresponda.
- Descuido en la higiene y/o presentación personal.
- Ropa sucia o inadecuada para el clima.
- Muestra de tristeza o angustia por parte del niño o niña.
- Poca estimulación en su desarrollo integral.
- Lenguaje inapropiado para su edad.

2.- Antecedentes fundados de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes, las siguientes:

- a) Enfermedades reiteradas o prolongadas en el tiempo sin tratamiento.
- b) Ausencia prolongada a clases sin justificación.
- c) Para los Estudiantes de educación parvularia y educación básica, además se considerarán indicadores de antecedente fundado:
  - Intoxicación por ingesta de productos tóxicos.
  - Permanecer sin presencia de adultos en el hogar.
  - Circular solo por la calle.
  - Falta de estimulación.
  - Relación ambivalente/desapego.
- d) Otras similares a las descritas anteriormente que indiquen de manera clara un descuido grave por parte de los cuidadores.

Art. 8.- Es deber del coordinador de convivencia escolar de la escuela, poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia, los hechos constitutivos de vulneración de derechos en contra de un niño, niña o adolescente.

#### **Responsable de la implementación del protocolo.**

Art. 9.- El responsable de llevar a cabo este Protocolo de actuación es el Coordinador de Convivencia Escolar y/o psicólogo, y sus funciones son:

- 1.- Liderar la implementación del procedimiento junto con el equipo, velando por el interés superior del niño o adolescente involucrado y evitando actuar de manera precipitada o improvisada.
- 2.- No minimizar ni ignorar situaciones de vulneración de derechos protegiendo en todo momento la privacidad e identidad del estudiante afectado y las personas involucradas. No se expondrá la experiencia del afectado frente a la comunidad educativa.
- 3.- Prevenir la revictimización y la victimización secundaria del estudiante afectado, evitando que reviva lo sucedido o se sienta culpable del daño sufrido. Para ello, se debe tomar en cuenta su perspectiva y ofrecerle un espacio seguro para expresarse, sin presionarlo ni juzgarlo. También es importante evitar cualquier comentario o acción que pueda hacerlo sentir responsable de la agresión, ya que esto puede aumentar su sufrimiento y empeorar su situación.
- 4.- Garantizar la protección del afectado y de todas las partes involucradas, respetando el derecho de todas las partes a ser oídas y fundamentando las decisiones. Además, deberá dejar constancia escrita de cada actuación y resolución en los instrumentos de la escuela y mantener un registro individual de cada reclamo. El acceso a dichos antecedentes solo será permitido por la autoridad competente.

5.- Mantenerse informado de los avances de la situación y, en caso de ser necesario, derivar a la red de especialistas sugeridos por la escuela y/o red de apoyo local en situaciones que requieran de una intervención especializada que exceda las competencias y recursos del establecimiento. No le corresponde a la escuela investigar o diagnosticar estas situaciones, y los antecedentes serán entregados a las instituciones facultadas para acceder a ellos.

6.- Ante situaciones de vulneración de derechos, no abordar a los posibles responsables en forma preliminar, dado que esto obstaculiza la investigación y la reparación del daño al niño, niña o adolescente. El abordaje a los posibles responsables sólo podrá ocurrir una vez que se active el Protocolo, con el objetivo de separar al posible responsable del niño, niña o adolescente afectado o informar las medidas que se tomarán para resguardar el bien superior del niño, niña o adolescente afectado y del resto de los Estudiantes de la comunidad educativa.

7.- Difundir y aplicar el presente Protocolo de actuación, siempre priorizando el interés superior del niño, niña o adolescente. Asegurar a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

Art. 10.- El equipo a cargo del niño, niña o adolescente que, potencialmente, ha sufrido vulneración de sus derechos, debe de forma preliminar tener presente las siguientes consideraciones:

- 1.- Evitar comentarios asociados a estereotipos ante situaciones de vulnerabilidad social.
- 2.- Mantener una actitud de empatía con el niño, niña o adolescente.
- 3.- No realizar frente a los niños, niñas o adolescentes comentarios que descalifican a su familia. Abordar las situaciones desde las fortalezas con que cuentan las familias y no desde las debilidades.

### **Módulo B – Denuncia.**

Denuncia.

Art. 11.- Si un miembro de la Comunidad educativa sospecha que un niño, niña o adolescente está siendo vulnerado en alguno de sus derechos, o si un estudiante ha sido víctima de situaciones de dichas características, en los términos en que se describe en los artículos precedentes, deberá informar inmediatamente a alguna de las siguientes personas:

- 1.- Directora
- 2.- Profesor Jefe.
- 3.- Coordinador de Convivencia Escolar.
- 4.- Algún adulto de la escuela con quien el alumno sienta cercanía y confianza.

Art. 12.- Una vez recibida la denuncia o información de la ocurrencia de una situación de vulneración de derechos, la persona que haya sido informada deberá derivar la denuncia al Coordinador de Convivencia Escolar y/o psicólogo.

### **Tipificación de la denuncia y procedimiento a seguir.**

Art. 13.- Una vez recibida la denuncia, Convivencia Escolar y/o psicólogo, determinará si se trata de:

- 1.- Sospecha de vulneración de derechos.
- 2.- Antecedente fundado de vulneración de derechos.

Art. 14.- La tipificación de los hechos será determinada por el Coordinador de Convivencia Escolar y/o psicólogo, en un plazo máximo de tres días hábiles a partir de la recepción de la denuncia.

Art. 15.- El procedimiento a seguir dependerá de la tipificación de los hechos, existiendo dos tipos diferentes que han sido descritos a través de rutas específicas.

Tipificación	Característica	Ruta a seguir
	Sospecha de vulneración de derechos.	Ruta 1.
	Antecedente fundado de vulneración de derechos.	Ruta 2.

### **Módulo C – Desarrollo del protocolo.**

#### **Ruta 1: Procedimiento ante sospecha de vulneración de derechos.**

Art. 16.- En caso de que sea una sospecha de vulneración de derechos de algún niño, niña o adolescente de la escuela según los indicadores contemplados en el Art. 6.- del presente Protocolo, el Coordinador de Convivencia Escolar y/o psicólogo, procederá de la siguiente forma:

1.- Medidas de resguardo: El coordinador de Convivencia Escolar, o quien esté aplicando el protocolo, decretará las medidas de resguardo necesarias a favor del o los estudiantes afectados. Éstas podrán consistir en medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial, separación de las personas involucradas, derivación del estudiante afectado a redes externas, etc. Las posibles acciones se detallan en el presente protocolo y la elección de la medida correcta a aplicar dependerá de la gravedad de los hechos y las particularidades de cada situación.

2.- Recopilación de antecedentes: Consiste en reunir la mayor cantidad de información asociada al hecho denunciado, ya sea mediante la realización de entrevistas, solicitud de información a terceros, revisión del libro de clases, revisión de cámaras o cualquier otra medida necesaria para esclarecer los hechos.

3.- Reunión con los padres o adulto responsable: Citar a los padres, apoderados o adulto responsable a una reunión en la cual notificará de los antecedentes recabados que constituyen una sospecha de vulneración de derechos hacia el alumno. En dicha reunión informará del deber de la escuela de resguardar los derechos de los Estudiantes y ofrecerá las herramientas que la escuela disponga para apoyar a la familia en la orientación y apoyo para el debido resguardo de los derechos del alumno.

a) Si producto de la entrevista se obtienen antecedentes que den cuenta del adecuado cuidado del alumno y/o de la voluntad y disposición del apoderado o adulto

responsable para solucionar aquellas circunstancias que hayan puesto en riesgo alguno de los derechos del alumno, entonces dará por cerrado el caso y hará seguimiento en un plazo no mayor a un mes. El coordinador de Convivencia Escolar deberá dejar un acta con los antecedentes de la situación, detallando las medidas de resguardo decretadas, los antecedentes recopilados y los acuerdos adoptados con los apoderados.

b) Si producto de la entrevista se obtienen antecedentes que den cuenta de la vulneración de derechos del alumno y de la no disposición y/o recursos por parte del apoderado o adulto responsable para reestablecer el adecuado resguardo de los derechos del niño, niña o adolescente, entonces seguirá los pasos de la Ruta 2 del presente protocolo.

### **Ruta 2: Procedimiento ante antecedentes fundados de vulneración de derechos.**

Art. 17.- En caso que se cuente con antecedentes fundados de vulneración de derechos de algún niño, niña o adolescente de la escuela según los indicadores contemplados en el Art. 6.- del presente Protocolo, el coordinador de Convivencia Escolar, o la Directora, procederá de la siguiente forma:

1.- Medidas de resguardo: El coordinador de Convivencia Escolar y/o psicólogo, decretará las medidas de resguardo necesarias a favor del o los estudiantes afectados. Éstas podrán consistir en medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial, separación de las personas involucradas, derivación del estudiante afectado a redes externas, etc. Las posibles acciones se detallan en el presente protocolo y la elección de la medida correcta a aplicar dependerá de la gravedad de los hechos y las particularidades de cada situación.

2.- Recopilación de antecedentes: Consiste en reunir la mayor cantidad de información asociada al hecho denunciado, ya sea mediante la realización de entrevistas, solicitud de información a terceros, revisión del libro de clases, revisión de cámaras o cualquier otra medida necesaria para esclarecer los hechos. Considerando que en la mayoría de los casos de vulneración de derechos ocurren en el hogar, por familiares o personas cercanas al niño o adolescente y su familia, el coordinador de Convivencia Escolar y/o psicólogo, recabará información orientada principalmente a buscar a algún adulto protector que pueda apoyar al alumno en el proceso de reparación, que independiente de su relación con el alumno, tenga un vínculo cercano y a quien el alumno identifique como una figura significativa.

3.- Información a adulto protector: Solo cuando haya sido posible ubicar a un adulto significativo para el estudiante, se informará de la sospecha y de los pasos a seguir por la escuela a través de alguno de los medios oficiales de comunicación del establecimiento descritos desde el Art. 58.- al Art. 74.- del presente reglamento. Es fundamental que no se aborde al o los posibles responsables, dado que ello obstruye la investigación y la reparación del daño del niño o adolescente, puede provocar que la familia cambie de domicilio y/o retire al niño o adolescente de la escuela, con lo que aumenta el riesgo y se produce una doble victimización y daño.

4.- Derivación a redes externas: Tomar contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención, especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD), Oficinas Locales de la Niñez (OLN) u otras instituciones de la red de Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros, a quienes se derivarán los antecedentes

recopilados. El procedimiento para estos efectos se encuentra en el Art. 21.- del presente protocolo.

5.- Solicitar medida de protección a Tribunales de familia: Poner en conocimiento formalmente a los Tribunales de Familia de los hechos constitutivos de vulneración de derechos en contra del niño, niña o adolescente, y solicitar se disponga de medidas de protección en su favor. El procedimiento para estos efectos se encuentra en el Art. 21.- del presente protocolo.

6.- Resolver: Emitir la resolución de protocolo a la que se refiere al Art. 18.- del presente protocolo.

**Medidas comunes a todas las rutas: Resolución del protocolo.**

Art. 18.- El Coordinador de Convivencia Escolar y/o psicólogo, emitirá una resolución de Protocolo en un plazo máximo de 5 días hábiles desde la tipificación de la misma. Dicha resolución deberá contener, al menos, los siguientes elementos:

1.- La reiteración de la tipificación de la denuncia o de los hechos que dieron inicio al protocolo.

2.- El listado de medidas de resguardo aplicadas o las razones por las que no fue necesario o posible aplicarlas.

3.- La enumeración de todos los antecedentes recopilados.

4.- La calificación definitiva de los hechos denunciados, que podrá tener alguna de las tres posibilidades siguientes:

a) Desestimación de la denuncia. Ya sea porque no existe prueba suficiente para afirmar su ocurrencia, o porque existe prueba de que no ocurrieron.

b) Modificación de la denuncia. Porque de los antecedentes reunidos aparece que los hechos denunciados ocurrieron, pero de una forma diferente a la denuncia.

c) Ratificación de la denuncia. Cuando los antecedentes reunidos acrediten la ocurrencia de los hechos denunciados.

5.- Las medidas a adoptar, que deberán consistir en, al menos, una de las siguientes:

a) Implementación de medidas de apoyo pedagógico.

b) Derivación a redes externas: Tomar contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención, especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD), Oficinas Locales de la Niñez (OLN) u otras instituciones de la red de Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros, a quienes se derivarán los antecedentes recopilados. El procedimiento para estos efectos se encuentra en el Art. 21.- del presente protocolo.

c) Denuncia (si corresponde).

6.- Información a los apoderados: Se informará al apoderado de las medidas a adoptar a través de alguno de los medios oficiales de comunicación del establecimiento descritos desde el Art. 58.- al Art. 74.- del presente reglamento.

Art. 19.- Cuando el responsable de la vulneración de derechos sea un miembro adulto de la comunidad educativa, se podrán adoptar algunas de las siguientes medidas:

1.- Si la persona indicada como responsable de la vulneración de derechos es un docente o funcionario de la escuela, se procederá según las indicaciones del Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad.

2.- Si la persona indicada como responsable es un apoderado, se procederá según lo indicado en el Art. 203.- del presente Reglamento Interno.

#### **Módulo D – Medidas de apoyo y resguardo a los estudiantes.**

Art. 20.- La escuela ofrecerá apoyo y protección a los estudiantes afectados mediante una serie de medidas de resguardo que se ajustarán según la gravedad de los acontecimientos y las circunstancias particulares de cada caso. No todas estas medidas serán aplicadas de manera conjunta. Estas medidas son:

1.- Medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial: Son medidas de apoyo pedagógico o psicosocial aquellas que el establecimiento, ya sea con sus propios recursos, o con el apoyo de terceros, proporciona a un estudiante involucrado en una situación que afecte la convivencia escolar, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que le permitan responder de manera adecuada en situaciones futuras, comparables a las que han generado el conflicto. Dichas medidas deberán buscar que el estudiante, sus padres, apoderados o adultos responsables, reconozcan y –si fuere posible– reparen el daño causado por la situación generada a partir de la conducta en cuestión. Las posibles medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial a implementar se encuentran detalladas en el Art. 185.- y siguientes del Reglamento Interno.

2.- Medidas de resguardo con adultos: En caso de que el responsable o presunto responsable sea un adulto, se tomarán medidas para garantizar la seguridad y bienestar de los estudiantes afectados, las cuales serán determinadas en función de la gravedad del caso. Dichas medidas podrán incluir las siguientes opciones:

a) Si se trata de un funcionario de la escuela, se separará al responsable de su labor directa con los estudiantes y se reubicará en otras tareas o roles diferentes al aula. Si esto no es factible, se designará a otro adulto del establecimiento para que acompañe al funcionario durante sus clases. El establecimiento educacional no cuenta con las facultades jurídicas para suspender las funciones de una o un trabajador que ha sido denunciado por la familia u otra persona, por tanto, solo se apartará de las funciones al supuesto responsable, en el caso de que sea decretada en su contra la medida cautelar de prisión preventiva.

b) Si se trata de un apoderado, se prohibirá el ingreso a la escuela.

Art. 21.- Cuando los antecedentes recopilados indiquen la existencia de sospechas o fundamentos de vulneración de derechos, la escuela remitirá el caso a las instancias correspondientes. En la misma línea, si se determina que el estudiante o su familia necesitan apoyos especializados, se procederá a derivar el caso a las entidades competentes.

1.- La derivación a instituciones especializadas, tales como la Red de Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, las Oficinas de Protección de Derechos (OPD), Oficinas Locales de la Niñez (OLN), entidades de salud u otras pertinentes, se realizará cuando se requiera realizar un diagnóstico de la situación personal, familiar y social

del niño, niña o adolescente y su familia, determinar factores protectores y de riesgo en su situación, evaluar el nivel de daño del menor o llevar a cabo intervenciones reparatorias.

2.- Si se detecta la vulneración de derechos de un estudiante, se notificará a los Tribunales de Familia para solicitar medidas de protección o cautelares en favor del niño, niña o adolescente. Asimismo, se informará a dichos tribunales cuando se requieran medidas de protección o cautelares para adolescentes inimputables (menores de 14 años) que han cometido acciones graves, como agresiones o abusos sexuales.

3.- En caso de que se cuente con antecedentes fundados que sugieran la existencia de acciones que pudieran constituir delitos y que hayan afectado a un estudiante de la escuela o se hayan cometido en el establecimiento educacional, el colegio efectuará la denuncia correspondiente ante Carabineros, Policía de Investigaciones o el Ministerio Público. Esta denuncia se llevará a cabo en un plazo máximo de 24 horas, una vez conocidos los antecedentes.

Art. 22.- La escuela realizará las derivaciones o denuncias mediante los medios digitales proporcionados por cada una de las instituciones mencionadas previamente, y la responsabilidad de esta acción recaerá en un miembro del equipo de convivencia escolar y/o psicólogo.

Art. 23.- En caso de haber efectuado alguna derivación o denuncia, el Coordinador de Convivencia Escolar y/o psicólogo se encargará de realizar un seguimiento mensual de las acciones llevadas a cabo por la institución en cuestión. Con ese propósito, se mantendrá un registro por escrito de cada acción.

#### **Módulo E – Información y difusión.**

##### **Medidas de información a la comunidad escolar.**

Art. 24.- Siempre con el objetivo de proteger el interés superior del niño, el Coordinador del Equipo de Convivencia Escolar y la Directora de la escuela, evaluará la conveniencia de informar a la comunidad educativa sobre el caso. Si se decide hacerlo, se utilizarán las vías adecuadas para garantizar la confidencialidad y privacidad del estudiante afectado y de las personas involucradas. En ningún caso se revelará la experiencia del afectado ante la comunidad educativa.

##### **Difusión de este protocolo de actuación.**

Art. 25.- El presente Protocolo de actuación será difundido a la comunidad educativa de la escuela por los siguientes medios:

1.- Publicación en el sitio web de la escuela (<http://www.colegiohectorpinochet.cl>).

Art. 26.- Los plazos y etapas del presente Protocolo se encuentran en la siguiente tabla

ETAPAS	PLAZO
Tipificación de la denuncia.	03 días hábiles.
Rutas de la 1 a la 2	05 días hábiles a partir de la tipificación de la denuncia.

Art. 27.- Los plazos establecidos en el presente Protocolo podrán ser prorrogados por una sola vez y por el mismo tiempo original, a petición de alguno de los interesados o por disposición fundada del responsable de llevar a cabo el Protocolo.

## **ANEXO IV: PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN LA ESCUELA.**

### **Módulo A – Introducción.**

#### **Disposiciones generales.**

Art. 1.- El desarrollo integral de niños, niñas, jóvenes y adultos durante su trayectoria educativa requiere de espacios seguros, libres de situaciones de riesgo relacionadas con el consumo de alcohol y drogas, las cuales pueden afectar su salud física y psicológica. Por lo tanto, es necesario que el colegio implemente estrategias de prevención y protocolos de acción con un sentido preventivo, orientado al autocuidado y la formación de Estudiantes comprometidos con el bienestar de su comunidad educativa, tal como lo establece la normativa.

Art. 2.- El objetivo de este Protocolo es velar por la adecuada gestión de situaciones relacionadas con drogas y alcohol que puedan afectar a los Estudiantes dentro del contexto escolar. Se considerarán situaciones relacionadas con drogas y alcohol aquellas que impliquen el consumo o posesión de estas sustancias dentro de la escuela o fuera de él durante actividades curriculares o extracurriculares en las que los Estudiantes participen con uno o más adultos de la comunidad educativa como responsables.

Art. 3.- Este Protocolo da cumplimiento a la obligación contenida en la Circular N°482/2018.

Anexo 3: Contenido mínimo del Protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol en la escuela.

#### **Art. 4.- El Equipo de Convivencia Escolar de la escuela está formado por:**

- 1.- Coordinador de Convivencia Escolar.
2. - Psicólogo
- 3.- Inspectora

#### **Conceptos Generales y Definiciones.**

Art. 5.- Para el entendimiento de las normas contenidas en este documento, es necesario tener en consideración los siguientes conceptos:

1.- Drogas: La Organización Mundial de la Salud (OMS) define a la droga como cualquier sustancia natural o sintética que al ser introducida en el organismo es capaz, por sus efectos en el sistema nervioso central, de alterar y/o modificar la actividad psíquica, emocional y el funcionamiento del organismo. Se entiende por drogas ilícitas aquellas cuya producción, porte, transporte y comercialización está legalmente prohibida o que son usadas sin prescripción médica.

2.- Tráfico ilícito de drogas: Según el artículo 3 de la Ley N° 20.000, que sustituye la Ley N° 19.366, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, se entenderá que trafican las personas que, sin contar con la autorización competente, importen, exporten, transporten, adquieran, transfieran, sustraigan, posean, suministren, guarden o porten tales sustancias o materias primas.

3.- Microtráfico: El artículo 4 de la Ley N.º 20.000 señala que microtráfico es el que, sin la competente autorización posea, transporte, guarde o porte consigo pequeñas cantidades de sustancias o drogas estupefacientes o psicotrópicas productoras de dependencia física, psíquica, o de materias primas que sirvan para obtenerlas.

4.- Facilitación para el tráfico y consumo: Quien se encuentre, a cualquier título, a cargo de un establecimiento de comercio, cine, hotel, restaurante, bar, centro de baile o música, recinto deportivo, establecimiento educacional de cualquier nivel, u otros abiertos al público, y tolere o permita el tráfico o consumo de alguna de las sustancias mencionadas en el artículo 1º de la Ley N° 20.000, será castigado, entendiéndose que tienen la obligatoriedad de denunciar.

Art. 6.- Dado que las situaciones relacionadas con el consumo y/o porte de drogas son más graves que las asociadas con el alcohol, este protocolo establecerá procedimientos diferenciados. Para el caso del consumo y/o porte de drogas, se establecerán procedimientos específicos para abordar tanto las situaciones de sospecha como los antecedentes fundados. En cambio, para los casos de consumo y/o porte de alcohol, se tomarán medidas sólo cuando existan antecedentes que evidencien dichos comportamientos.

Art. 7.- Para distinguir entre situaciones de sospecha y antecedentes fundados de porte y/o consumo de drogas, se utilizarán los siguientes indicadores:

1.- Constituyen indicadores de sospecha que un alumno sea visto involucrado en situaciones relacionadas con drogas en la escuela, las siguientes:

a) Relato de otro miembro de la Comunidad educativa, que sin tener evidencia indique que el alumno se ha visto envuelto en situaciones relacionadas con drogas en la escuela.

b) Señales físicas tales como: Pronunciación lenta o mala (por usar tranquilizantes y depresores, hablar rápido o de manera explosiva (por usar estimulantes), ojos inyectados de sangre, tos que no desaparece, olor o aliento inusual (por usar drogas inhaladas), pupilas extremadamente grandes (dilatadas) o extremadamente

pequeñas (puntiformes), movimiento ocular rápido (nistagmo), inapetencia (ocurre con el consumo de anfetaminas, metanfetaminas y cocaína), aumento del apetito (con el consumo de marihuana), marcha inestable.

c) Cambios en el comportamiento, tales como: Mal rendimiento y aumento del ausentismo escolar, no participar de las actividades habituales, cambio de grupos de amigos, actividades secretas, mentir o robar.

2.- Constituyen antecedentes fundados que un alumno sea visto involucrado en situaciones relacionadas con alcohol y/o drogas en la escuela, las siguientes:

a) Presentarse en la escuela o en actividades curriculares u organizadas por el establecimiento aun cuando se realicen fuera de éste, bajo los efectos de alcohol y/o drogas.

b) Portar y/o consumir drogas y/o alcohol en la escuela o en actividades curriculares u organizadas por el establecimiento aun cuando se realicen fuera de éste.

#### **Responsable de la implementación del protocolo.**

Art. 8.- El responsable de llevar a cabo este Protocolo de actuación es el Coordinador de Convivencia Escolar y/o psicólogos sus funciones son:

1.- Liderar la implementación del procedimiento en conjunto con el equipo, velando por el interés superior del niño o adolescente involucrado. Para ello, deberá seguir las normas del presente procedimiento y evitar actuar de manera precipitada o improvisada.

2.- No minimizar ni ignorar situaciones relacionadas con alcohol o drogas en el establecimiento, resguardando en todo momento la privacidad e identidad del estudiante afectado y de las personas involucradas. No se expondrá, en ningún caso, la experiencia del afectado frente a la comunidad educativa.

3.- Garantizar la protección del afectado y de todos los involucrados, respetando el derecho de todas las partes a ser oídas y fundamentando las decisiones. Además, se deberá dejar constancia escrita de cada actuación y resolución en los instrumentos propios de la escuela, manteniendo el registro individual de cada reclamo. El acceso a dichos antecedentes sólo será permitido por la autoridad competente.

4.- Mantenerse informado de los avances de la situación y, en caso de ser necesario, derivar a la red de especialistas sugeridos por la escuela y/o red de apoyo local en situaciones que requieran de una intervención especializada que exceda las competencias y recursos del establecimiento. No le corresponde a la escuela investigar o diagnosticar estas situaciones, y los antecedentes serán entregados a las instituciones facultadas para acceder a ellos.

5.- Difundir y aplicar el presente Protocolo de actuación.

### **Módulo B – Denuncia.**

Denuncia.

Art. 9.- Si un miembro de la comunidad educativa ha sido víctima o conoce de situaciones relacionadas con alcohol o drogas en la escuela, según los conceptos que delimitan el alcance del presente Protocolo, deberá informar inmediatamente, a alguna de las siguientes personas:

1.- Directora

2.- Profesor Jefe.

3. Coordinador de Convivencia Escolar.

4.- Algún adulto de la escuela con quien el alumno sienta cercanía y confianza.

5.- Coordinador de Jornada de personas Jóvenes y adultos (EPJA)

Art. 10.- Una vez recibida la denuncia o información de la ocurrencia de los hechos, la persona de la lista del artículo anterior que haya sido informada deberá derivar la denuncia al Equipo de Convivencia Escolar, para que el coordinador de Convivencia Escolar y/o psicólogo, proceda como mínimo a realizar las siguientes acciones:

1.- Tomar registro escrito de la denuncia en un documento dejando constancia detallada de los hechos denunciados y los antecedentes aportados por el denunciante.

2.- Formar un expediente del caso con todos los antecedentes recibidos y que se vayan recibiendo durante el transcurso del procedimiento. El expediente puede ser digital.

3.- Efectuada las diligencias anteriores procederá con la tipificación de los hechos y la adopción de medidas preliminares.

### **Tipificación de la denuncia y procedimiento a seguir.**

Art. 11.- El Coordinador de Convivencia Escolar deberá reunir antecedentes generales que permitan contextualizar la situación, como por ejemplo:

- 1.- Revisar libro de clases y carpeta del alumno.
- 2.- Solicitar al profesional pertinente que realice una entrevista preliminar con el niño o adolescente, la que deberá llevarse a cabo bajo condiciones que resguarden en todo momento los derechos del niño, niña, adolescente y adulto así como también registrar en forma textual el relato del mismo.
- 3.- En caso de ser necesario, revisar las cámaras de seguridad de la escuela.

Art. 12.- Una vez reunidos los antecedentes, el coordinador de Convivencia Escolar y/o psicólogo resolverán si la situación es considerada:

- 1.- Situaciones relacionadas con porte y/o consumo de alcohol en la escuela
- 2.- Sospecha de porte y/o consumo de drogas en la escuela
- 3.- Antecedente fundado de porte y/o consumo de drogas en la escuela
- 4.- Desestimar los antecedentes y concluir que no obedece a ninguna situación relacionada con drogas y/o alcohol en la escuela

Art. 13.- El Coordinador de Convivencia Escolar y/o psicólogo tendrá un plazo de 5 días hábiles a contar desde la recepción de la denuncia para resolver la tipificación que se describe en los puntos anteriores.

### **Módulo C – Desarrollo del protocolo.**

Ruta 1: Procedimiento ante situaciones de consumo de alcohol en la escuela

Art. 14.- Si el Coordinador de Convivencia Escolar determina que los antecedentes revisados corresponden a una situación de consumo y/o porte de alcohol en la escuela, deberá proceder en base a las siguientes:

- 1.- Realizará las entrevistas necesarias que permitan la identificación de los posibles hábitos y tipos de consumo, así como los alcances y consecuencias que ha tenido, en caso de ser necesario solicitará al Psicólogo de la escuela su colaboración en esta tarea.
- 2.- Realizará entrevista con el apoderado, adulto responsable o el estudiante para informarle de la situación de consumo y/o porte de alcohol en la escuela y recabar información adicional.
- 3.- De acuerdo a los antecedentes se propondrán medidas de apoyo pedagógico que la escuela implementará a favor del estudiante, así como los compromisos que asuma el apoderado y el propio estudiante. Las posibles medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial a implementar se encuentran detalladas en el Art. 185.- y siguientes del Reglamento Interno.
- 4.- En caso de que sea necesario, se evaluará la necesidad de solicitar apoyo profesional externo a la escuela.
- 5.- Se asegurará el derecho que tienen los niños, niñas y jóvenes a dar continuidad a sus estudios en la escuela siempre y cuando alumno y apoderado sigan comprometidos y

responsablemente lo determinado tanto por los especialistas, como por las indicaciones de la escuela. Esto último para evitar la propagación del consumo hacia terceros.

6.- En el escenario de haber derivado a instituciones externas, se les solicitará informen sistemáticamente respecto a la participación del alumno y su familia en las actividades programadas, así como del logro de los objetivos, para estar al tanto de los avances del caso y de los compromisos asumidos por el alumno y la familia con la escuela..

7.- Emitirá la resolución de protocolo a la que se refiere el Art. 17.- del presente protocolo.

**Ruta 2: Procedimiento ante sospecha de porte y/o consumo de drogas.**

Art. 15.- Frente a sospecha de porte y/o consumo de drogas en la escuela, el Coordinador de Convivencia Escolar y/o coordinador de la Jornada de jóvenes y adultos (EPJA), , deberá proceder en base a las siguientes acciones:

1.- Realizará las entrevistas necesarias que permitan la identificación de los posibles hábitos y tipos de consumo, así como los alcances y consecuencias que ha tenido, en caso de ser necesario solicitará al Psicólogo de la escuela su colaboración en esta tarea.

2.- Realizará entrevista con el apoderado, adulto responsable del alumno o el estudiante para informarle de la situación de sospecha de porte y/o consumo de drogas en la escuela y recabar información adicional.

3.- De acuerdo a los antecedentes se propondrán medidas de apoyo pedagógico que la escuela implementará a favor del estudiante, así como los compromisos que asuma el apoderado y el propio estudiante. Las posibles medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial a implementar se encuentran detalladas en el Art. 185.- y siguientes del Reglamento Interno.

4.- En caso de que sea necesario, se evaluará la necesidad de solicitar apoyo profesional externo a la escuela.

5.- Se asegurará el derecho que tienen los niños, niñas y jóvenes a dar continuidad a sus estudios en la escuela siempre y cuando alumno y apoderado sigan comprometidos y responsablemente lo determinado tanto por los especialistas, como por las indicaciones de la escuela. Esto último para evitar la propagación del consumo hacia terceros.

6.- En el escenario de haber derivado a instituciones externas, se les solicitará informen sistemáticamente respecto a la participación del alumno y su familia en las actividades programadas, así como del logro de los objetivos, para estar al tanto de los avances del caso y de los compromisos asumidos por el alumno y la familia con la escuela.

7.- Emitirá la resolución de protocolo a la que se refiere el Art. 17.- del presente protocolo.

**Ruta 3: Procedimiento ante antecedentes fundados de porte y/o consumo de drogas.**

Art. 16.- Frente a antecedente fundado de porte y/o consumo de drogas en la escuela, el coordinador de Convivencia Escolar, psicólogo y/o coordinador de la Jornada de jóvenes y adultos (EPJA), deberá proceder en base a las siguientes acciones:

1.- Frente a situaciones de consumo y/o porte de drogas en la escuela, así como si el alumno se presenta bajo los efectos de las drogas, las primeras acciones serán aquellas que

busquen resguardar la seguridad del alumno involucrado evitando exponerlo a posibles riesgos. Si es necesario, se llevará al alumno a enfermería.

2.- Una vez identificada una situación relacionada con el porte, tráfico o consumo de sustancias ilícitas, lo primero que se hará será informar y citar a los padres del alumno para evaluar en conjunto la situación antes de comunicar los hechos a los organismos competentes. Para ello, se utilizará alguno de los medios oficiales de comunicación del establecimiento desde el Art. 58.- al Art. 74.- del presente reglamento. Esto facilitará la actuación y tratamiento de la situación con el debido tacto pedagógico, y permitirá cumplir con la obligación legal de denuncia en un plazo de 24 horas, cuando corresponda. Es importante destacar que esto no implica necesariamente la presencia inmediata de Carabineros de Chile o la Policía de Investigaciones a la escuela.

3.- Se realizará la denuncia correspondiente entregando los antecedentes a los organismos competentes, ya sea al Ministerio Público, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones. El procedimiento para estos efectos se encuentra en el Art. 19.- del presente protocolo.

4.- Se tomará contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención, especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD), Oficinas Locales de la Niñez (OLN) u otras instituciones de la red de Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, centros de atención primaria, entre otros, a quienes se derivarán los antecedentes recopilados. El procedimiento para estos efectos se encuentra en el Art. 19.- del presente protocolo.

5.- Sin perjuicio de las acciones previas, una vez ratificada la falta, el alumno involucrado se someterá a las disposiciones del Reglamento Interno, lo que podría conllevar la aplicación de un procedimiento sancionatorio que tendrá como consecuencia algunas de las sanciones dispuestas desde el Art. 186.- al Art. 196.- del presente Reglamento.

6.- La Directora y/o el coordinador de convivencia escolar, podrá solicitar la participación de Unidad de Víctimas y Testigos del Ministerio Público, quienes podrán decretar distintas medidas que tiendan a la protección de los denunciantes y los testigos.

7.- Emitirá la resolución de protocolo a la que se refiere el Art. 17.- del presente protocolo.

#### **Medidas comunes a todas las rutas: Resolución del protocolo.**

Art. 17.- El Coordinador de Convivencia Escolar y/o psicólogo, emitirá una resolución de Protocolo en un plazo máximo de 5 días hábiles desde la tipificación de la misma. Dicha resolución deberá contener, al menos, los siguientes elementos:

1.- La reiteración de la tipificación de la denuncia o de los hechos que dieron inicio al protocolo.

2.- El listado de medidas de resguardo aplicadas o las razones por las que no fue necesario o posible aplicarlas.

3.- La enumeración de todos los antecedentes recopilados.

4.- La calificación definitiva de los hechos denunciados, que podrá tener alguna de las tres posibilidades siguientes:

- a) Desestimación de la denuncia. Ya sea porque no existe prueba suficiente para afirmar su ocurrencia, o porque existe prueba de que no ocurrieron.
- b) Modificación de la denuncia. Porque de los antecedentes reunidos aparece que los hechos denunciados ocurrieron, pero de una forma diferente a la denuncia.
- c) Ratificación de la denuncia. Cuando los antecedentes reunidos acrediten la ocurrencia de los hechos denunciados.

5.- Las medidas a adoptar, que deberán consistir en, al menos, una de las siguientes:

- a) Implementación de medidas de apoyo pedagógico.
- b) Inicio de procedimientos sancionatorios.
- c) Derivación a redes externas.
- d) Denuncia.

6.- Información a los apoderados: Se informará al apoderado de las medidas a adoptar a través de alguno de los medios oficiales de comunicación del establecimiento descritos desde el Art. 58.- al Art. 74.- del presente reglamento.

#### **Módulo D – Medidas de apoyo y resguardo a los estudiantes.**

Art. 18.- La escuela ofrecerá apoyo y protección a los estudiantes afectados mediante una serie de medidas de resguardo que se ajustarán según la gravedad de los acontecimientos y las circunstancias particulares de cada caso. No todas estas medidas serán aplicadas de manera conjunta. Estas medidas son:

1.- Medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial: Son medidas de apoyo pedagógico o psicosocial aquellas que el establecimiento, ya sea con sus propios recursos, o con el apoyo de terceros, proporciona a un estudiante involucrado en una situación que afecte la convivencia escolar, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que le permitan responder de manera adecuada en situaciones futuras, comparables a las que han generado el conflicto. Dichas medidas deberán buscar que el estudiante, sus padres, apoderados o adultos responsables, reconozcan y –si fuere posible– reparen el daño causado por la situación generada a partir de la conducta en cuestión. Las posibles medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial a implementar se encuentran detalladas en el Art. 185.- y siguientes del Reglamento Interno.

Art. 19.- Cuando los antecedentes recopilados de eventuales delitos o si se detecta la vulneración de los derechos de algún estudiante, el colegio remitirá el caso a las instancias correspondientes. En la misma línea, si se determina que el estudiante o su familia necesitan apoyos especializados, se procederá a derivar el caso a las entidades competentes.

1.- La derivación a instituciones especializadas, tales como la Red de Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, las Oficinas de Protección de Derechos (OPD), Oficinas Locales de la Niñez (OLN), entidades de salud u otras pertinentes, se realizará cuando se requiera un diagnóstico de la situación personal, familiar y social del niño, niña, adolescente, adulto y su familia, determinar factores protectores y de riesgo en su situación, evaluar el nivel de daño del menor o llevar a cabo intervenciones reparatorias.

2.- Si se detecta la vulneración de derechos de un estudiante, se notificará a los Tribunales de Familia para solicitar medidas de protección o cautelares en favor del niño, niña o

adolescente. Asimismo, se informará a dichos tribunales cuando se requieran medidas de protección o cautelares para adolescentes inimputables (menores de 14 años) que han cometido acciones graves.

3.- En caso de que se cuente con antecedentes fundados que sugieran la existencia de acciones que pudieran constituir delitos y que hayan afectado a un estudiante de la escuela o se hayan cometido en el establecimiento educacional, la escuela efectuará la denuncia correspondiente ante Carabineros, Policía de Investigaciones o el Ministerio Público. Esta denuncia se llevará a cabo en un plazo máximo de 24 horas, una vez conocidos los antecedentes.

Art. 20.- La escuela realizará las derivaciones o denuncias mediante los medios digitales proporcionados por cada una de las instituciones mencionadas previamente, y la responsabilidad de esta acción recaerá en el Coordinador de convivencia escolar y/o psicólogo.

Art. 21.- En caso de haber efectuado alguna derivación o denuncia, el Coordinador de Convivencia Escolar y/o psicólogo se encargará de realizar un seguimiento mensual de las acciones llevadas a cabo por la institución en cuestión. Con ese propósito, se mantendrá un registro por escrito de cada acción.

#### **Módulo E – Información y difusión.**

##### **Medidas de información a la comunidad escolar.**

Art. 22.- Siempre con el objetivo de proteger el interés superior del niño, el encargado responsable de llevar a cabo este Protocolo, en colaboración con el Equipo de Convivencia Escolar y la Directora de la escuela, evaluará la conveniencia de informar a la comunidad educativa sobre el caso. Si se decide hacerlo, se utilizarán las vías adecuadas para garantizar la confidencialidad y privacidad del estudiante afectado y de las personas involucradas. En ningún caso se revelará la experiencia del afectado ante la comunidad educativa.

##### **Difusión de este protocolo de actuación.**

Art. 23.- El presente Protocolo de actuación será difundido a la comunidad educativa de la escuela por los siguientes medios:

1.- Publicación en el sitio web de la escuela (<http://www.colegiohectorpinochet.cl>)

Art. 24.- Los plazos y etapas del presente Protocolo se encuentran en la siguiente tabla

ETAPAS	PLAZO
Tipificación de la denuncia.	05 días hábiles.
Rutas de la 1 a la 3	05 días hábiles a partir de la tipificación de la denuncia.

Nota: Sin perjuicio de los plazos informados con anterioridad, el plazo para efectuar la denuncia de situaciones constitutivas de delito es de 24 horas desde que se toma conocimiento de los hechos.

Art. 25.- Los plazos establecidos en el presente Protocolo podrán ser prorrogados por una sola vez y por el mismo tiempo original, a petición de alguno de los interesados o por disposición fundada del responsable de llevar a cabo el Protocolo.

## **ANEXO V: PROTOCOLO DE RIESGO SUICIDA, INTENTO SUICIDA O SUICIDIO.**

### **Módulo A – Introducción.**

#### **Disposiciones generales.**

Art. 1.- Este Protocolo contempla procedimientos específicos para abordar las situaciones de riesgo suicida, intento suicida o de suicidio que afecten a estudiantes de la escuela, el que en todos los casos tendrá por objetivo identificar las señales de alerta, derivar los respectivos casos a las redes externas especialistas en la materia y acompañar tanto al estudiante como a su familia en el proceso de tratamiento respectivo.

Art. 2.- El presente Protocolo de actuación ha sido elaborado siguiendo las recomendaciones y lineamientos del documento "Recomendaciones para la prevención de la conducta suicida en Colegios educacionales" del Programa de prevención del suicidio del Ministerio de Salud, año 2019.

Art. 3.- La escuela no cuenta con personal especialista ni recursos para abordar los posibles casos que requieran de atención en salud mental por lo que en ningún caso se hará responsable del tratamiento de los estudiantes, sino sólo de la prevención, detección y derivación respectiva.

Art. 4.- Este Protocolo da cumplimiento a la obligación contenida en los siguientes documentos de la Superintendencia de Educación:

1.- Circular 482/2018 Superintendencia de Educación. Punto 5.9.6: Estrategias de prevención y Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato o acoso escolar o violencia entre miembros de la Comunidad educativa.

2.- "Deberá considerar la ejecución de acciones que fomenten la salud mental y de prevención de conductas suicidas y otras auto-lesivas, vinculadas a la promoción del desarrollo de habilidades protectoras, como el auto control, la resolución de problemas y la autoestima, de manera de disminuir los factores de riesgo, como la depresión. De la misma forma, debe definir procedimientos para la derivación de casos de riesgo, a la red de salud, así como también para el adecuado manejo ante situaciones de intento suicida o suicidio de algún miembro de la Comunidad educativa".

#### **Art. 5.- El Equipo de Convivencia Escolar de la escuela está formado por:**

1.- Coordinador de Convivencia Escolar.

2.- Psicóloga

3. - Inspectora

Conceptos generales y definiciones.

### **Conductas suicidas.**

Art. 6.- Las conductas suicidas abarcan un amplio espectro de conductas, conocido también como suicidalidad, que van desde la ideación suicida, la elaboración de un plan, la obtención de los medios para hacerlo, hasta el acto consumado. Es fundamental considerar el riesgo que cada una de estas manifestaciones conlleva pues todas estas conductas tienen un factor común que es urgente acoger y atender: un profundo dolor y malestar psicológico que impide continuar con la vida y del cual ni se visualizan alternativas de salida o solución.

Art. 7.- En estas conductas puede existir una clara y consciente intención de acabar con la vida, aunque no necesariamente siempre ocurre así. En algunos casos también puede suceder que esté presente una alta ambivalencia con una mezcla de sentimientos en torno a cometer el acto. De todas formas, la mayoría de las veces no existirán deseos de morir, sino que el sentimiento de no ser capaz de tolerar estar vivo. Por esta razón es importante clarificar que la intencionalidad de las conductas suicidas puede ser altamente dinámica e inestable, pudiendo estar presente en un momento para luego ya no estar en otro.

Art. 8.- De esta forma, la conducta suicida se puede expresar mediante las siguientes formas

Ideación suicida	Abarca un continuo que va desde pensamientos sobre la muerte o sobre morir ("me gustaría desaparecer"), deseos de morir ("ojalá estuviera muerto"), pensamientos de hacerse daño ("a veces tengo deseos de cortarme con un cuchillo"), hasta un plan específico para suicidarse ("me voy a tirar desde mi balcón").
Intento de suicidio	Implica una serie de conductas o actos con los que una persona intencionalmente busca causarse daño hasta alcanzar la muerte, no logrando su consumación.
Suicidio consumado	Término que una persona, en forma voluntaria e intencional, hace de su vida. La característica preponderante es la fatalidad y la premeditación.

### **Factores de riesgo.**

Art. 9.- La identificación de factores de riesgo permite detectar aquellos estudiantes que vivencian o presentan situaciones que comprometen su bienestar, y que pudieran estar relacionados con la aparición o presencia de conducta suicida. Los principales factores de riesgo para conducta suicida en la etapa escolar son los siguientes:

1.- Factores ambientales:

- a) Bajo apoyo social.
- b) Difusión inapropiada de suicidios en los medios de comunicación y redes sociales.
- c) Discriminación (LGBTI, pueblos indígenas, migrantes, etc.).

- d) Prácticas educativas severas o arbitrarias.
- e) Alta exigencia académica.
- f) Leyes y normas de la comunidad favorables al uso de sustancias ilegales, armas de fuego, etc.
- g) Desorganización y/o conflictos comunitarios.
- h) Barreras para acceder a la atención de salud y estigma asociado a la búsqueda de ayuda.

2.- Factores familiares:

- a) Trastornos mentales en la familia.
- b) Antecedentes familiares de suicidio.
- c) Desventajas socioeconómicas.
- d) Eventos estresantes en la familia.
- e) Desestructuración o cambios significativos.
- f) Problemas y conflictos.

3.- Factores individuales:

- a) Trastornos de salud mental (trastornos del ánimo, esquizofrenia, abuso de alcohol y otras drogas).
- b) Intento/s suicida/s previo/s.
- c) Acontecimientos vitales estresantes (quiebres, duelos).
- d) Suicidio de un par o referente significativo.
- e) Desesperanza, estilo cognitivo pesimista.
- f) Maltrato físico y/o abuso sexual.
- g) Víctima de bullying.
- h) Conductas autolesivas.
- i) Ideación suicida persistente.
- j) Discapacidad y/o problemas de salud crónicos.
- k) Dificultades y retrasos en el desarrollo.
- l) Dificultades y/o estrés escolar.

**Factores protectores.**

Art. 10.- Si bien durante la etapa estudiantil se presentan diversos e importantes factores de riesgo, afortunadamente existen otro grupo de factores que actúan contrarrestando,

disminuyendo o amortiguando el efecto de los factores de riesgo, favoreciendo la salud mental en estudiantes.

Art. 11.- Estos factores -denominados Factores Protectores- pueden actuar a nivel individual, familiar y social. Conocerlos es importante, puesto que la Comunidad educativa puede participar activamente en su promoción, favoreciendo su presencia tanto a nivel individual como en el ambiente escolar. Dentro de los factores protectores de la conducta suicida en estudiantes se encuentran:

**1.- Factores ambientales:**

- a) Integración social, por ejemplo participación en deportes, asociaciones religiosas, clubes y otras actividades.
- b) Buenas relaciones con compañeros y pares.
- c) Buenas relaciones con profesores y otros adultos.
- d) Contar con sistemas de apoyo.
- e) Nivel educativo medio-alto.

**2.- Factores familiares:**

- a) Funcionamiento familiar (alta cohesión y bajo nivel de conflictos).
- b) Apoyo de la familia.

**3.- Factores individuales:**

- a) Habilidades para la solución de problemas y estrategias de afrontamiento.
- b) Proyecto de vida o vida con sentido.
- c) Capacidad de automotivarse, autoestima positiva y sentido de autoeficacia.
- d) Capacidad de buscar ayuda cuando surgen dificultades.

**Señales de alerta.**

Art. 12.- Existen señales directas, más claras e inmediatas de riesgo suicida que indican que el o la estudiante puede estar pensando o planificando un suicidio, o con pensamientos recurrentes sobre la muerte. Estas señales pueden ser verbales, aparecer en las actividades de los o las estudiantes (ej. trabajos de clase, escritos en textos, medios de comunicación sociales) o informados por otro estudiante o profesor. También hay señales con cambios

más indirectos en el comportamiento del estudiante que pudieran estar siendo producto de problemas de salud mental, que pueden asociarse a pensamientos o planes suicidas.

Art. 13.- Son consideradas señales de alerta directa:

1.- Busca modos para matarse:

- a) Búsqueda en internet (páginas web, redes sociales, blogs).
- b) Intenta acceder a armas de fuego, pastillas u otro medio letal.
- c) Planifica o prepara el suicidio (lugar, medio, etc.).

2.- Realiza actos de despedida:

- a) Envía cartas o mensajes por redes sociales.
- b) Deja regalos o habla como si ya no fuera a estar más presente.

3.- Presenta conductas autolesivas:

a) Cortes, quemaduras o rasguños en partes del cuerpo como muñecas, muslos u otras.

4.- Habla o escribe sobre:

- a) Deseo de morir, herirse o matarse (o amenaza con herirse o matarse).
- b) Sentimientos de desesperación o de no existir razones para vivir.
- c) Sensación de sentirse atrapado, bloqueado o sufrir un dolor que no puede soportar.
- d) Ser una carga para otros (amigos, familia, etc.) o el responsable de todo lo malo que sucede.

Art. 14.- Son señales de alerta indirectas:

1.- Alejamiento de la familia, amigos y red social o sentimientos de soledad. Se aísla y deja de participar.

2.- Disminución del rendimiento académico y de sus habilidades para interactuar con los demás.

3.- Incremento en el consumo de alcohol o drogas.

4.- Cambios de carácter, ánimo o conducta, pudiendo mostrarse inestable emocionalmente, muy inquieto o nervioso.

5.- Deterioro de la autoimagen, importante baja en la autoestima, o abandono/ descuido de sí mismo.

6.- Cambios en los hábitos de sueño o alimentación.

7.- Muestra ira, angustia incontrolada, o habla sobre la necesidad de vengarse. Responsable de la implementación del protocolo.

Art. 15.- El responsable de llevar a cabo este Protocolo de actuación es el Coordinador de Convivencia Escolar y/o psicólogo, y sus funciones son:

1.- Liderar la implementación del procedimiento en conjunto con el equipo, velando por el interés superior del niño o adolescente involucrado. Para ello, deberá seguir las normas del presente procedimiento y evitar actuar de manera precipitada o improvisada.

2.- No minimizar ni ignorar situaciones relacionadas con el riesgo suicida, resguardando en todo momento la privacidad e identidad del estudiante afectado y de las personas involucradas. No se expondrá, en ningún caso, la experiencia del afectado frente a la comunidad educativa.

3.- Mantenerse informado de los avances de la situación y, en caso de ser necesario, derivar a la red de especialistas sugeridos por la escuela y/o red de apoyo local en situaciones que requieran de una intervención especializada que exceda las competencias y recursos del establecimiento. No le corresponde a la escuela investigar o diagnosticar estas situaciones, y los antecedentes serán entregados a las redes externas que los soliciten.

4.- Ante situaciones de maltrato infantil, no abordar a los posibles agresores en forma preliminar, dado que esto obstruye la investigación y la reparación del daño en el niño, niña o adolescente. El abordaje a los posibles agresores solo podrá ocurrir una vez que se active el Protocolo, con el objetivo de separar al posible agresor del niño, niña o adolescente afectado y/o informar de las medidas que se tomarán con el objetivo de resguardar el bien superior del niño, niña o adolescente afectado y del resto de los Estudiantes de la comunidad educativa.

#### **5.- Difundir y aplicar el presente Protocolo de actuación.**

##### **Módulo B – Prevención.**

Art. 16.- El problema del suicidio no es un fenómeno aislado en un o una estudiante, sino que es el resultado de diferentes factores que se interrelacionan, y donde la Comunidad educativa en su totalidad puede jugar un rol esencial en su prevención. La estrategia preventiva en la escuela considera una serie de acciones que en conjunto promueven los factores protectores frente al riesgo suicida.

##### **Clima escolar protector.**

Art. 17.- Este componente se dirige a toda la Comunidad escolar e implica las acciones específicas que la escuela dirige para fomentar un clima donde prime el respeto, el apoyo social, la inclusión y el cuidado mutuo.

Art. 18.- Tanto el Plan de Gestión de Convivencia Escolar como el Reglamento Interno de la escuela contienen acciones y procedimientos para prevenir el acoso escolar (bullying) y promover la participación activa de todos los actores de la Comunidad educativa, ambos factores fundamentales para establecer un clima protector.

##### **Prevención de problemas y trastornos de salud mental.**

Art. 19.- Los problemas y trastornos mentales son uno de los principales factores de riesgo para la conducta suicida. Es por esto que la escuela considera los siguientes tipos de acciones con el objetivo de prevenir, dentro de lo posible, este tipo de problemas y trastornos.

Art. 20.- Dentro de las acciones que se realizan en el marco de los programas:

1.- Desarrollo de habilidades y competencias socioemocionales y alfabetización en salud mental: El equipo de Formación y Convivencia escolar participa de diferentes instancias formativas, Orientación, talleres formativos realizados por psicólogos y/o coordinador de Convivencia Escolar.

2.- Bienestar psicosocial de profesores y asistentes de la educación: Se realizan Jornadas de Bienestar y salud mental semestral e intervenciones de autocuidado en consejo de profesores.

### **Educación y sensibilización sobre suicidio.**

Art. 21.- Parte primordial de la prevención de la conducta suicida es realizar educación y sensibilizar a los integrantes de la Comunidad educativa sobre el tema. De esta forma, el tercer componente de la estrategia implica informar y familiarizar sobre señales de conducta suicida, fomentar la búsqueda de ayuda y reducir el estigma asociado a ella. Dentro de este componente además se incluye la desmitificación de la conducta suicida, abordando los mitos más comunes asociados a ella y aquellos presentes en la Comunidad escolar.

Art. 22.- Este componente resulta de importancia para derribar barreras que obstaculizan la detección y el acceso a apoyo de quienes se encuentran en riesgo. Una Comunidad educativa que reconoce factores de riesgo y de protección, que está atenta a señales de alerta, y en especial que ha desmitificado la conducta suicida, podría efectivamente ser un entorno protector para sus integrantes y podrá dar una respuesta adecuada a quiénes se vean afectados.

Art. 23.- De esta forma, de manera general la educación y sensibilización dentro de la escuela implicará entregar información sobre:

- 1.- Factores de riesgo y de protección asociados al suicidio.
- 2.- Señales de alerta.
- 3.- Mitos y estereotipos sobre el suicidio.
- 4.- Herramientas para hacer frente a retos de la vida cotidiana.
- 5.- Incentivar la búsqueda de ayuda.
- 6.- Información sobre dónde pedir ayuda dentro de la escuela y fuera de ésta, lugares de atención y cómo acceder a ellos.
- 7.- Socialización de pasos a seguir y flujograma ante detección de conducta suicida en la escuela..

### **Módulo C – Procedimiento frente a situaciones de riesgo.**

Art. 24.- Todos los miembros de la Comunidad educativa deben conocer las distintas señales de alerta, de tal forma que cuando reconozcan estas señales en la escuela, informen de inmediato al coordinador de convivencia escolar y/o psicólogo.

Art. 25.- Cuando el coordinador de convivencia escolar y/o psicólogo haya detectado señales de alerta en un estudiante, o haya sido alertado por otro miembro de la Comunidad educativa, deberá realizar un primer abordaje que considere las siguientes etapas:

- 1.- Mostrar interés y apoyo.

2.- Hacer las preguntas correctas y evaluar el riesgo.

3.- Apoyar, contactar y derivar.

4.- Realizar seguimiento.

Art. 26.- Los pasos anteriores deberán llevarse a cabo según se establece en el manual de procedimiento respectivo.

Art. 27.- En relación a la evaluación de riesgo, deberá llevarse a cabo según se establece en el Art. 15.- del Manual de Procedimiento respectivo:

1.- Si la respuesta fue SÍ, solo a las preguntas 1 y 2, la situación será considerada de RIESGO. Las acciones a seguir en este caso serán:

- a) Contactar a los padres o cuidadores y sugerir acceder a atención de salud mental para evaluación de este y otros ámbitos.
- b) Entregar ficha de derivación a centro de salud para facilitar referencia.
- c) Realizar seguimiento del/la estudiante.

2.- Si la respuesta fue Sí a pregunta 3 o "más allá de 3 meses" a pregunta 6, la situación será considerada de RIESGO MEDIO. Las acciones a seguir en este caso serán:

- a) Informar a la Directora (o a quien ésta designe) una vez finalizada la entrevista.
- b) Una vez informado, el coordinador de convivencia escolar deberá contactar a los padres o cuidadores para informarle de la situación y solicitar la atención en salud mental del estudiante dentro de una semana.
- c) Entregar a los padres la ficha de derivación al centro de atención primaria (o al centro de salud de preferencia en caso de ISAPRE) y apoyar el proceso de referencia al centro de salud si es necesario.
- d) Realizar seguimiento del caso, asegurándose que el estudiante haya recibido la atención.
- e) Recomendar medidas de seguridad en caso de que durante la espera de atención se incluya un fin de semana (acompañamiento al estudiante, limitar acceso a medios letales u otro).

3.- Si la respuesta fue Sí a preguntas 4, 5 y/o 6 en los "últimos 3 meses", la situación será considerada de RIESGO ALTO. Las acciones a seguir en este caso serán:

- a) Informar a la Directora (o a quien ésta designe).
- b) Una vez informada, el coordinador de convivencia escolar y/o psicólogo debe contactar a los padres o cuidadores para que concurran lo antes posible a la escuela para ser informados de la situación, acompañen al estudiante y que éste concurra a atención en salud mental en el mismo día. Para la Jornada de jóvenes y adultos (EPJA), deberá derivar a la diversas redes de apoyo y/o instituciones correspondientes realizando un seguimiento del estudiante.
- c) Entregar a los padres la ficha de derivación al centro de atención primaria (o al centro de salud de preferencia en caso de ISAPRE).

d) En caso de encontrarse fuera de horario de atención el centro de salud, el estudiante debe concurrir al SAPU o Servicio de Urgencia más cercano, acompañado de la ficha de derivación.

e) Tomar medidas de precaución inmediatas para el riesgo suicida:

- Acompañar al estudiante hasta que se encuentre con sus padres o cuidadores. Nunca dejarlo solo.
- Facilitar la coordinación con el Centro de Atención Primaria cuando corresponda.
- Eliminar medios letales del entorno.

Apoyar, contactar y derivar.

Art. 28.- La Pauta para la Evaluación y Manejo del Riesgo Suicida permitirá distinguir entre Riesgo Suicida, Riesgo Medio o Riesgo Alto y tomar decisiones respecto a los siguientes pasos a seguir. En cualquiera de estos tres niveles, el responsable del protocolo debe a continuación entregar apoyo al/la estudiante, contactar con la red de apoyo (familiar, social y/o de salud) y derivar a las instancias correspondientes (área de convivencia escolar/atención en salud).

1.- Siempre mantener la calma, escuchar de forma activa, no prejuiciosa, expresar preocupación y ofrecer ayuda.

2.- Evitar a toda costa dar consejos o sermones que defienden el "valor de la vida", que provocan sentimientos de culpa o que no ayuden al/la estudiante. Siempre se debe considerar seriamente cualquier amenaza de suicidio.

3.- Indicarle que además del apoyo que se le está dando en ese momento, también es necesario contactar a su familia y buscar apoyo profesional en la red de salud.

4.- Señalar que sólo se informará a sus padres/cuidadores sobre la presencia de señales de alerta de riesgo suicida y la necesidad de atención de salud, manteniendo la privacidad sobre información sensible que no quiera o tenga temor de compartir con ellos.

5.- Puede ocurrir que el estudiante rechace que se comunique a la familia sobre la situación y/o la derivación a la atención de salud, ante lo cual se debe reforzar la idea de la importancia de ambos pasos, resaltando que es por su propio beneficio y que en todo momento podrá contar con su apoyo.

6.- Explicar al/la estudiante, de manera general, que en el centro de salud le entregarán apoyo profesional, para generar estrategias que alivien su malestar.

7.- El responsable del protocolo que realice este primer abordaje, debe siempre informar al coordinador de convivencia escolar y la Directora del establecimiento en caso de Riesgo Medio o Alto, con el fin de que informe a la familia y realice seguimiento al primer contacto de ésta con la red de salud.

8.- El coordinador de convivencia escolar debe explicar a la familia, que de acuerdo a la situación previsional del estudiante, solicite hora en el centro de atención primaria que le corresponde o centro de salud en el que se atienda.

9.- Si es necesario, y con autorización de los padres, apoyar el proceso de referencia a atención profesional, a través del contacto con el centro de atención primaria, o el centro de salud donde se atiende si es posible.

10.- Entregar al padre/madre o cuidador responsable una breve ficha de derivación a atención en salud (Ver Anexo "Ficha de Derivación a atención en salud").

11.- Para aquellos estudiantes con Riesgo Medio o Alto es fundamental asegurarse que se encuentren protegidos y alejados de posibles medios letales hasta que se consiga la ayuda.

12.- En caso de que el estudiante después de este primer abordaje, no se encuentre en condiciones de volver a clases por estar emocionalmente afectado, se debe contactar a sus padres para coordinar su retiro del establecimiento y medidas de protección en el hogar mientras se accede a la atención en salud.

13.- En caso de riesgo inminente se debe llevar a la persona al Servicio de Urgencias más cercano y comunicar paralelamente a los padres.

#### **Realizar seguimiento.**

Art. 29.- El Coordinador de Convivencia Escolar y/o psicólogo, debe realizar el seguimiento del caso, asegurándose que él o la estudiante haya recibido la atención necesaria, dentro de esta etapa debe considerar las siguientes acciones:

1.- Una vez que el o la estudiante esté de vuelta en clases se debe estar atento a nuevas señales, así como también a necesidades de mayor acompañamiento y cuidado.

2.- Seguir las recomendaciones de apoyo que sean entregadas por el equipo de salud, a través de los apoderados o directamente.

3.- Preguntar directamente a él o la estudiante y a los padres o cuidadores como han visto al estudiante.

4.- El Coordinador de Convivencia Escolar y/o psicólogo debe llevar un registro de todos los casos que han sido detectados y derivados a la red de salud, realizando el seguimiento de estos.

#### **Módulo D – Procedimiento frente a intento de suicidio o suicidio y acciones de postvención.**

Art. 30.- El concepto de postvención, alude a todas aquellas acciones que es necesario emprender con la Comunidad educativa para:

1.- Reducir o prevenir el riesgo de réplica del intento o del suicidio consumado por parte de otros miembros de la Comunidad educativa.

2.- Facilitar una expresión saludable del dolor emocional causado en el caso de pérdida.

3.- Identificar a estudiantes que se encuentren en potencial riesgo de presentar conducta suicida.

Art. 31.- Es importante reconocer la alta vulnerabilidad de los y las estudiantes ante el efecto de contagio del suicidio, el cual ocurre cuando un suicidio consumado gatilla la ocurrencia de otros, pudiendo suceder que se genere efecto de imitación por el cual se considere que el suicidio es un modelo imitable. En este sentido, es un mito pensar que el riesgo de contagio o imitación ocurre exclusivamente entre los pares más cercanos de quien cometió

suicidio, puesto que en la medida de que se perciba algún tipo de similitud con la persona fallecida, se puede originar el contagio de la conducta (por ej. similar edad, género, preferencias o dificultades).

### **Procedimiento tras un intento suicida de un estudiante.**

#### **Contactar a los padres y al estudiante.**

Art. 32.- Coordinador de Convivencia Escolar y/o psicólogo deberá contactar a los padres y al estudiante para:

- 1.- Manifestar la preocupación de la escuela y ofrecer ayuda.
- 2.- Determinar en conjunto la información que puede ser transmitida a los profesores y estudiantes, y contrastar la información que maneja la escuela sobre lo ocurrido.
- 3.- Preguntar si han sido testigos presenciales de alguna conducta o situación de riesgo de suicidio recientemente. Identificar si hay elementos en el contexto escolar que generen problemas o si debiesen ser cambiados (por ejemplo, bullying, presión escolar o discriminación).
- 4.- Preguntar si la ayuda profesional está disponible para el estudiante. En caso de no, ofrecer apoyo para contactar con la red de apoyo de salud pública.
- 5.- Considerar quién puede acompañar o hacer seguimiento del estudiante en la escuela.
- 6.- Saber qué esperan los padres y el estudiante en la escuela, y afirmar claramente qué es posible realizar en el contexto escolar y qué no.

#### **Organizar reuniones con el equipo escolar.**

Art. 33.- El coordinador de Convivencia Escolar, deberá organizar reuniones con el objetivo de:

- 1.- Informar sobre lo sucedido a los docentes, asistentes de la educación y funcionarios de la escuela, con el fin de contar con una versión única para comunicar a la Comunidad educativa y evitar rumores.
- 2.- Mantener confidencialidad de información sensible sobre el estudiante y/o su familia, por ejemplo, orientación sexual, embarazo, entre otros.
- 3.- Entregar información respecto de dónde pueden encontrar apoyo aquellos que se han visto más afectados con la situación.

#### **Organizar una charla en clase.**

Art. 34.- El coordinador de Convivencia Escolar y/o psicólogo, deberá organizar una charla en clase para:

- 1.- Ofrecer información a los compañeros del estudiante afectado sobre dónde pueden conseguir apoyo en situaciones complejas, y con quién pueden hablar si lo necesitan. Esta acción también se puede realizar con otros cursos, en caso de que la escuela lo estime necesario.
- 2.- Si el estudiante y sus padres lo permiten, hablar en clase sobre el incidente, principalmente sobre su estado de salud actual y las formas de brindarle apoyo. Nunca deben darse detalles sobre el intento de suicidio (por ejemplo, el método o el lugar).

3.- Se deberá dar información general sobre la conducta suicida y a continuación aplicar las recomendaciones para informar en clases sobre el intento o suicidio de un estudiante.

4.- Considerar el punto de vista de los estudiantes, de manera que se pueda empezar desde sus creencias o necesidades.

5.- Preguntar al estudiante afectado si prefiere asistir a la charla o no.

#### **Preparar la vuelta a clases.**

Art. 35.- Considerando que el retomar a clases y a las rutinas habituales será un componente vital del proceso de recuperación del estudiante, el coordinador de Convivencia Escolar deberá preparar el regreso a clases del estudiante.

Para esto se debe conversar y analizar con los padres, el encargado designado, los profesores y el estudiante, y en conjunto acordar los apoyos que necesitará para que su regreso sea confortable (ej. parcelar calendarios de evaluaciones pendientes, definir a quién recurrir en caso de crisis o malestar, etc.).

#### **Procedimiento tras el suicidio de un estudiante.**

##### **Activación.**

Art. 36.- El coordinador de Convivencia Escolar de la escuela debe coordinar la activación del Protocolo de forma inmediata y convocar una primera reunión con los actores relevantes, asegurándose incluir a la misma Directora, los profesores del estudiante, psicólogo y todo el personal que se requiera.

Informarse de lo sucedido y contactar a los padres.

Art. 37.- El coordinador de Convivencia Escolar y/o psicólogo de la escuela, debe primero verificar los hechos y estar seguros de la causa de la muerte, a través de la información oficial de los padres.

Art. 38.- La información sobre la causa de la muerte no debe ser revelada a la Comunidad estudiantil hasta que la familia haya sido consultada sobre la información oficial. Si aún no existe claridad de lo sucedido, el coordinador de convivencia escolar y la directora debenn informar que la situación está siendo evaluada y que será comunicado tan pronto como haya más información. Transmitir a los estudiantes y sus familias que los rumores que puedan circular pueden ser profundamente hirientes e injustos para la persona fallecida, su familia y amigos, y que incluso pueden ser información errónea o imprecisa.

Art. 39.- Si la muerte ha sido declarada como un suicidio, pero la familia no quiere divulgarlo, se debe designar a un miembro del equipo de Convivencia Escolar que tenga mejor relación con la familia para ponerse en contacto con ellos con el objetivo de informarles que, dada la información que probablemente ya circula entre los estudiantes sobre lo ocurrido, la escuela dispondrá de psicólogos de convivencia escolar formados en el tema para que traten el tema con la Comunidad escolar, específicamente sobre el suicidio y sus causas. Se debe enfatizar a la familia que esto es sumamente necesario para ayudar a mantener al resto de estudiantes a salvo de posibles conductas imitativas. Igualmente, se debe ofrecer a la familia ayuda de parte de la escuela.

Art. 40.- A corto plazo, se deben resolver los temas administrativos pendientes entre la escuela y la familia del estudiante de manera de asegurarse que la familia no vuelva a ser contactada por la escuela salvo en casos estrictamente necesarios. Ejemplo de esto es la

entrega de sus materiales y pertenencias presentes en la escuela, etc. notificaciones por correo electrónico de reuniones y/o informativos, por nombrar algunos.

Atender al equipo escolar: comunicación y apoyo.

Art. 41.- Tan pronto como sea posible, organizar una reunión con los docentes, asistentes de la educación y personal de la escuela, en la que se comuniquen los hechos con claridad y los pasos a seguir.

Art. 42.- También es importante informar al equipo escolar acerca de dónde pueden conseguir apoyo psicológico, si lo necesitan. También se puede gestionar apoyo para el equipo escolar a través de la red de apoyo con la que cuenta la escuela.

Art. 43.- Se debe tener en cuenta que situaciones tan complejas como estas pueden impactar seriamente tanto a docentes, y personal en general, como al equipo directivo de la escuela.

Atender a los estudiantes: comunicación y apoyo.

Art. 44.- Ofrecer a los estudiantes la oportunidad para expresar sus emociones y entregarles información sobre estrategias saludables para manejarlas.

Art. 45.- Informar a los estudiantes sobre cómo conseguir ayuda y apoyo, tanto en la escuela como fuera de ésta.

Art. 46.- Promover entre los docentes y los asistentes de educación la disposición para identificar estudiantes que puedan estar imitando la conducta del estudiante fallecido y quienes pueden tener riesgo incrementado de cometer un intento de suicidio (de acuerdo a sección Señales de Alerta).

Art. 47.- Especialmente tener en cuenta a estudiantes más vulnerables, como por ejemplo los amigos cercanos, pero también a otros compañeros con quienes el o la estudiante pudiera haber tenido conflictos.

Art. 48.- Los padres y apoderados de la Comunidad escolar son figuras fundamentales dentro de la prevención. Enviarles una nota informativa que dé cuenta del incidente (sin detalles de método o lugar) y por sobre todo informe sobre los posibles riesgos y las opciones de apoyo disponibles para sus hijos e hijas.

Información a los medios de comunicación.

Art. 49.- El suicidio de un estudiante puede atraer atención y cobertura de los medios de comunicación locales. Sólo en caso de que los medios de comunicación tomen contacto con la escuela o con algunos de los actores de la Comunidad, el coordinador de convivencia escolar y la directora debe preparar un comunicado dirigido a los medios y designar a un portavoz de la institución, al respecto:

- 1.- La escuela no debe iniciar el contacto con los medios de comunicación.
- 2.- Se debe advertir a todo el equipo escolar de la escuela que sólo el portavoz está autorizado para hablar con los medios.
- 3.- Aconsejar a los y las estudiantes que eviten entrevistas con los medios de comunicación.

4.- El portavoz debe ser consciente tanto de los efectos dañinos que la información sobre el suicidio puede tener, la importancia de no dramatizar el hecho, de no mencionar el método o el lugar del acto suicida, así como también de transmitir esperanza y derivar a líneas de ayuda.

Funeral y conmemoración.

Art. 50.- En relación al funeral del estudiante:

1.- Según sean los deseos de la familia, se puede ayudar a difundir la información sobre el funeral a estudiantes, padres y apoderados, y equipo escolar, así como también autorizar la asistencia de estudiantes a los ritos que ocurran en horario escolar (velorio, funeral).

2.- En caso de que se decida como Comunidad educativa asistir al funeral, es conveniente preparar con el Equipo de Convivencia Escolar cómo se apoyará a los estudiantes mientras dure esto, al mismo tiempo que recomendar a los padres acompañen a sus hijos e hijas al mismo.

**Art. 51.- En relación a las acciones de conmemoración:**

1.- Cuando la Comunidad educativa sienta la necesidad de realizar acciones de conmemoración, es fundamental hacerlo de un modo tal que no genere riesgo de contagiar el suicidio entre aquellos estudiantes que puedan presentar riesgo.

2.- Las escuelas deben realizar un esfuerzo de tratar todas las muertes de la misma forma, esto es, lamentar la pérdida de un miembro de la Comunidad educativa sin discriminar en la causa de muerte.

3.- Considerar que se pueden realizar acciones conmemorativas a largo plazo, las que tienen un efecto positivo y menos riesgos de contagio asociadas. Por ejemplo, un acto conmemorativo al año o pequeños gestos hacia la familia, como enviar una carta a los padres un año después del incidente.

4.- Evitar memoriales, animitas o actividades que muestren al estudiante como una figura heroica o como un modelo a seguir.

5.- Las redes sociales tales como WhatsApp, Instagram, Facebook y Twitter, son el principal medio de comunicación en todas las edades, más aún en estudiantes. Estos pueden ser una herramienta estratégica como parte de la respuesta de la escuela tras el suicidio ocurrido. Con este fin, se puede aprovechar la colaboración de algunos estudiantes que ejercen liderazgo en los medios y así monitorear la influencia de los mensajes circulantes en los estudiantes, al mismo tiempo que favorecer que éstos sean seguros, ofrezcan apoyo a estudiantes que se han visto muy afectados, y se pueda identificar y responder oportunamente a quienes pudieran estar en riesgo.

6.- Es importante entregar a los estudiantes recomendaciones generales sobre el uso de las redes sociales en estas situaciones, específicamente sobre qué información es recomendable publicar y cuales es preferible evitar.

**MANUAL DE PROCEDIMIENTO FRENTE A SITUACIONES DE RIESGO SUICIDA.**

**Introducción.**

Art. 1.- El presente Manual de Procedimiento frente a situaciones de riesgo suicida, es complemento del Protocolo de actuación frente a señales de riesgo suicida, intento suicida

y suicidio que afecten a los estudiantes de la escuela. Su objetivo es orientar al Equipo de Convivencia Escolar respecto de la forma de abordar a los estudiantes que presenten señales de alerta de riesgo suicida.

Art. 2.- Todos los miembros de la Comunidad educativa deben conocer las distintas señales de alerta, de tal forma que cuando reconozcan estas señales en un estudiante de la escuela, informen de inmediato al coordinador de Convivencia Escolar y/o psicólogo.

#### **Señales de alerta.**

Art. 3.- Existen señales directas, más claras e inmediatas de riesgo suicida que indican que el o la estudiante puede estar pensando o planificando un suicidio, o con pensamientos recurrentes sobre la muerte. Estas señales pueden ser verbales, aparecer en las actividades de los o las estudiantes (ej. trabajos de clase, escritos en textos, medios de comunicación sociales) o informados por otro estudiante o profesor. También hay señales con cambios más indirectos en el comportamiento del estudiante que pudieran estar siendo producto de problemas de salud mental, que pueden asociarse a pensamientos o planes suicidas.

Art. 4.- Son consideradas señales de alerta directa:

1.- Busca modos para matarse:

- a) Búsqueda en internet (páginas web, redes sociales, blogs).
- b) Intenta acceder a armas de fuego, pastillas u otro medio letal.
- c) Planifica o prepara el suicidio (lugar, medio, etc.).

2.- Realiza actos de despedida:

- a) Envía cartas o mensajes por redes sociales.
- b) Deja regalos o habla como si ya no fuera a estar más presente.

3.- Presenta conductas autolesivas:

- a) Cortes, quemaduras o rasguños en partes del cuerpo como muñecas, muslos u otras.

4.- Habla o escribe sobre:

- a) Deseo de morir, herirse o matarse (o amenaza con herirse o matarse).
- b) Sentimientos de desesperación o de no existir razones para vivir.
- c) Sensación de sentirse atrapado, bloqueado o sufrir un dolor que no puede soportar.
- d) Ser una carga para otros (amigos, familia, etc.) o el responsable de todo lo malo que sucede.

Art. 5.- Son señales de alerta indirectas:

1.- Alejamiento de la familia, amigos y red social o sentimientos de soledad. Se aísla y deja de participar.

2.- Disminución del rendimiento académico y de sus habilidades para interactuar con los demás.

3.- Incremento en el consumo de alcohol o drogas.

4.- Cambios de carácter, ánimo o conducta, pudiendo mostrarse inestable emocionalmente, muy inquieto o nervioso.

5.- Deterioro de la autoimagen, importante baja en la autoestima, o abandono/ descuido de sí mismo.

6.- Cambios en los hábitos de sueño o alimentación.

7.- Muestra ira, angustia incontrolada, o habla sobre la necesidad de vengarse.

Art. 6.- Cuando el coordinador del Equipo de Convivencia Escolar y/o psicólogo haya detectado señales de alerta en un estudiante, o haya sido alertado por otro miembro de la Comunidad educativa, deberá realizar un primer abordaje que considere las siguientes etapas:

1.- Mostrar interés y apoyo.

2.- Hacer las preguntas correctas y evaluar e riesgo.

3.- Apoyar, contactar y derivar.

4.- Realizar seguimiento.

Art. 7.- El Equipo de Convivencia Escolar debe llevar un registro de todos los casos que han sido detectados y derivados a la red de salud, realizando el seguimiento de estos.

#### **Mostrar interés y apoyo.**

Art. 8.- Antes de iniciar este primer abordaje es fundamental contar con los datos de contacto de la red de salud disponible.

Art. 9.- Buscar un espacio que permita conversar con él o la estudiante de forma privada y confidencial. Se inicia la conversación expresando interés y preocupación, para luego señalar el por qué se quiere conversar con él o ella (ej. "he notado ciertas conductas y cambios en ti que me llamaron la atención y me han preocupado...").

#### **Hacer las preguntas correctas.**

Art. 10.- Continuar la conversación preguntándole qué está pensando o sintiendo. Las preguntas se deben realizar gradualmente, empezando por aquellas más generales para luego avanzar hacia otras más específicas sobre suicidio. No olvidar que es un mito pensar que hablar sobre el suicidio puede gatillar la ideación o el acto en una persona.

Preguntas generales sobre el estado mental, la esperanza y el futuro:

¿Cómo te has estado sintiendo?

¿Estás con alguna(s) dificultad(es) o problema(s)? (personal, familiar, en el colegio)

¿Cómo te imaginas que las cosas van a estar en el futuro?

#### **Preguntas específicas sobre pensamientos y planes suicidas:**

1.- Pregunta sobre el deseo de estar muerto/a.

La persona confirma que ha tenido ideas relacionadas con el deseo de estar muerta o de no seguir viviendo, o el deseo de quedarse dormida y no despertar.

**Pregunte:** ¿Has deseado estar muerto/a o poder dormirte y no despertar?

2.- Pregunta sobre la presencia de Ideas Suicidas.

Pensamientos generales y no específicos relativos al deseo de poner fin a su vida/suicidarse (por ejemplo, "He pensado en suicidarme") sin ideas sobre cómo quitarse la vida (métodos relacionados, intención o plan).

**Pregunte:** ¿Has tenido realmente la idea de suicidarte?

3.- Pregunta sobre presencia de Ideas Suicidas con método (sin plan específico y sin la intención de actuar).

El o la estudiante confirma que ha tenido ideas suicidas y ha pensado en al menos un método. Esto se diferencia de un plan específico con detalles elaborados de hora, lugar, etc. Por el contrario, existe la idea de un método para matarse, pero sin un plan específico. Incluye también respuestas del tipo: "He tenido la idea de tomar una sobredosis, pero nunca he hecho un plan específico sobre el momento, el lugar o cómo lo haría realmente...y nunca lo haría".

**Pregunte:** ¿Has pensado en cómo llevarías esto a cabo?

4.- Pregunta sobre Intención Suicida sin Plan Específico.

Se presentan ideas suicidas activas de quitarse la vida y el o la estudiante refiere que ha tenido cierta intención de llevar a cabo tales ideas.

Presencia de ideas suicidas, pero sin intención de llevarlas a cabo son respuestas tales como "Tengo los pensamientos, pero definitivamente no haré nada al respecto".

**Pregunte:** ¿Has tenido estas ideas y en cierto grado la intención de llevarlas a cabo?

5.- Pregunta sobre Intención Suicida con Plan Específico.

Se presentan ideas de quitarse la vida con detalles del plan parcial o totalmente elaborados, y él o la estudiante tiene cierta intención de llevar a cabo este plan.

**Pregunte:** ¿Has comenzado a elaborar o has elaborado los detalles sobre cómo suicidarte?  
¿Tienes intenciones de llevar a cabo este plan?

6.- Pregunta sobre Conducta Suicida.

**Ejemplos:** ¿Has juntado medicamentos/remedios, obtenido un arma, regalado cosas de valor, escrito un testamento o carta de suicidio?, ¿has sacado remedios del frasco o caja, pero no las has tragado, agarrado un arma pero has cambiado de idea de usarla o alguien te la ha quitado de tus manos, subido al techo pero no has saltado al vacío?; o ¿realmente has tomado remedios, has tratado de dispararte con una arma, te has cortado con intención suicida, has tratado de colgarte, etc.?

**Pregunte:** ¿Alguna vez has hecho algo, comenzado a hacer algo o te has preparado para hacer algo para terminar con tu vida?

Art. 11.- Esté alerta e indague si es necesario, sobre señales o revelación explícita de situaciones de vulneración de derechos (maltrato físico y/o psicológico o abuso sexual) que puedan estar ocurriendo fuera o dentro de la familia. En este caso informe a la directora del Establecimiento y active los "Protocolos de actuación para situaciones de maltrato y abuso sexual infantil" de acuerdo al Reglamento Interno, emprendiendo de manera inmediata las acciones para protección al/la estudiante y la denuncia correspondiente.

Art. 12.- Las respuestas dadas a cada una de las seis preguntas deben valorarse de acuerdo a la Pauta para la Evaluación y Manejo del Riesgo Suicida que se presenta a continuación.

Evaluación del riesgo.

Art. 13.- Las respuestas dadas a cada una de las seis preguntas deben valorarse de acuerdo a la Pauta para la Evaluación y Manejo del Riesgo Suicida que se presenta a continuación

Formule las preguntas 1 y 2	Último mes	
	SÍ	NO
1) ¿Has deseado estar muerto(a) o poder dormirte y no despertar?		
2) ¿Has tenido realmente la idea de suicidarte?		

<b>Si la respuesta es "SÍ" a la pregunta 2, formule las preguntas 3, 4, 5, y 6 Si la respuesta es "NO" continúe a la pregunta 6.</b>		
3) ¿Has pensado en cómo llevarías esto a cabo?		
4) ¿Has tenido estas ideas y en cierto grado la intención de llevarlas a cabo?		
5) ¿Has comenzado a elaborar o has elaborado los detalles sobre cómo suicidarte? ¿Tienes intenciones de llevar a cabo este plan?		
<b>Siempre realice la pregunta 6</b>		
6) ¿Alguna vez has hecho algo, comenzado a hacer algo o te has preparado para hacer algo para terminar con tu vida?	<b>Alguna vez en la vida</b>	
Si la respuesta es "SI": ¿Fue dentro de los últimos 3 meses?	<b>En los últimos 3 meses</b>	

#### **Toma de decisiones para el responsable del protocolo.**

Art. 14.- Si el estudiante responde que NO a todas las preguntas de la pauta, recuerde que igualmente presenta señales de alerta y que por lo tanto, debe dar cuenta de éstas a sus padres y sugerir una evaluación de salud mental.

Art. 15.- Si la respuesta fue Sí, se deben seguir los pasos señalados en el Módulo C del Protocolo de riesgo suicida, intento suicida y suicidio.

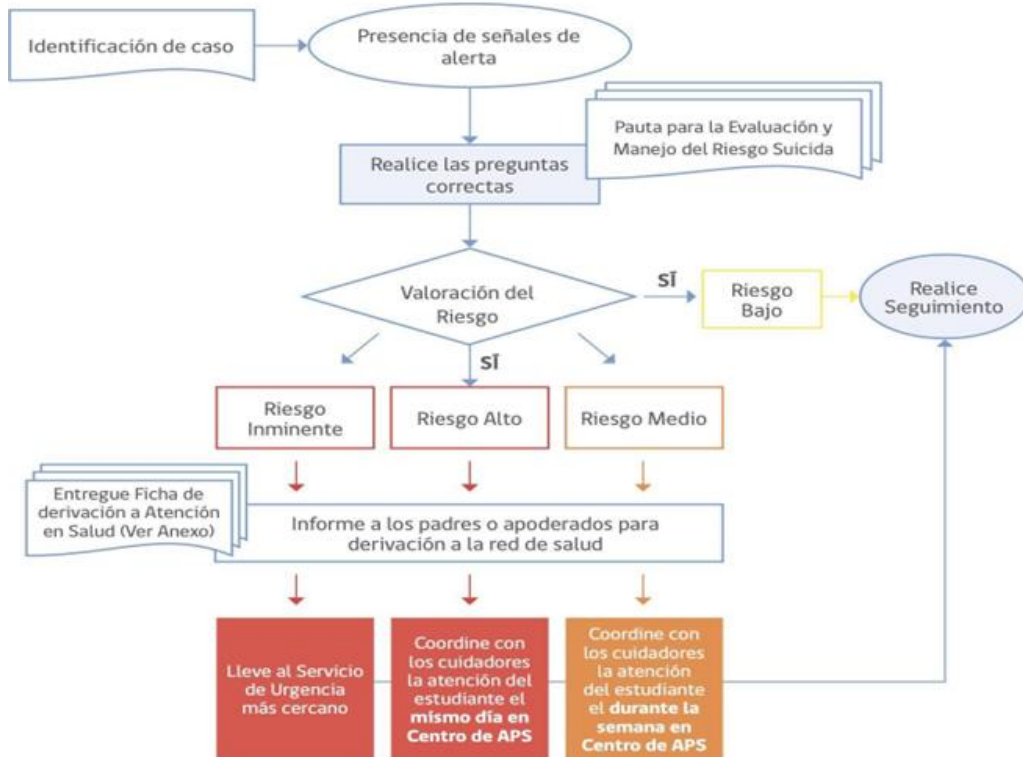
#### **Apoyar, contactar y derivar.**

Art. 16.- La Pauta para la Evaluación y Manejo del Riesgo Suicida permitirá distinguir entre Riesgo Suicida, Riesgo Medio o Riesgo Alto y tomar decisiones respecto a los siguientes pasos a seguir. En cualquiera de estos tres niveles, el responsable del protocolo debe a continuación entregar apoyo al/la estudiante, contactar con la red de apoyo (familiar, social y/o de salud) y derivar a las instancias correspondientes (área de convivencia escolar/atención en salud).

#### **Realizar seguimiento.**

Art. 17.- El coordinador de convivencia escolar y/o psicólogo, debe realizar el seguimiento del caso, asegurándose que él o la estudiante haya recibido la atención necesaria, considerando las acciones señaladas en el Protocolo riesgo suicida, intento suicida o suicidio.

## FLUJO DE IDENTIFICACIÓN DE CASOS Y DERIVACIÓN A LA RED PÚBLICA DE SALUD



## ANEXO VI: PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS

### Módulo A – Introducción.

Art. 1.- Las salidas pedagógicas, constituyen una actividad organizada por el establecimiento educacional, complementaria al proceso de enseñanza, en tanto permiten el desarrollo integral de los estudiantes.

Art. 2.- Todas estas actividades deben contar con la autorización por escrito de la Directora del establecimiento, quien lo tramitará ante el respectivo Departamento Provincial de Educación con todos los anexos necesarios.

Art. 3.- Este Protocolo da cumplimiento a la obligación contenida en los siguientes documentos de la Superintendencia de Educación:

1.- Circular N°482/2018. Anexo 5: Regulaciones sobre salidas pedagógicas y giras de estudio.

2.- Circular N°860/2018. Anexo 5: Regulaciones sobre salidas pedagógicas.

#### **Módulo B – Medidas administrativas.**

Art. 4.- Las actividades que requieran que los estudiantes y profesores se desplacen fuera del establecimiento educativo deberán contar con la autorización por escrito de los padres o tutores. Estas autorizaciones deberán ser entregadas al establecimiento al menos un día hábil antes de la realización de la actividad.

Art. 5.- El estudiante que no cuente con la respectiva autorización no podrá participar en la actividad, cuestión que no eximirá al establecimiento de su obligación de adoptar las medidas que sean necesarias para asegurar la continuidad del servicio educativo.

Art. 6.- Los estudiantes estarán cubiertos por el Seguro de Accidentes Escolares. Por lo tanto, en caso de producirse algún accidente se procederá según el Protocolo de Accidentes Escolares descrito del presente reglamento.

#### **Módulo C - Medidas de seguridad.**

Art. 7.- Toda salida pedagógica deberá contar con las medidas de seguridad que aseguren las condiciones mínimas necesarias para resguardar la integridad de los estudiantes durante la misma. Dichas medidas deberán considerar, a lo menos:

1.- La organización de las responsabilidades de los adultos.

2.- La entrega de una hoja de ruta al sostenedor.

3.- Entrega de tarjetas de identificación para cada estudiante, con nombre y número de teléfono celular de él o la docente, educadora o asistente responsable del grupo, el nombre y dirección del establecimiento educacional.

Art. 8.- Los estudiantes estarán a cargo del o los profesores responsables de la actividad, desde la salida y hasta el regreso al establecimiento.

#### **Adultos que acompañan a la delegación.**

Art. 9.- Toda actividad que se realice fuera del establecimiento deberá contar además de la participación del docente responsable, con otro adulto funcionario del establecimiento que acompañe la delegación.

Art. 10.- Los padres, madres y apoderados podrán participar en las salidas pedagógicas, en la medida que lo soliciten al equipo educador a cargo de la misma y que su participación no altere la organización prevista para la actividad.

Art. 11.- Durante la salida pedagógica, es necesario identificar de manera individual a los adultos que participarán en la actividad. Cada acompañante deberá portar una credencial que incluya su nombre y apellido para poder ser identificado con facilidad.

#### **Módulo D- Aspectos relativos a la salida pedagógica. Conducta y convivencia escolar en salida pedagógica.**

Art. 12.- Las disposiciones de convivencia escolar indicadas en el Manual de Convivencia Escolar regirán para todos los estudiantes durante la actividad, desde la salida y hasta el regreso al establecimiento.

Art. 13.- Toda mala conducta por parte de un estudiante durante la actividad será informada al regreso al establecimiento a inspectoría por parte del profesor responsable, siendo cualquiera de ellos el que inicie el procedimiento correspondiente para esclarecer las responsabilidades de la o las personas involucradas.

Art. 14.- El establecimiento está facultado para no autorizar la participación de salidas pedagógicas a cualquier estudiante que haya sido sancionado, durante los últimos 6 meses, por la comisión de alguna falta grave o gravísima.

### **Normas de la salida pedagógica.**

Art. 15.- Durante la salida pedagógica los estudiantes deberán cumplir con las siguientes normas:

1.- Asistir a las actividades con el uniforme escolar reglamentario, el buzo de la escuela o la ropa indicada por el profesor o inspectoría.

2.- Mantenerse siempre en grupo y bajo la vigilancia del o los profesores responsables. Nunca deberán alejarse del grupo.

3.- Cuidar y hacerse plenamente responsables de sus pertenencias en todo momento.

4.- En los medios de transporte, los estudiantes deberán utilizar cinturón de seguridad, mantener y conservar la ubicación designada por el profesor. Está estrictamente prohibido pararse en las pisaderas, sacar la cabeza o parte del cuerpo por las ventanas o puertas, correr o saltar tanto en los pasillos como sobre los asientos. Lo anterior será considerado como falta grave, por lo que el establecimiento está facultado para no autorizar la participación de salidas pedagógicas a cualquier estudiante que haya sido sancionado.

6. - Respetar los horarios planificados para cada actividad dentro de la salida, así como cumplir con las tareas designadas por el profesor.

Medidas especiales para salidas pedagógicas que involucren estudiantes de educación parvularia.

Art. 16.- Con anterioridad a la jornada programada, el establecimiento adoptará una serie de medidas preventivas con la finalidad de evitar la ocurrencia de cualquier hecho que pueda afectar la seguridad y el bienestar de los párvulos. A modo de ejemplo, estas medidas podrán consistir en: visitar previamente el lugar a fin de verificar afluencia de vehículos, señalización y límites claros del entorno, condiciones y distancia del lugar, facilidad para el control y supervisión de los párvulos, existencia en el lugar de condiciones riesgosas tales como animales peligrosos, fuentes de agua sin protección y aglomeración de personas que transitan por el lugar, entre otras.

Asimismo, al regresar a la escuela una vez finalizada la actividad, se deberán tomar medidas de higiene con los estudiantes.

## **ANEXO VII: PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES.**

### **Módulo A – Introducción.**

Disposiciones generales.

Art. 1.- Este Protocolo contempla procedimientos específicos para abordar las situaciones de accidentes escolares y/o enfermedades sobrevinientes a estudiantes durante su permanencia en la escuela o en actividades escolares que se realicen fuera de ésta y que hayan sido organizadas por la escuela,

Art. 2.- Se considerarán también como accidentes escolares los ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso, entre el domicilio del estudiante y la escuela..

Art. 3.- Este Protocolo da cumplimiento a la obligación contenida en los siguientes documentos de la Superintendencia de Educación:

- 1.- Circular N°482/2018. Anexo 4: Contenido mínimo del Protocolo de accidentes escolares.
- 2.- Circular N°860/2018. Anexo 4: Contenido mínimo del Protocolo de actuación frente a accidentes de los párvulos.

### **Del encargado de primeros auxilios.**

Art. 4.- La escuela cuenta con una persona encargada de primeros auxilios, quien, a lo menos, deberá tener aprobado un curso que acredite su experticia en la aplicación de primeros auxilios.

Art. 5.- La persona encargada de primeros auxilios será la encargada de la atención en la Sala de Primeros Auxilios y fuera de ella cuando le sea solicitado, siempre en relación con la atención inicial que requieran los estudiantes quienes hayan sufrido de algún accidente escolar o les haya sobrevenido alguna enfermedad.

### **De la sala de primeros auxilios o enfermería**

Art. 6.- La escuela dispondrá de un espacio físico permanente, habilitado e implementado para el cuidado de los estudiantes que requieran de una atención por enfermedad repentina o lesiones a causa de un accidente escolar verificado al interior de la escuela. Dicho lugar se conocerá como Sala de Primeros Auxilios o Enfermería.

Art. 7.- La Sala de Primeros Auxilios o Enfermería será destinada exclusivamente a la atención de estudiantes que presenten una enfermedad sobreviniente o lesiones a causa de algún accidente ocurrido al interior de la escuela.

### **Del uso de la sala de primeros auxilios o enfermería.**

Art. 8.- La atención en la Sala de Primeros Auxilios deberá realizarse siempre con la puerta abierta y/o ventanas descubiertas. En caso que la persona encargada de primeros auxilios

considere que es necesario cerrar puertas y cubrir ventanas para resguardar la privacidad del estudiante, o que el propio estudiante lo solicite, entonces se deberá solicitar la presencia de otro adulto de la Comunidad educativa, evitando así que se encuentren solos en la sala cerrada el estudiante y la persona encargada.

Art. 9.- Durante la permanencia en la Sala de Primeros Auxilios no se administrarán medicamentos por vía oral o inyectables, salvo a expresa solicitud por escrito del apoderado, cuando requiera la administración de medicamentos a estudiantes pequeños que siguen algún tratamiento médico. En estos casos, se requerirá como respaldo una fotocopia de la receta médica debidamente actualizada, la cual debe tener el nombre del estudiante, el medicamento, la dosis y la duración del tratamiento.

Art. 10.- La persona encargada de primeros auxilios, debe registrar en el libro correspondiente la duración de la estadía del estudiante en la Sala de Primeros Auxilios o Enfermería, e informar al Profesor Jefe del estudiante y a inspección, para que le envíe una nota al apoderado o se comunique telefónicamente con él, indicándole la situación que lo afectó.

#### **Del seguro escolar de accidentes.**

Art. 11.- Los estudiantes del establecimiento se encuentran cubiertos por el Seguro Escolar contemplado en el artículo 3° de la Ley N° 16.744 por los accidentes que sufran durante sus estudios, o en la realización de su práctica educacional o profesional.

Art. 12.- Los efectos del seguro se suspenderán durante los períodos en que las personas indicadas no realicen sus estudios tales como las vacaciones o los que puedan producirse con posterioridad al egreso del establecimiento.

Art. 13.- Para efectos del seguro, se entenderá por accidente toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios y que le produzca incapacidad o muerte, así como los ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación o sitio de trabajo del estudiante y el establecimiento educacional, como también los ocurridos en el trayecto directo entre estos últimos lugares.

Art. 14.- Exceptúense los accidentes debido a fuerza mayor extraña que no tenga relación alguna con los estudios y los producidos intencionalmente por la víctima. La prueba de las excepciones corresponderá al organismo administrador.

Art. 15.- El estudiante víctima de un accidente escolar tendrá derecho a las siguientes prestaciones desde el seguro escolar, que se otorgarán gratuitamente hasta su curación completa o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por el accidente:

- 1.- Atención médica, quirúrgica y dental en establecimientos externos o a domicilio.
- 2.- Hospitalización si fuera necesario, a juicio del facultativo tratante.
- 3.- Medicamentos y productos farmacéuticos.
- 4.- Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación.
- 5.- Rehabilitación física y reeducación profesional.

6.- Los gastos de traslados y cualquier otro necesario para el otorgamiento de estas prestaciones.

Art. 16.- Se deja expresamente establecido que los cambios de actividades, las actividades extraescolares, constituyen actividades asociadas a prácticas educativas. Por lo tanto, cada una de las actividades desarrolladas por el establecimiento y en que participan los estudiantes se encuentran cubiertas por este Seguro Escolar de accidentes, independiente si estos ocurren dentro o fuera del territorio nacional, en los términos que el seguro establezca.

Art. 17.- La persona encargada de primeros auxilios, deberá tener identificados los estudiantes que poseen seguros privados de atención asistencial, en cuyos casos deberá solicitar a los apoderados que entreguen al establecimiento un documento con las indicaciones y protocolos para operar bajo dicho seguro. La información relativa a esta materia se encuentra en Anexo A del presente protocolo.

Art. 18.- Cada vez que un estudiante sufra una lesión que requiera atención médica debido a un accidente escolar, se proporcionará a su apoderado la declaración individual de accidente escolar para que pueda reclamar la cobertura del seguro correspondiente. La declaración individual estará firmada por la Directora del establecimiento para su validez.

## **Módulo B – Desarrollo del protocolo.**

### **Procedimiento en caso de accidentes ocurridos dentro del establecimiento.**

#### **De la atención inicial.**

Art. 19.- En caso de que un estudiante sufra un accidente escolar, el docente más cercano a él tomará el control de la situación de manera inmediata. Esta responsabilidad no terminará hasta que entregue al estudiante a la persona encargada de los primeros auxilios de la escuela informe de la situación al Coordinador de Convivencia Escolar, o en su defecto, a la Directora de la escuela.

Art. 20.- El docente a cargo evaluará preliminarmente la situación y, si la lesión es superficial, el estudiante no ha perdido el conocimiento y no presenta dolores internos, ayudará al estudiante a trasladarse a la Sala de Primeros Auxilios se informará de la situación al Coordinador de Convivencia Escolar, o en su defecto, a la Directora del establecimiento.

Art. 21.- En caso de sospecha de lesiones más graves, el docente a cargo solicitará la presencia de la persona encargada de primeros auxilios, quien tomará el control de la

situación y, posteriormente, informará al Coordinador de Convivencia Escolar, o en su defecto, a la Directora de la escuela.

Art. 22.- La persona encargada de primeros auxilios evaluará si es necesario trasladar al estudiante a la Sala de Primeros Auxilios o Enfermería para brindar atención primaria.

Art. 23.- El Coordinador de Convivencia Escolar, o el Departamento de inspección se comunicarán con el apoderado para informarle sobre la situación del estudiante.

#### **Atención en la sala de primeros auxilios o enfermería.**

Art. 24.- Cuando un estudiante enfermo o accidentado sea llevado a la Sala de Primeros Auxilios, la persona encargada deberá:

- 1.- Recibir al estudiante enfermo o accidentado y brindar atención inmediata.
- 2.- Evaluar el estado de salud o las lesiones del estudiante para determinar la atención que se requiere.
- 3.- Aplicar los primeros auxilios que correspondan de acuerdo con los procedimientos internos establecidos.
- 4.- Evaluar la necesidad de trasladar al estudiante a un centro asistencial y proceder a hacerlo en caso de ser necesario.
- 5.- Informar de la situación al Coordinador o Encargado de Convivencia Escolar, o en su defecto, a la Directora del colegio para tomar las medidas necesarias.

#### **Traslado al centro asistencial más cercano.**

Art. 25.- Si es necesario el traslado del estudiante a un centro asistencial, el encargado de primeros auxilios , o un miembro del equipo de convivencia, procederá de la siguiente forma:

- 1.- Si la urgencia del caso lo amerita, se procederá al traslado inmediato al centro asistencial dependiente del Ministerio de Salud más cercano, para que opere el Seguro de Accidentes Escolares del Estado. Este traslado se realizará en taxi o auto particular y será acompañado de uno o más funcionarios del establecimiento.
- 2.- Los centros asistenciales más cercanos y los lugares de derivación para apoyo psicosocial son:

#### **a) DERIVACIÓN EN CASOS DE EMERGENCIA.**

Nombre Institución	Dirección	Teléfono	Horario
--------------------	-----------	----------	---------

Hospital Base de Linares.	Avda. Brasil N°753.	(73) 2 566500.	Servicio de Urgencia: Las 24 horas del día.
CESFAM Luis Navarrete Carvacho	<u>Las Camelias S/N.</u>	(73)- 2213152	Lunes a viernes 08:00 a 17:00 horas. Extensión Horaria 17:00 a 20:00 horas.

b) **DERIVACIÓN APOYO PSICOSOCIAL.**

3.- Si la situación hace indispensable el traslado en un vehículo con condiciones médicas adecuadas (ambulancia), se procederá a solicitar la concurrencia de este vehículo al colegio.

4.- La Inspectora o Coordinador de Convivencia Escolar, o la Directora del establecimiento tomará contacto con el apoderado y le informará la situación y que el estudiante está siendo trasladado al centro asistencial, lugar donde se deberá reunir con el funcionario del colegio. En ningún caso se debe consultar al apoderado o pedir su autorización para trasladar al estudiante al centro asistencial.

5.- Se debe hacer entrega al apoderado del documento del Seguro Escolar Estatal. El apoderado debe firmar un documento que acredite la recepción de dicho seguro.

6.- El funcionario que acompaña al estudiante accidentado solo podrá retirarse una vez que su apoderado ha llegado al centro asistencial y ha recibido el documento de Seguro Escolar.

7.- El funcionario del establecimiento al llegar al Centro Asistencial debe esperar la llegada del padre, madre, tutor legal y/o apoderado(a) del niño(a) e informarle la situación.

8.- Una vez entregado el o la estudiante a su padre, madre y/o apoderado(a), el funcionario del establecimiento, debe regresar inmediatamente al establecimiento para seguir cumpliendo sus labores rutinarias.

Nombre centro	Dirección	Teléfono	Horario
CESFAM Luis Navarrete Carvacho	<u>Las Camelias S/N</u>	(73)- 2213152	Lunes a viernes 08:00 a 17:00 horas. Extensión Horaria 17:00 a 20:00 horas.

9.- El encargado de primeros auxilios, debe hacer un seguimiento del estado de salud del estudiante en los días posteriores al accidente.

**Procedimiento en caso de accidentes en actividades escolares fuera de la escuela.**

Art. 26.- Para las salidas de estudiantes de la escuela con fines educativos, los docentes deben presentar un proyecto el cual esté vinculado con los objetivos curriculares de la asignatura. Registrando la asistencia de los estudiantes.

Art. 27.- La actividad que considera desplazamiento de estudiante y profesor deberá contar con la autorización escrita de los apoderados, en el registro de la asistencia.

Art. 28.- Estas actividades deben contar con la autorización por escrito de la Directora del establecimiento, quien lo tramitará ante el respectivo Departamento Provincial de Educación con todos los anexos necesarios.

Art. 29.- Toda actividad que se realice fuera del establecimiento deberá contar además de la participación del docente responsable, con otro adulto funcionario del establecimiento que acompañe la delegación.

Art. 30.- En el caso de enfermedades o accidentes que sobrevengan en actividades fuera de la escuela, el profesor o encargado de la delegación tomará contacto inmediato con la Dirección de la escuela para comunicarle la situación y procederá según los siguientes pasos:

1.- Si la urgencia del caso lo amerita, se procederá al traslado inmediato al centro asistencial dependiente del Ministerio de Salud más cercano, para que opere el Seguro de Accidentes Escolares del Estado establecido en el Artículo 3° de la Ley No 16.744 de 1968. Este traslado se realizará en taxi y será acompañado por el funcionario que acompaña a la delegación.

2.- Si la situación hace indispensable el traslado en un vehículo con condiciones médicas adecuadas (ambulancia), se procederá a solicitar la concurrencia de este vehículo al lugar donde se encuentre el estudiante afectado. Inspectoría, el Coordinador de Convivencia Escolar o la Directora del establecimiento tomará contacto con el apoderado y le informará la situación y que el estudiante está siendo trasladado al centro asistencial, lugar donde se deberá reunir con el funcionario de la escuela. En ningún caso se debe consultar al apoderado o pedir su autorización para trasladar al estudiante al centro asistencial.

3.- Se debe hacer entrega al apoderado del documento del Seguro Escolar Estatal. El apoderado debe firmar un documento que acredite la recepción de dicho seguro.

4.- El funcionario que acompaña al estudiante accidentado solo podrá retirarse una vez que su apoderado ha llegado al centro asistencial y ha recibido el documento de Seguro Escolar.

5.- El encargado de primeros auxilios debe hacer un seguimiento del estado de salud del estudiante en los días posteriores al accidente.

Art. 31.- Las actividades programadas fuera del año lectivo por parte de apoderados o estudiantes, no obedecen a las actividades descritas antes y la Dirección de la escuela no es responsable de su organización ni de los accidentes que de ellas pudiesen derivarse.

## **ANEXO VIII: PROTOCOLO DE RETENCIÓN ESCOLAR DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES.**

### **Disposiciones generales.**

Art. 1.- La Ley General de Educación señala que el embarazo, la maternidad y paternidad adolescente, en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos.

Art. 2.- A las estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes les asisten los mismos derechos que los demás estudiantes en relación a su ingreso y permanencia en los establecimientos educacionales, no pudiendo ser objeto de ningún tipo de discriminación, en especial el cambio de establecimiento o expulsión, la cancelación de matrícula, la negación de matrícula, la suspensión u otra similar.

Art. 3.- Este Protocolo da cumplimiento a la obligación contenida en los siguientes documentos de la Superintendencia de Educación:

1.- Circular N°482/2018. Punto 5.7.3: Protocolo de retención y apoyo a estudiantes padres, madres y embarazadas.

2.- Resolución Exenta N°0193 de 08 de marzo de 2018, de la Superintendencia de Educación.

Aprueba Circular Normativa sobre alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes.

### **Obligaciones de las estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes.**

Art. 4.- Serán obligaciones de los/ las estudiantes:

1.- Informar su condición a su profesor jefe, Dirección, presentando un certificado médico que acredite su estado.

2.- Comprometerse a cumplir con sus deberes escolares, compromiso que será registrado de forma escrita junto a su apoderado o tutor, según corresponda.

3.- Justificar las inasistencias por problemas de salud, tanto del bebé como de la madre y padre, con los respectivos certificados médicos, carnet de salud, tarjeta de control u otro documento que indique las razones médicas de la inasistencia.

4.- Informar la fecha del parto al Jefe de UTP, para programar las actividades académicas si ello ocurriese en año lectivo.

5.- El estudiante que será padre o lo es, deberá informar a la escuela para tener las facilidades de permisos para asistir a los controles médicos de la futura madre o del bebé.

#### **Medidas académicas.**

Art. 5.- El establecimiento a través del jefe de UTP dispondrá de una serie de acciones que permitan flexibilizar los procesos de aprendizaje o el currículum de tal forma que permitan a los y las estudiantes, en consideración a su condición, permanecer en el sistema educativo, pero sin perder de vista el derecho que les asiste a recibir una adecuada y oportuna atención en el ejercicio de éstos.

#### **Evaluación y promoción.**

Art. 6.- Los estudiantes que se vean impedidos de asistir regularmente a clases, sea durante el período de embarazo o durante el período de maternidad o paternidad, podrán optar por un sistema al que puedan acceder alternativamente a objeto de velar por su permanencia en el sistema educativo.

Art. 7.- El establecimiento contará con un calendario flexible y una propuesta curricular adaptada, que priorice aquellos objetivos de aprendizaje que permitan a estas y estos estudiantes continuar con sus estudios y brindarles el apoyo pedagógico necesario mediante un sistema de tutorías. Para estos efectos, se nombrará a un docente responsable de supervisar la realización del programa, en el que también podrán colaborar los compañeros de clases.

Art. 8.- La escuela se preocupará de instruir que las alumnas madres y embarazadas no podrán estar en contacto con materiales nocivos, ni verse expuestas a situaciones de riesgo durante su embarazo o período de lactancia. Para ello, los docentes directivos deberán entregar las facilidades académicas pertinentes a fin de dar cumplimiento al currículum, planificando actividades que respondan al perfil de egreso, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo No 220, de 1998, del Ministerio de Educación. Lo anterior, a fin de evitar poner en riesgo la salud de la alumna embarazada o madre o del que está por nacer.

Art. 9.- El establecimiento incorporará medidas a nivel curricular, cuyo objetivo y contenido se relacionen al embarazo y cuidado del niño, que aseguren que los estudiantes con necesidades educativas especiales comprendan su condición de embarazo, maternidad o paternidad. Ello, con el propósito de asegurar a estos estudiantes una formación y desarrollo integral.

Art. 10.- Las estudiantes embarazadas podrán asistir a las clases de educación física en forma regular, de acuerdo a las orientaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluadas en forma diferencial o eximirse, por razones de salud que así lo justifiquen.

Asimismo, la escuela dispondrá que las alumnas que hayan sido madres estarán eximidas del subsector de educación física hasta el término del puerperio (seis semanas después del parto) y que, en casos calificados por el médico tratante, podrán eximirse de este subsector por un período superior.

Art. 11.- La inasistencia que tengan como causa directa de situaciones derivadas del embarazo, parto, postparto, control del niño sano y enfermedades del hijo menor de un año, se considerarán válidas cuando se presenten certificados médicos, carnet de salud, tarjeta de control u otro documento que indique las razones médicas de la inasistencia.

Art. 12.- Los criterios de promoción escolar para estudiantes embarazadas, padres y madres adolescentes (promedios de notas, asignaturas aprobadas y asistencia) serán los mismos que para el resto de los estudiantes del establecimiento, según lo dispone el Reglamento de evaluación, calificación y promoción del establecimiento. Sin embargo, si un estudiante en esta situación no cumple con los criterios de promoción y corre el riesgo de repetir el año, se evaluará su caso considerando su especial condición de maternidad o paternidad, según corresponda. En ese sentido, se tomará la mejor decisión para asegurar la continuidad de su educación y su permanencia en el sistema educativo.

Art. 13.- La escuela no exigirá a la estudiante en situación de embarazo o maternidad o paternidad para efectos de la promoción escolar el 85% de asistencia a clases durante el año escolar, siempre que las inasistencias tengan como causa directa enfermedades producidas, según el caso, por el embarazo, el parto, el post parto, enfermedades del hijo menor de un año, asistencia a control de embarazo, del post parto, control de niño sano, pediátrico u otras similares que determine el médico tratante.

#### **Medidas administrativas.**

Art. 14.- Se trata de acciones que apunten a compatibilizar la condición de embarazo, maternidad o paternidad con la de estudiante, asegurando el resguardo de la integridad física, psicológica y moral de estos Estudiantes.

Art. 15.- Las autoridades directivas, el personal del establecimiento y demás miembros de la comunidad educativa, deberán siempre mostrar en su trato, respeto por la condición de embarazo, maternidad o paternidad del estudiante, a objeto de resguardar el derecho de estudiar en un ambiente de aceptación y respeto mutuo. La contravención a esta obligación constituye una falta a la buena convivencia escolar.

Art. 16.- Las estudiantes embarazadas, madres o estudiantes padres tienen derecho a participar en organizaciones estudiantiles, así como en cualquier ceremonia o actividad extra programática que se realice al interior o exterior del establecimiento educacional, en la que participen los y las demás estudiantes de manera regular.

Art. 17.- Las alumnas embarazadas tendrán derecho a adaptar el uniforme en atención a las condiciones especiales que requiera, según la etapa del embarazo en que se encuentre. Por ejemplo, asistir con pantalón en vez de falda.

Art. 18.- La asistencia, permisos y horarios de ingreso y salida en los registros que correspondan, deberán señalar la etapa de embarazo, maternidad o paternidad en que se encuentre el o la estudiante.

Art. 19.- Las estudiantes embarazadas podrán asistir al baño las veces que lo requiera, sin que se le pueda reprimir o reprochar por dicho motivo por parte del personal docente y asistente de la educación, velando de esta manera por la integridad física de la alumna embarazada y su estado de salud.

Art. 20.- Las alumnas embarazadas podrán utilizar durante los recreos las dependencias de la biblioteca o demás espacios que contribuyan a evitar accidentes o situaciones de estrés, asegurando de esta manera su seguridad e integridad física.

Art. 21.- La alumna en período de lactancia podrá elegir el horario de alimentación del hijo o hija. Este horario deberá ser como máximo una hora, sin considerar los tiempos de traslado y debe ser comunicado formalmente a la Directora del establecimiento educacional durante la primera semana de ingreso o reingreso de la alumna.

Art. 22.- Las estudiantes embarazadas o madres adolescentes tendrán derecho a la misma cobertura de accidentes escolares que el resto de los estudiantes del establecimiento.

#### **Identificación de redes de apoyo para alumnas embarazadas y para madres y padres estudiantes.**

Art. 23.- Respecto de las alumnas embarazadas, madres y padres adolescentes, el establecimiento se pondrá en contacto con las redes de apoyo correspondientes según el caso en particular. Dentro de las referidas redes de apoyo se encuentra la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, que cuenta con el "Programa de apoyo a la retención escolar para embarazadas, madres y padres adolescentes" y la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la que, a través de sus redes de Jardines Infantiles, constituye un apoyo significativo para retener a los Estudiantes hasta la finalización de sus estudios, después del nacimiento de sus hijos.

Art. 24.- El establecimiento incorporará las demás redes de apoyo que estime pertinentes y realizará las gestiones necesarias para la incorporación de las figuras parentales u otras significativas de los Estudiantes, especialmente en aquellos y aquellas con necesidades educativas especiales.

Art. 25.- El establecimiento, para el ciclo de Enseñanza básica, incluirá un programa de educación sexual, el cual, según los principios y valores contemplados en el PEI, incluirá contenidos que propendan a una sexualidad responsable e informará de manera completa sobre los diversos métodos anticonceptivos existentes y autorizados, de acuerdo al proyecto educativo, convicciones y creencias que adopta e imparte el establecimiento, en conjunto con el CGPMA.

#### **Deber de la escuela a informar.**

Art. 26.- El establecimiento ingresará periódicamente la información de las alumnas adolescentes matriculadas que estén embarazadas y/o que son madres en el sistema que lleva para estos efectos la JUNAEB.

## **ANEXO IX: PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TRANS.**

### **Módulo A – Introducción.**

#### **Disposiciones generales.**

Art. 1.- El presente documento nace como respuesta a la Resolución Exenta N°812 de la Superintendencia de Educación, de fecha 21 de diciembre de 2021, que establece nueva circular que garantiza el derecho a la identidad de género de niñas, niños y adolescentes en el ámbito educacional, que entre otras cosas, mandata a los sostenedores y funcionarios de los Colegios avanzar en la protección de los derechos de los estudiantes trans en el contexto escolar, así como en su integración, igualdad, inclusión, bienestar y dignidad.

Art. 2.- Es por lo anteriormente señalado que el presente Protocolo tiene por objetivo asegurar el derecho a la educación de niños, niñas y estudiantes Trans mediante una serie de medidas que buscan apoyar su proceso de reconocimiento de identidad de género en la Comunidad escolar, siempre velando por el cuidado de su integridad moral, física y psicológica además del cumplimiento de todos sus derechos.

Art. 3.- Este Protocolo da cumplimiento a la obligación contenida en la Resolución Exenta N°812/2021 de la Superintendencia de Educación.

Art. 4.- El Equipo de Convivencia Escolar está formado por el Coordinador de Convivencia Escolar, Psicóloga e Inspectoría y otro funcionario de la escuela que resulte pertinente quienes tendrán a cargo la realización de medidas preventivas y promocionales de apoyo al estudiante, elaboración de protocolos de acción, aplicación de medidas de apoyo pedagógicas y psicosocial, medidas disciplinarias y cualquier otra acción relacionada con la Convivencia Escolar.

#### **Conceptos generales y definiciones.**

Art. 5.- Para los efectos de lo establecido en el presente Protocolo, se han asumido las definiciones adoptadas oficialmente por el Ministerio de Educación de Chile.

1.- Género: Se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico, que una Comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.

2.- Identidad de género: Convicción personal e interna de ser hombre o mujer, tal como la persona se percibe a sí misma, la cual puede corresponder o no con el sexo y nombre verificados en el acta de inscripción de nacimiento.

3.- Expresión de género: Manifestación externa del género de la persona, la cual puede incluir modos de hablar o de vestir, modificaciones corporales, o formas de comportamiento e interacción social, entre otros aspectos.

4.- Trans: Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con el sexo asignado al nacer. En el presente documento, se entenderá como "Trans", a toda persona cuya identidad de género difiera del sexo asignado al nacer.

#### **Principios orientadores del presente protocolo.**

Art. 6.- Los principios orientadores son:

- 1.- Dignidad del ser humano.
- 2.- Interés superior del niño, niña y adolescente.
- 3.- No discriminación arbitraria.
- 4.- Buena convivencia escolar.
- 5.- Principio de integración e inclusión.
- 6.- Principio de la no patologización.
- 7.- Principio de la Confidencialidad.
- 8.- Principio de la dignidad en el trato.
- 9.- Principio de la Autonomía progresiva.

#### **Garantías asociadas al derecho a la identidad de género en el ámbito escolar.**

Art. 7.- Todas las niñas, niños y adolescentes, independiente de su identidad de género, gozan de los mismos derechos, sin distinción o exclusión alguna.

Art. 8.- Respecto de todos ellos, se deben tener en cuenta las garantías consagradas en la Constitución Política de la República; los Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en especial, la Convención sobre Derechos del Niño; los derechos expresados en la Ley General de Educación, la Ley N°20.609; la Ley N°21.120 y los demás establecidos en la normativa educacional aplicable a esta materia, especialmente:

- 1.- Derecho al reconocimiento y protección de la identidad y expresión de género.
- 2.- Derecho al libre desarrollo de la persona.
- 3.- Derecho a acceder o ingresar a los establecimientos educacionales, a través de mecanismos de admisión transparentes y acordes a la normativa vigente.
- 4.- Derecho a permanecer en el sistema educacional formal, a ser evaluados y promovidos mediante procedimientos objetivos y transparentes de igual manera que sus pares.
- 5.- Derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral, atendiendo especialmente las circunstancias y características del proceso que les corresponde vivir.

6.- Derecho a participar, a expresar su opinión libremente y a ser escuchados en todos los asuntos que les afectan en especial cuando tienen relación con decisiones sobre aspectos derivados de su identidad de género.

7.- Derecho a recibir una atención adecuada, oportuna e inclusiva en el caso de tener necesidades educativas especiales, en igualdad de condiciones que sus pares.

8.- Derecho a no ser discriminados o discriminadas arbitrariamente por el Estado ni por las Comunidades educativas en ningún nivel ni ámbito de la trayectoria educativa.

9.- Derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser sujeto de tratos vejatorios o degradantes por parte de ningún miembro de la Comunidad educativa.

10.- Derecho a estudiar en un ambiente de respeto mutuo, con un trato digno e igualitario en todos los ámbitos, en especial en el de las relaciones interpersonales y de la buena convivencia.

Módulo B - Procedimiento para el reconocimiento de la identidad de género de niñas, niños y adolescentes y adultos trans en la institución educativa.

#### **Solicitud de entrevista.**

Art. 9.- Las personas legitimadas para realizar la solicitud del reconocimiento social de su identidad de género y medidas de apoyo necesarias son las siguientes:

1.- Padre, madre, tutor legal y/o apoderado de aquellas niñas, niños y adolescentes Trans.

2.- Estudiantes mayores de 14 años de manera autónoma

Art. 10.- Las personas señaladas en el artículo anterior deberán solicitar una entrevista o reunión con la Directora de la escuela para el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita el o la estudiante interesado. Esta solicitud deberá realizarse por correo institucional correo electrónico institucional o en forma presencial en la secretaría de la escuela. Una vez recepcionada la solicitud de entrevista la Directora o quien corresponda tendrá un plazo de 5 días hábiles para concretar dicho encuentro.

Art. 11.- No obstante, en aquellos casos que quien manifieste querer transitar de un género a otro, sea un estudiante menor de 14 años, de todas maneras el establecimiento dispondrá de las medidas necesarias para realizar un adecuado acompañamiento al alumno y a su familia, procurando siempre actuar en favor de su bienestar físico y psicológico, respetando y garantizando su interés superior y permitiendo así el ejercicio de sus derechos.

#### **Entrevista**

Art. 12.- A la entrevista deberán asistir el padre, madre, tutor legal y/o el estudiante, en caso que sean éstos los que hagan la solicitud y cuando lo estimen necesario. Se sugiere que junto a la solicitud se acompañen todos los antecedentes del proceso que está viviendo el niño, niña o adolescente Trans, en particular de los profesionales que le han acompañado, si es el caso, esto con el objetivo de permitir a la escuela conocer en profundidad la etapa en que se encuentra el estudiante, las características de la misma y sus requerimientos especiales.

Art. 13.- La solicitud de reconocimiento de identidad de género del niño, niña o adolescente deberá quedar formalizada mediante un acta en esta misma instancia. En

este documento quedará registrada la solicitud y única medida inmediata que consistirá en una reunión ampliada con un equipo integral de la escuela.

#### **Comité asesor.**

Art. 14.- Con el objetivo de resguardar el interés superior del niño, niña o adolescente y evitar tomar decisiones apresuradas, la Directora conformará un Comité Asesor, el que deberá estar compuesto al menos por: el Equipo de Convivencia Escolar, psicólogos y el Profesor Jefe del estudiante. Esta comisión de trabajo sesionará en un plazo máximo de 05 días hábiles luego de realizada la solicitud de reconocimiento de identidad de género a la que se refiere el artículo 12, siendo su principal objetivo analizar las circunstancias y antecedentes que acompañan la solicitud para luego sugerir los pasos a seguir para el reconocimiento de la identidad de género del niño, niña, adolescente y/o estudiante en la Comunidad escolar.

Art. 15.- Las sugerencias que la comisión acuerde deberán ser presentadas en un informe escrito a la Directora de la escuela y será este último quien resuelva qué acciones serán presentadas al padre, madre, tutor legal y/o el estudiante.

Art. 16.- En todas las etapas del presente Protocolo la comisión indicada anteriormente y la Directora de la escuela asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

#### **Acuerdos y coordinación.**

Art. 17.- Una vez que la Directora haya recibido por parte de la comisión el informe con las sugerencias para el proceso, citará al padre, madre, tutor legal y/o estudiante y en dicha reunión compartirá estas sugerencias y en conjunto se tomarán los acuerdos y pasos a seguir para la implementación de las medidas de apoyo acordadas.

Art. 18.- La citación indicada en el artículo inmediatamente anterior deberá realizarse en un plazo máximo de 10 días hábiles a partir de la fecha en que se realizó la solicitud formal de reconocimiento de identidad de género.

Art. 19.- Las medidas de apoyo antes mencionadas deberán referirse como mínimo a:

- 1.- Apoyo a la niña, niño, adolescente o estudiante y a su familia.
- 2.- Orientación a la Comunidad educativa.
- 3.- Uso del nombre social en todos los espacios educativos
- 4.- Uso del nombre legal en documentos oficiales.
- 5.- Presentación personal.
- 6.- Utilización de servicios higiénicos.

Art. 20.- Los acuerdos en torno a las medidas de apoyo deberán constar en un acta firmada por los asistentes a la reunión.

#### **Consentimiento del niño, niña, adolescente y estudiante trans.**

Art. 21.- Adoptados los acuerdos en torno a las medidas de apoyo, y antes de su implementación, estas deberán ser informadas al niño, niña, adolescente y estudiante, quien deberá manifestar su consentimiento a cada una de las medidas de apoyo y solicitar

modificaciones en caso de ser necesario. Se deja establecido en forma expresa que no se implementará ninguna medida, aun cuando sea solicitada por el padre, madre y/o tutor legal en tanto ésta no cuente con el consentimiento del estudiante.

Art. 22.- Las medidas de apoyo acordadas y el consentimiento del niño, niña, adolescente y estudiante deberán quedar registradas en un acta de la reunión.

### **Módulo C - Medidas de apoyo para el proceso de reconocimiento de identidad de género.**

Art. 23.- Toda medida de apoyo deberá siempre velar por el resguardo de la integridad física, psicológica y moral del niño, niña, adolescente y estudiante Trans. Así también, atendida la etapa de reconocimiento e identificación que vive la niña, niño, adolescente y estudiante, las autoridades y todos los adultos que conforman la Comunidad educativa, deberán velar por el respeto del derecho a su privacidad, resguardando que sea la niña, niño, estudiante y estudiante quien decida cuándo y a quién comparte su identidad de género.

#### **Apoyo a la niña, niño o estudiante, y a su familia.**

Art. 24.- El Equipo de Convivencia Escolar de la escuela deberá velar porque exista un diálogo permanente y fluido entre la o el Profesor Jefe, o quien cumpla labores similares y la niña, niño o adolescente y su familia, especialmente para coordinar y facilitar acciones de acompañamiento y su implementación en conjunto, que tiendan a establecer los ajustes razonables en relación con la Comunidad educativa, tal como la utilización de lenguaje inclusivo para eliminar estereotipos de género, entre otros.

#### **Orientación a la comunidad educativa.**

Art. 25.- El Equipo Directivo de la escuela deberá promover espacios de reflexión, orientación, capacitación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la Comunidad educativa, con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de las niñas, niños, adolescentes y estudiantes Trans.

#### **Uso del nombre social en todos los espacios educativos.**

Art. 26.- Las niñas, niños y adolescentes Trans mantienen su nombre legal en tanto no se produzca el cambio de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley N°21.120 que regulan esta materia. Sin embargo, como una forma de velar por el respeto de su identidad de género, las autoridades de la escuela deberán adoptar medidas tendientes a que todos los adultos responsables de impartir clases en el curso al que pertenece la niña, niño o estudiante, usen el nombre social correspondiente. Esto deberá ser requerido por el padre, madre, apoderado, tutor legal o el o la estudiante en caso de ser menor de 14 años.

Art. 27.- En los casos que corresponda, esta instrucción será impartida a todo el personal de la escuela, procurando siempre mantener el derecho de privacidad, dignidad, integridad física, moral y psicológica del niño, niña o adolescente Trans.

Art. 28.- Todas las personas que componen la Comunidad educativa, así como aquellos que forman parte del proceso de orientación, apoyo, acompañamiento, y supervisión de la escuela la escuela, deberán tratar siempre y sin excepción a la niña, niño o adolescente,

con el nombre social que ha dado a conocer en todos los ambientes que componen el espacio educativo.

#### **Uso del nombre legal en documentos oficiales.**

Art. 29.- El nombre legal de la niña, niño o estudiante Trans seguirá figurando en los documentos oficiales de la escuela tales como el libro de clases, certificado anual de notas, licencia de educación básica y media (EPJA) entre otros, en tanto no se realice la rectificación de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley N°21.120.

Art. 30.- Sin perjuicio de lo anterior, las escuelas podrán agregar en el libro de clases el nombre social de la niña, niño, adolescente y estudiante para facilitar la integración del alumno y su uso cotidiano, sin que este hecho constituya infracción a las disposiciones vigentes que regulan esta materia.

Art. 31.- Asimismo, se podrá utilizar el nombre social en cualquier otro tipo de documentación afín, tales como informes de personalidad, comunicaciones al apoderado, informes de especialistas de la institución, diplomas, listados públicos, etc.

#### **Presentación personal.**

Art. 32.- El niño, niña, adolescente y estudiante tendrá el derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que considere más adecuados a su identidad de género, independiente de la situación legal en la que se encuentre, respetando siempre lo indicado por el Reglamento Interno de la escuela en torno al uso de uniforme y presentación personal.

#### **Utilización de servicios higiénicos.**

Art. 33.- La escuela dará las facilidades necesarias a las niñas, niños y estudiantes Trans para el uso de baños y duchas de acuerdo a las necesidades propias del proceso que estén viviendo, respetando su identidad de género.

Art. 34.- La escuela en conjunto con el niño, niña o adolescente y la familia deberá acordar las adecuaciones razonables procurando respetar el interés superior de la niña, niño o adolescente, su privacidad, e integridad física, psicológica y moral. Las adecuaciones podrán considerar baños inclusivos, de acceso y uso universal, u otras alternativas previamente acordadas, dentro de las posibilidades que permita la infraestructura existente en la escuela

#### **Resolución de diferencias.**

Art. 35.- En caso de existir diferencias entre el Colegio, la familia y/o el estudiante, respecto de las medidas de apoyo para el proceso de reconocimiento de identidad de género del niño, niña o adolescente Trans, la escuela solicitará apoyo a la Superintendencia de Educación a través de su servicio de mediación. La misma acción se llevará a cabo en el escenario que sea el estudiante menor de 14 años quien realice la solicitud de iniciar el reconocimiento de su identidad de género sin apoyo de su madre, padre o tutor legal.

Art. 36.- A este respecto, es importante tener presente que el procedimiento dispuesto en la Ley N°21.120 es independiente del reconocimiento social o informal de la identidad de género por parte de la comunidad educativa. En este sentido, el cumplimiento de los principios y disposiciones contempladas en la normativa educacional vigente no se

encuentra supeditado a la solicitud formal de cambio registral regulado en aquella ley, por lo que el Colegio podrá poner en práctica todas y cada una de las medidas señaladas en el presente protocolo en favor del estudiante, a fin de integrar y apoyar a los Estudiantes trans de la mejor manera posible.

Art. 37.- En caso que algún miembro del equipo a cargo de llevar a cabo este protocolo, evidencia alguna sospecha o antecedente fundado de algún tipo de vulneración de los derechos del estudiante, entonces el Colegio procederá a la activación de los protocolos de actuación que estime necesarios, todo en pos de garantizar la integridad física y psicológica del estudiante teniendo siempre en cuenta su interés superior.

## **ANEXO X: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PARVULARIA.**

### **Aspectos generales.**

Art. 1.- En atención de los requerimientos establecidos por la Circular que imparte instrucciones sobre Reglamentos internos de los establecimientos educacionales parvularios de la SIE (Res. Ex. N°0860 de 26/11/2018) se ha elaborado el presente anexo al Reglamento Interno, continente de disposiciones especiales de aplicación exclusiva a determinadas situaciones que se susciten en los niveles de Educación Parvularia.

Art. 2.- El presente cuerpo normativo se desarrolla a la luz de las directrices de la mencionada Circular, haciendo la correspondiente referencia al Reglamento Interno General cuando se trata de temas contemplados previamente, y desarrollando eficientemente los puntos específicos para el nivel educativo del que se trata y que no tienen aplicación general.

### **Derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa.**

Art. 3.- Los derechos y deberes de los que gozan cada uno de los miembros de la comunidad educativa, son aquellos contemplados en el Art. 15.- y siguientes del Reglamento Interno General.

Regulaciones técnico-administrativas sobre estructura y funcionamiento general del establecimiento educacional.

Art. 4.- Los tramos curriculares que imparte el establecimiento en Educación Parvularia, son:

- 1.- Primer Nivel Transición (4-5 años).
- 2.- Segundo Nivel Transición (5-6 años).

Art. 5.- En relación a los horarios de funcionamiento del establecimiento, las disposiciones que versan sobre la materia se encuentran en los artículos del Reglamento Interno General que se indican a continuación:

- 1.- Horario de inicio y término de la jornada ordinaria y extraordinaria: Art. 77.- y siguientes del Reglamento Interno.

2.- Suspensión de actividades: Art. 83.- y siguiente del Reglamento Interno General.

Art. 6.- Frente a situaciones de atraso de los párvulos, el procedimiento será: Art. 104.-.

Art. 7.- Frente a situaciones de retiro anticipado de los párvulos, el procedimiento será el que se describe en los Art. 96.- y siguientes del Reglamento Interno.

Art. 8.- El establecimiento posee un registro de matrícula digital a disposición ante supervisión o visitas pertinentes a educación. El funcionario responsable de este registro es el Departamento de inspectoría.

Art. 9.- La forma en que se organizan las autoridades del establecimiento, ilustrado en un organigrama que muestra los roles de los directivos, docentes y asistentes de la educación se encuentran en el Art. 75.- del Reglamento Interno General.

Art. 10.- Los mecanismos de comunicación, o vías oficiales de información entre las madres, padres o apoderados y las autoridades del establecimiento se encuentran contempladas desde el Art. Art. 58.- al Art. 74.- del Reglamento Interno General.

#### **Del procesos de admisión.**

Art. 11.- Las disposiciones referidas a los procesos de admisión que se llevan a cabo en el establecimiento están consideradas en el Art. 130.- y siguientes del Reglamento Interno General.

Art. 12.- El proceso de matrículas de Educación Parvularia se lleva a cabo en base al sistema de admisión escolar que coordina centralizadamente el Ministerio de Educación.

#### **De los pagos o becas.**

Art. 13.- El establecimiento es gratuito, por lo que no existen disposiciones para pagos o becas.

#### **Del uso de uniforme y ropa de cambio.**

Art. 14.- Uno de los núcleos de aprendizaje de las Bases Curriculares de Educación Parvularia es la Autonomía, uno de los objetivos de dicho núcleo de aprendizaje es generar progresivamente independencia en prácticas de higiene y cuidado del bienestar personal. En este sentido, la escuela promueve el cuidado del bienestar personal de acuerdo a la etapa del desarrollo de los niños y niñas, según indica en los artículos siguientes.

#### **Uniforme.**

Art. 15.- Los niños y niñas de Educación Parvularia deberán usar el uniforme que se indica en el Art. 114.- del Reglamento Interno.

Art. 16.- El buzo, delantal y cotona pueden adquirirse en el lugar que más se ajuste al presupuesto familiar, sin que sea obligación para los apoderados obtenerlos en una tienda o proveedor específico.

Art. 17.- Sin perjuicio de lo anterior, la Directora por razones de excepción y debidamente justificadas por madre, padre y/o apoderado, podrá eximir al párvulo que lo requiera del uso total o parcial del uniforme.

### **Indicaciones para el cambio de ropa de los párvulos.**

Art. 18.- Cada nivel deberá mantener al menos una muda de ropa, la que deberá contener a lo menos:

1.- Párvulos de Primer Nivel de Transición: pantalón, calcetas, ropa interior, zapatos, camiseta y chaleco.

2.- Párvulos de Segundo Nivel de Transición: pantalón, calcetas, ropa interior, zapatos, camiseta y chaleco.

Art. 19.- Cuando por razones de higiene y/o seguridad sea necesario cambiar de ropa a los niños y niñas, se seguirá el siguiente procedimiento:

#### **1.- Los niños y niñas cuyos padres o apoderados trabajan en la comuna:**

a) Se llamará a la familia para que el apoderado o un familiar pueda acercarse al establecimiento a cambiarlo de ropa o mudarlo.

b) Se esperará alrededor de 20 minutos, luego del llamado, si el apoderado algún familiar no se presentara en ese tiempo, se procederá a cambiar al niño o niña por parte de la asistente de sala o docente de curso.

c) Se dejará registro de los pasos antes descritos.

#### **2.- Los párvulos cuyos padres o apoderados trabajan fuera de la comuna:**

a) En forma previa se solicitará a los apoderados firmar un documento en el que se indique que autoriza a la asistente de aula y/o educadores del nivel a mudar o cambiar de ropa a su hijo o hija en caso de ser necesario.

b) Se llamará a la familia para que pueda acercarse al establecimiento a cambiarlo de ropa o mudarlo.

c) Se esperará alrededor de 20 minutos, luego del llamado, si el apoderado algún familiar no se presentara en ese tiempo, se procederá a cambiar al niño o niña por parte de la asistente de sala o docente del curso.

d) Se dejará registro de los pasos antes descritos.

### **Regulaciones sobre la seguridad, higiene y salud.**

Plan integral de seguridad escolar.

Art. 20.- El Plan Integral de Seguridad Escolar, reproducido en su totalidad, se encuentra contenido en uno de los anexos al Reglamento Interno General del establecimiento.

**Medidas orientadas a garantizar la higiene y resguardar la salud en el establecimiento.**  
**Medidas orientadas a garantizar la higiene.**

Art. 21.- Tanto docentes como asistentes de la educación que atienden a los párvulos mantendrán siempre un especial cuidado en su higiene, con especial énfasis en el lavado de manos.

Art. 22.- Tanto docentes como asistentes de la educación del nivel mantendrán siempre un especial cuidado en cuidar la higiene de los párvulos cuando los acompañen a los baños.

Higiene en espacios y momentos de alimentación.

Art. 23.- Durante los momentos de recreo en la jornada escolar en que los párvulos consuman su colación en la sala de clases, la escuela implementará una rutina que incluya el lavado de manos tanto antes como después de la ingesta de alimentos.

#### **Del orden, higiene, desinfección y ventilación.**

Art. 24.- El establecimiento cuenta con un sistema de orden, higiene, desinfección y ventilación de los distintos recintos del área de párvulos y sus respectivos elementos. Estos procedimientos se encuentran a cargo de los auxiliares de aseo.

Art. 25.- El establecimiento cuenta con personal asistente de la educación con dedicación exclusiva para la mantención del inmueble en buenas condiciones de orden y limpieza. Así también implementa anualmente medidas destinadas a evitar la entrada y/o eliminar la presencia de vectores y/o plagas.

Art. 26.- Los procedimientos para el aseo, desinfección y/o ventilación de los distintos recintos del establecimiento educacional, y para asegurar la higiene del material didáctico y mobiliario en general son parte de la organización interna del establecimiento y serán informados al consejo escolar.

#### **Medidas orientadas a resguardar la salud.**

Art. 27.- El establecimiento se encuentra coordinado con el CESFAM Luis Navarrete Carvacho de la comuna, con quienes gestiona las acciones de promoción y prevención, tales como adhesión a campañas de vacunación masiva, informativos de prevención de enfermedades estacionales, recomendaciones de autocuidado y diagnóstico temprano.

Art. 28.- Como medidas preventivas frente a la ocurrencia de enfermedades de alto contagio, el establecimiento dispondrá de acciones como, por ejemplo, ventilación de sus espacios, desinfección de ambientes, prácticas de higiene y autocuidado como lavados de manos, uso de alcohol gel, pañuelos desechables, entre otros, además de la comunicación oportuna a padres, madres y apoderados cuando uno o más niños presenten este tipo de enfermedades.

Art. 29.- Cuando un niño o niña requiera la ingesta de un medicamento en horario escolar, el apoderado deberá realizar la solicitud por escrito a la Educadora del curso respectivo. En estos casos, se requerirá como respaldo una fotocopia de la receta médica debidamente actualizada, la cual debe tener el nombre del párvulo, el medicamento, la dosis y la duración del tratamiento.

Art. 30.- El procedimiento para el traslado de los párvulos a un centro de salud, en caso de ser necesario, para su atención oportuna y la persona responsable de su ejecución y de dar aviso a la madre, padre o apoderado se encuentran contemplados en el Protocolo de

accidentes escolares, el que se encuentra en el ANEXO VII: PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES. del Reglamento Interno General del establecimiento.

### **Regulaciones referidas a la gestión pedagógica.**

#### **Regulaciones técnico-pedagógicas.**

Art. 31.- La Educación Parvularia es el nivel educativo que atiende integralmente a niños desde su nacimiento hasta su ingreso a la educación básica. Su propósito es favorecer de manera sistemática, oportuna y pertinente el desarrollo integral y aprendizajes relevantes y significativos en los párvulos, de acuerdo a las bases que se determinen en conformidad a la ley, apoyando a la familia en su rol insustituible de primera educadora.

Art. 32.- Planificación u organización curricular: La organización curricular de los Niveles de educación parvularia es aquella que está definida en las Bases Curriculares de la Educación Parvularia, que define ámbitos de experiencias, núcleos y objetivos de aprendizaje, como también niveles o tramos curriculares.

Art. 33.- Evaluación de aprendizajes: Al inicio del año escolar se realizará una evaluación diagnóstica de tipo cualitativa indagando el logro de objetivos de aprendizaje curriculares del nivel anterior que permita tomar decisiones pedagógicas que orienten la planificación curricular.

Art. 34.- En los niveles de educación parvularia los procedimientos de evaluación serán los siguientes:

1.- Disertaciones: serán evaluadas a través de una rúbrica que ofrece una descripción del desempeño de un estudiante en un aspecto determinado. Con ella es posible determinar la calidad de un aprendizaje estableciendo los criterios con que se está evaluando y distinguiendo distintos niveles de desempeño; siendo elementos característicos de una rúbrica los criterios, la escala y los indicadores.

2.- Portafolio de evaluación auténtica: el portafolio constituye un recurso evaluativo que permite dejar registro de diferentes instancias de experiencias de aprendizaje y procedimientos evaluativos de los Estudiantes, a través de la evidencia del desarrollo de diferentes actividades (ej: guías de trabajo).

3.- Evaluaciones escritas del ámbito comunicación (núcleo: lenguaje verbal) y del ámbito relación con el medio natural y cultural (núcleo: relación lógico matemáticas y cuantificación): evaluaciones que serán aplicadas durante el periodo escolar.

4.- Evaluación formativa: se aplicará durante el proceso de enseñanza aprendizaje.

5.- Entrevista: cada semestre se realizará al menos tres entrevistas con cada apoderado de los estudiantes del nivel con el propósito de permitir el intercambio de información y promover la colaboración de la familia en el proceso educativo de los niños y niñas.

Art. 35.- Las categorías de medición que se registrarán en los informes cualitativos, en las cuales se jerarquiza un grado de desempeño dentro de un orden según el nivel de manejo observado, incluyen los siguientes indicadores:

<b>Simbología utilizada</b>	<b>Indicador</b>	<b>Criterio</b>
L	Logrado.	Cuando el aprendizaje esperado evaluado está totalmente logrado, según los criterios de evaluación establecidos.
MI	Medianamente	Cuando el aprendizaje esperado evaluado está parcialmente
L	logrado.	logrado, según los criterios de evaluación establecidos.
PI	Por lograr.	Ausencia del aprendizaje esperado.
No	No observado.	No fue posible observar el aprendizaje.

Art. 36.- Corresponderá a la educadora de párvulo del nivel planificar, implementar y aplicar el proceso evaluativo.

Art. 37.- La educadora de párvulo del nivel deberá resguardar los procesos de evaluación a través del registro "pauta de evaluación para los aprendizajes esperados de los programas pedagógicos".

Art. 38.- La escuela informará a los padres y apoderados de educación parvularia de primer nivel de transición (pre kínder) y segundo nivel de transición (kínder), a través de la educadora de párvulo del nivel, del rendimiento académico de sus hijos e hijas, a través de la entrega de un informe de evaluación al término de cada semestre, el que dará cuenta del logro de los aprendizajes esperados de los programas de estudio. Al finalizar el año escolar, además, se hará entrega de una carpeta de trabajos realizados por los estudiantes.

Art. 39.- El establecimiento planifica y organiza curricularmente la enseñanza parvularia en observancia a las bases curriculares de Educación Parvularia.

Art. 40.- El establecimiento realiza supervisión pedagógica mediante acompañamiento de aula realizada por el equipo académico.

Art. 41.- El establecimiento realiza acciones de perfeccionamiento a docentes y asistentes de la educación del nivel parvulario, tanto durante el año escolar, como al inicio de éste cuando es requerido.

Art. 42.- El establecimiento cuenta con un Consejo Escolar con carácter consultivo, las disposiciones respecto de su regulación se encuentran en el Art. 45.- y siguientes del Reglamento Interno.

### **Regulaciones sobre estructuración de los niveles educativos y la trayectoria de los párvulos.**

Art. 43.- Todo establecimiento debe definir la trayectoria educativa considerando los tramos etarios conforme a lo expresado en las Bases Curriculares de Educación Parvularia, aprobadas por el Decreto N°481, de 2018, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General de Educación, y el artículo 5° del Decreto N°315, de 2010, del MINEDUC.

Art. 44.- La escuela conforma los grupos de niños y niñas en periodo anual que se rige por el Calendario Escolar Regional.

Art. 45.- Características generales que se considerarán para la configuración de cada uno de los niveles y subniveles: Los diferentes niveles estarán conformados exclusivamente por los criterios de edad cronológica de ingreso.

Art. 46.- Desarrollo y aprendizaje de los niños y niñas. En los niveles de Educación Parvularia regular las prácticas pedagógicas estarán fundadas en principios pedagógicos que enriquezcan los aprendizajes, con una concepción más amplia y flexible de la pedagogía orientada a los niños y niñas menores de 6 años, considerando su potencial de aprendizaje, según los énfasis curriculares que sustentan las Bases Curriculares de la Educación Parvularia.

Art. 47.- Edad cronológica. Los niños y niñas de Educación Parvularia regular podrán ingresar a la escuela, según las siguientes edades mínimas:

1.- Primer Nivel de Transición: 4 años cumplidos al 31 de marzo del año lectivo correspondiente. 2.- Segundo Nivel de Transición: 5 años cumplidos al 31 de marzo del año lectivo correspondiente.

Art. 48.- Para todos los efectos reglamentarios, se entenderá que la Educación Parvularia también está afecta a todas las normas y protocolos que nos competan, al igual que el resto de la comunidad educativa, como así mismo el paso a primer ciclo básico.

Art. 49.- Proceso y periodo de adaptación en el traspaso de un nivel al otro: Todos los años el equipo docente realizará un proceso de adaptación para los estudiantes de Segundo Nivel de Transición de tal manera que puedan adaptarse a la educación básica.

Art. 50.- El proceso de adaptación de los niños, niñas y familias tiene como base las acciones realizadas por el equipo educativo, y las orientaciones indicadas por el Mineduc, referidas a la comunicación y coordinación previa al regreso a las actividades a la escuela, lo que permite iniciar un proceso con familias informadas en cuanto a la organización educativa gradual y flexible. Esto va a favorecer la implementación de un proceso de adaptación en un marco de confianza y respeto mutuo.

Art. 51.- Coordinación entre educadora de origen y la profesora de destino al inicio del año escolar en consejo de profesores se realiza el traspaso de información entre las docentes de origen y destino de cada uno de los niños y niñas.

Art. 52.- UTP coordinará todos los años las instancias de perfeccionamiento de docentes y asistentes de Educación Parvularia, en instancias que pueden ser tanto internas como externas, siempre que éstas respondan a las necesidades que hayan sido detectadas para el cumplimiento de los objetivos pedagógicos del nivel.

Art. 53.- Reuniones técnicas con una planificación integrada, implica que educadoras de ambos niveles organicen experiencias en que se aborden diferentes habilidades,

conocimientos y actitudes, promoviendo así, el desarrollo de capacidades cognitivas, sociales, físicas y emocionales de nuestros estudiantes.

Art. 54.- SeSe aplicará un diagnóstico integral, para la nivelación necesaria y la adecuación curricular, con la finalidad de enfocar la educación en áreas fundamentales para el desarrollo de los niños, niñas. Ajustándonos a un proceso que contempla, organización, adaptación, diagnóstico y propuesta curricular.

#### **Regulaciones sobre salidas pedagógicas.**

Art. 55.- Las disposiciones referidas a los procedimientos asociados a las salidas pedagógicas están contempladas en el ANEXO VI: PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO del

#### **Reglamento Interno General.**

##### **Regulaciones del ámbito de la convivencia y buen trato.**

Art. 56.- La regulación y directrices sobre composición y funcionamiento del Consejo Escolar, se encuentran en Art. 45.- y siguientes del Reglamento Interno General del Establecimiento.

Art. 57.- Las disposiciones respecto del Coordinador de Convivencia Escolar se encuentran en el Art. 150.- del Reglamento Interno General.

Art. 58.- Las regulaciones sobre existencia y funcionamiento de instancias de participación y los mecanismos de coordinación entre éstas y el establecimiento se contemplan en el Art. 40.- y siguientes del Reglamento Interno General.

Art. 59.- El plan de gestión de convivencia escolar está disponible en la página web del establecimiento y de manera física en la secretaría del establecimiento, y considera dentro de sus actividades a los estudiantes, docentes, asistentes de Educación Parvularia. Entre sus acciones se consideran al menos:

1.- Estrategias de información y capacitación sobre promoción y difusión de los derechos de niños y niñas, dirigidas a toda la comunidad educativa. Instancias participativas con las familias para fomentar el buen trato. Apoyo al equipo pedagógico.

2.- Estrategias de información y capacitación para detectar y prevenir situaciones de riesgo de vulneración de derecho, a las que puedan verse enfrentados los párvulos.

3.- Estrategias de información y capacitación para detectar y prevenir situaciones de maltrato físico, maltrato psicológico, agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad física y psicológica de los párvulos dentro del contexto educativo, así como para fomentar el autocuidado y el reconocimiento de los niños y niñas como sujetos de derechos.

Art. 60.- Las restricciones en la aplicación de medidas disciplinarias en el nivel de Educación Parvularia se encuentran contempladas de manera expresa en el Art. 187.- del Reglamento Interno General.

Art. 61.- En relación a las faltas a la buena convivencia cometidas por los miembros adultos de la comunidad educativa, los procedimientos para la aplicación de sanciones se encuentran desarrollados en el Art. 217.- y siguientes del Reglamento Interno General del establecimiento.

Art. 62.- Los procedimientos de gestión colaborativa de conflictos se contemplan en el Art. 198.- del Reglamento Interno General.

### **Protocolos.**

Art. 63.- El protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de los párvulos se encuentra en el ANEXO III: PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES del Reglamento Interno General.

Art. 64.- El protocolo de actuación frente a agresiones sexuales, hechos de connotación sexual o acoso sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes que se encuentra en el ANEXO II: PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES, HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL Y ACOSO SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES. del Reglamento Interno General.

Art. 65.- El protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato entre miembros adultos de la comunidad educativa está contemplado en el protocolo de violencia y maltrato escolar, para situaciones que se susciten entre adultos, el que se encuentra en el ANEXO I: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO O VIOLENCIA ESCOLAR. del Reglamento Interno General

Art. 66.- Las disposiciones que conforman el Protocolo de actuación frente a accidentes de los párvulos se contemplan en el ANEXO VII: PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES del Reglamento Interno General.

### **Aprobación, modificaciones, actualización y difusión del reglamento interno.**

Art. 67.- Las disposiciones que indican el procedimiento de aprobación, modificación, actualización y difusión del Reglamento Interno Generales contemplan en el Art. 10.- y siguientes del Reglamento Interno General del establecimiento.

## **ANEXO XI: REGLAMENTO EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR.**

### **Antecedentes Generales.**

Art. 1.- La Escuela Alcalde Héctor Pinochet Cuello de Linares, ha elaborado el presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar de acuerdo a las disposiciones del DS N° 67 del año 2018 del Ministerio de Educación, Ley General de Educación. Ley 20.370/2009, Planes, Programas, Mapas de Progreso y Niveles de logro, diseñados por MINEDUC, PEI, Misión, Visión y objetivos de la Escuela.

Art. 2.- Enseñanza Básica: Decreto No 256 / 2009 que modifica el Decreto No 40 de 1996, del ministerio de Educación, que establece los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios de la Educación Básica y fija normas generales para su aplicación.

Art. 3.- El presente Reglamento, establecerá los procedimientos y disposiciones que regirán el año 2025 según las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los estudiantes de la Escuela Alcalde Héctor Pinochet Cuello de Linares según el DS 67 del 20 de febrero de 2018 del Ministerio de Educación y que deroga los decretos exentos N° 511 de 1997, N° 112 de 1999 y N° 83 de 2001.

Art. 4.- El documento tiene como base de legitimidad las declaraciones contenidas en los documentos anteriores que facultan al establecimiento educacional para elaborar y aplicar reglamentos propios de evaluación dentro del marco normativo oficial y de acuerdo a las concepciones, intereses y necesidades de la comunidad educativa.

### **Definiciones**

Art. 5.- Para efectos de la aplicación del presente reglamento se establecen las siguientes definiciones conceptuales:

1.- Reglamento: Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los Estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación.

2.- Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

3.- Evaluación formativa: La evaluación cumple un propósito formativo cuando se utiliza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia de su desempeño se obtiene, interpreta y usa por docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos para avanzar en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

4.- Evaluación sumativa: La evaluación cumple un propósito sumativo cuando entrega información acerca de hasta qué punto los estudiantes lograron objetivos de aprendizaje y el correspondiente proceso de enseñanza. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose, generalmente, mediante una calificación.

5.- Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto de dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

6.- Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

7.- Promoción: Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación básica.

#### **DEL PERIODO ESCOLAR ADOPTADO:**

Art. 6.- La Escuela Alcalde Héctor Pinochet Cuello adopta régimen semestral, para cada año escolar, para efectos de planificación, evaluación escolar y calificación de acuerdo al calendario escolar de la SEREMI de Educación de la región del Maule. Las vacaciones de invierno se harán efectivas de acuerdo al calendario escolar de la región del Maule.

Art. 7.- Sin perjuicio de lo anterior el establecimiento podrá solicitar a la SEREMI de Educación de la región del Maule modificaciones relacionadas con las fechas de inicio y término de clases, cambio de actividades, suspensiones y recuperaciones de clases cuando se requiera. A partir del calendario escolar institucional el docente elaborará el cronograma de sus clases y las evaluaciones que aplicará durante el año escolar.

#### **DE LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE:**

Art. 8.- Actividades de Evaluación (según disposición D del artículo 18): Se contempla como actividad de Evaluación, todas aquellas que buscan monitorear el logro de los Objetivos de Aprendizaje, pudiendo o no generar una calificación. Respecto a estas actividades de evaluación que pudieran llevar o no calificación.

Art. 09.- Los alumnos (as), deberán ser evaluados en todas las Asignaturas o Actividades de Aprendizajes en un Plan Semestral, traducidas en un número determinado de calificaciones según lo determina el presente Reglamento de Evaluación de acuerdo a la cantidad de horas semanales en cada Asignatura (Número de horas semanales + 1).

Art.10.- Los resultados de las evaluaciones parciales, Promedio Semestral y Promedio Final del subsector serán expresados en la escala numérica de 2.0 a 7.0 y el Promedio Anual será expresado en la escala numérica de 2.0 a 7.0 , ambas con aproximación de la centésima a la décima superior.

#### **DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN:**

Art.11.- Los procedimientos e instrumentos utilizados en la evaluación se diseñan respondiendo a diversos propósitos generales que aquí se describen:

1.- Detectar los logros de aprendizaje de los estudiantes durante el proceso formativo, de manera que este antecedente permita orientar, corregir o potenciar las estrategias educativas para alcanzar los objetivos de aprendizajes propuestos en los programas de estudios de los distintos niveles de educación.

2.- Definir si al final de períodos, etapas o unidades se ha logrado que los estudiantes tengan un rendimiento de acuerdo a los objetivos y estándares definidos previamente.

3.- Calificar el logro de objetivos de aprendizaje de los estudiantes en términos cuantitativos y/ o cualitativos, según la naturaleza de los aprendizajes, de modo que este antecedente

permite emitir juicios y tomar decisiones para redireccionar procesos de enseñanza fundamentados respecto de la promoción escolar.

### **DE LA EVALUACIÓN FORMATIVA**

Art. 12 Evaluación formativa (según disposición del artículo 18): El propósito primordial de la evaluación formativa es diagnosticar y monitorear el proceso de aprendizaje de los estudiantes por lo que es fundamental su integración en la enseñanza, entretrejiéndose en los planes o secuencias de aprendizaje que se planifiquen.

Art. 13.- La evaluación inicial o diagnóstica puede entenderse como un tipo de evaluación formativa que permite identificar el lugar en el que se encuentra el estudiante en su trayectoria hacia el logro de los aprendizajes –obteniendo información de sus intereses, valoraciones, concepciones y visiones en relación a un tema e información sobre el nivel de desempeño

respecto de cierta habilidad– y las necesidades que serían importantes de abordar en este proceso. Esta información es esencial para comenzar procesos de enseñanza y, por lo tanto, fundamental para ajustar lo previamente planificado, de considerarse necesario.

Art. 14.- En relación con la función de monitoreo que tiene la evaluación durante el proceso de enseñanza- aprendizaje, es importante tener en cuenta que la evaluación formativa puede realizarse de distintas formas. Algunas estrategias para promover el uso formativo de la evaluación durante la enseñanza son:

1.- Compartir y reflexionar con los estudiantes sobre los objetivos de aprendizaje y los criterios que permitan describir cómo se ven dichos aprendizajes cuando alcanzan el nivel de desarrollo esperado, mediante el análisis conjunto de modelos y ejemplos de desempeños de distintos niveles de logro, u otras formas que les permitan desarrollar una noción clara de lo que se espera que aprendan.

2.- Hacer preguntas que fomenten la reflexión y discusión en clases, de manera de poder visibilizar los procesos de pensamiento de los estudiantes, y a partir de esto ir ajustando la enseñanza.

3.- En línea con lo anterior, hacer actividades que permitan observar los procedimientos y desempeños que se busca desarrollar, para ajustar la enseñanza a partir del aprendizaje que se va evidenciando clase a clase.

4.- Definir instancias de retroalimentación sistemáticas hacia los estudiantes o entre ellos, resguardando espacios para esto antes de las evaluaciones sumativas.

5.- Generar espacios de auto- y coevaluación de modo que se desarrolle la capacidad de los estudiantes para evaluar sus propios productos y desempeños, fortalecer su autorregulación y su capacidad analítica y crítica respetuosa en sus procesos de aprendizaje.

Art. 15.- La aplicación de la evaluación formativa estará determinada en cada asignatura por la planificación didáctica que realice el docente de asignatura. Para la toma de decisiones de la evaluación formativa los docentes contarán con el apoyo de la unidad técnico-pedagógica del establecimiento.

Art. 16.- Los instrumentos utilizados para la evaluación formativa podrán ser:

1.- Encuestas.

- 2.- Entrevistas.
- 3.- Observación directa.
- 4.- Retroalimentación de pruebas.
- 5.- Revisión de actividades registradas en el cuaderno.
- 6.- Autoevaluación.
- 7.- Coevaluación.
- 8.- Evidencias de trabajo en clases.
- 9.- Portafolio.
- 10.- Elaboración de proyectos estudiantiles.
- 11.- Interrogaciones.
- 12.- Participación en actos o actividades cívicas.
- 13.- Participación en talleres.
- 14.- Desarrollo de técnicas de estudio.
- 15.- Trabajos prácticos.
- 16.- Ticket de entrada.

Art.17.- Los docentes potenciarán la evaluación formativa aplicando diversas estrategias que hagan de esta una evaluación pertinente y considerada por los alumnos en su proceso de formación, para esto:

- Se premiarán con décimas
- Generarán anotaciones positivas en hoja de vida
- Medallas de reconocimiento.
- Diplomas.
- Cuadro de honor alumnos destacados
- Porcentaje de una nota parcial.
- Actividades de quiebre. (cambio de lugar físico)
- Salidas pedagógicas.
- Salidas culturales. (plaza, alameda, biblioteca, museo, municipalidad, etc.)

El establecimiento propiciará estrategias para diversificar las evaluaciones tendientes a considerar las características particulares de nuestros estudiantes, entre otras disertaciones, interrogaciones, evaluaciones diferenciadas.

Art. 17.1 Los profesores en cada una de sus clases deben llevar a cabo el monitoreo del trabajo diario en aula, tomando decisiones necesarias respecto a los ajustes en la

planificación para orientar el proceso de enseñanza y aprendizaje en beneficio de los estudiantes.

Art. 17.2 Si bien el monitoreo de los logros está presente en todos los momentos de la clase, se debe fortalecer el cierre de clase con preguntas orientadas a evidenciar lo logrado y lo necesario de enfatizar en próximas clases.

Art. 17.3 Los profesores de cada asignatura deben procurar generar instancias y experiencias de aprendizaje orientadas bajo los principios de la evaluación auténtica, es decir, que privilegie escenarios reales o similares a los que deben enfrentar en la cotidianidad, buscando evaluar la capacidad de los estudiantes para desenvolverse en la vida diaria, al enfrentar diferentes situaciones problemas relacionadas con su entorno.

9. Art. 17.4 Respecto a la dimensión formativa relacionada con el "deber ser" se incorporará en cada Pauta de evaluación calificada al menos dos descriptores referentes de la "Participación y actitud en clases", la cual busca evidenciar la disposición al aprendizaje de los estudiantes, según sea las características propias de cada uno, así como potenciar actitudes que propicien un mejor proceso de enseñanza y aprendizaje.

Art.18.- Evaluación sumativa: La evaluación sumativa, tiene por objetivo certificar y comunicar mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los estudiantes. Los estudiantes serán evaluados y calificados en todas las asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudios en forma semestral, en las fechas indicadas según la planificación general del Establecimiento.

Art.19.- Se distinguen dos tipos de evaluaciones sumativas:

1.- Evaluaciones sumativas de proceso: Corresponde al promedio de una serie de trabajos realizados en clases por el estudiante durante el semestre por eso las llamamos también "trabajos acumulativos" o "controles acumulativos". Para que se registre como nota directa debe considerar mínimo 3 controles. Aquí se considerará las calificaciones del plan lector, con un máximo de 2 calificaciones semestrales, las cuales serán producto del promedio bimensual de cada semestre. Estas irán directamente a la asignatura de Lenguaje y Comunicación o Lengua y Literatura.

2.- Evaluaciones sumativas: Proviene directamente de instrumentos de evaluación aplicados al estudiante al término de una unidad o conjunto de objetivos de aprendizaje, los que pueden ser pruebas escritas, pruebas orales, representaciones, informes de proyectos y otros que se justifiquen en un conjunto de materias, contenidos, objetivos y/o habilidades. Estos instrumentos serán evaluados de acuerdo a criterios de rendimiento y su calificación se llevará directamente al registro del libro de clases.

Art.20.- Con el propósito de garantizar una evaluación que responda a la diversidad de los estudiantes, se establece que, durante el semestre, los docentes aplicarán una variedad de instrumentos evaluativos, evitando la repetición constante de un mismo tipo. Se podrán emplear, entre otros, los siguientes instrumentos:

1.- Pruebas Escritas.

2.- Proyectos Prácticos.

3.- Presentaciones Orales.

4.- Lectura complementaria o domiciliaria.

5.- Producciones orales, plásticas o musicales.

6.- Exámenes Orales o Escritos.

7.- Otras formas de evaluación pertinentes al contexto pedagógico y de ser necesario, o adaptaciones de acuerdo a las características individuales de cada estudiante.

Art.21.- En cuanto al resguardo de la calificación final en coherencia con la planificación de asignaturas se indica lo siguiente:

1.- Las calificaciones a realizar deben ser coherentes con lo planificado para el desarrollo anual de cada asignatura.

2.- Cuando se determine que el proceso evaluativo en el que se ha desarrollado un curso no ha tenido éxito, y por lo tanto, el nivel de aprendizaje alcanzado por los estudiantes no es el adecuado, se podrá considerar el reemplazo o eliminación de las calificaciones obtenidas. Esta decisión debe estar basada en fundamentos pedagógicos sólidos, los cuales deberán ser presentados a la Unidad Técnica Pedagógica para su análisis y aprobación, así como ser debidamente informados a la dirección del establecimiento educativo.

En caso de que el curso presente un 30% de calificaciones rojas (notas inferiores a 4,0), se deberá llevar a cabo una evaluación remedial como apoyo para mejorar los resultados. Esta evaluación debe ser diseñada con el objetivo de reforzar el proceso de aprendizaje y permitir que los estudiantes logren el nivel adecuado para el curso.

Es importante que esta medida sea previamente conversada y acordada con la Unidad Técnica Pedagógica, quienes asesorarán sobre la implementación de la evaluación remedial y su adecuación a las necesidades pedagógicas del grupo.

3.- Las asignaturas de Lenguaje y Comunicación, Inglés, Matemática, Ciencias Naturales e Historia, Geografía y Cs. Sociales incluirán en sus notas parciales la realización de una prueba de inicio (diagnóstico), estas serán debidamente calendarizadas e informadas a los estudiantes, así como a sus padres y apoderados.

### **DE LA EXIMICIÓN DE EVALUACIONES E INSTANCIAS RECUPERATIVAS**

Art.22.- En cuanto a la eximición de evaluaciones e instancias recuperativas se indica:

1.- Para que un estudiante se exima de alguna evaluación que conlleva calificación debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Contar con justificación médica o de un profesional (se recomienda no ser otorgado un familiar) a fin que pueda confirmar la dificultad que el estudiante tiene para rendir determinada evaluación calificada, o presentar un justificativo de fuerza mayor.
- Haber estado ausente por un tiempo prolongado que signifique una clara desventaja para el estudiante poder cumplir con calificaciones pendientes, por lo que se priorizan aquellas de aprendizajes más relevantes y recientes, pudiendo cerrar su promedio semestral

con menor cantidad de calificaciones respecto a sus compañeros y a lo planificado para el curso.

- Todo lo anterior debe ser coordinado entre profesores y la Unidad Técnica Pedagógica, con la aprobación de Dirección, y debidamente informado al estudiante y apoderado.

Art.23.- En cuanto a los plazos y condiciones para rendir evaluaciones que conllevan calificación de forma recuperativa, se aplicará lo siguiente: Todos los estudiantes que no asisten en la fecha indicada a una evaluación calificada, presentado una inasistencia breve (1 a 5 días) o prolongada (mayor a 5 días), serán evaluados a su regreso. Respecto a su calificación existen las siguientes distinciones:

#### **1.- Con justificación:**

a. Se considerará justificación médica: certificado médico, licencia médica, registro de control o citación médica, hora médica o registro de ingreso a un servicio de salud pública o privada. (se recomienda no ser emitidos por un familiar directo)

- El plazo para presentar justificación médica será máximo de 72 horas posteriores a la ausencia a la evaluación.
- La información debe ser entregada en inspectoría en el horario establecido de atención, en forma presencial o digital al correo [inspectoría@colegiohpc.cl](mailto:inspectoría@colegiohpc.cl) (el llamado telefónico no es considerado como justificativo).

b. Se considerará como justificación "motivo de fuerza mayor" a situaciones extraordinarias, es decir, eventos puntuales, tales como: muerte de un familiar, estado de salud que imposibilite entrar a clases en el momento de la evaluación, problema de traslado por situación de tránsito (ejemplo toma de carretera o accidente vial), accidente doméstico, asistencia a programas interventores u otros.

- El plazo para presentar justificación por motivo de fuerza mayor, es de máximo 24 horas posteriores a la ausencia a la Evaluación.
- La justificación por motivo de fuerza mayor debe ser entregada a inspectoría en forma presencial u online a [inspectoría@colegiohpc.cl](mailto:inspectoría@colegiohpc.cl) (el llamado telefónico no será considerado como justificativo).

**2. Sin justificación:** Si un estudiante falta a evaluación sin justificativo no será eximido de esta, deberá rendir la evaluación inmediatamente una vez que se reincorpore a clases, y se aplicará un 70% de exigencia.

#### **DEL SISTEMA DE REGISTRO DE CALIFICACIONES**

Art. 24 Todas las calificaciones sumativas obtenidas durante el proceso escolar deberán ser registradas en el libro de clases o en el programa informático de registro de notas.

.Art. 24.1 Los estudiantes serán calificados en todas las asignaturas, para fines de registrarlas al término del año escolar, todas ellas se anotarán en una escala numérica de 2.0 a 7.0, hasta con un decimal, a excepción de Orientación y Religión que debe ser calificada en conceptos.

Art. 24.2 La escala para calcular dichas calificaciones, es del 60% de exigencia. • La calificación mínima de aprobación será un 4.0.

Art. 24.3 La calificación obtenida por los estudiantes en la asignatura de Religión y Orientación se realizará en conceptos y no incidirá en su promoción. (MB, B, S, I)

Art. 24.4.- En cuanto a la cantidad de calificaciones por asignatura, estas serán cantidad de horas pedagógicas semanales + 1 (N+1).

Art. 25 Respecto al tipo de calificaciones, estas son:

1. Promedios Semestrales: Los promedios semestrales de cada asignatura de aprendizaje serán una nota numérica de 2.0 a 7.0 con un decimal, sin aproximación obtenida al promediar las diversas calificaciones sumativas obtenidas en el semestre en dicha asignatura.

2. Promedio Anual de cada Asignatura: La Calificación Anual de cada asignatura obligatoria será el promedio aritmético con un decimal, sin aproximación, de las calificaciones obtenidas en cada semestre del respectivo año escolar, se deja constancia que no se aplicará un instrumento de evaluación final a los alumnos (as) (exámenes o pruebas anuales)

3. La calificación mínima de aprobación en las asignaturas o actividades de aprendizaje es 4,0.

4. Promedio General: El Promedio General Anual corresponderá al promedio aritmético de la sumatoria de los promedios finales obtenidos por los alumnos (as) en cada subsector exceptuando Religión y Orientación, el promedio general anual corresponderá al promedio aritmético con un decimal, el que aproximará a la décima siguiente si la centésima es igual o superior a 0,05 (cero coma cero cinco).

5. Respecto a los plazos de registro y entrega, cada calificación debe ser entregada al estudiante y registrada en el libro de clases con un plazo máximo de 10 días hábiles respecto de la fecha en que la evaluación fue rendida, incluyendo la remedial si esta fuera necesaria . Este plazo considera el registro en libro de clases.

### **DE CASOS DE PLAGIO O COPIA ( SEGÚN DISPOSICIÓN “P” DEL ARTÍCULO 18)**

Art. 26.- En caso de un estudiante es sorprendido con una actividad inapropiada durante el desarrollo de la prueba (copiando, entregando información a compañeros referente a los contenidos de la evaluación, utilizando elementos de apoyo no autorizados, entre otros), el profesor procederá a retirar el instrumento de evaluación, el cual será evaluado con nota mínimo 2,0 (dos coma cero).

Art. 25.1.- En caso de que el profesor identifique una situación de plagio en alguna evaluación, se le pedirá al estudiante un nueva evaluación, para corroborar sus capacidades y habilidades de investigación y desarrollo de un tema, debiendo ser presentado en la siguiente clase. El profesor debe comunicar la situación a UTP para que se proceda a dar aviso a su apoderado.

Art.25.2.-Si el estudiante se niega a rendir la evaluación en forma de interrogación oral o la nueva tarea de investigación, aun cuando se han

agotado todas las formas de adecuación de la misma, será calificado con nota mínima 2.0( dos coma cero), siendo registrado en su hoja de vida e informado a su apoderado a través de UTP.

Art.25.3.-Respecto a la sanción por la conducta de copia o plagio, ésta se encuentra indicada en el manual de convivencia escolar del establecimiento (Reglamento Interno), frente a la cual se estipula como una falta gravísima, teniendo como consecuencia el registro en su hoja de vida, el reporte a inspectoría para que realice el debido proceso de investigación (plazo máximo de 3 días hábiles). Si mediante el proceso de investigación se determina su responsabilidad, inspectoría tiene la facultad de suspender al estudiante por 1 a 5 días dependiendo de la recurrencia del hecho y sus faltas anteriores, para por último generar firma de compromiso para proyectar un cambio de la conducta en la cual se incurrió.

#### **DEL SISTEMA ESPECIAL DE EVALUACIÓN:**

El sistema especial de evaluación es una medida educativa adoptada por el establecimiento para aquellos estudiantes que, por incurrir en faltas gravísimas al reglamento interno de convivencia escolar, requieren una evaluación diferenciada que considere su situación específica. Esta medida tiene como objetivo asegurar que el proceso de aprendizaje del estudiante continúe, mientras se gestionan las consecuencias de su comportamiento de manera que no afecte al resto de la comunidad educativa.

Dentro de este sistema especial, se contempla la modificación del horario del estudiante, acortando su jornada escolar hasta el segundo recreo, un tiempo acotado de tiempo, definido por el equipo multidisciplinario. Esta adaptación busca proporcionar un ambiente adecuado para que el estudiante se concentre en sus responsabilidades académicas sin generar distracciones ni perturbaciones al entorno escolar. El estudiante continuará participando en las actividades académicas

durante este período reducido, recibiendo las evaluaciones correspondientes bajo las condiciones determinadas por el establecimiento.

Es fundamental que el estudiante comprenda la naturaleza de esta medida como una oportunidad para reflexionar sobre su comportamiento, mientras mantiene su derecho a la educación. Además, el seguimiento y la evaluación del estudiante durante este tiempo serán realizados con base en el sistema especial de evaluación, con el fin de garantizar que se logren los objetivos pedagógicos necesarios para su desarrollo académico.

Art. 26.- El profesor jefe o convivencia escolar podrá solicitar el sistema de evaluación especial, cuando el estudiante incumpla el RICE.

Art. 27.- Los apoderados podrán solicitar a través del Profesor(a) Jefe(a) la evaluación especial, quien presentará el caso a Unidad Técnica pedagógica.

La Unidad Técnica Pedagógica en conjunto con Convivencia Escolar de acuerdo a los documentos y evidencias entregadas, sugerirá a Dirección y a los docentes el procedimiento adecuado, considerando formas y tiempos necesarios.

- Será temporal y quedará sujeto a los estados de avance y a los nuevos informes presentados, cada quince días de profesor Jefe.
- Las solicitudes de Evaluación especial pueden ser realizadas según situaciones emergentes y particulares de cada estudiante.

Art. 28.- Frente a estas evaluaciones la Escuela debe:

- Informar de la resolución y sus características al apoderado, profesor y alumno.

- Explicar al apoderado la forma de evaluar ( classroom, sistema de guías ) así como los plazos establecidos para la entrega de manera física , tanto como digital, de aquellas asignaturas en las que el estudiante no esté presente.

Art. 29.- La Unidad Técnica Pedagógica entregará la información formalmente al apoderado y al profesor contra firma respectiva, dejando constancia escrita firmada por el apoderado.

### **DE LOS ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES**

Art.30 .- Alumno que presenta Necesidades Educativas Especiales: Son aquellos estudiantes que precisan requerimientos específicos de estudiantes que, debido a una discapacidad o condición, necesitan apoyos adicionales para alcanzar los objetivos de aprendizaje.

Art. 31.- Necesidades educativas especiales de carácter permanente: Se refiere a las dificultades de aprendizaje que una persona enfrenta de manera continua y duradera, como resultado de condiciones de salud, discapacidad o limitaciones que afectan su desarrollo y su capacidad para acceder a la educación en igualdad de condiciones que sus compañeros.

Art. 32.- Necesidades educativas especiales de carácter transitorio: Hace referencia a las dificultades de aprendizaje que un estudiante puede enfrentar de manera temporal, debido a situaciones específicas que afectan su rendimiento educativo durante un periodo determinado.

Art. 33.- Evaluación Diagnóstica: Es el proceso de indagación objetivo, integral e interdisciplinario, que debe ser realizado por un equipo de profesionales idóneos, tanto del área educativa como de la salud. Su propósito es determinar el tipo de discapacidad, trastorno o déficit que presenta el alumno y la NEE que este presenta, es decir, la condición de aprendizaje del estudiante y sus requerimientos de apoyo educativo para participar y aprender en el contexto escolar.

Art. 34.- Se entiende por Evaluación Diferenciada al procedimiento pedagógico que le permite al docente, identificar los niveles de logro de aprendizajes curriculares, que alcanzan aquellos estudiantes que por

diferentes necesidades educativas están en una situación temporal o permanente, distinta de la mayoría.

### **DE LA PROMOCIÓN Y REPITENCIA**

#### **De la promoción**

Art. 35.- Para la promoción al curso inmediatamente superior se considerarán conjuntamente la asistencia y el logro de los objetivos alcanzados por los estudiantes.

1.- Serán promovidos los estudiantes que al término del año escolar no presenten ninguna asignatura con promedio inferior a 4,0.

2.- Será promovido el estudiante que teniendo un promedio de asignatura inferior a 4,0 posee un promedio final igual o superior a 4,5.

3.- Será promovido el estudiante que teniendo dos promedios de asignatura inferior a 4,0 posee un promedio final igual o superior a 5,0. En estas dos asignaturas rojas, solamente una de ellas puede corresponder a las denominadas "fundamentales" (matemáticas, lenguaje, ciencias e historia)

Art. 36.- En relación con la asistencia a clases. Para ser promovidos los estudiantes deben asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario anual.

Art. 37.- Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los Estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

#### **De la promoción de estudiantes con menos de 85% de asistencia.**

Art. 38.- La Directora del establecimiento, en conjunto con el Jefe de UTP, consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de Estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Art. 39.- Para estos efectos se considerarán razones debidamente certificadas, tales como:

- 1.- Enfermedades prolongadas con licencias médicas.
- 2.- Estudiantes embarazadas o con hijos menores de un año.
- 3.- Situaciones de índole familiar que afecten la normal asistencia del estudiante al colegio.

Art. 40.- La decisión de promoción para los estudiantes que no cumplan con el 85% de asistencia considerará el cumplimiento de al menos las siguientes condiciones:

1. Que el apoderado solicite de manera escrita la revisión del caso.
2. Contar con un promedio general igual o superior a 5,0.
3. Contar con al menos el 50% de las calificaciones planificadas por cada semestre y en cada asignatura.

#### **Procedimiento de análisis de promoción o repitencia (según artículo 11 y disposición O del artículo 18).**

Art. 41.- Se analizará la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos.

Art. 41.1.- Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Art. 42.- En el análisis de casos deben participar todos los profesores y profesionales que han intervenido con el estudiante durante el año escolar, específicamente profesor jefe, de asignaturas, profesores de apoyo (reforzamiento), profesionales de apoyo, representante de inspectoría, UTP y dirección.

Art. 43.- La información recabada del estudiante debe dar cuenta de la progresión del año, incluyendo su hoja de vida, informe de calificaciones, evaluaciones adaptadas,

derivaciones a los profesionales de apoyo, entrevistas con el apoderado y el estudiante e informes de intervención de los distintos profesionales.

Art. 44.- La recogida de información debe considerar la evidencia recabada en los siguientes momentos:

a) 1º Corte pedagógico: Fines de Abril, reporte de profesor jefe, basado en calificaciones parciales y hoja de vida del estudiante para proceder a entrevista entre profesor jefe y/o UTP y apoderado, estudiante y profesionales que intervienen con él, buscando el compromiso del apoderado y el estudiante en relación a la mejora de su rendimiento académico e indagando en alguna necesidad que requiera apoyo específico para generar la derivación correspondiente.

b) Fin del primer semestre: mes de junio, reporte de calificaciones, reporte de cierre de I semestre emitido por el profesor jefe (panorama de curso), donde se describen casos de riesgo para establecer derivaciones a profesionales de apoyo (profesor de reforzamiento pedagógico), equipo multidisciplinario, planificando el tipo de intervención según las necesidades de cada caso.

c) 2º Corte pedagógico: fin de mes de septiembre hasta primera quincena de octubre, reporte de progreso de estudiantes con riesgo de repitencia de profesor jefe, reporte de derivaciones (profesionales de apoyo) y reporte de entrevistas con apoderado y estudiante, para evaluar impacto de las intervenciones que se hayan determinado a finales del primer semestre y establecer ajustes necesarios.

d) Fin del segundo semestre: análisis de casos con evidencias recogidas durante el año para determinar promoción o repitencia con equipo de aula y profesionales de apoyo, considerando visión del apoderado y estudiante, generando reporte de situación final y de necesidades para año siguiente.

#### **Del Acompañamiento Pedagógico (según artículo 12 y disposición O del artículo 18).**

Art. 45.- El establecimiento, durante el año escolar siguiente, implementará las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que, según lo dispuesto en el punto anterior hayan o no sido promovidos, las cuales consisten en lo estipulado en el documento "Análisis de promoción 2025" en base al decreto N°67".

#### **Toma de decisión de promoción o repitencia (Según artículo 11, decreto 67).**

Art. 46.- La directora y su equipo directivo habiendo participado del análisis anteriormente descrito podrán de manera fundada tomar la decisión de promoción o repitencia de los estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción automática según calificaciones.

Art.47.- Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el/la jefe de la Unidad Técnica Pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante. El informe de carácter individual, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año.

b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral. Dicho informe y su contenido, podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno.

Art. 48.- La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

#### **DE LOS CERTIFICADOS ANUALES Y ACTAS**

Art. 49.- La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, debiendo el establecimiento educacional, entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o módulos del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

Art. 50.- El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

Art. 51.- Las actas de registro de calificaciones y promoción escolar consignarán cada curso, las calificaciones finales en cada asignatura, la situación final de los estudiantes y cédula nacional de identificación de cada uno de ellos.

#### **DE LOS ESTUDIANTES EXTRANJEROS**

Art. 52.- Los alumnos extranjeros, previo a ser ingresados como alumnos regulares deben oficializar su situación en Secretaría Ministerial de Educación, quién instruirá al Colegio respecto al curso al cual ingresará.

Art.53.- No se aceptarán solicitudes de cierre de año escolar, salvo traslados fuera del país o enfermedades graves.

#### **DE LAS SITUACIONES NO PREVISTAS**

Art.54.- Las situaciones de Evaluación y Promoción Escolar no previstas en el presente reglamento serán resueltas por Dirección, previa consulta al Consejo de Profesores, y dentro del ámbito de su competencia. En aquellas situaciones que sobrepasen la competencia de Dirección , será responsabilidad de la Provincial de Educación entregar los lineamientos para la actuación del establecimiento, la cual será informada a través de oficio.

#### **DE LA ACTUALIZACIÓN Y CAMBIO DEL REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN , CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR.**

Art. 55.- Al término del año escolar se hará la revisión y actualización de este Reglamento. Cualquier modificación que se realizara durante el año

escolar será informada oportunamente a estudiantes y apoderados mediante su publicación en el sitio web del establecimiento.

Art. 56.- Modificaciones extraordinarias a este reglamento, se producirán en situaciones emergentes de real significancia para la comunidad escolar, serán presentadas al Consejo Escolar previa propuesta de cualquiera de sus integrantes. Las modificaciones propuestas serán estudiadas y resueltas por la Dirección.

Art. 57.- Durante el transcurso del año se puede hacer modificaciones a este reglamento, con la debida comunicación a autoridades de educación, padres, apoderados y estudiantes, según lo establecido en normativa vigente"

Art. 58.- Lo anterior no excluye que la Dirección, por consideraciones técnicas o pedagógicas debidamente fundamentadas por el equipo de gestión y/o docentes, decida introducir modificaciones o mejoras al presente reglamento.

Art. 59.- La Dirección del Colegio podrá someter a consulta, en cualquier momento del año escolar, en un Consejo General de Profesores, al Equipo de Gestión y al Consejo Escolar el presente Reglamento cuando estime que los cambios en el sistema educacional o las circunstancias justifiquen su revisión y/o modificación.

Art. 60.- Las disposiciones y las modificaciones a este Reglamento deberán ser aprobadas en última instancia por la Dirección e informadas al Ministerio de Educación.

## 20. DE LA DIFUSIÓN

Art. 61.- El Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción será difundido mediante la página web del Colegio.

## **ANEXO XII: PROTOCOLO DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES.**

### **Disposiciones generales.**

Art. 1.- El propósito del presente protocolo es establecer una serie de medidas encaminadas a prevenir y abordar situaciones de desregulación emocional (DEC) entre los estudiantes, las cuales podrían potencialmente ocasionar daño emocional y/o físico tanto a sí mismos como a otros miembros de la comunidad educativa. Asimismo, contempla una etapa de reparación en caso de ser requerida para promover un ambiente seguro y saludable dentro del entorno educativo.

Art. 2.- Mediante el presente protocolo se da cumplimiento a la obligación contenida en el inciso 3, Artículo 18 de la Ley N° 21.545, que establece la promoción de la inclusión, la atención integral, y la protección de los derechos de las personas con trastornos del espectro autista (TEA) en el ámbito social, de salud y educación, así como a la circular N° 586 del 2023 de la Superintendencia de Educación (SIE), que imparte instrucciones referidas a la promoción de la inclusión, la atención integral y la protección de los derechos de párvulos y estudiantes con TEA.

Art. 3.- En cumplimiento a la Circular N°586 de la SIE, las acciones del presente protocolo se aplicarán a todos los estudiantes con TEA que presenten DEC. Sin perjuicio de lo anterior, las acciones para el abordaje de DEC se aplicarán a todos los estudiantes que las presenten, aun cuando no sean estudiantes con TEA.

### **Conceptos generales.**

Art. 4.- Persona con trastorno del espectro autista. Es aquella que presenta una diferencia o diversidad en el neurodesarrollo típico, que se manifiesta en dificultades significativas en

la iniciación, reciprocidad y mantención de la interacción y comunicación social al interactuar con los diferentes entornos, así como también en conductas o intereses restrictivos o repetitivos. El espectro de dificultad significativa en estas áreas es amplio y varía en cada persona.

Art. 5.- En el contexto educativo, y relacionado con la Ley de Autismo, se considerará como párvulo o estudiante con TEA a quien cuente con alguno de los siguientes diagnósticos:

1.- Diagnóstico médico externo realizado por un profesional idóneo y competente, psiquiatra o neurólogo.

2.- Con la calificación y certificación emitida por las Comisiones de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN), en caso de constituir un grado de discapacidad<sup>1</sup>.

Art. 6.- Desregulación emocional y conductual (DEC). Es la reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño, niña, adolescente o joven (NNA), por la intensidad de la misma, no comprende su estado emocional ni logra expresar sus emociones o sensaciones de una manera adaptativa, presentando dificultades más allá de lo esperado para su edad o etapa de desarrollo evolutivo, para autorregularse y volver a un estado de calma y/o, que no desaparecen después de uno o más intentos de intervención docente, utilizados con éxito en otros casos, percibiéndose externamente por más de un observador como una situación de "descontrol"<sup>2</sup>.

Art. 7.- La desregulación emocional puede aparecer en distintos grados y no se considera un diagnóstico en sí, sino una característica que puede subyacer a distintas condiciones en la persona. En la literatura científica, se relaciona principalmente con comportamiento de tipo disruptivo y de menor control de los impulsos<sup>3</sup>.

Art. 8.- Una DEC es una reacción intensa y desproporcionada ante ciertos estímulos o situaciones que un niño, niña, adolescente o joven (NNA) enfrenta. En estas situaciones, el NNA no logra entender completamente sus emociones y le resulta difícil expresarlas adecuadamente. Además, puede tener problemas para calmarse y autorregularse después de situaciones emocionalmente cargadas.

Para efectos de este protocolo se describirán tres etapas de una DEC dependiendo de su grado de intensidad.

**Etapas de una DEC:**

Se presentan señales de desregulación emocional y dificultades para manejar las emociones, a pesar de intentar abordarlas con estrategias generales.

- a) La reacción motora y emocional del niño, niña, adolescente o joven (NNA) ante ciertos estímulos o situaciones desencadenantes es intensa y desproporcionada.
- b) El NNA no comprende plenamente su estado emocional ni logra expresar sus emociones o sensaciones de manera adaptativa.
- c) Presenta dificultades notables para autorregularse y volver a un estado de calma después de enfrentar situaciones emocionalmente cargadas.

**Etapa de aumento:**

A medida que avanza la DEC, el descontrol emocional y conductual del NNA puede aumentar, y su capacidad para gestionar impulsos y comportamientos puede verse afectada. En esta etapa, puede haber riesgo para el NNA o para otros.

- a) La desregulación emocional y conductual del NNA se intensifica, manifestando una pérdida de control más pronunciada.
- b) Se observa una ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos, lo que implica dificultades para gestionar impulsos y conductas.
- c) Existe un riesgo real para el NNA o terceras personas debido a su descontrol emocional.
- d) Los intentos de intervención docente previos no han sido efectivos en mitigar la situación de desregulación.

- d) Se ha intentado abordar la desregulación emocional mediante técnicas generales sin resultados positivos.

1 En conformidad a la Ley N° 20.422.

2 Ministerio de Educación de Chile. (2022). Orientaciones Protocolo de respuesta a situaciones de desregulación emocional y conductual de estudiantes en establecimientos educacionales, diciembre de 2022. Recuperado de <https://especial.mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/31/2022/09/PROTOCOLO-DEC-2022.pdf>.

3 Cole et al., 1994; Eisenberg et al., 1996; Shields & Cicchetti, 2001.

**Etapa de descontrol:**

Finalmente, en la etapa más crítica, es posible que sea necesario aplicar medidas de contención física para proteger la seguridad y bienestar del NNA y quienes lo rodean.

- a) La desregulación emocional y conductual llega a un punto crítico, y se presentan riesgos graves para el NNA o terceras personas, lo que requiere una intervención física para contenerlo/a.
- b) Las medidas de contención física se aplican para proteger la seguridad y bienestar del NNA y otros a su alrededor.

La observación atenta y la comprensión de las etapas mencionadas son esenciales para brindar un apoyo efectivo al NNA y asegurar su bienestar emocional y físico.

**Prevención de las DEC.**

### **Medidas generales.**

Art. 9.- Se impulsará activamente el desarrollo de habilidades socioemocionales que fortalezcan la convivencia escolar. Esto se llevará a cabo mediante estrategias y actividades formativas o de acompañamiento que involucren a toda la comunidad educativa.

Art. 10.- promoverá la coordinación de instancias de capacitación y apoyo, tanto internas como externas, para fomentar el autocuidado y el afrontamiento adecuado de desregulaciones emocionales. Estas acciones estarán dirigidas principalmente a quienes están a cargo de la tarea y a toda la comunidad educativa.

### **Plan de acompañamiento emocional y conductual.**

Art. 11.- Cada estudiante con TEA, debidamente diagnosticado, contará con un plan de manejo individual, el que será elaborado por el establecimiento en conjunto con los apoderados. El objetivo de este plan será identificar y, consecuentemente, evitar de la forma más efectiva posible aquellas situaciones de mayor vulnerabilidad que pueden gatillar conductas y DEC por parte del párvulo o estudiante.

Art. 12.- Este plan será parte del Plan de Apoyo Individual (PAI) elaborado por el equipo del programa de integración escolar.

### **Coordinación con las familias.**

Art. 13.- Con el propósito de lograr una comprensión más profunda y precisa de las circunstancias o aspectos relevantes de la DEC en los niños con TEA la escuela establecerá contacto con las familias de aquellos estudiantes. El objetivo es obtener información detallada y significativa que permita a la escuela brindar un apoyo adecuado y adaptado a las necesidades específicas de cada estudiante. Entre las acciones llevadas a cabo con las familias se pueden encontrar las siguientes:

1.- Entrevista con la familia: La escuela solicitará una entrevista con la familia del estudiante, en la que se aborden temas relevantes sobre el diagnóstico clínico y las experiencias pasadas relacionadas con las DEC. Durante esta reunión, se pueden discutir los desencadenantes más comunes y cómo ha reaccionado el estudiante ante ellos en el pasado.

2.- Informe médico y profesional: La familia deberá proporcionar a la escuela un informe médico o psicológico detallado del diagnóstico clínico del estudiante. Este informe puede incluir recomendaciones específicas para el manejo de las DEC y ejemplos de situaciones que podrían provocar desregulación emocional.

3.- Registro de episodios previos: La familia deberá compartir experiencias de episodios previos de DEC que el estudiante haya experimentado, indicando las circunstancias que llevaron a cada episodio y cómo se abordaron. Esta información ayudará a la escuela a identificar patrones y desencadenantes comunes.

4.- Estrategias de afrontamiento: La familia podrá sugerir a la escuela estrategias de afrontamiento que hayan sido exitosas en el hogar para manejar las DEC del estudiante. Estas estrategias pueden incluir técnicas de relajación, actividades de distracción o formas de comunicación que hayan resultado efectivas.

5.- Lista de gatillantes conocidos: La familia podrá proporcionar una lista de situaciones, palabras o estímulos que se sabe que desencadenan DEC en el estudiante. Por ejemplo, podría ser la confrontación con ciertos compañeros de clase, situaciones de evaluación, cambios inesperados en la rutina, entre otros.

6.- Persona de contacto: La familia proporcionará a la escuela el nombre y los datos de contacto del adulto responsable de la familia, tutor legal o persona significativa con quien comunicarse en caso de situaciones de DEC del estudiante dentro de la escuela.

Art. 14.- La información recopilada por la escuela será tratada con la debida confidencialidad y su único propósito será prevenir las DEC y brindar el apoyo necesario al estudiante, sin que pueda ser utilizada con otro propósito distinto.

Art. 15.- De este trabajo mancomunado entre la familia del estudiante y el establecimiento deberá quedar constancia en las respectivas citaciones y acuerdos adoptados en conjunto.

### **Plan de acompañamiento individual.**

Art. 16.- En base a la información obtenida de la entrevista con los apoderados, así como de los antecedentes que disponga la escuela, el equipo de aula elaborará el Plan de acompañamiento individual de cada párvulo o estudiante con TEA, el que deberá contener al menos lo siguiente:

1.- Una descripción de los factores que han sido identificados como eventualmente gatillantes de una situación desafiante.

2.- Las medidas de respuesta aconsejadas ante ello, en atención a sus necesidades particulares y sus intereses. Entre ellas se pueden considerar las siguientes:

a) Despliegue de sistemas aumentativos alternativos de comunicación con estudiantes que no han accedido al lenguaje verbal como medio efectivo de comunicación.

b) Manejo de los estímulos sensoriales.

c) Anticipación de la jornada escolar y la evitación de cambios no previstos.

d) Regulación de la demanda académica.

e) Mediación con el grupo de pares para evitar episodios de maltrato entre iguales.

f) Identificación de un referente afectivo de contención.

g) Un espacio dispuesto para la autoregulación.

h) Educación emocional intencionada y sistemática, con el fin de posibilitar el logro de una comunicación asertiva de su estado emocional.

3.- Los adultos del establecimiento que acompañarán a él o a la estudiante en la recuperación de su estado de bienestar.

4.- En caso de ser necesario, el desplazamiento del grupo de pares hacia otro espacio para permitir un manejo privado de la situación.

5.- Las estrategias de acompañamiento emocional a utilizar. Entre ellas se pueden considerar las siguientes:

- a) Validación de la emoción.
- b) Alternativas de ocupación.
- c) Distancia física.
- d) Provisión de objetos de autoregulación.
- e) Evitación de orientación expresa o recriminación respecto de la conducta.
- f) Amenaza o sanción.

Art. 17.- Este Plan deberá ser informado, al inicio del año escolar y cada vez que sea modificado, a los docentes y asistentes de la educación que, en sus labores habituales, se encuentran en contacto directo con el párvulo o estudiante. Asimismo, el establecimiento deberá mantener una copia de las indicaciones especiales de respuesta en la sala de clases o de actividades, en un lugar de acceso exclusivo para los docentes o asistentes de la educación, con el propósito de tenerlas como guía ante un episodio de DEC. Esta información sólo podrá ser administrada por los docentes y asistentes de la educación y su contenido será confidencial.

**Respuesta ante la DEC.**

**Etapas de la desregulación emocional y conductual.**

Art. 18.- Para el abordaje de una situación del DEC se hablará de adultos A, B y C y del equipo de apoyo, los que además podrán variar entre los distintos niveles de la escuela:

Adulto A:	Es quien se hace cargo del estudiante en crisis.
Adulto B:	Es quien se hace cargo de quienes rodean al estudiante en crisis, separando del riesgo para proteger la integridad de todos los miembros.
Adulto C:	Es quien apoya en lo que se requiera/se contacta con apoderado.
Equipo de apoyo:	Está conformado por encargado de convivencia escolar, psicólogos e Inspectoría. En algunos casos ellos podrán cumplir los roles del adulto B o C.

Art. 19.- La escuela capacitará y preparará a todos los adultos del establecimiento para que cumplan con los distintos roles como adulto A, B y C ya que estos podrán depender de la forma en que se den las DEC.

**Etapa inicial DEC – Manejo general previo sin resultados positivos, sin que se visualice riesgo para sí mismo o terceros.**

Art. 20.- Se da inicio a esta etapa cuando a pesar de haber intentado manejo general, éste no tiene resultados positivos y cuando no se visualiza un riesgo para el estudiante y tampoco para terceras personas.

Art. 21.- El adulto (adulto A) que se encuentra con el estudiante que presenta señales podrá seguir algunas de las siguientes acciones:

1.- Hacer cambio de actividad, forma o los materiales por el cual se está llevando a cabo la actividad, con el fin de lograr el mismo objetivo pero por otros medios.

2.- En los estudiantes pequeños, podrá usar rincones con espacios de juego donde permanezcan una vez detectada la fase inicial de desregulación y así, evitar la amplificación de la intensidad de la desregulación.

3.- Utilizar el conocimiento sobre sus intereses en la estrategia de apoyo inicial para la autorregulación.

4.- Si se requiere, permitirle al estudiante salir un espacio acordado con anterioridad por un tiempo determinado, con el fin de manejar la ansiedad y autorregulación emocional. Estos pueden ser por ejemplo, la Biblioteca, u otro espacio considerando factores como edad, situación de discapacidad física y/o intelectual, trastorno de salud mental, etc., en el apoyo que pueda necesitar fuera de la sala.

5.- Cuando el estudiante esté fuera del aula, y requiera compañía de una persona a cargo, este puede iniciar contención emocional- verbal en un tono que evidencie tranquilidad, haciéndole saber al estudiante que está allí para ayudarlo si lo requiere relatar lo sucedido, dibujar, mantener en silencio o practicar algún ejercicio.

Art. 22.- En todos los casos mencionado en los numerales anteriores, se sugiere dar al estudiante más de una alternativa, para que éste pueda elegir un primer paso hacia el autocontrol. Además analizar la información que se pueda obtener sobre el estado del estudiante antes de su desregulación, para identificar gatillador de las situaciones.

**Etapa de aumento de la DEC – Ausencia de autocontrol inhibitorios y riesgo para sí mismo o terceros.**

Art. 23.- Si el estudiante no responde a la comunicación verbal o intervenciones de terceros, no establece contacto visual y con el paso del tiempo aumenta la agitación motora sin lograr conectar con el entorno de manera adecuada, se sugiere “acompañar” sin interferir en el proceso de manera invasiva, con acciones como ofrecer soluciones o solicitándole que haga algún ejercicio para que el estudiante conecte con su entorno, por ejemplo:

Art. 24.- En estos casos el adulto que se encuentra con el estudiante que presenta señales cumplirá con el rol de adulto A, quien deberá seguir las siguientes acciones:

1.- Permitirle ir a un lugar que le ofrezca calma o regulación sensorio motriz). Si el estudiante es trasladado a otro lugar, el adulto B quedará a cargo de los demás estudiantes,

procurando explicar lo sucedido y entregando contención en caso de ser necesario. Si en la sala no hay otro adulto, el profesor deberá solicitar a un estudiante que vaya a la sala definida a solicitar que alguien se dirija a la sala para cumplir con las tareas de adulto B.

2.- Si la intensidad de la DEC disminuye, permitirle la expresión de lo que le sucede o de cómo se siente, con una persona que represente algún vínculo para él, en un espacio diferente al aula común, a través de conversación, dibujos u otra actividad que le sea cómoda.

3.- Conceder un tiempo de descanso cuando la desregulación haya cedido.

4.- Una vez que el estudiante se encuentre en condiciones deberá regresar a la sala de clases.

Art. 25.- La situación deberá quedar registrada en la bitácora e informada al apoderado.

**Etapas de descontrol – Riesgos para sí o terceros implicando necesidad de contener físicamente al estudiante.**

Art. 26.- Es la etapa más crítica, es posible que sea necesario aplicar medidas de contención física para proteger la seguridad y bienestar del NNA y quienes lo rodean. Esta contención tiene el objetivo de inmovilizar al NNA para evitar que se produzca daño a sí mismo o a terceros, por lo que se recomienda realizarla solo en caso de extremo riesgo para un estudiante o para otras personas de la comunidad educativa.

Art. 27.- Cuando un estudiante presente una situación de descontrol en la sala de clases, será el profesor quien ocupe el rol de adulto A, evaluando las circunstancias y determinando si es posible acompañar al estudiante al lugar destinado.

1.- En caso de que sea factible, el adulto A acompañará al estudiante al lugar destinado, si en la sala hay otro adulto, este se quedará con el curso asumiendo el rol de adulto B. En ausencia de otro adulto, el adulto A pedirá a un estudiante que vaya a avisar sobre lo ocurrido a inspección solicitando que un adulto concorra a la sala de clases para cumplir la labor de adulto B. En el lugar destinado serán los equipos de apoyo quienes cumplan con los roles de adulto A y C.

2.- Si la situación de descontrol no permite sacar al estudiante de la sala de clases y en la sala de clases hay otro adulto, el profesor deberá contener físicamente al estudiante en crisis con el objetivo de inmovilizarlo para así evitar que esté en peligro su integridad física o la de terceros y será el adulto B quien acompañe al resto del curso. Si la situación representa un riesgo inminente para el resto del curso, el adulto B guiará a los estudiantes para evacuar la sala. Si no hay otro adulto en la sala, un estudiante irá a inspección a buscar a un adulto, quien al llegar a la sala, cumplirá el rol de adulto B. Una vez que la crisis haya menguado y ya no existan riesgos, se llevará al estudiante afectado al lugar destinado.

Art. 28.- Uno de los miembros del equipo de apoyo será el encargado de tomar la decisión de solicitar la presencia del padre, madre o tutor legal ante emergencias que comprometan la integridad del párvulo o estudiante con TEA. Asimismo, se señala que esta comunicación se realizará mediante los canales oficiales definidos en el Reglamento Interno del establecimiento y que se contactará al adulto responsable previamente identificado en el Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual.

Art. 29.- Para estos efectos se contactará al adulto que haya sido previamente identificado en el Plan de acompañamiento emocional y conductual, el contacto se realizará vía telefónica o por algunos de los medios de comunicación oficiales del colegio establecidos en el Art. 57.- al Art. 74.- del Reglamento Interno.

Art. 30.- Se requerirá la asistencia del padre, madre o tutor legal al establecimiento educacional cuando se presenten las siguientes circunstancias durante una desregulación emocional y conductual:

1.- Cuando el estudiante presente conductas autolesivas que pongan en riesgo su integridad física (golpearse contra objetos, morderse, arañarse de manera intensa, etc.).

2.- Cuando existan conductas heterolesivas hacia otros miembros de la comunidad educativa que no cedan con las estrategias de contención.

3.- Cuando la intensidad de la desregulación se mantenga en etapa de descontrol por más de 20 minutos sin lograr estabilización con las medidas aplicadas por el equipo educativo.

4.- Cuando el estudiante manifieste verbalmente o a través de sus conductas la necesidad de contar con la presencia de su familia para lograr la regulación emocional.

Art. 31.- Previo del retiro del NNA, se deberá dejar un registro de salida por quien contactó a los apoderados del estudiante indicando lo siguiente:

1.- Motivo del retiro.

2.- Firma del apoderado.

3.- Firma del funcionario.

Art. 32.- El adulto A será el encargado de registrar lo sucedido en una bitácora 4. que permita advertir en el futuro los posibles gatillantes y estresores del comportamiento del estudiante afectado y sirva de insumo para evaluar con posterioridad tanto el manejo de la situación como una reformulación del Plan de Acompañamiento, de ser necesario. Este documento debe contener, al menos:

a) La individualización del párvulo o estudiante.

b) Fecha y hora en que ocurrió la situación de DEC.

c) Individualización de los asistentes y/o docentes que intervinieron.

d) Indicación acerca de si se contactó al apoderado para que acudiese al establecimiento.

e) Relato del incidente y su contexto.

f) Una descripción de las medidas adoptadas y la evaluación de su incidencia positiva o negativa en la conducta del estudiante.

Art. 33.- Si el apoderado lo solicita, se entregará un certificado de asistencia al establecimiento educacional, para que pueda presentarlo ante su empleador y acreditar su presencia en la escuela en dicho horario.

Art. 34.- Dado que una situación de DEC en etapa de descontrol genera un significativo desgaste emocional y físico tanto para el estudiante protagonista como para su entorno,

el colegio evaluará, junto con los apoderados, la posibilidad de que el estudiante tome un descanso de uno o dos días fuera del colegio después de dicho episodio. Esta medida se implementará con el objetivo de brindar al estudiante la oportunidad de recuperarse y reponerse emocionalmente.

Art. 35.- En el escenario que haya sido necesaria la contención física del estudiante con DEC, además de la activación del protocolo de accidentes escolares (solo si es requerido), el establecimiento deberá informar a la familia, a fin de que evalúe la activación de redes de apoyo a la salud mental del estudiante.

Art. 36.- El equipo de apoyo será responsable de hacer un seguimiento a la DEC en un plazo máximo de un mes desde su ocurrencia. Este seguimiento implicará verificar si ha habido una nueva DEC, identificar los factores que han sido efectivos en la prevención para fortalecerlos, así como corregir aquellos que hayan sido desfavorables.

Medidas de apoyo y resguardo a los estudiantes y personas involucradas en la DEC de etapas de aumento y descontrol.

#### **Al estudiante involucrado.**

Art. 37.- Después de un episodio de DEC, el equipo de apoyo llevará a cabo una entrevista con el estudiante involucrado, con el propósito de reflexionar sobre lo sucedido. Durante esta conversación, se buscará fomentar la comprensión de los efectos que este tipo de situaciones tiene tanto en el estudiante como en su entorno. Además, se incentivará al estudiante a desarrollar empatía y mostrar interés en adoptar medidas que prevengan futuras desregulaciones. El objetivo primordial es que el estudiante comprenda las consecuencias de sus acciones y se motive a tomar una actitud más positiva y constructiva en el futuro, promoviendo así un ambiente respetuoso y seguro para todos los miembros de la comunidad escolar.

Art. 38.- La persona del equipo de apoyo encargada de entrevistar al estudiante deberá mostrar empatía y comprensión por lo sucedido. Para ello, revisará detalladamente la bitácora en conjunto con el estudiante para identificar las circunstancias que fueron gatilladoras de la DEC. Una vez identificados estos factores, trabajará junto al estudiante para buscar medidas y estrategias que contribuyan a evitar que estas situaciones se repitan en el futuro o elaborar mecanismos de respuesta alternativa, buscando así fomentar un ambiente escolar positivo y respetuoso para todos. Como producto de esta reflexión se deben tomar acuerdos.

Art. 39.- Es importante la toma de conciencia del estudiante de los derechos y deberes de cada miembro de la comunidad educativa, y en caso de haber realizado destrozos u ofensas se debe responsabilizar y hacer cargo, ofreciendo disculpas y ordenando el espacio o reponiendo los objetos destruidos, conforme a las normas de convivencia escolar. Esto, con el fin de trabajar la conciencia de la causa-consecuencia de las acciones y reconocimiento y expresión de emociones. Para ello, se pueden utilizar apoyos visuales, como dibujos de lo ocurrido o historias sociales, tipo comics, u otras adecuadas a cada estudiante.

Art. 40.- Si la DEC ha provocado daño físico a alguno de los estudiantes y adultos involucrados en ella, se activará el respectivo protocolo de accidentes escolares.

### **A otras personas involucradas en la DEC de etapa de descontrol.**

Art. 41.- Una vez controlada la DEC, el equipo de apoyo gestionará instancias de contención y apoyo a los funcionarios y estudiantes que se hayan visto involucradas en la misma.

Art. 42.- El colegio brindará un espacio de descanso y reparación para la persona que haya ejercido el rol de adulto A en situaciones de DEC que involucren una etapa de descontrol. En este espacio, la persona estará acompañada por un miembro del equipo directivo, quien se asegurará de que el entorno sea seguro y propicio para el descanso emocional. Si como resultado de la DEC de etapa de descontrol algún funcionario resultó con lesiones, se activará el procedimiento de accidentes laborales.

Art. 43.- El equipo de apoyo gestionará instancias de apoyo y contención a los estudiantes que se hayan visto involucrados en la DEC, las que podrán ser individuales o grupales dependiendo de las circunstancias.

### **De las situaciones en que se genere un daño a la integridad de miembros de la comunidad educativa.**

Art. 44.- El colegio reconoce que las DEC pueden ser en su mayoría situaciones involuntarias y que obedecen a diversas circunstancias que los estudiantes no pueden manejar completamente. Sin embargo, se debe considerar que, en expresiones de mayor intensidad, estas DEC pueden generar consecuencias graves al entorno, incluyendo daño a la integridad física o psicológica de otros miembros de la comunidad educativa.

Art. 45.- Esto no exime a los Estudiantes con TEA del cumplimiento de las normas internas para la promoción y mantención de la buena convivencia escolar, ni los exime de la posibilidad de aplicación de medidas formativas, pedagógicas o disciplinarias<sup>5</sup> por su incumplimiento, siempre y cuando no estén asociadas a la condición del estudiante.

Art. 46.- En atención al principio de proporcionalidad, el establecimiento priorizará la adopción de medidas formativas dada su pertinencia para la salud emocional y situación personal de los estudiantes con TEA. Esto no implica consentir o justificar una conducta desadaptativa atribuyéndola a una característica de la condición autista del estudiante, sino que permite utilizar estrategias alternativas adaptadas a sus circunstancias particulares.

Art. 47.- El colegio enfatiza que la aplicación de estas medidas se realizará de manera cuidadosa y considerando el bienestar de todos los involucrados. Asimismo, se promoverá la comunicación y coordinación con los padres o representantes legales del estudiante durante todo el proceso.

No podrán aplicarse sanciones a párvulos.

Difusión del presente protocolo de actuación.

Art. 48.- El presente Protocolo de actuación será difundido a la comunidad educativa del Colegio por los siguientes medios:

- 1.- Publicación en el sitio web del Colegio (<http://www.colegiohectorpinochet.cl>)

## **PROTOCOLO DE FUNCIONAMIENTO DE LA BIBLIOTECA CRA “MARIO VILLAGRÁN PINOCHET”**

### **Objetivo Principal**

La Biblioteca CRA de la Escuela Alcalde Héctor Pinochet Cuello, tiene como función primordial el apoyo al trabajo docente, contribuyendo al desarrollo de habilidades lectoras e informativas en los estudiantes. Para ello, ofrecemos una variada gama de materiales disponibles para toda la comunidad escolar. Además, la biblioteca se configura como un espacio social donde los estudiantes pueden practicar valores como la autonomía, la solidaridad, el respeto mutuo y el cuidado del bien común.

### **HORARIO DE ATENCIÓN**

Lunes a Jueves

Mañana: 08:15 a 14:00 hrs

Tarde: 15:00 a 17:30 hrs

Viernes

Mañana: 08:00 a 13:25 hrs

### **PRÉSTAMO DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO**

El préstamo de material bibliográfico estará disponible solo para aquellos usuarios que no tengan deudas pendientes con la biblioteca. El plazo de préstamo es de 30 días corridos. El nombre y curso del solicitante deberán ser anotados en el registro de préstamos. El material debe devolverse en las mismas condiciones en que se recibió y en la fecha señalada.

### **OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS**

Se considera usuario de la Biblioteca Escolar CRA a los estudiantes, apoderados y funcionarios del establecimiento. Los usuarios deben cumplir con las siguientes normas:

- 1. Respeto y convivencia:** Mantener un trato respetuoso con el personal y los demás usuarios, así como velar por el orden y la limpieza en el espacio.
- 2. Prohibición de alimentos y bebidas:** Está terminantemente prohibido el consumo y venta de alimentos o bebidas dentro de la biblioteca.
- 3. Cuidado del material:** Se debe manipular con cuidado el material bibliográfico y didáctico para evitar su deterioro.
- 4. Uso de celulares:** El uso de celulares está estrictamente prohibido en las dependencias de la biblioteca.
- 5. Devolución de materiales:** Al retirarse de la biblioteca, se debe devolver el material utilizado al lugar asignado o desde donde se retiró.
- 6. Responsabilidad de artículos personales:** La encargada de la biblioteca no se hace responsable por el extravío, pérdida o hurto de artículos personales ingresados por los usuarios.

### **OBLIGACIONES DE LOS DOCENTES**

**1.- Uso de la biblioteca para actividades académicas:** Los docentes deben solicitar con anticipación el uso de la biblioteca para actividades académicas a la encargada CRA, mediante correo electrónico y previa autorización de la unidad técnica. Esto con el fin de adecuar el espacio para su uso.

**2.- Devolución de libros por parte de estudiantes morosos:** Los profesores jefes y/o docentes de asignatura colaborarán en la devolución de los libros por parte de los estudiantes con deudas.

**3.- Autorización para fotocopias:** El material para fotocopiar debe contar con la autorización de la unidad técnica, con 48 horas de anticipación. El docente es responsable de retirar el material fotocopiado en la biblioteca, previa firma de recepción.

**4.- Solicitud de material didáctico:** Los docentes deben acudir personalmente a la biblioteca para registrar su solicitud de material didáctico. En caso contrario, pueden solicitarlo por escrito. Todo material debe ser devuelto al finalizar la jornada, dentro del horario de atención de la biblioteca.

## **SANCIONES**

**1.- Incumplimiento de normas:** El personal de la biblioteca tiene la autoridad para solicitar el retiro de un estudiante, a través de inspección o convivencia escolar, si no cumple con las normas establecidas.

**2.- Reposición de material perdido:** En caso de pérdida de material en préstamo, el usuario deberá reponer el mismo ejemplar, ya sea nuevo o usado en buenas condiciones. Si no se puede obtener el mismo material, la encargada CRA podrá solicitar un reemplazo equivalente, cuyo costo será asumido por quien extravió el material.

**3.- Daño a material o mobiliario:** Si un usuario daña, se apropia indebidamente de material o destruye el mobiliario, la encargada CRA notificará a inspección para tomar las acciones correspondientes y aplicar la sanción establecida en el Reglamento Interno del Establecimiento.

## **SECCIÓN "LECTURAS IMPERDIBLES"**

La sección "Lecturas Imperdibles" es un beneficio destinado a los estudiantes, donde se encuentran todos los libros del plan de lectura domiciliaria de cada curso. Los estudiantes sin deudas tienen acceso a estos materiales, los cuales se prestan por un máximo de 30 días corridos. Es responsabilidad del estudiante cuidar el material y devolverlo íntegramente. En caso de extravío, el estudiante deberá reponer el libro, ya sea nuevo o usado, en buenas condiciones. Si no puede hacerlo, deberá firmar un compromiso de reposición en dirección, especificando la fecha en que se devolverá el libro. Hasta que la reposición no se realice, no se podrá prestar más libros al estudiante, y el apoderado asumirá el compromiso de garantizar la reposición para que el alumno pueda rendir la evaluación asociada al préstamo.

Este protocolo busca promover un ambiente de respeto y orden en la Biblioteca CRA, asegurando el adecuado uso de los recursos y el cumplimiento de las normas establecidas para todos los miembros de la comunidad escolar.

## **PROTOCOLO SALA DE INFORMÁTICA**

### **Descripción**

La sala de Informática es un espacio pedagógico diseñado para fortalecer el aprendizaje de los estudiantes a través del uso de tecnologías digitales. Está equipada con computadores, tablets, proyector, sistema de audio, conexión a internet y diversos accesorios (audífonos, micrófonos, cables, adaptadores), que permiten desarrollar actividades educativas en un entorno digital seguro y organizado.

### **USO POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES**

Los estudiantes utilizan la sala de informática principalmente durante las clases de la asignatura de Tecnología, así como en otras asignaturas que integran recursos digitales (Lenguaje, Matemática, Ciencias, Inglés, entre otras).

La sala permite realizar investigaciones, actividades de escritura digital, presentaciones, uso de software de apoyo pedagógico y actividades de búsqueda segura en internet.

Los alumnos acceden a este espacio bajo la supervisión de un docente, respetando las normas de cuidado de los equipos, convivencia digital y trabajo colaborativo.

### **USO POR PARTE DE LOS DOCENTES**

Pueden solicitar la sala para el desarrollo de proyectos interdisciplinarios, talleres o reforzamientos que requieran conexión a internet y uso de dispositivos.

### **USO POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS**

Los funcionarios de la escuela pueden acceder a la sala de informática de manera excepcional para actividades relacionadas con la gestión escolar, capacitación institucional o reuniones que requieran proyección de información.

En estos casos, el uso del espacio deberá coordinarse previamente con el Coordinador de Informática, asegurando el respeto por los horarios de clases establecidos y el cuidado adecuado de los equipos.

### **HORARIO DE USO DE LA SALA DE INFORMÁTICA**

El horario para la utilización del Laboratorio de Informática será el siguiente:

- **Lunes a Jueves**
  - Mañana: 08:15 a 13:25 horas
  - Tarde: 14:15 a 15:45 horas.

➤ **Viernes**

- Mañana: 08:15 a 13:25 horas.

Cabe señalar que existe un horario previamente establecido para el desarrollo de la asignatura de Tecnología. En caso de que un docente requiera la sala de informática para otra actividad, deberá solicitarlo con al menos un día de anticipación, coordinando con el encargado del área para asegurar la correcta organización y disponibilidad del espacio.

HRS	HORARIO	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
1	08:15 - 09:00					
2	09:00 - 09:45					
RECREO						
3	10:05 - 10:50	3° TECNOLOGÍA	6° TECNOLOGÍA	ED. PARVULARIA EXPLORADORES DE LA TECNOLOGÍA		
4	10:50 - 11:35	3° TALLER EXPLOR.	6° TALLER EXPLOR.			
RECREO						
5	11:55 - 12:40			1° TECNOLOGÍA	5° TECNOLOGÍA	8° TECNOLOGÍA
6	12:40 - 13:25			1° TALLER EXPLOR.	5° TALLER EXPLOR.	8° TALLER EXPLOR.
ALMUERZO						
7	14:10 - 14:55	4° TECNOLOGÍA	7° TECNOLOGÍA	2° TECNOLOGÍA		
8	14:55 - 15:40	4° TALLER EXPLOR.	7° TALLER EXPLOR.	2° TALLER EXPLOR.		

**Normas Generales**

1. Ingresar en forma ordenada, sin correr ni empujarse.
2. Estar siempre acompañado/a del docente responsable.
3. Mantener un ambiente de respeto y colaboración entre compañeros.
4. Hablar en voz moderada para no interrumpir el trabajo de los demás.

5. No consumir alimentos ni bebidas en la sala.
6. Evitar juegos bruscos dentro del laboratorio.
7. Respetar las instrucciones entregadas por el docente en todo momento.
8. Salir de manera ordenada, dejando el espacio limpio y ordenado.
9. Cuidar la sala como un espacio común de aprendizaje.
10. Reportar cualquier situación irregular al profesor de inmediato.

#### **Uso de los equipos y dispositivos**

1. Usar únicamente el computador o dispositivo asignado.
2. No encender ni apagar equipos sin autorización.
3. No desconectar cables, adaptadores ni conexiones de red.
4. No manipular pantallas, proyectores ni micrófonos sin permiso.
5. No mover tablets ni otros dispositivos móviles fuera de la sala sin autorización.
6. Usar los audífonos de buena manera y con volumen moderado.
7. Manipular con cuidado el mouse, teclado, micrófono y cables.
8. No doblar ni estirar cables de red, cargadores o adaptadores.
9. No apoyar objetos sobre pantallas, teclados o tablets.
10. Mantener las manos limpias y secas al usar dispositivos.
11. Informar al docente de inmediato cualquier daño o mal funcionamiento.
12. Usar los dispositivos solo para las actividades educativas indicadas.

#### **Cuidado del mobiliario y materiales**

1. Mantener el puesto de trabajo limpio y libre de basura.
2. No rayar ni dañar mesas, sillas o muros.
3. Guardar mochilas y útiles en el espacio asignado, no sobre computadores ni proyectores.
4. No mover ni cambiar de lugar el mobiliario sin permiso.
5. Evitar golpes o movimientos bruscos en mesas y equipos.
6. Al finalizar la clase, dejar el equipo apagado y el puesto ordenado.
7. Entregar tablets, audífonos y accesorios en buen estado.
8. Evitar que los cables queden enredados o tirados en el suelo

#### **Convivencia Digital**

1. Utilizar internet de forma segura y responsable.
2. Ingresar solo a páginas relacionadas con el aprendizaje.
3. No compartir datos personales ni contraseñas.
4. No descargar archivos ni programas sin autorización del docente.
5. Respetar la propiedad intelectual (no copiar ni plagiar).
6. Mantener respeto en toda comunicación digital (no insultar ni acosar).
7. No enviar ni recibir mensajes sin permiso del docente.
8. Pedir ayuda si aparece contenido inadecuado en internet.

#### **Sanciones**

1. Primera falta: Llamado de atención verbal.
2. Segunda falta: Registro en hoja de vida.

3. Tercera falta: Información al apoderado.
4. Faltas graves (daño intencional, manipulación de red, faltas de respeto): derivación inmediata a Inspectoría y citación de apoderados.
5. De acuerdo con nuestro reglamento interno, todo estudiante que cause daño intencional o por mal uso a un artefacto tecnológico será responsable de reponerlo o cubrir el costo de reparación o reposición del equipo

### **Responsabilidades de los docentes en el uso de la sala de informática**

1. El docente será responsable del buen uso y cuidado del espacio y los equipos durante el tiempo en que utilice la sala con sus estudiantes.
2. Para utilizar la sala fuera del horario establecido de la asignatura de Tecnología, el docente deberá enviar un correo electrónico al coordinador de informática con al menos un día de anticipación, indicando curso, horario y propósito de la clase.
3. Al ingresar, el docente deberá retirar las llaves de la sala de informática en secretaria o con el coordinador, y asegurarse de cerrarla correctamente al finalizar la jornada, entregando nuevamente las llaves.
4. Todo docente que haga uso del espacio deberá completar la bitácora de uso de la sala de informática, registrando la fecha, curso, horario y tipo de actividad realizada.
5. Es responsabilidad del docente verificar que todos los equipos computacionales queden apagados antes de salir de la sala.
6. Se deberá mantener la limpieza y el orden del espacio, solicitando a los estudiantes dejar los puestos de trabajo limpios y organizados.
7. Está prohibido consumir alimentos o bebidas dentro de la sala de informática.
8. El docente debe supervisar el uso correcto y responsable de los equipos, evitando manipulaciones indebidas o daños a los dispositivos.
9. En caso de utilizar tablets u otros dispositivos portátiles, estos deberán solicitarse con al menos un día de anticipación.
10. Los tablets serán retirados y entregados únicamente al docente responsable de la clase o actividad, quien deberá asegurarse de su buen estado al finalizar la clase.
11. El docente que haga uso de tablets deberá dejar registro del préstamo en una hoja facilitada por el Coordinador de Informática, indicando la cantidad de dispositivos y el curso que los utilizó.

12. Cualquier desperfecto o situación anómala deberá ser informada inmediatamente al encargado de informática.

Los docentes y estudiantes podrán utilizar audífonos con fines pedagógicos, siempre que su uso esté vinculado a las actividades educativas planificadas. Los audífonos serán facilitados por el Coordinador de Informática o, en caso de su ausencia, por el profesor a cargo de la clase